



ProDerechos

Financiado por la Unión Europea

LA PROFUNDIZACIÓN DE LA CRISIS DE DERECHOS HUMANOS EN HONDURAS DERIVADA DE LA GESTIÓN DEL COVID-19



Este documento ha sido realizado con el apoyo financiero de Asuntos Mundiales Canadá a través del Proyecto "Justicia, Gobernanza y Lucha Contra la Impunidad en Honduras - JUSTICIA" de Abogados sin Fronteras Canadá y Christliche Initiative Romero e.V.(ICR) en el marco del proyecto "Promover los derechos humanos en Honduras. ¡Fortalecer la sociedad civil!". El contenido es responsabilidad exclusiva del autor y no refleja necesariamente la opinión del donante.

**LA PROFUNDIZACIÓN DE LA CRISIS DE
DERECHOS HUMANOS
EN HONDURAS
DERIVADA DE LA GESTIÓN DEL
COVID-19**



CONTENIDOS

<i>Siglas y acrónimos</i>	4
<i>Resumen ejecutivo</i>	5
<i>Introducción</i>	7
<i>Metodología</i>	9
<i>Abordaje General del Covid-19 en Honduras</i>	11
<i>Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales - DESC - en el marco de la emergencia sanitaria</i>	36
<i>Grupos de especial vulnerabilidad en el marco del Covid-19</i>	68
<i>El espacio cívico y la defensa de los derechos humanos</i>	98
<i>Medidas económicas, y rendición de cuentas durante de la emergencia sanitaria</i>	114
<i>Conclusiones</i>	142
<i>Recomendaciones</i>	146
<i>Anexos</i>	150

Siglas y acrónimos

CCI	Coalición Contra la Impunidad
C-LIBRE	Comité por la Libre Expresión
CESPAD	Centro de Estudios para la Democracia
CNA	Consejo Nacional Anticorrupción
CONADEH	Comisionado Nacional de Derechos Humanos
COPECO	Comisión Permanente de Contingencias
DESC	Derechos Económicos Sociales y Culturales
FOSDEH	Foro Social de la Deuda Externa
IHSS	Instituto Hondureño de Seguridad Social
INVEST-H	Inversión Estratégica de Honduras
RAP	Régimen de Aportaciones Privadas
SEFIN	Secretaría en los Despachos de Finanzas
SINAGER	Sistema Nacional de Gestión de Riesgos
SESAL	Secretaría de Estado en los Despachos de Salud
STSS/ SECRETARÍA DEL TRABAJO	Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social

Resumen ejecutivo

El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró, a través de su Comité de Emergencia, al COVID-19 como una emergencia de salud pública de importancia internacional.

En abril, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), emitió una resolución para los Estados de las Américas sobre el manejo de la pandemia, instando a los Estados adoptar de forma “inmediata, urgente y con la debida diligencia” todas las medidas que sean adecuadas para proteger los derechos a la vida, salud e integridad personal de las personas que se encuentren en sus jurisdicciones, enfocando en la prevención y brindando un tratamiento médico adecuado a las personas que lo requieran.

El Estado hondureño respondió a la pandemia con una serie de medidas sanitarias y sociales decisivas con importantes consecuencias presupuestarias. Éstas tuvieron repercusiones inmediatas en todos los sectores de la sociedad, pero tuvieron un impacto particularmente negativo en los sectores económicamente marginados y en las personas en situación de riesgo, así como en los periodistas y los defensores de los derechos humanos.

Además, en el marco de la crisis de COVID-19 se ha limitado el acceso a una información científica y epidemiológica fiable y accesible sobre la forma en que el Estado está respondiendo a la crisis y su plan de acción para enfrentarla. Todo esto mientras se limitan mecanismos para garantizar la rendición de cuentas y la transparencia.

El presente informe tiene como objetivo la sistematización del manejo de la emergencia sanitaria del COVID-19 por parte del Estado de Honduras, y la situación de derechos humanos que se deriva de la misma, tomando en cuenta las condiciones comprometidas previas a la declaración de la emergencia sanitaria en el país. Recoge ampliamente las actuaciones estatales sobre el manejo de la crisis sanitaria y social, para la discusión y abordaje de las posibles medidas impulsadas por la sociedad civil en adelante.

Antes de la crisis sanitaria, las organizaciones y organismos nacionales e internacionales de distintos sectores y enfoques informaron repetidamente sobre la falta de protección del derecho a la salud, a la alimentación, el derecho al trabajo digno, y la situación precaria de los derechos humanos de las mujeres, de la niñez, de las personas adultas mayores y pueblos indígenas, personas LGBTI y la falta de cumplimiento de los derechos humanos en general. A medida que pasan los meses desde el inicio de la pandemia, sólo se han hecho más visibles las profundas desigualdades en Honduras que limitan el acceso de la mayoría de la población a esos derechos, debido en gran medida a la corrupción.

Para su elaboración se realizó revisión documental de las disposiciones normativas adoptadas a raíz del COVID-19 entre el 10 de enero hasta el 30 de agosto de 2020, así como de informes de organismos nacionales e internacionales de derechos humanos, otros informes, boletines,

comunicados y monitoreos producidos por las organizaciones integrantes de la Coalición contra la Impunidad y diversas organizaciones nacionales en el marco de la emergencia, artículos de prensa, artículos académicos, monitoreos de medios, entre otras, como fuentes primarias. Se recurrió a diversas fuentes y técnicas de recolección de datos.

Con una mirada crítica de las medidas adoptadas para la gestión estatal de la emergencia por COVID-19 en Honduras, desde un enfoque de derechos humanos, la investigación de dos meses muestra que la desesperación de las y los hondureños, que viven al borde de la supervivencia, sólo se ha agravado durante la crisis sanitaria debido a su mala gestión y que la situación nacional ya inestable ha empujado al país a una mayor crisis.

- Medidas para el manejo sanitario de la crisis, incluyendo la transparencia y acceso a la información en el manejo de la pandemia
- Competencias institucionales para el manejo de la pandemia, incluyendo el uso de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional para su implementación
- Papel de INVEST-H y hechos denunciados por la ciudadanía
- Medidas económicas, transparencia y rendición de durante de la emergencia sanitaria
- Resumen, fiscalización y rendición de cuentas de los principales medidas presupuestarias y medidas económicas incluyendo préstamos, contratación estatal y autorización de endeudamiento, principales disposiciones aprobadas sobre compras de emergencia en el marco del manejo de la emergencia sanitaria
- Fiscalización por el Tribunal Superior de Cuentas, Veeduría ciudadana oficial y alterna
- Respuesta estatal frente a las denuncias de irregularidades del manejo de la pandemia

Introducción

En Honduras, la pandemia del COVID-19 ha generado un gran impacto en los derechos humanos, especialmente el derecho a la salud, la vida y la integridad física y psicológica, pero también en los derechos económicos, sociales y culturales.

Para el manejo epidemiológico, los Estados han reaccionado con medidas para el manejo hospitalario de los infectados por el virus, y para evitar o contener los contagios han impuesto medidas de confinamiento a través de la restricción de derechos fundamentales, suspensión de labores en el sector público y privado, centros educativos, industria y comercios, salvo excepciones para el manejo de la crisis sanitaria y social. Estas medidas han tenido un gran impacto en la población en condiciones de pobreza o por otras situaciones de vulnerabilidad.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha recomendado a los Estados que, en el manejo de la crisis sanitaria, deben implementar medidas adecuadas para garantizar el derecho a la salud, la vida y la integridad física. Tales medidas deben estar enfocadas de manera prioritaria a prevenir los contagios y brindar un tratamiento médico adecuado a las personas que lo requieran sin discriminación.

Por otra parte, los Estado deben implementar medidas para atender los derechos económicos, sociales y culturales con especial atención a los grupos de personas en situación de vulnerabilidad mientras se respeta y garantiza la participación política de la ciudadanía en la toma de decisiones en todo momento.

El presente informe tiene como objetivo la sistematización del manejo de la emergencia sanitaria del COVID-19 por parte del Estado de Honduras, y la situación de derechos humanos que se deriva de la misma.

El informe parte de las condiciones previas a la declaración de la emergencia sanitaria en el país, del sistema de salud, de los derechos al trabajo y la alimentación, y la situación de grupos poblaciones como las mujeres, adultos mayores, pueblos indígenas, niñez, personas LGBTI.



El reto es enorme
frente a los miles
de millones
que están por
ejecutarse sobre
todo en un año
2021
en el que habrá
elecciones
partidarias
internas y
generales.

El informe cuenta con seis capítulos, el primero sobre el abordaje de las medidas generales y la institucionalidad encargada de gestionar la pandemia; el segundo sobre la situación de los DESC principalmente del derecho a la salud, la alimentación, el sector laboral, y la educación; el tercero sobre las medidas con enfoque diferenciado a grupo en situación de especial vulnerabilidad; cuarto, sobre la defensa de derechos humanos y el espacio democrático; el quinto sobre el presupuesto aprobado, la fiscalización y la rendición de cuentas; el sexto las conclusiones y el séptimo las recomendaciones.

Con la sistematización se pretende poner a la disposición de la ciudadanía un documento que recoge ampliamente las actuaciones estatales sobre el manejo de la crisis sanitaria y social, para la discusión y abordaje de las posibles medidas impulsadas por la sociedad civil en adelante.

Es importante que la sociedad civil pueda trabajar sobre los impactos que tendrán las medidas tomadas por el Estado de Honduras para el manejo de la pandemia, vemos como se ha normalizado la suspensión de derechos después de 8 meses de Estado de Excepción y eso tiene graves consecuencias en el estado de Derecho y los derechos humanos, por otro lado, las decenas de decretos emitidos al inicio de la crisis supuestamente para garantizar el derecho a salud, alimentación, al trabajo fueron un mecanismo fugaz de atención de las necesidades de la población hondureña, y de la ejecución de los cerca de 6 mil millones gastados hasta octubre del corriente año la ciudadanía ha denunciado muchos actos de corrupción y sin que haya una efectiva rendición de cuentas y deducción de responsabilidad administrativa, penal. El reto es enorme frente a los miles de millones que están por ejecutarse sobre todo en un año 2021 en el que habrá elecciones partidarias internas y generales.

Metodología

Este informe plantea una sistematización y mirada crítica de las medidas adoptadas para la gestión estatal de la emergencia por COVID-19 en Honduras desde un enfoque de derechos humanos.

Para su elaboración se realizó revisión documental de las disposiciones normativas adoptadas a raíz del COVID-19 entre enero y el 31 de agosto de 2020, así como de informes de organismos nacionales e internacionales de derechos humanos, otros informes, boletines, comunicados y monitoreos producidos por las organizaciones integrantes de la Coalición contra la Impunidad y diversas organizaciones nacionales en el marco de la emergencia, artículos de prensa, artículos académicos, monitoreos de medios, entre otras, como fuentes primarias.

Se utilizaron también como fuentes de información investigaciones sobre la gestión elaboradas por medios de comunicación alternativos y aportes de actores específicos de la sociedad civil en lo relacionado a las acciones judiciales interpuestas para garantizar la restitución de derechos vulnerados por acciones y omisiones en el actual contexto, a fin de constatar lo referente al momento procesal de estas, así como obtener las valoraciones de las organizaciones promotoras y de las poblaciones directamente afectadas.

Para garantizar la veracidad y pertinencia de la información sistematizada se desarrolló un proceso de revisión del contenido de los capítulos por parte de organizaciones integrantes de la Coalición contra la Impunidad con trabajo especializado en las temáticas abordadas, mayormente en lo relacionado a transparencia y rendición de cuentas, el abordaje financiero de la emergencia y el abordaje general de la pandemia.

La revisión de las medidas sociales y su impacto específico en poblaciones puestas en situación de vulnerabilidad se desarrolló a la luz de los estándares internacionales de derechos humanos en el contexto de COVID-19. Se recurrió a diversas fuentes y técnicas de recolección de datos, siendo uno de los obstáculos enfrentados la carente y dispersa información sobre la ejecución del presupuesto aprobado para la gestión de la emergencia, así como lo relacionado con las escasas medidas sociales adoptadas para atender el impacto diferenciado de la pandemia en poblaciones colocadas en situación de vulnerabilidad en el país.



CAPÍTULO I

ABORDAJE GENERAL DEL COVID-19 EN HONDURAS

Abordaje General del Covid-19 en Honduras

Abordaje general del COVID-19 en Honduras

Directrices internacionales

El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró través de su Comité de Emergencia al COVID-19 como una emergencia de salud pública de importancia internacional¹.

El 10 de abril la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) emitió la resolución 1-2020 para los Estados de las Américas sobre el manejo de la pandemia². Estableció que la pandemia del COVID-19 puede afectar “gravemente la plena vigencia de los derechos humanos de la población” en virtud de los serios riesgos para la vida, salud e integridad personal que supone. Resaltó sus impactos de inmediato, mediano y largo plazo sobre las sociedades en general y sobre las personas y grupos en situación de especial vulnerabilidad.

En su parte resolutive dispuso a los Estados:

- Adoptar de forma inmediata, urgente y con la debida diligencia, todas las medidas que sean adecuadas para proteger los derechos a la vida, salud e integridad personal de las personas que se encuentren en sus jurisdicciones frente al riesgo que representa la presente pandemia. Tales medidas deberán de ser adoptadas atendiendo a la mejor evidencia científica, en concordancia con el Reglamento Sanitario Internacional (RSI), así como con las recomendaciones emitidas por la OMS y la OPS, en lo que fueran aplicables.
- Ante las circunstancias actuales de la pandemia del COVID-19, que constituyen una situación de riesgo real, los Estados deben adoptar medidas de forma inmediata y de manera diligente para prevenir la ocurrencia de afectaciones al derecho a la salud, la integridad personal y la vida. Tales medidas deben estar enfocadas de manera prioritaria a prevenir los contagios y brindar un tratamiento médico adecuado a las personas que lo requieran.
- Las medidas que los Estados adopten, en particular aquéllas que resulten en restricciones de derechos o garantías, deben ajustarse a los principios «pro persona», de proporcionalidad, temporalidad, y deben tener como finalidad legítima el estricto cumplimiento de objetivos

1 Véase notas de prensa: <https://www.google.hn/amp/s/www.lavanguardia.com/vida/20200130/473218070980/oms-emergencia-internacional-coronavirus-wuhan.html%3ffacet=amp> y, [https://www.who.int/es/news-room/detail/30-01-2020-statement-on-the-second-meeting-of-the-international-health-regulations-\(2005\)-emergency-committee-regarding-the-outbreak-of-novel-coronavirus-\(2019-ncov\)](https://www.who.int/es/news-room/detail/30-01-2020-statement-on-the-second-meeting-of-the-international-health-regulations-(2005)-emergency-committee-regarding-the-outbreak-of-novel-coronavirus-(2019-ncov))

2 Comisión Interamericana de los Derechos Humanos: Pandemia y Derechos Humanos en las Américas Resolución 1/2020 <http://oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-20-es.pdf>

de salud pública y protección integral, como el debido y oportuno cuidado a la población, por sobre cualquier otra consideración o interés de naturaleza pública o privada.

- Instrumentar espacios oportunos de participación social para la evaluación de los impactos y resultados de las medidas adoptadas, que permitan gestionar los ajustes necesarios desde un enfoque de derechos humanos. Asimismo, establecer espacios de diálogo nacionales con participación de personas expertas independientes, las instituciones nacionales de derechos humanos y el sector privado.

Respuesta nacional: Emergencia sanitaria y suspensión de garantías constitucionales

Planificación para el manejo de la crisis

El 15 de enero de 2020 la Secretaría de Salud (SESAL), aprobó el “Plan de Prevención y Respuesta ante Alertas Epidemiológicas, Epidemias y otras Emergencias Sanitarias en Honduras,” lo cual entró en vigencia hasta el 29 de febrero³, con el objetivo general de:

Establecer las directrices y acciones para el fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Salud para dar respuesta a epidemias, emergencias sanitarias o de otra naturaleza, que coloquen en riesgo la salud y vida de la población hondureña, que permita la movilización de recursos financieros, logísticos y humanos entre otros, así como los mecanismos para una declaratoria oficial de una emergencia por parte de la Secretaría de Salud en el marco del Reglamento Sanitario Internacional 2005 y la Ley de SINAGER (Sistema Nacional de Gestión de Riesgos).

A finales de febrero, la SESAL aprobó el “Plan para la Contención y Respuesta a casos de Coronavirus (COVID-19)”⁴ con un presupuesto para la fase I y II de L 53,323,241.94 lempiras. El plan define las acciones estratégicas para:

- Limitar la transmisión de persona a persona
- Dar atención de casos sospechosos
- Prevenir eventos de amplificación de transmisión y propagación a partir de la identificación de un caso”⁵.

3 Secretaría de Salud (SESAL). Plan de Prevención y Respuesta ante Alertas Epidemiológicas, Epidemias y otras Emergencias Sanitarias en Honduras. Acuerdo No. 020-2020, aprobado el 15 de enero de 2020, y publicado en el diario oficial La Gaceta número 35.188 del 29 de febrero de 2020.

4 Secretaría de Salud (SESAL). Plan para la Contención y Respuesta a casos de Coronavirus (Covid-19). 2020. https://covid19honduras.org/sites/default/files/Honduras_Plan_Coronavirus.pdf

5 *Ibid.* p. 5.

Tabla # 1. Presupuesto consolidado para escenario I y II

PRESUPUESTO (LEMPIRAS)		
No.	Ítem	Monto estimado
1	Recursos humanos	16,998,961.00 (+)
2	Medicamentos	14,059,950.94
3	Mobiliario	823,200.00
4	Equipo De Protección Personal (EPP)	937,500.00
5	Insumos	4,200,000.00
6	Equipo Medico	16,303,630.00
TOTAL		L. 53,323,241.94

Fuente: Datos de la SESAL.

Declaración de estado de emergencia sanitaria: medidas excepcionales en salud pública

- 10 de febrero: se aprueba el Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020, la declaratoria de Estado Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional⁶.
- 3 de marzo: se establece la declaratoria de Estado de Emergencia Sanitaria en el Sistema de Salud Pública⁷.
- 12 de marzo de 2020: Alcaldía Municipal del Distrito Central emite una resolución⁸ declarando el Estado de Emergencia en el término municipal.
- 20 de marzo: se recategoriza la emergencia, a “Emergencia Sanitaria y Humanitaria” hasta el 31 de diciembre de 2020 prorrogable⁹.

6 Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado. Decreto Ejecutivo No. PCM-005-2020, aprobado el 10 de febrero de 2020 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,171 de fecha 10 de febrero de 2020.

7 Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado. Reforma al Decreto Ejecutivo No. PCM-005-2020 de Declaratoria de Estado Emergencia Sanitaria. Decreto Ejecutivo No. PCM-016-2020, aprobado el 3 de marzo de 2020 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 35,193 de fecha 6 de marzo de 2020.

8 Alcaldía Municipal del Distrito Central. Acuerdo número 009, aprobado el 12 de marzo de 2020 y publicado en el diario oficial La Gaceta número 35.205 del 20 de marzo de 2020.

9 Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado. Decreto Ejecutivo No. PCM-023-2020, aprobado el 20 de marzo de 2020 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,206 de fecha 21 de marzo de 2020.

Suspensión de derechos constitucionales

Sin la justificación constitucional requerida, el 15 de marzo el Presidente de la República en Consejo de Ministros, aprobó e implementó inmediatamente el Decreto Ejecutivo Número PCM-021-2020 contentivo de la Declaratoria de Suspensión de Garantías Constitucionales¹⁰, que entró en vigencia el día siguiente 16 de marzo, suspendiendo varios derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política.

El Decreto fue aprobado con el argumento, “que estas medidas extraordinarias se hacen necesarias para la contención a nivel nacional para contener la propagación y mitigar los impactos negativos en la salud de las personas y salvar vidas” (considerando sexto) dado que después de haber declarado la emergencia sanitaria el 10 de febrero ya se reportaban los primeros casos en el país.

Derechos fundamentales suspendidos:

- Artículo 69, la libertad personal;
- Artículo 71, 84, 93, garantías judiciales;
- Artículo 72 libertad de expresión;
- Artículo 78, libertad de asociación;
- Artículo 81, libertad de circulación;
- Artículo 99 CR, inviolabilidad del domicilio, A
- Artículo 103 CR, protección de propiedad privada;

La suspensión de derechos fue declarada por un término de siete días, pero se mantiene hasta la fecha a través de decretos que lo han ido extendiendo, salvo el derecho a la libertad de expresión que fue sacado del decreto de suspensión de derechos mediante el decreto PCM-026-2020¹¹.

10 Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado. Decreto Ejecutivo No. PCM-021-2020, aprobado el 15 de marzo de 2020 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 35,201 de fecha 16 de marzo de 2020.

11 Prorrogar por 7 días a nivel nacional las garantías constitucionales establecidas: <http://www.consejosecretariosdeestado.gob.hn/content/prorrogar-por-7-d%C3%ADas-nivel-nacional-las-garant%C3%ADas-constitucionales-establecidas>

Sustitución de instituciones competentes para el manejo de la pandemia

Secretaría de Salud

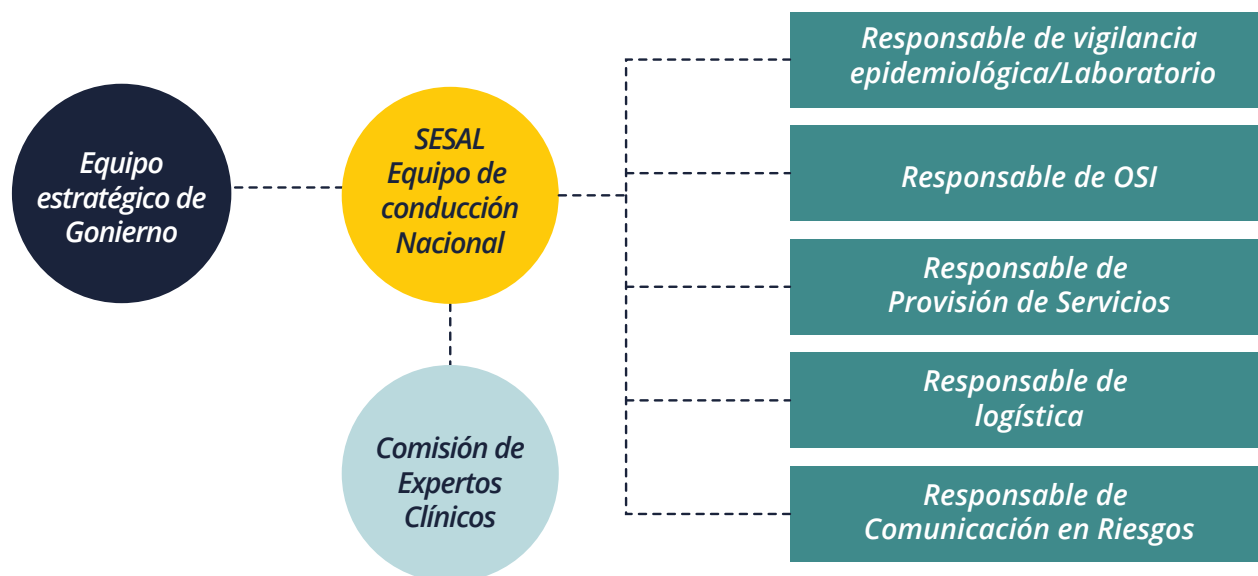
En el Plan de Prevención y Respuesta ante Alertas Epidemiológicas, Epidemias y otras Emergencias Sanitarias en Honduras ("Plan"), aprobado por la SESAL el 15 de enero de 2020, se establece que de acuerdo al artículo 45 de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER) y el Código de Salud, la SESAL:

- Será la encargada de declarar las emergencias epidemiológicas y las medidas de control y prevención del sector salud
- Coordinará y dirigirá a las otras instancias del SINAGER para hacer un efectivo control epidemiológico

Según el Plan, la estructura para la conducción de la emergencia sanitaria es la siguiente:

Flujograma #1. Estructura para la conducción

Estructura de Conducción para el abordaje de Coronavirus



Fuente: Elaboración propia con información de la SESAL.

Aunque la Secretaria de Salud, Alba Consuelo Flores, en comparecencia de prensa el 4 de marzo anunció que se había conformado una comisión de expertos integrada por exministros de salud, infectólogos, neumólogos e internistas "para dar un abordaje clínico integral al plan de intervención de la SESAL"¹², no se conoce si efectivamente esta comisión fue integrada y por quienes.

12 Secretaría de Salud. "Se ha conformado una comisión de expertos integrada por exministros de salud, infectólogos, neumólogos e internistas". Nota de fecha 4 de marzo de 2020. Disponible en: <https://covid19honduras.org/?q=node/23>

Según el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), en las primeras compras que hizo después de la declaración del estado de emergencia para la adquisición de mascarillas desechables y guantes descartables, la SESAL gastó L. 12,177,300.00 lempiras. En comparación con compras similares realizadas por el Poder Judicial, CNA calcula que las compras ocasionaron un perjuicio al Estado por 3,653,960.00¹³.

Un hecho fundamentalmente grave es la adquisición y distribución a nivel nacional por la SESAL, Invest-H y COPECO del tratamiento compuesto por microdacyn, azitromicina, ivermectina y zinc (MAIZ) para prevenir y combatir el COVID-19. Según el informe del CNA, realizado con las consultas a expertos médicos independientes, MAIZ no cuenta con sustento científico que determine que ayuda a prevenir o combatir el COVID-19, sin embargo, según el CNA, el Estado de Honduras ha “erogado cantidades millonarias en la adquisición de este tratamiento, a un grupo de empresas muy pequeño y que se ha logrado evidenciar que algunas de ellas están vinculadas en actos de corrupción”¹⁴.

Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER)/COPECO

Según la Ley del Sistema Nacional de gestión de Riesgos (SINAGER) aprobada mediante Decreto 151-2009, el SINAGER “es el conjunto sistémico, participativo y de articulación armónica de todas las instituciones del Estado, de la empresa privada y de las organizaciones de la sociedad civil del país (...) con el objeto de proteger la vida y los medios de vida de los habitantes de la República, mediante acciones concretas, destinadas a prevenir, reducir o controlar los niveles de riesgo en el territorio nacional, así como contribuir a la sostenibilidad del medio ambiente y a la protección de todo patrimonio ecológico nacional”.

Por otra parte, el propósito del SINAGER según el artículo 5 de su ley constitutiva es “lograr una existencia digna, frente a los fenómenos naturales, socio naturales o de origen humano, capaces de generar situaciones de emergencia o desastre dentro del territorio”

El SINAGER, tendrá como ente coordinador a la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO).

COPECO, según su ley constitutiva (Decreto 9-90-E) tiene “como objetivo fundamental la adopción de políticas y medidas orientadas a atender la población, rehabilitación y reconstrucción de las áreas dañadas por la incidencia de fenómenos naturales, que afecten la actividad económica y el bienestar de la población, así como programar y desarrollar diferentes actividades, a fin de prevenir consecuencias negativas en las zonas de más incidencias de tales fenómenos”.

A pesar de lo indicado en el Plan aprobado por la SESAL el 15 de enero que estableció que SINAGER sería colaborador de las directrices generadas por la SESAL, la declaratoria de Estado de Emergencia Sanitaria aprobada por el Presidente el 10 de febrero indica que la coordinación y gestión de la emergencia sanitaria ya sería a través de la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO) y SINAGER (SINAGER se operativiza a través de quien ostente la titularidad de

13 CNA. La corrupción en tiempos del COVID-19, Parte I. p. 17. <https://www.cna.hn/2020/04/17/la-corrupcion-en-tiempos-del-covid-19-parte-i/>

14 CNA. La corrupción en tiempos del COVID: Parte IX. Un tratamiento «médico» compuesto de corrupción, p. 37. Disponible en: <https://www.cna.hn/wp-content/uploads/2020/08/corrupcion-en-tiempos-de-covid-9-.pdf>

COPECO) y la SESAL (artículo 2 y 3 Decreto Ejecutivo PCM-005-2020).

A partir de la Declaración de Suspensión de Garantías Constitucionales que entró en vigencia el lunes 16 de marzo, la SESAL dejó de liderar la gestión de la crisis y fue sustituida por Gabriel Rubí, Secretario de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales, COPECO. (Véase anexo 1). COPECO/SINAGER desplazó a la SESAL de la vocería en el manejo de la pandemia en las cadenas de radio y televisión y tal como lo vemos en la información que se encuentran en el portal oficial del Estado sobre el manejo de la pandemia <https://covid19honduras.org/> del Despacho de Comunicaciones y Estrategia Presidencial (Véase anexo 2).

Notas informativas revelaron irregularidades en el manejo administrativo de fondos públicos e insumos de emergencia por parte de COPECO y su director, Gabriel Alfredo Rubí Paredes, fue cuestionado seriamente.¹⁵ El 21 de abril, mediante un comunicado de prensa, el Gobierno de la República informó a la opinión pública de su remoción. Dos días después, el Tribunal Superior de Cuentas (TSC) en un Informe Preliminar, concluye que encontró serias deficiencias en los procesos de compra realizados por COPECO con relación a la Emergencia Sanitaria Nacional por el COVID-19¹⁶.

Por otra parte, en su informe “La corrupción en tiempos del COVID-19, Parte III”¹⁷, el CNA señala:

COPECO adquirió “cuarenta ventiladores de transporte Breas Vivo 65, mismos que no cuentan con las especificaciones técnicas requeridas para atender pacientes infectados por el COVID-19, así como los diez ventiladores identificados que fueron entregados de forma incompleta al INCP y que actualmente se encuentran almacenados en su bodega sin poder ser usados por los médicos, es evidente la afectación económica generada a las finanzas del Estado de Honduras por quince millones quinientos mil lempiras (L 15,500,000.00)”¹⁸.



El Tribunal Superior de Cuentas (TSC) en un Informe Preliminar, concluye que encontró serias deficiencias en los procesos de compra realizados por COPECO con relación a la Emergencia Sanitaria Nacional por el COVID-19.

15 Radio Progreso. Gabriel Rubí fuera de Copeco. Nota de fecha 20 de abril de 2020. Disponible en: <https://radioprogreso.hn.net/instante/fuera-gabriel-rubi-de-copeco/>

16 Las conclusiones del informe son: Cheques pagados: Los cheques revisados por esta Comisión en el período reflejan deficiencias de control interno, y se concentran en 105 cheques que equivalen a 49,011,281.21 (...) Véase: Tribunal Superior de Cuentas (TSC). Informe preliminar sobre situación de los procesos de compra realizados por COPECO en el periodo del 17 de marzo al 4 de abril de 2020 con relación a la emergencia COVID-19. Fecha 23 de abril de 2020. Disponible en: <https://www.tsc.gob.hn/covid19/index.php/instituciones-sinager/34-informe-preliminar-copeco-covid19>

17 CNA. La corrupción en tiempos del COVID-19, Parte III. 12 de mayo de 2020. Disponible en: <https://www.cna.hn/wp-content/uploads/2020/05/Corrupcio%CC%81n-en-tiempos-del-COVID-19-Parte-3.pdf>

18 *Ibid.* p. 26.

Producto del incumplimiento contractual, obras inconclusas y de mala calidad ejecutadas por la empresa constructora contratada por COPECO, se provocó una erogación económica de L. 4,252,011.89 lempiras, en un hospital que actualmente no tiene las condiciones para dar atención médica especializada y humana a personas afectadas con el virus¹⁹.

Para consolidar la toma de decisiones y la gestión de crisis relacionadas con la pandemia dentro de COPECO-SINAGER, el 10 de mayo el Presidente creó la Unidad de Epidemiología para SINAGER y adscrita a COPECO mediante decreto ejecutivo PCM-043-2020, aun ya existiendo una institucionalidad, la SESAL, para el manejo epidemiológico de la pandemia.

Su finalidad era de:

Realizar análisis y estudios técnicos para la toma de decisiones para la prevención, el control y la gestión de los riesgos producto de epidemias, accidentes y/o catástrofes naturales que pongan en perjuicio la salud de la población; así como análisis técnicos y científicos que permitan implementar procesos de recuperación paulatina y recuperación a la normalidad de la población. Así mismo conducir estudios técnicos de prevención y manejo de catástrofes naturales, accidentes, brotes y epidemias²⁰.

Comisionado Especial de Atención a la Emergencia COVID-19

El 7 de abril se creó la figura de Comisionado Especial de Atención a la Emergencia COVID-19 con categoría de Secretario de Estado y Delegado del Presidente de la República ante el SINAGER mediante Decreto PCM-029-2020²¹. Se dispuso que este Comisionado “podrá requerir cualquier tipo de recurso para la vigilancia epidemiológica y la organización de la atención sanitaria a cualquier institución”²².

Quedan sujetos a las instrucciones que les comunique el Comisionado Especial Los Secretarios y Subsecretarios de Estado, Presidentes, Vicepresidentes, Gerentes, Subgerentes, Directores, Subdirectores, Comisionados, Subcomisionados, Titulares de los entes Descentralizados y Desconcentrados del Poder Ejecutivo (artículo 3).

Por otra parte, que “el presupuesto, mobiliario, equipos, materiales y gastos indispensables, del Comisionado [Especial de Atención a la Emergencia COVID-19] para cumplir los objetivos de su misión serán sufragados por la [SESAL], (INVEST-Honduras) y la [COPECO]”²³.

De acuerdo con el artículo 5 del Decreto PCM-029-2020 este Comisionado Especial cuenta con las facultades de:

.....
19 *Ibid.*

20 Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado. Decreto Ejecutivo No. PCM-043-2020, aprobado el 10 de mayo de 2020 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 35,248 de fecha 10 de mayo de 2020.

21 Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado. Decreto Ejecutivo No. PCM-029-2020, aprobado el 7 de abril de 2020 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 35,220 de fecha 7 de abril de 2020.

22 *Ibid.* artículo 2.

23 *Ibid.* artículo 4 párrafo tercero.

- Coordinar las acciones de la institucionalidad de la administración pública que respondan a la emergencia provocada por el COVID-19
- Coordinar la comunicación de las acciones sanitarias y la divulgación de estadísticas
- Definir de capacidades requeridas de atención prehospitolaria y hospitalaria por región para compra de camas, ventiladores y demás insumos, así como a contratación de recurso humano
- Instituir la plataforma tecnológica oficial de seguimiento de vigilancia epidemiológica y atención de la salud
- Recomendar al gobierno de la República las medidas de contención y de movilidad territorial que procuren el aislamiento de personas contagiadas y vulnerables, y definir las medidas de bioseguridad para los sectores, con miras a abrir las actividades económicas principales
- Identificar y requerir colaboradores a tiempo completo de cualquier entidad de la administración pública para la vigilancia epidemiológica, organización de servicios de salud, gestión informática y tecnológica relacionada al COVID-19
- Identificar y definir los sitios de aislamiento masivo para contagiados por el COVID-19
- Definir los Protocolos y Procesos de atención a los pacientes del COVID-19
- Las demás que considere necesarios para cumplir con los objetivos del decreto.

INVEST-HONDURAS

En 2005, la Cuenta del Desafío del Milenio (MCA-Honduras) a través del Decreto 230-2005 (Ley de la Cuenta del Desafío del Milenio) fue creada con la finalidad de administrar los fondos y proyectos derivados del convenio del mismo nombre, por USD \$215,000,000.00 en las áreas de crecimiento económico y reducción de la pobreza. La MCA contaba con dos órganos, la Junta Directiva²⁴ y la Unidad Administradora a cargo del Director Ejecutivo, y encargada de los asuntos técnicos y administrativos relacionados con la adecuada ejecución e implementación del programa.

En 2013, el Congreso Nacional amplió la vigencia de la Ley de la Cuenta del Milenio y la existencia de la MCA-Honduras a través del Decreto Legislativo 87-2013, por un plazo de seis años más, hasta el 14 de junio de 2019, para continuar sus actividades que venía desarrollando.

El 2014, mediante decreto ejecutivo No. PCM-006-2014, el MCA-Honduras pasa a ser Inversión Estratégica Honduras (INVEST-H), que actualmente administra “recursos de distintas fuentes de

24 El Consejo Directivo como máxima autoridad del MCA está integrado por el Secretario de Coordinación General de Gobierno, Secretario Coordinador del Sector de Conducción y Regulación Económica, Secretario Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico y dos representantes de Sociedad Civil. Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado. Decreto Ejecutivo No. PCM-006-2014, aprobado el 6 de marzo de 2014 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 33,402 de fecha 10 de abril de 2014. <http://www.consejosesecretariosdeestado.gob.hn/sites/decretos/abril/PCM-06-2014.pdf>

financiamiento, incluyendo el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Banco Mundial (BM), el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), Agencia de los Estados para el Desarrollo Internacional (USAID), y fondos nacionales”²⁵.

Desde el 15 de junio de 2017, mediante Decreto Legislativo 16-2017, INVEST-H deja de ser una institución vinculada a su origen del Convenio Cuenta del Desafío del Milenio y se convierte en una entidad adscrita a la Coordinación General del Gobierno de carácter indefinido, y establece que ejecutará los proyectos asignados por el Poder Ejecutivo, ya sea con fondos nacionales o externos y “podrán ser de obra pública, de desarrollo social o de carácter social, pero deberá tratarse de proyectos de carácter urgente o de alto interés público”, y se autoriza que esta entidad “continúe aplicando los mecanismos y disposiciones presupuestarias, administrativas y de contratación del Convenio de Desafío del Milenio y de su Ley Orgánica (artículo 4)”.

Según un análisis de una organización de sociedad civil ASJ “esto le permite a INVEST-H tener su propio marco normativo de contratación, regido por los lineamientos de adquisiciones del Programa MCA sumado a que la Oficina Normativa de Contrataciones y Adiciones del Estado (ON-CAE) mediante opinión legal 001-2020 reconoce la facultad de INVEST-H para regir su proceso de contrataciones bajo su propia normativa, diferente a lo que establece la Ley de Contratación del Estado”²⁶.

Si de acuerdo con la Ley General de la Administración Pública (artículo 9), dice ASJ, se debe considerar a INVEST-H como parte de la Administración Pública Centralizada, habida cuenta que pertenece al Poder Ejecutivo.

[N]os hemos de preguntar ¿por qué INVEST-H no se rige por la ley de contratación del Estado?, pues al tratarse de una unidad adscrita a la Coordinación General de Gobierno, resulta incompatible que esta institución atienda exclusiva y deliberadamente a los lineamientos de adquisiciones del programa MCC para la realización de contrataciones directas, siendo que se ha creado otra de las tantas normativas de contratación paralelas a la Ley de Contratación del Estado, como la utilizada por fideicomisos, oenegés y fundaciones que ejecutan fondos públicos”²⁷.

El 13 de marzo de 2020, justo antes de declarar el Estado de Emergencia y suspender los derechos constitucionales, el Congreso Nacional aprobó la Ley Especial de Aceleración Económica y Protección Social Frente a los Efectos del Coronavirus COVID-19 (Decreto 31-2020).²⁸ La ley dispuso que la SESAL, el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y otras entidades públicas o público privadas, puedan:

25 Inversión Estratégica Honduras (INVEST-H). Un modelo tallado en equipo. Disponible en: <http://www.investhonduras.hn/estructura-organizacional/>

26 Asociación para una Sociedad Más Justa (ASJ). Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-H): Un marco jurídico diseñado para no rendir cuentas. P. Disponible en: <http://www.revistazo.biz/web2/images/stories/Analisis%20INVEST-H.pdf>

27 Ibid.

28 Congreso Nacional. Ley Especial de Aceleración Económica y Protección Social Frente a los Efectos del Coronavirus Covid-19. Decreto 31-2020. Aprobado el 13 de marzo de 2020. Publicado en el diario Oficial La Gaceta número 35,199 del 13 de marzo de 2020

Suscribir convenios con la unidad de Inversión Estratégica de Honduras (Invest-Honduras) (...) para la compra y contratación directa de obras públicas, adquisición de suministros y servicios. Invest-Honduras queda autorizado para la contratación directa de las obras, bienes y servicios necesarios para acelerar la inversión en la red vial oficial con el propósito de contrarrestar los efectos económicos negativos de la pandemia.²⁹

Por otra parte, el 2 de abril, el Congreso Nacional mediante decreto 33-2020³⁰ autorizó a INVEST-H lo siguiente:

- La contratación en forma directa de las obras, bienes y servicios que considere necesarios para la contención, atención y mitigación de los efectos sanitarios, económicos y sociales derivados de la Pandemia provocada por el virus COVID-19.³¹
- Todas las actuaciones materiales previas a la emisión de este Decreto que se hayan realizado por SESAL, INVEST-H y la Secretaría de Estado en el Despacho Gestión del Riesgos y Contingencias Nacionales para asegurar la obtención de todas las compras asignadas en el Artículo anterior quedan autorizadas³².

Según datos publicados por la Secretaría de Fianzas (SEFIN) al 28 de agosto³³ INVEST-H había ejecutado más de USD \$84,000,000.00, siendo la entidad con mayor ejecución de fondos en el marco de la pandemia.

Cuadro # 2. Gastos por institución en el marco de la pandemia

Institución	Monto en Lempiras	Monto en USD \$
INVEST-H	2,098,635,641.00	84,689,110.70
Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización	978,744,000.00	39,149,760.00
Secretaría de Desarrollo Económico/Suplidora Nacional de Productos Básicos/ Banco Nacional de Suministros y Productos SDE/BANASUPRO	659,526,140.30	26,381,045.60
Secretaría de Trabajo y Seguridad Social/STSS	696,332,362.40	27,853,294.50
Secretaría de Salud Honduras/SESAL	527,526,433.70	21,250,891.00
P. CÓDIGO VERDE+	299,784,239.50	11,991,369.60
Hospital Escuela Universitario/HEU	42,934,430.70	1,733,231.00
Instituto Hondureño de Transporte Terrestre/IHTT	140,000,000.00	5,600,000.00

29 Ibid. artículo 4, párrafo segundo.

30 Congreso Nacional. Ley de Auxilio al Sector Productivo y a los Trabajadores ante los Efectos de la Pandemia Provocada por el COVID-19. Decreto 33-2020. Aprobado el 2 de abril de 2020. Publicado en el diario Oficial La Gaceta número 35,217 del 3 de abril de 2020.

31 Ibid. artículo 19.

32 Ibid. Artículo 20 párrafo primero.

33 Disponible en: <https://www.sefin.gob.hn/covid-19/> [Revisado por última vez el 3 de septiembre de 2020]

Servicio Nacional de Emprendimiento y Pequeños Negocios/ SENPRENDE	264,951,165.80	598,046.60
Secretaría de Relaciones Exteriores/SER	8,400,000.00	336,000.00
Comisión Permanente de Contingencias/COPECO	154,486,138.20	6,191,013.50
Total	5,871,320,551.50	225,773,762.60

Fuente: Datos de la SEFIN al 23 de octubre de 2020

En el manejo de los fondos, hay innumerables denuncias contra INVEST-H, sin que hasta la fecha haya una efectiva rendición de cuentas y deducción de responsabilidades. En particular, la adquisición de hospitales móviles ha generado una indignación general en la ciudadanía. El CNA ha establecido³⁴ que INVEST-H adquirió siete hospitales móviles con sus respectivas plantas de tratamiento de desechos hospitalarios por un total de USD \$47,462,500.00; sin embargo, se puede determinar que se afectó al Estado de Honduras con USD \$32,537,185.53, lo que representa un 69% del valor total desembolsado por Invest-H en favor del intermediario representante de la empresa ELMED Medical Systems.

De acuerdo con el CNA, Marco Antonio Bográn Corrales, entonces director de Invest-H desatendió las disposiciones establecidas en la Ley General de la Administración Pública y la Ley de la Cuenta del Desafío del Milenio, en donde estuvo en la obligación de someter a aprobación ante el Consejo Directivo la compra y erogación de los fondos para la adquisición de los hospitales móviles, como para todas las adquisiciones. A pesar de estar en juego L. 1,174,517,764.33 lempiras, nunca se obtuvo las garantías de cumplimiento y calidad exigidas por la ley de Contratación del Estado, independientemente de que se trate de un Estado de Emergencia.

En el proceso de veeduría e investigación el CNA, pudo identificar que Axel López, el intermediario entre INVEST-H y ELMED Medical Systems, falsificó documentos fiscales a fin de hacer poder cuadrar los montos recibidos por parte de Invest-H³⁵; por lo que tal acción constituye un delito de carácter transnacional por haber sido comprados a través de una empresa en los Estados Unidos.

Según la CNA, a pesar del incumplimiento manifiesto por parte de la empresa ELMED Medical, y los delitos fiscales, Invest-H no ha presentado ningún reclamo ni mucho menos ha ejercido acciones legales en contra del intermediario entendiéndose entonces que existe una colusión manifiesta.

El 27 de junio, Marco Bográn renunció.³⁶ sin que las instituciones del Estado hayan efectuado un control político o administrativo. En materia de responsabilidad penal, el Ministerio Público presentó dos acusaciones por delitos de corrupción que no merecen pena de reclusión y por actos de corrupción no tan relevantes frente a los hechos graves denunciados (véase capítulo V,

34 Consejo Nacional Anticorrupción (CNA). La corrupción en tiempos del COVID-19, Parte VII. p. 13. Disponible en: https://www.cna.hn/wp-content/uploads/2020/07/La-corrupcio%CC%81n-en-tiempos-del-COVID_Parte-7.pdf p. 26-27.

35 Ibid.

36 Diario La Tribuna. "Renuncia Marco Bográn de Invest-H". Nota de fecha: 27 de junio de 2020. <https://www.latribuna.hn/2020/06/27/renuncia-marco-bogran-de-invest-h/>

apartado 5)

Después de la renuncia del cuestionado Marco Bográn, fue nombrada Evelyn Bautista que se desempeñaba como viceministra de Finanzas, y que renunció dos semanas después³⁷. Finalmente, tras todos los escándalos de corrupción, INVEST-H fue intervenida a través del nombramiento de una junta interventora quedando en suspenso en el ejercicio de sus funciones el Consejo Directivo y Dirección Ejecutiva³⁸.

Según el Centro de Estudios para la Democracia (CESPAD), “en ese marco de cuestionamientos, el régimen de Hernández ha puesto en marcha un doble proceso de intervención para aplacar las turbulentas aguas que se mueven en INVEST-H y alrededor de los hospitales móviles. Por un lado, se conformó una comisión interventora en INVEST-H, para esclarecer los actos de corrupción detrás de la compra de los hospitales móviles. Por otro lado, la administración de los hospitales móviles será dirigida por los militares, pese a la oposición de un gran sector de la ciudadanía”³⁹.

Según investigaciones y auditorias efectuadas por el CNA y presentadas en su serie de informes “La corrupción en tiempos del COVID-19”⁴⁰, los siguientes actos graves de corrupción suman al escándalo:

- Invest-H adquirió mascarillas N95 y descartables a precios elevados por sobre los que otros proveedores suministraron al Estado en las mismas fechas. L. 57,566,403.47 lempiras es el posible perjuicio en contra del Estado de Honduras y su población al invertir “innecesariamente tantos millones de lempiras, con los que se hubiera podido sufragar mayor adquisición de insumos con un costo mucho menor como lo hizo la Secretaría de Salud a través del Fideicomiso de Banco de Occidente”. Las empresas que vendieron al Estado con sobreprecio están ligadas con actuales funcionarios públicos y con actos irregulares auditados por el Tribunal Superior de Cuentas (TSC).⁴¹
- En la adquisición de 740 ventiladores mecánicos por Invest-H, el costo total de la adquisición es USD 23,154,445.88”⁴². Hasta la fecha, de los 740 ventiladores adquiridos, solo 20 han llegado al país”.⁴³
- A través del responsable de dicha institución, Marco Bográn, se concedieron condiciones ampliamente favorables para los proveedores de ventiladores, al aceptar pagar hasta un

37 Proceso.hn. “Renuncia nueva directora de Invest-H Evelyn Bautista”. Nota de fecha: 16 de julio de 2020. Disponible en: <https://proceso.hn/portadas/10-portada/renuncia-nueva-directora-de-invest-h-evelyn-bautista.html>

38 Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado. Decreto Ejecutivo No. PCM-071-2020, aprobado el 23 de julio de 2020 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 35,323 de fecha 24 de julio de 2020.

39 CESPAD. Cronología | Impunidad de funcionarios públicos y la militarización de INVEST-H. Disponible en: <https://cespad.org.hn/2020/08/03/cronologia-impunidad-de-funcionarios-publicos-y-la-militarizacion-de-invest-h/>

40 La corrupción en tiempos de COVID-19: <https://www.cna.hn/la-corrupcion-en-tiempos-de-covid-19/>

41 CNA. La corrupción en tiempos del COVID-19, Parte VI. p. 2. Disponible en: <https://www.cna.hn/wp-content/uploads/2020/06/La-corrupcio%CC%81n-en-tiempos-de-COVID-19-Parte-VI.pdf>

42 CNA. La corrupción en tiempos del COVID-19, Parte IV. p. 2. Disponible en: <https://www.cna.hn/wp-content/uploads/2020/06/La-Corrupcio%CC%81n-en-tiempos-del-COVID-19-Parte-IV.pdf>

43 Ibid. p. 24.

80% de anticipo [en general es del 60%] contra una entrega parcial que ronda los 8 a 9 meses; situación que evidentemente se traduce en una compra ineficaz al no lograr cumplir con satisfacer la necesidad: Procurar la salud de los ciudadanos contagiados por COVID-19".⁴⁴

- Se otorgó contratos por parte de Marco Bográn a empresas con socios que son parientes o personas cercanas. El CNA logró determinar que su tío, Napoleón Bográn Idiáquez quien es socio y presidente de la sociedad mercantil Cinsa⁴⁵, fue beneficiada con el contrato CD-DCPV-127-2020.
- Por falta de competencia y experiencia en gestión de proyectos en temas de salud, COPECO e Invest-H adquirieron cientos de miles de mascarillas KN95, cuyos fabricantes no las recomiendan para el uso médico⁴⁶, constituyendo un abuso de autoridad por omisión a los deberes de los funcionarios.

Fuerzas Armadas

Las fuerzas armadas han reprimido⁴⁷ sistemáticamente a la sociedad hondureña y se han beneficiado repetidamente de la impunidad por la violencia y los delitos que han cometido, lo que, además de las fuertes denuncias de su participación en el narcotráfico⁴⁸ y la corrupción⁴⁹, provoca un aumento de la desconfianza y el temor a los militares. No deberían ser responsables en modo alguno de la gestión de la respuesta humanitaria a la crisis sanitaria.

Sin embargo, las políticas para enfrentar la pandemia COVID-19 solo han venido a fortalecer este papel de atender temas de seguridad pública. Desde el principio, se ha utilizado un enfoque militar para controlar las narraciones y medidas sanitarias durante la pandemia. Además, las fuerzas armadas, que han sido seriamente cuestionada debido a las graves violaciones de los derechos humanos, la corrupción y las conexiones con el narcotráfico que se les han atribuido, han sido fundamentales en la politización de la distribución de las raciones de alimentos a las familias afectadas, lo cual ha generado diversas reacciones a nivel nacional⁵⁰.

44 CNA. La corrupción en tiempos del COVID-19, Parte VI. p. 3. op. cit. nota 41.

45 Ibid. p. 9.

46 CNA. La corrupción en tiempos del COVID-19, Parte VII. p. 13. op. cit. nota 34.

47 En Honduras las protestas por las elecciones se reprimieron con fuerza excesiva y letal, dice el informe de las Naciones Unidas: <https://oacnudh.hn/en-honduras-las-protestas-por-las-elecciones-se-reprimieron-con-fuerza-excesiva-y-letal-dice-el-informe-de-las-naciones-unidas/>

48 Colusión de ejército de Honduras con narcotráfico sigue existiendo: Informe: <https://es.insightcrime.org/noticias/noticias-del-dia/colusion-del-ejercito-de-honduras-con-narcotraficantes-continua-existiendo-informe/>, De Capitán del ejército a principal acusador de la administración Hernández: <https://cespad.org.hn/2020/10/05/de-capitan-del-ejercito-a-principal-acusador-de-la-administracion-hernandez/>

49 Fuerzas Armadas no solo están involucradas en narcotráfico sino en redes de corrupción: Jari Dixon: <https://criterio.hn/fuerzas-armadas-no-solo-estan-involucradas-en-narcotrafico-sino-en-redes-de-corrupcion-jari-dixon/>

50 Comité de Familiares Detenidos Desaparecidos (COFADEH). Crisis de derechos humanos durante la pandemia COVID-19. 2020. P. 11. Disponible en: <http://defensoresenlinea.com/wp-content/uploads/2020/04/INFORME-COFADEH-DDHH-Y-COVID-19-1.pdf>

Una de las justificaciones de la declaratoria de Suspensión de Garantías Constitucionales el 15 de marzo, es que, “el presidente de la República tiene como atribución ejercer el mando en jefe de las Fuerzas Armadas en su carácter de Comandante General y adoptar las medidas necesarias para la defensa de la República” (considerando tercero).

En el artículo 5 de ese decreto, se establece que “las FFAA apoyarán a la SESAL para poner en ejecución los planes de emergencia y sanitarios para mantener el orden y sobre todo la salud a fin de evitar la propagación del virus”.

Las Fuerzas Armadas se presentan a la sociedad hondureña como que la participación en la gestión de la emergencia, es una acción propia de solidaridad, una actividad humanitaria de proyección social de la institución, por lo general no se vinculan a SINAGER, aunque son parte. Actualmente participan de la siguiente manera:

- Acompañan al presidente de la República en las cadenas nacionales.
- La entrega de alimentos a través de la “Operación Honduras Solidaria” aprobada por decreto PCM 025-2020
- Participación en actividades de salud.
- Entrega de equipos de bioseguridad
- Apoyo en seguridad.
- Se encargan de darle cumplimiento al decreto de suspensión de garantías constitucionales.

Según CESDAP, los militares “fueron desplegadas para desacelerar el contagio del coronavirus, tendiendo cercos de vigilancia fronteriza por aire, mar y tierra, para hacer cumplir las cuarentenas domiciliarias,”⁵¹ lo cual llevó a que los militares y policías fueran considerados, junto a los trabajadores de la salud, “como los combatientes de primera línea”, en la “guerra invisible” contra el COVID-19.⁵²

Según el Comité de Familiares de Desaparecidos de Honduras (COFADEH), los militares atienden los listados de la lealtad



Las fuerzas armadas, que han sido seriamente cuestionada debido a las graves violaciones de los derechos humanos, la corrupción y las conexiones con al narcotráfico que se les han atribuido, han sido fundamentales en la politización de la distribución de las raciones de alimentos a las familias afectadas, lo cual ha generado diversas reacciones a nivel nacional.

51 CESPAD. Democracia, militares y pandemia. 23 de junio de 2020. P. Disponible en: https://cespad.org.hn/2020/06/23/analisis-democracia-militares-y-pandemia/#_ftn1

52 Ibid.

electoral y no el mapa de la miseria nacional⁵³ y señala que “la centralidad de los militares en la coyuntura actual como ejecutores del toque de queda, transportadores y distribuidores de alimentos, y represores de las manifestaciones de descontento” representa “una militarización absoluta de la cuarentena”⁵⁴.

Policía Nacional

En el decreto de declaratoria de Suspensión de Garantías Constitucionales el 16 de marzo, se establece que la Policía Nacional, junto a las Fuerzas Armadas, la Fuerza Nacional Interinstitucional (FUSINA), la Fuerza Anti Maras y Pandillas y la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNI) “apoyarán a la SESAL para poner en ejecución los planes de emergencia y sanitarios para mantener el orden y sobre todo la salud a fin de evitar la propagación del virus” (artículo 5).

También se dispuso que la Secretaría de Seguridad, podría “acordar el cierre a la circulación de carreteras o tramos de ellas por razones de salud pública, seguridad o fluidez del tráfico o la restricción en ellas del acceso de determinados vehículos por los mismos motivos” (artículo 3). Además, con un enfoque de orden y seguridad, se ha ido comunicando a la ciudadanía las medidas de confinamiento o flexibilización de las mismas (véase Anexo 4.)

El 10 de mayo, se creó la “Unidad de Bioseguridad” de la Secretaría de Seguridad, adscrita a la Policía Nacional, mediante decreto PCM-043-2020. La Unidad tiene como objetivo estructurar lineamientos que “permitan la toma de decisión para la aplicación y vigilancia en cumplimiento de protocolos de bioseguridad para la población en general y para medidas internas en los cuerpos policiales”,⁵⁵ mecanismos institucionales paralelos a los ya establecidos para el manejo de la pandemia.

Otra de las medidas encargadas a la Secretaría de Seguridad, en caso de incumplimiento de la aplicación de los protocolos de bioseguridad, es facultar al Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social y a la Secretaría de Seguridad a cancelar la operación de forma temporal de cualquier establecimiento o centro de trabajo (artículo 9 Decreto Legislativo No. 58-2020).

Mediante dos decretos, se autorizó a la Policía Nacional a practicar detenciones y otras medidas punitivas en el marco del COVID-19:

- Suspensión de Garantías Constitucionales, Decreto Ejecutivo No. PCM-021-2020: Autoriza la detención a toda persona encontrada circulando fuera de las excepciones establecidas” (artículo 6).
- Ley de Uso Obligatorio de Mascarillas y Aplicación Protocolos de Bioseguridad, Decreto Le-

53 Comité de Familiares Detenidos Desaparecidos (COFADEH). Crisis de derechos humanos durante la pandemia COVID-19. 2020. P. 11. Disponible en: <http://defensoresenlinea.com/wp-content/uploads/2020/04/INFORME-COFADEH-DDHH-Y-COVID-19-1.pdf>

54 Ibid. p. 8.

55 Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado. Decreto Ejecutivo No. PCM-043-2020, op. cit. nota 20.

gislativo No. 58-2020: Autoriza multas, trabajo de servicio a la comunidad, suspensión de beneficios y detención a las personas que no usen o se nieguen a usar mascarillas o cubre bocas en los términos establecidos ⁵⁶

Según datos oficiales, al 14 de julio de 2020 36,000 personas habían sido detenidas por infringir el toque de queda mientras 10,000 vehículos han decomisado y unas 100 personas han sido detenidas por no usar mascarillas.⁵⁷

Incidencia de casos y confinamiento

El 10 de marzo, la SESAL confirmó a la población la existencia de los dos primeros casos de COVID-19 en Honduras. Con ello se activó la segunda fase del Plan para la Contención y Respuesta a Nivel Nacional para la propagación y mitigación de los impactos negativos en la salud de las personas, pero no se ha explicado a la población cual es la estrategia y las medidas de contención para evitar que se siga propagando la pandemia.

En Honduras, el abordaje de la información únicamente es el recuento diario de los casos, lo que se encuentra en el portal <https://covid19honduras.org/> del Despacho de Comunicaciones y Estrategia Presidencial (véase Anexo 5).

Por otra parte, aunque se han dado varias cadenas nacionales por el presidente de la República, el sitio oficial sobre COVID-19 solo registra 4 comparecencias hasta el 23 de julio (véase Anexo 6).

En el caso de COPECO que, de acuerdo con el Decreto de Emergencia Sanitaria, es el encargado del manejo de los fondos de la pandemia, solo registra dos comparecencias (véase Anexo 7).

El 15 de marzo, el Estado atribuyó el sexto caso de infección con la necesidad de impulsar la medida de confinamiento absoluto a través de la suspensión de garantías constitucionales sin ninguna preparación previa para atender a una población en la cual 7 de cada 10 personas viven en situación de pobreza.⁵⁸

Se dispuso la suspensión de labores en el sector público y privado, sin que el Estado tomara verdaderas medidas para garantizar un ingreso a manera de mínimo vital para satisfacer las necesidades básicas. A pesar del programa de la Ley de Auxilio al Sector Productivo y a los Trabajadores ante los Efectos de la Pandemia Provocada por el COVID-19 hasta el 7 de agosto, solo

56 "Las personas que no usen o se nieguen a usar mascarillas o cubre bocas en los términos establecidos en esta Ley se les aplicará una multa de doscientos Lempiras (L. 200.00) o la obligación de realizar trabajos comunitarios por seis horas, la primera vez y se le dotará de una mascarilla por parte del Gobierno, a través de la autoridad que lo detenga, en caso de reincidencia, detención por doce (12) horas, en los casos de reincidencia habitual, perderán el derecho en su caso a gozar de los beneficios de los programas sociales, incentivos fiscales o de otro orden promovidos por el Gobierno de la República" (artículo 6).

57 Diario La Prensa. "Más de 36,000 hondureños han sido detenidos por infringir el toque de queda". Nota de fecha: 14 de julio de 2020. Disponible en: <https://www.laprensa.hn/honduras/1393868-410/toque-de-queda-honduras-gobierno-coronavirus-detenciones-reapertura-inteligente>

58 Foro Social de la Deuda Externa (FOSDEH). Realidad Nacional. Febrero 2020. Disponible en: <https://fosdeh.com/wp-content/uploads/2020/07/Realidad-Nacional-FOSDEH.pdf>

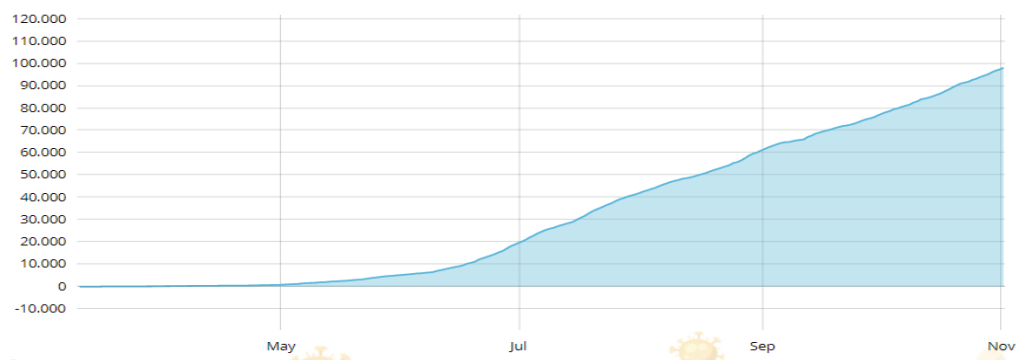
126,968 de los 1,555,264 trabajadores del sector privado habían sido beneficiados⁵⁹.

Tal programa no lleva medidas para el sector informal de la que está compuesta la mayoría de la sociedad hondureña y aunque el 24 de marzo comenzó la entrega de alimentos, no llegó a muchos hogares. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Honduras reporta que de las 442 protestas realizadas durante el confinamiento el 34.6% son por alimentos.⁶⁰ Hasta el 10 de abril el gobierno anunciaba que se entregarían 9 millones de mascarillas a la población, y que al 14 de julio según datos oficiales han sido entregadas 7.9 millones⁶¹, sin olvidar que estas mascarillas, aunque sean reutilizables no son permanentes.

Después de la imposición de un confinamiento absoluto con consecuencias dramáticas para gran parte de la población que vive del día a día, el 10 de mayo se decretó una reactivación económica selectiva vigente a partir del 17 de mayo, aunque para esa fecha el número de casos positivos de COVID-19 era 2,565 y al 01 de noviembre se reportaban 98,212 casos confirmados⁶².

En los siguientes gráficos podemos ver la incidencia de los casos y como la gestión del Estado no ha contribuido su disminución.

Gráfico # 2. Línea del tiempo por día



Fuente: Portal de Datos COVID-19 (<https://covid19honduras.org/>)

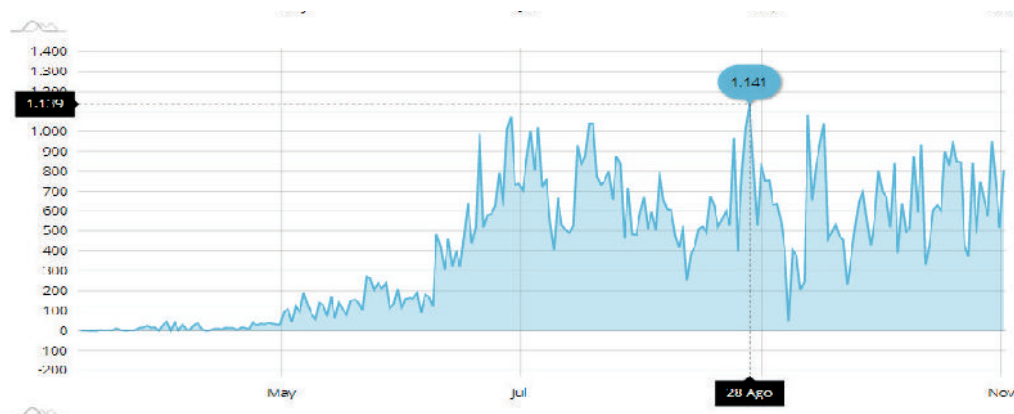
59 Secretaría del Trabajo: <http://www.trabajo.gob.hn/empresas-acogidas-al-decreto-33-2020-menu/> [Última visita el 26 de octubre de 2020]

60 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Honduras (OACNUDH). Monitoreo de manifestaciones COVID-19. Disponible en: <https://datastudio.google.com/u/0/reporting/dc0665e9-8cc8-4c34-abdc-b294713d999e/page/PEdPB?s=rISZhHiKy1c> [Revisado por última vez el 24 de agosto de 2020].

61 Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS). Más de 7.9 millones de mascarillas ha entregado el Gobierno en todo Honduras. <https://www.cnbs.gob.hn/blog/2020/07/14/mas-de-7-9-millones-de-mascarillas-ha-entregado-el-gobierno-en-todo-honduras/>

62 Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH). Portal de Datos Demográficos COVID19. Disponible en: https://estadisticas-odu.unah.edu.hn/covid19/?fbclid=IwAR1-ejOhtVW0DWazq5JLo5CKYz_SgSTLss9Vkuy662Uu_UiX0e7GlnLawEQ

Gráfico # 3. Casos confirmados por día



Fuente: Portal de Datos COVID-19 (<https://covid19honduras.org/>)

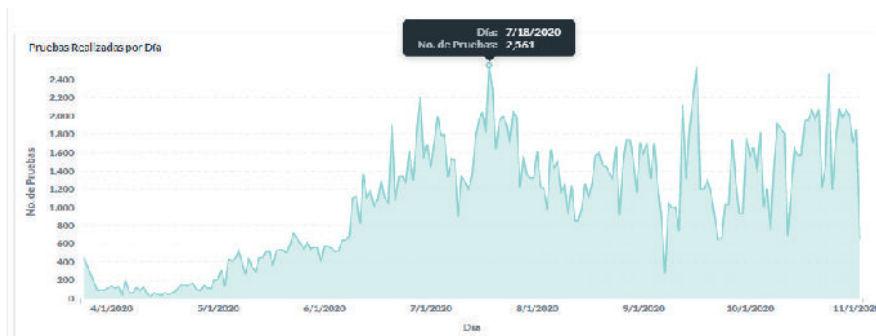
En el gráfico siguiente, se detalla la aplicación de pruebas de reacción en cadena de la polimerasa PCR, que es un elemento fundamental para la identificación y contención de los contagios. Al 01 de noviembre se aplicaron 233,301 pruebas, cuya positividad es del 41.95%⁶³. Aunque oficialmente el Estado está examinando actualmente a unas 2400 personas por día, este número no ha sido consistente o constante durante la pandemia. El número de pruebas no ha sido constante, tuvo su mayor número el 18 de julio con 2,561 pruebas aplicadas. Al cierre del informe el 01 de noviembre solo se aplicaron pruebas 645 pruebas. Según especialistas, “la curva de los casos de COVID-19 no va en descenso, lo que sucede es que no se están aplicando las pruebas”.⁶⁴ Esto a la par del anuncio el 9 de agosto que 250,000 pruebas PCR se dañaron por negligencia en su almacenamiento.⁶⁵

63 Ibid.

64 Radio América. “Carlos Umaña dice no hay descenso de casos, sino una disminución de pruebas de Covid-19”. Nota de fecha 8 de agosto de 2020. Disponible en: <http://www.radioamerica.hn/carlos-umana-dice-no-hay-quiebre-de-la-curva-o-descenso-de-casos-sino-una-disminucion-de-pruebas-de-covid-19/>; HCH. “Sensación de que “no hay contagios de #Covid19” es ficticia : Infectólogo”. Nota de fecha 21 de agosto de 2020. <https://hch.tv/2020/08/21/sensacion-de-que-no-hay-contagios-de-covid19-es-ficticia-infectologo/>

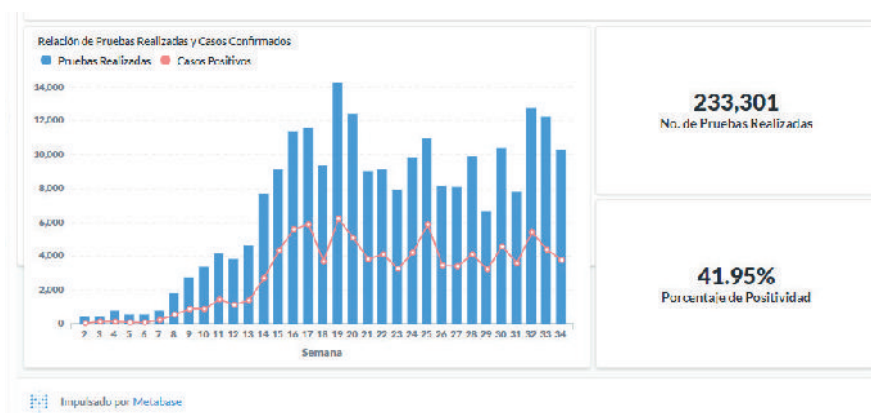
65 Invest-H confirma que se dañaron las 250,000 pruebas para COVID-19. Nota de fecha 9 de agosto de 2020. <https://www.laprensa.hn/honduras/1400107-410/invest-h-honduras-pcr-danos-coronavirus-covid-19-pruebas-secretaria-de-salud>

Gráfico # 4. Pruebas PCR realizadas por día



Fuente: Portal de Datos Demográficos COVID-19 UNAH.

Gráfico # 4. Acumulado de pruebas y casos positivos por semana



Fuente: Portal de Datos Demográficos COVID-19 UNAH.

Apertura económica

El 17 de mayo, con 1,878 casos positivos de COVID-1966, se autorizó la “apertura inteligente de la economía” mediante el decreto ejecutivo PCM-045-2020 (decreto de renovación de la suspensión de derechos)⁶⁷.

Con esto, se creó una instancia para hacer propuestas integrales al SINAGER sobre la gestión de la Pandemia COVID-19 y los planes de apertura inteligente de las actividades vitales para la sociedad hondureña como la actividad económica, religiosa, educativa, recreativa y otras (artículo 1). Mediante el decreto ejecutivo PCM-042-2020 (extensión del decreto de suspensión de derechos) se autorizó a SINAGER, “para acordar medidas de distanciamiento social y apertura inteligente de la economía en las diferentes regiones o departamentos del país de conformidad a las condiciones de afectación de la pandemia, para la aplicación de medidas diferenciadas por región o departamento, el SINAGER tomará en consideración las recomendaciones de los comités de SINAGER regionales o departamentales” (artículo 5).

66 UNAH. Portal de Datos Demográficos COVID19. Op. cit. nota 62.

67 Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado. Decreto Ejecutivo No. PCM-045-2020, aprobado el 17 de mayo de 2020 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 35,255 de fecha 17 de mayo de 2020.

A pesar de los llamamientos a una participación amplia y especializada de la sociedad organizada, la instancia multisectorial fue compuesta por el gobierno y organizaciones de la sociedad afines con el gobierno⁶⁸. Organizaciones expertas como el Colegio Médico (CMH) en la parte epidemiológica, al Foro Social de la Deuda Externa (FOSDEH) en la parte del enfoque del presupuesto y la inversión, y el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), que en repetidas ocasiones se ha exigido públicamente que el gobierno permita su participación⁶⁹. en la transparencia del manejo de los fondos, fueron excluidas.

Se dispuso que “las industrias que acuerden con el Gobierno de la República en las Mesas de Reactivación Económica protocolos de bioseguridad quedan habilitadas para llevar a cabo sus actividades en las fases y lazos establecidos por las autoridades” (artículo 6).

Se estableció la habilitación de las instituciones del gobierno “cuya actuación es imperativa para el proceso de reapertura inteligente de la economía como la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), el Instituto de la Propiedad 8IP), la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), entre otras” para atender y resolver presencialmente las solicitudes de los ciudadanos (artículo 7).

Se creó una Comisión Interinstitucional para la supervisión y control de la aplicación de las medidas de bioseguridad de las instituciones públicas y privadas conformada por: la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA), Secretaría de Seguridad, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Secretaría de Salud, y demás instituciones que se requiera (artículo 8).

El 17 de mayo, con un aumento del 36,58% de los casos en sólo una semana⁷⁰, se establecieron las “disposiciones especiales en cuanto al manejo de la pandemia COVID-19 y apertura inteligente de actividades esenciales de la sociedad hondureña” mediante decreto PCM-045-2020.

Según el artículo 8 de este decreto, los componentes del plan de reapertura son los siguientes:

1. Plan de monitoreo del comportamiento de contagio de la población por regiones, departamentos o municipios, ciudades u otras unidades de medición necesarias para la aplicación de medidas pertinentes para evitar la propagación masiva del COVID-19;
2. Plan de apertura inteligente de las actividades económicas, religiosas, educativas, recreativas y otras por fases con un estricto control de monitoreo;

68 La instancia multisectorial está compuesto por: El Foro Nacional de Convergencia (FONAC); el Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP); la Federación de Cámaras de Comercio de Honduras (FEDECAMARAS); la Asociación de Medios de Comunicación de Honduras (AMCH); la Confraternidad Evangélica de Honduras; la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); la Asociación Nacional de Universidades Privadas de Honduras (ANUPRIH); la Asociación Hondureña de Maquiladores de Honduras (AHM); el Consejo Hondureño del Sector Social de la Economía (COHDESSE); la Confederación Hondureña de Cooperativas (CHC); los Comités Regionales de Gestión de Riesgo coordinados por la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO); el Congreso Nacional de Honduras; la Conferencia Episcopal de Honduras; la Asociación Hondureña de Instituciones Bancarias (AHIBA); la Asociación Nacional de Empleados Públicos de Honduras (ANDEPH); la Red Nacional de Televisoras; la Federación Nacional de Palma de Honduras; las Centrales Obreras de Trabajadores de Honduras; el Consejo Coordinador de Organizaciones Campesinas de Honduras (COCOCH); y, Así como otras Instituciones que así lo soliciten ante la Secretaría de Estado de la Presidencia.

69 Colegio Médico de Honduras (CMH). Conferencia de prensa: “166 días de pandemia, 166 días de CORRUPCIÓN”, 27 de agosto de 2020. Disponible en: <https://www.facebook.com/ColegioMedicoHN/videos/630452957866586/>

70 UNAH. Portal de Datos Demográficos COVID19. Op. cit. nota 62.

3. Protocolos de bioseguridad por cada actividad que se vaya autorizando con su respectivo mecanismo de monitoreo del comportamiento del contagio;
4. Sistema de Información al público a través de plataformas electrónicas para orientación de la ciudadanía sobre el comportamiento de la Pandemia;
5. Propuesta de implementación de plataformas electrónicas para el registro de las personas a efecto de ordenar la circulación de las mismas, para gestionar eficientemente la Pandemia del COVID-19;
6. Propuesta de estrategias de comunicación para la educación de la ciudadanía en cuanto a la responsabilidad individual para evitar la propagación o contagio masivo de la pandemia del COVID-19; y,
7. Propuestas y planes para la construcción de la Nueva Honduras y el Nuevo Hondureño, estas propuestas pueden ir en el orden educativo, de salud, reformas de Estado, reformas económicas, legales, fiscales y otras que esta instancia considere oportuno.

El SINAGER, de acuerdo con el artículo 9 de este decreto, “adoptará medidas diferenciadas de distanciamiento social y apertura inteligente de las actividades vitales de la sociedad hondureña como la económica, religiosa, educativa y otras en las diferentes regiones o departamentos del país de conformidad a las condiciones de afectación de la Pandemia, estas decisiones pueden sustentarse en las propuestas y recomendaciones que le haga la Instancia Multisectorial para el manejo del COVID-19”.

Mediante decreto PCM-053-2020 del 13 de junio se levantan las restricciones de garantías a “los colaboradores de las empresas del sector privado, autorizado a prestar presencialmente sus servicios de acuerdo con la implementación del Plan Nacional de Reapertura Inteligente, Gradual y Progresiva de la Economía y los Sectores Sociales de Honduras” (artículo 2 último párrafo).

Mediante Decreto PCM- 056-2020 se suspendió “la Fase I del Plan Nacional para la Reapertura Inteligente Gradual y Progresiva de la Economía y los Sectores Sociales de Honduras y dispone que ellos demás municipios del resto del país continúan con la fase 1”⁷¹.

71 Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado. Decreto Ejecutivo No. PCM-056-2020, aprobado el 21 de junio de 2020 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 35,290 de fecha 21 de junio de 2020.

Hallazgos más relevantes

- Según la legislación nacional pre-pandemia, la Secretaría de Salud sería la coordinadora del manejo de la pandemia y el SINAGER como colaborador. Sin embargo, pronto la coordinación fue asumida por una nueva institucionalidad como el Comisionado Especial para la Atención de la Emergencia del COVID-19 cuya titularidad la asumió el actual Secretario de Relaciones Exteriores, y por una Instancia multisectorial para la apertura de la economía, compuesta por instituciones estatales y organizaciones afines al gobierno que no son representativas de la sociedad civil, instituciones que ahora concentran las decisiones políticas sin la información científico-epidemiológica de la pandemia.
- Este enfoque político de concentración del poder en el manejo de la pandemia, ha cerrado cualquier posibilidad de participación de la ciudadanía en la toma de decisiones. Incluso en su estrategia de cerrar el espacio democrático se decretó “una veeduría ciudadana oficial y pagada” a través del FONAC que tanto su asamblea como la dirección ejecutiva depende directamente del Presidente del Poder Ejecutivo.
- El estado ha utilizado la pandemia para justificar un enfoque en seguridad y la suspensión indebida de los derechos constitucionales. Esto ha resultado en la supresión de los derechos humanos, incluyendo el derecho al trabajo, el derecho a la protesta y la falta de acceso a justicia. La aplicación de medidas de confinamiento absoluto sin ningún estudio de impacto diferenciado y aplicación de medidas diferenciadas, ha afectado negativamente a los millones de hondureños que sobreviven del trabajo diario para los cuales el confinamiento es imposible.
- Las facultades a las fuerzas de seguridad del Estado para detener a las personas que no cumplan con las medidas de confinamiento o el uso de mascarillas han tenido como consecuencia que para el 20 de julio según datos oficiales habían detenido más de treinta y seis mil personas.
- La asignación de funciones a las Fuerzas Armadas como repartir alimentos o equipo de bioseguridad, a la vez que funciones de orden y seguridad, que deberían corresponderle por su orden a COPECO, a la Secretaría de Salud y a la



La Secretaría de Salud, como encargada de la pandemia entre enero y febrero emitió las directrices generales para el manejo de pandemias y específicas para hacerle frente al Coronavirus y de manera oportuna el Estado declaró una emergencia sanitaria que luego se modificó a emergencia sanitaria y humanitaria hasta el 31 de diciembre de 2020.

Policía Nacional, son de mucha preocupación para las organizaciones de la Coalición Contra la Impunidad.

- La Secretaría de Salud, como encargada de la pandemia entre enero y febrero emitió las directrices generales para el manejo de pandemias y específicas para hacerle frente al Coronavirus y de manera oportuna el Estado declaró una emergencia sanitaria que luego se modificó a emergencia sanitaria y humanitaria hasta el 31 de diciembre de 2020. Sin embargo, su desplazamiento institucional para un enfoque político sin sustento científico, más las medidas sin enfoque diferenciado y los fuertes indicios de corrupción en el manejo de la pandemia, tienen como impacto que la cifra de contagios ha ido en ascenso sin poderse aplanar la curva, al cierre de este documento presenta 73,193.

A man wearing a red cap, a black face mask, and a red and white striped polo shirt is sitting outdoors. He has a backpack on, and a water bottle is visible in it. He is holding a small object in his hands. In the background, there is a building with a biohazard sign and a yellow caution tape.

CAPÍTULO 2

LOS DESC EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA

Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales - DESC - en el marco de la emergencia sanitaria

Introducción

La CIDH en su informe de 2019 sobre la visita *in loco* a Honduras⁷² releva la situación grave de los DESC en Honduras, y establece lo siguiente:

- Se continúa observando graves dificultades en el disfrute de los contenidos básicos de los derechos sociales en porcentajes amplios de la población (párrafo 127).
- Honduras ha estado marcado por altos niveles de pobreza que afecta a más del 60% de la población, el 38% de la cual vive en condiciones de extrema pobreza (...), es decir, alrededor de 5,3 millones de personas de una población total de 8,7 millones. Esto ha implicado que llegue a ser uno de los países más desiguales de la región centroamericana, en donde el disfrute de los derechos humanos está condicionado por el sexo, estrato social, etnicidad y área geográfica, y en donde los sectores marginados de la población son los que más sufren la violencia, el desplazamiento y la falta de acceso a la seguridad, la justicia, la atención a la salud, la educación y otros servicios (párrafo 128).

En la Resolución 1-2020 en relación a la pandemia, la CIDH se ha resuelto respecto de los DESC que los Estados deben:

- Garantizar que las medidas adoptadas para enfrentar las pandemias y sus consecuencias incorporen de manera prioritaria el contenido del derecho humano a la salud y sus determinantes básicos y sociales, los cuales se relacionan con el contenido de otros derechos humanos, como la vida e integridad personal y de otros DESC, tales como acceso a agua potable, acceso a alimentación nutritiva, acceso a medios de limpieza, vivienda adecuada, cooperación comunitaria, soporte en salud mental, e integración de servicios públicos de salud; así como respuestas para la prevención y atención de las violencias, asegurando efectiva protección social, incluyendo, entre otros, el otorgamiento de subsidios, rentas básicas u otras medidas de apoyo económico.

⁷² Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Situación de derechos humanos en Honduras. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 146, 27 agosto 2019

- Proteger los derechos humanos, y particularmente los DESCAs, de las personas trabajadoras en mayor situación de riesgo por la pandemia y sus consecuencias. Es importante tomar medidas que velen por asegurar ingresos económicos y medios de subsistencia de todas las personas trabajadoras, de manera que tengan igualdad de condiciones para cumplir las medidas de contención y protección durante la pandemia, así como condiciones de acceso a la alimentación y otros derechos esenciales.
- Velar por una distribución y acceso equitativos a las instalaciones, bienes y servicios de salud sin discriminación alguna, sean públicos o privados, asegurando la atención de las personas con COVID-19 y los grupos desproporcionalmente afectados por la pandemia, así como personas con enfermedades preexistentes que las hacen especialmente vulnerables al virus. La escasez de recursos no justifica actos de discriminación directos, indirectos, múltiples o interseccionales.
- Asegurar el acceso a medicamentos y tecnologías sanitarias necesarias para enfrentar los contextos de pandemia.
- Asegurar la disponibilidad y provisión oportuna de cantidades suficientes de material de bioseguridad, insumos y suplementos médicos esenciales de uso del personal de salud, fortalecer su capacitación técnica y profesional para el manejo de pandemias y crisis infecciosas, garantizar la protección de sus derechos, así como la disposición de recursos específicos mínimos destinados a enfrentar este tipo de situaciones de emergencia sanitaria.

El derecho a la salud

El Estado de Honduras aprobó el Código de Salud actualmente vigente en 1991, estableciendo que se considera la salud “como un estado de bienestar integral, biológico, psicológico, social y ecológico,” la cual es un derecho humano inalienable. Reconoce que corresponde al Estado, así como a todas las personas naturales o jurídicas, el fomento de su protección, recuperación y rehabilitación”⁷³.

En su artículo 3, el Código de Salud se dispone que la organización y coordinación del sector salud está a cargo de la SESAL, incluyendo de todos los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales que estén autorizados para desarrollar actividades, cooperar o asesorar en materia de salud pública⁷⁴.

73 Congreso Nacional. Decreto Legislativo 65-91. Código de Salud Publicado en el diario Oficial La Gaceta 26509, del 6 de agosto de 1991, artículo 1.

74 Para los efectos de coordinación funcional, el Sector Salud está constituido por las dependencias e instituciones siguientes: a) La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud Pública; b) La Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia; c) La Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social; ch) La Secretaría de Estado en los Despachos de Salud Pública; d) La Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales; e) La secretaria de Estado en los Despachos de Planificación, coordinación y Presupuesto; f) El Instituto Hondureño de Seguridad Social, el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados y los Organismos autónomos a los que su propia Ley les encomiende actividades en la materia; g) Las municipalidades, en lo que se refiere a las obligaciones que este Código les impone; y h) Los organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros y los internacionales que en virtud de Ley, convenio o tratado. Véase: Ibid.

Para el manejo de las epidemias, los artículos 177 al 184 el Código de Salud dispone que la SESAL, como ente rector del sistema de salud pública, es la encargada de la vigilancia y control epidemiológico además de la gestión de la información epidemiológica y de los laboratorios y sistema de referencia, complementado con lo establecido en el artículo 45 de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), al disponer que la SESAL es “la encargada de declarar las emergencias epidemiológicas y las medidas de control y prevención del sector salud, de acuerdo con lo dispuesto (...) Código de Salud. La SESAL coordinará y dirigirá a las otras instancias del SINAGER para hacer un efectivo control epidemiológico”.

Es decir, el SINAGER es un colaborador importante en el manejo de las epidemias, y coordina a todas las Instituciones del Estado, de la empresa privada y las organizaciones de la sociedad civil del país (artículo 2 y 3 Ley del SINAGER) en la respuesta a desastres provocados por fenómenos naturales o humanos, sin embargo, quien coordina es la SESAL.

En 2005, se aprobó el “Plan Nacional de Salud 2021”, cuyo objetivo de disminuir las inequidades y mejorar la calidad de vida de la población hondureña⁷⁵ fracasó. La crisis en el sistema de salud llegó a tal nivel que, en 2013 la Fiscalía de Derechos Humanos, presentó un amparo colectivo ante la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia (AA 587-2013), exigiendo la protección del derecho a la salud frente a la precaria situación del sistema de salud pública.

El 1 de abril de 2014, se emitió la sentencia y la Sala de lo Constitucional ordenó como conducta a cumplir por parte del Estado de Honduras:

En principio, que la Secretaría de Finanzas proporcione a la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud una Financiación sostenible y oportuna para: 1.- Que el Estado promueva políticas, planes y programas funcionales que garanticen el derecho a acceder a servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad, 2.- Que los Hospitales Públicos del País donde se proporcionan cualquier tipo de tratamientos permanentes, verbigracia (diálisis), mantengan todos los insumos y los aparatos en óptimas condiciones para brindarlos de manera efectiva y oportuna, y aquellos que no, que el Estado proceda a cubrir sus obligaciones o a exigir que se cumplan las obligaciones con él no cumplidas, a aquellos con quienes han firmado contrato para este efecto. 3.- Que las instituciones encargadas de la prestación del servicio de salud, cumplan de manera progresiva y cada vez más fortalecida con brindar mejores niveles de vida a las personas que integran el grupo vulnerable que requiera de la prevención, protección, curación o rehabilitación de cualquier tipo; 4.- Denunciar y ejercer las acciones correspondientes ante la noticia de que se están ejerciendo actos de corrupción con los medicamentos, aparatos médicos, contrataciones de personal, contratos de suministros en general, encaminados a reducir redefinir o desviar los fondos designados para garantizar el derecho a la salud, y lograr que se castiguen a los responsables”.

Con la sentencia se generó un precedente trascendental para la tutela del derecho a la salud y la vida de toda la población del estado de Honduras y por otra parte contra la corrupción. Sin embargo, esta sentencia no fue cumplida por el Estado, más bien se aceleró el proceso de privatización del sistema de salud.

75 Secretaría de Salud (SESAL). Plan Nacional de Salud 2005-2021. Disponible en: http://www.bvs.hn/Honduras/pdf/Políticas_Nacionales_Salud-Honduras_Plan_Nacional_2021.pdf

En 2018 el Colegio Médico de Honduras emitió alertas al Gobierno de la República de las graves falencias del Sistema Nacional de Salud, señalando que el Sistema no iba a estar preparado para que las y los médicos pudieran atender la salud de la población⁷⁶, y, consecuentemente, quedarían en grave riesgo la salud, tanto del personal médico en todos sus niveles como de la población en general.⁷⁷

En su informe especial de 2018, Comisionado Nacional de Derechos Humanos (CONADEH) expuso:

*El Sistema nacional de Salud se caracteriza por ser débil, fragmentado, con limitada capacidad de respuesta y gestión, con financiamiento inequitativo y excluyente, lo que dificulta la planificación y la operatividad (...) En los últimos años, hemos estado asistiendo a un marcado y continuo desmejoramiento de la calidad de la atención y de los servicios de los establecimientos de salud pública del país*⁷⁸.

Además, ha expresado que:

*Aun cuando se hayan destinado importantes recursos, tanto humanos como económicos (la salud pública es el sector con mayor inversión presupuestaria después de educación), la situación real de los establecimientos de salud en todo el país, no se caracteriza por la productividad y eficacia en el uso de esos recursos en cuanto a su impacto social esperado. A pesar de todos los esfuerzos realizados en los últimos años, aún continúa el desabastecimiento de medicamentos, los malos tratos, la corrupción, inseguridad y negligencia, para sólo mencionar algunos de los problemas más importantes*⁷⁹.

En 2019, la organización de sociedad civil CESPAD reportó que 9 de cada 10 personas no están cubiertas por ningún tipo de seguro de salud y “se estima que el 18% de la población (más de 1.5 millones de hondureños) no tiene acceso a los servicios de salud”⁸⁰.

Frente a la falta de respuesta por parte del Estado para responder a situación crítica del sistema de salud y su privatización, hubo grandes movilizaciones ciudadanas lideradas por el Colegio Médico de Honduras.

76 Véase notas de prensa: <https://www.elheraldo.hn/inicio/1220014-465/medicos-amenazan-con-suspender-las-cirugias-por-falta-de-insumos-en-heu> <https://proceso.hn/salud/5-salud-y-sociedad/colegio-medico-denuncia-deterioro-intencional-en-sistema-de-salud.html>; <https://proceso.hn/salud/5-salud-y-sociedad/colegio-medico-denuncia-falta-de-medicinas-contrala-tuberculosis-en-hospitales-publicos.html>; <https://www.oncenoticias.hn/colegio-medico-revela-el-por-que-disparando-muertes-de-pacientes/>

77 Véase notas de prensa: <https://criterio.hn/2019/05/28/medicos-y-docentes-convocan-a-gran-paro-nacional-jueves-y-viernes/> [amp/](https://criterio.hn/2019/05/28/medicos-y-docentes-convocan-a-gran-paro-nacional-jueves-y-viernes/); y, <https://criterio.hn/2019/05/30/vea-la-movilizacion-y-protestas-del-paro-nacional-en-este-reportaje-grafico/>

78 Comisionado Nacional de Derechos Humanos (CONADEH). Segundo Informe Especial Aspectos básicos del servicio público y goce del derecho humano a la salud por los habitantes en Honduras, p. 30. Disponible en: http://app.conadeh.hn/descargas/InformesEspeciales/Segundo_Informe_sobre_el_Servicio_Publico_de_Salud_en_Honduras_2018.pdf

79 Comisionado Nacional de Derechos Humanos (CONADEH). Informe Anual 2018. Pág. 106. Disponible en: http://app.conadeh.hn/descargas/InformesAnuales/CONADEH_2018.pdf

80 Centro de Estudios para la Democracia (CESPAD) Salud en Honduras: sin camas, médicos, enfermeras, equipo, medicinas, mayo 24, 2019, <https://cespad.org.hn/2019/05/24/salud-en-honduras-sin-camas-medicos-enfermeras-equipo-medicinas/>.

El gobierno no atendió las peticiones sobre los temas estructurales planteadas por el Colegio Médico y las protestas fueron reprimidas violentamente por el Estado.⁸¹

Este mismo año, la CIDH en su informe sobre la visita *in loco* a Honduras⁸² observó:

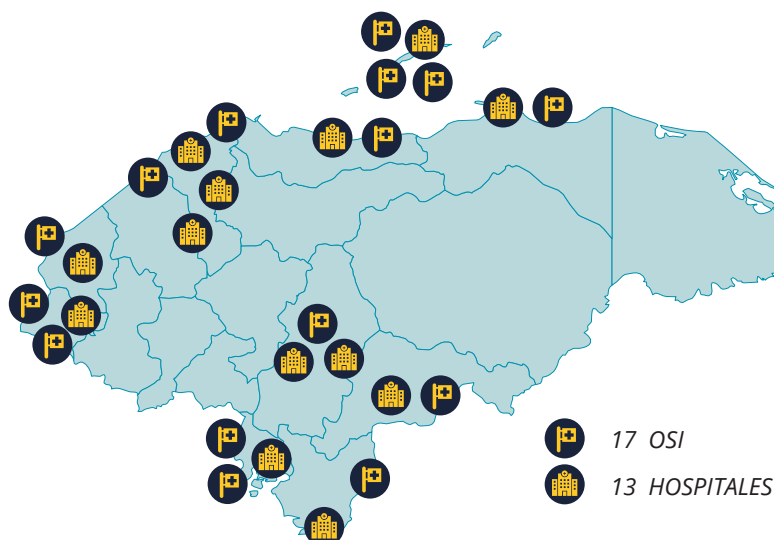
Si bien el Estado ha referido el incremento de la inversión en el sistema de salud pública, la CIDH ve con preocupación información recibida durante su visita sobre la baja cobertura en el país, la insuficiencia de los recursos económicos y humanos dispuestos para garantizar tal derecho, la prevalencia de infraestructura inadecuada y diversos cuestionamientos a la calidad de los servicios sanitarios existentes, en particular aquellos dirigidos a la población en zonas rurales.

No hace falta decir que cuando la pandemia COVID-19 golpeó el país, el sistema de salud hondureño no estaba preparado para responder adecuadamente.

Manejo hospitalario y de insumos frente a la pandemia

En el “Plan para la Contención y Respuesta a casos de Coronavirus (COVID-19)”⁸³ se dispuso 13 hospitales como prioritarios para la Fase I y II : San Marcos de Ocotepeque, Occidente en Santa Rosa de Copán, Mario Catarino Rivas y Leonardo Martínez en San Pedro Sula, Puerto Cortés, Roatán en Islas de la Bahía, San Felipe e Instituto Nacional Cardiopulmonar en Francisco Morazán, San Lorenzo en Valle, Sur en Choluteca, Atlántida en La Ceiba, Salvador Paredes en Trujillo y Gabriela Alvarado en Danlí.

Imagen # 1. Ubicación de los OSI y Hospitales priorizados



Fuente: SESAL.

81 Entre mayo y julio, la oposición a las reformas de la salud y la educación lideradas por el Gobierno ocupó un lugar central. Las demandas se centraron inicialmente en la exigencia de derogar los Decretos núm. 026/2018 y 027/2018 considerados por esos grupos como un medio para privatizar los dos sectores. Véase: Naciones Unidas. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Honduras. Informe Anual 2019. A/HRC/43/3/Add.2 2 de abril de 2020, p. 11.

82 CIDH. Situación de derechos humanos en Honduras, Op. cit. nota 72.

83 Secretaría de Salud (SESAL). Plan para la Contención y Respuesta a casos de Coronavirus (Covid-19). Op. cit. nota 4.

En una comparecencia a medios el 16 de marzo, el Poder Ejecutivo justificó la aprobación presupuestaria y Ley Especial de Aceleración Económica y Protección Social Frente a los Efectos del Coronavirus unos días antes expresando que iba a desarrollar varias iniciativas para responder a la situación sanitaria. Afirmó que esto incluía la construcción de más de 90 hospitales de diferentes tamaños per ser parte de la Red Pública de Servicios de Salud que, “van desde unidades básicas de atención de salud hasta 11 hospitales”⁸⁴. Ningún hospital ha sido construido.

Por otra parte, siete hospitales móviles anunciados por el titular de COPECO el 16 de marzo⁸⁵, hasta la fecha sólo han llegado dos y con serios cuestionamientos de corrupción (véase el apartado sobre Invest-H).

El 7 de abril, mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-029-2020 (artículo 7), se dispuso que la SESAL y el IHSS manejan el sistema hospitalario y “deben compartir recursos humanos e instalaciones físicas para atender la emergencia y en el caso que se generen operaciones que impliquen requerimiento presupuestario con cargo al IHSS, las mismas serán financiadas con cargo a la SESAL, INVEST-H y COPECO”⁸⁶.

El 25 de abril mediante Decreto PCM-036-2020⁸⁷ (renovación del decreto de suspensión de derechos), se dispuso en el artículo 4, facultar a SINAGER “ejecutar la obligatoriedad a las personas sospechosas de portar el virus, a practicarles la prueba de biología molecular PCR-RT, a fin de descartar el contagio y a su vez establecer los cercos epidemiológicos que corresponda”.

Entre el 4 de marzo al 18 de junio, la SESAL aprobó protocolos para el manejo clínico de la pandemia⁸⁸, que incluye los equipos de bioseguridad. En cuanto a los insumos de bioseguridad para los trabajadores de salud, el Poder Ejecutivo presenta los datos siguientes al 4 de agosto:

84 Casa Presidencial. Nota de prensa: Gobierno presenta proyectos de Nueva Red Integral Pública de Servicios de Salud del Seguro Social y de Infraestructura de Carreteras. Fecha 16 de marzo de 2020, disponible en: <https://presidencia.gob.hn/index.php/gob/el-presidente/7017-gobierno-presenta-proyectos-de-nueva-red-integral-publica-de-servicios-de-salud-del-seguro-social-y-de-infraestructura-de-carreteras>

85 Casa Presidencial. Nota de prensa: Gobierno adquiere hospital y clínicas móviles, 110 respiradores y 200 termómetros láser. Fecha 12 de marzo de 2020. Disponible en: <https://presidencia.gob.hn/index.php/sala-de-prensa/7002-gobierno-adquiere-hospital-y-clinicas-moviles-110-respiradores-y-200-termometros-laser>

86 Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado. Decreto Ejecutivo No. PCM-029-2020. Creación del Comisionado Especial de Atención a la Emergencia COVID-19, aprobado el 7 de abril de 2020 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 35,220 el 7 de abril de 2020.

87 También se expresa en el decreto PCM- 040-2020 y PMC-042-2020.

88 Lineamiento atención de embarazadas y COVID19 (4/3/2020); Lineamientos para uso y descarte de equipo de protección personal para la prevención de COVID-19 (24/4/2020); Lineamiento sobre Pruebas rápidas ante pandemia Covid-19 Honduras 24/4/2020; Lineamientos Covid-19 (26/2/2020); Lineamientos específicos en relación a las Directrices para la organización de los Servicios del Primer Nivel en respuesta Covid-19 (9/4/2020); Consideraciones PAI-COVID-19-Boletín 01-PAI-2020 (1/5/2020); Boletín PAI 04-Lineamientos PAI-COVID-19 (5/5/2020); Guía ERR COVID 19 (14/5/2020); Protocolo de Manejo Clínico del Paciente Adulto con COVID-19 según las etapas de la enfermedad en las redes de servicio de Salud (15/5/2020); Consentimiento informado para tratamiento Covid (20/5/2020); Flujo atención Primer y Segundo Nivel (20/5/2020); Manejo terapéutico del COVID-19 en Honduras según etapas de la enfermedad actualizado (20/5/2020); Flujograma de atención de pacientes sospechosos COVID-19 en los ES (20/5/2020); Cadáveres (11/3/2020); Guía de Atención en Salud para la Población Migrante (5/6/2020); Lineamientos de TB (COVID -19) (5/6/2020); Manual de Puestos y Perfiles de la Oficina Sanitaria Internacional (5/6/2020); atención ambulatoria COVID-19 (5/6/2020); UVS Estimaciones de Casos COVID-19 Según Zonas de la Apertura (10/6/2020); Protocolo COVID pacientes pediátricos (18/6/2020). Disponibles en: <http://www.salud.gob.hn/site/index.php/covid19>

Imagen # 2. Insumos de bioseguridad entregado según el gobierno



Fuente: Datos presentados por la Secretaría de Comunicación y Estrategia Presidencial

Según la Asociación para una Sociedad más Justa (ASJ), en relación a las compras de bioseguridad:

No hay evidencia de una estrategia integral para atender la emergencia nacional sanitaria ni documentos que registren o justifiquen que la presente compra surja de una planificación estratégica de atención de la emergencia nacional. Tampoco hay registro de un plan básico de compras que establezca qué comprar, en qué cantidades y para quiénes, o la priorización de estas adquisiciones⁸⁹.

Además, los datos oficiales sobre compra de insumos para enfrentar la crisis sanitaria han sido seriamente cuestionados. En agosto 2020, CESPAD informa que una encuesta encargada por el grupo de sociedad civil Transformemos Honduras revela que casi un tercio del personal sanitario no cuenta con equipo de protección personal (EPP) y el 73% de los médicos y 58% de las enfermeras o enfermeros han tenido que adquirir de su propio bolsillo los insumos sanitarios necesarios para su labor⁹⁰. Además, CESPAD señala que el Estado hondureño “incumple su responsabilidad constitucional de proteger la salud y vida del personal sanitario, cuando de

89 Asociación para una Sociedad más Justa (ASJ). Resumen ejecutivo Compra de insumos de bioseguridad Emergencia COVID-19. Junio, 2020, p. 9. Disponible en https://asjhonduras.com/covid19/informe_bioseguridad.html

90 CESPAD. Primer Informe de Monitoreo a la Gestión Pública en el marco de la Pandemia del COVID-19. Desproteger a quienes nos protegen: Riesgos del personal sanitario para enfrentar la pandemia. Agosto de 2020. P. 31. Disponible en: <http://cespad.org.hn/wp-content/uploads/2020/08/1-informe-monitoreo-COVID.pdf>

acuerdo a los recursos proyectados, apenas ha ejecutado el 11% del mismo⁹¹.”

Según la CNA, COPECO e Invest-H adquirieron “cientos de miles de máscaras KN95, cuyos fabricantes no las recomiendan para uso médico” que han sido distribuidas a nivel nacional y en las regiones departamentales y metropolitanas de salud, entre otras agencias involucradas en el combate de la pandemia.⁹²

Según el CNA, al parecer, las autoridades administrativas de la SESAL sacaron las mascarillas KN 95, con el nombre comercial “Marrywow”, de su empaque secundario en en “una acción probablemente deliberada,” con el “probable objetivo de evitar que los usuarios tengan conocimiento que estas mascarillas no son recomendadas para el uso médico”⁹³, poniendo en riesgo la vida de miles de trabajadores de la salud.

Autorización de tratamientos médicos

Aunque opiniones técnicas de personal médico calificado y organizaciones internacionales lograron demostrar que no es recomendado para prevenir y combatir el COVID-19⁹⁴, el Estado de Honduras, a través de la SESAL, Invest-H y COPECO, adquirió el tratamiento denominado “MAÍZ”. El 14 de julio el Presidente de la República autorizó la dispensación, del kit completo, conformado por los medicamentos microdacyn, azitromicina, ivermectina y zinc y “no limitativo a otros medicamentos que posteriormente sean indicados por las autoridades salud y necesarios para combatir el COVID-19” en todas las farmacias privadas y establecimientos del sistema público de salud a nivel nacional⁹⁵.

El 14 de mayo, se instruyó al Despacho de Prioridades Presidenciales e Innovación Pública en coordinación con la SESAL, Sistema Nacional de Emergencias (911) y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) u otros entes públicos o privados, así como otras Instituciones que se consideren ne-

91 Ibid.

92 CNA. La corrupción en tiempos del COVID-19, Parte VII. p. 13. op. cit. nota 34.

93 Ibid.

94 CNA. La corrupción en tiempos del COVID: Parte IX, op. cit. nota. 14, p. 37.

95 Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado. Decreto Ejecutivo No. PCM-064-2020, aprobado el 14 de julio de 2020 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 35,314 el 15 de julio de 2020.



CESPAD informa que una encuesta encargada por el grupo de sociedad civil Transformemos Honduras revela que casi un tercio del personal sanitario no cuenta con equipo de protección personal (EPP) y el 73% de los médicos y 58% de las enfermeras o enfermeros han tenido que adquirir de su propio bolsillo los insumos sanitarios necesarios para su labor.

cesarias, para establecer “los mecanismos de Telemedicina para darles seguimiento y asesoría médica a través de medios electrónicos a los pacientes que hayan sido previamente diagnosticados con la enfermedad del Coronavirus”⁹⁶.

Contratación de personal sanitario

El 14 de mayo, el Congreso Nacional aprobó el Decreto 47-2020 que permitió nuevos contratos y nombramientos del personal médico para responder a la crisis sanitaria.

- Se autorizó a la SESAL, al IHSS y demás instituciones del gobierno prestadoras de servicio de salud, o que por otras razones tienen contratado personal de salud, y a COPECO, incluyendo al Sistema Nacional de Emergencia (911), a:

Emitir los acuerdos de nombramiento permanente del personal médico y sanitario, asistencial y personal de apoyo a los servicios médicos que actualmente labora bajo la modalidad de contrato, incluyendo el contratado a través del Proyecto “Código Verde Más” que haya participado de forma efectiva, en la atención de pacientes infectados por COVID-19 y en acciones preventivas para evitar el contagio del mismo”⁹⁷.

- Se autorizó al Poder Ejecutivo a contratar personal adicional necesario para fortalecer el sistema de salud con el propósito de lograr una mejor atención al pueblo hondureño en el tratamiento del contagio que provoca la pandemia del COVID-19.⁹⁸ Se autorizó a la SESAL y al IHSS, e instituciones públicas que tengan contratado personal sanitario para atender la pandemia del COVID-19 incluyendo los comprendidos dentro del programa Código Verde Plus y Centros de Asistencia Médica Privada, la contratación de personal de la salud que ya cuentan con su carta de egresados de la UNAH aunque aún no cuenten con el título de médico extendido o reconocido por la UNAH, las contrataciones podrán realizarse en las diferentes áreas de salud, que requieran los servicios médicos ya sea centros asistenciales públicos o privados.⁹⁹

Aunque se permitieron nuevos contratos, el Congreso Nacional no abordó un problema de larga data de empleo permanente y beneficios del IHSS para los trabajadores de la salud del Colegio Médico de Honduras (CMH). En un comunicado el 29 de abril, el CMH señaló que médicos empleados por contrato en la Secretaría de Salud y el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) estaban en una situación de vulnerabilidad y pidió al gobierno su “nombramiento inmediato y el reconocimiento a la seguridad Social”.¹⁰⁰

El comunicado señaló que, para esa fecha, 648 médicos laboraban bajo la modalidad de contra-

96 Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado. Decreto Ejecutivo No. PCM-064-2020, op. cit. nota 94, artículo 10.

97 Congreso Nacional. Decreto 47-2020. Aprobado el 14 de mayo de 2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta 35,270 de fecha 1 de junio de 2020.

98 Ibid.

99 Congreso Nacional. Decreto 84-2020. Aprobado el 7 de julio de 2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta 35,322 de fecha 23 de julio de 2020.

100 CriterioHn. “CMH pide contratación inmediata y seguridad social para médicos”. Nota de fecha 29 de abril de 2020. Disponible en: <https://criterio.hn/cmh-pide-contratacion-inmediata-y-seguridad-social-para-medicos/>

to en la SESAL sin contar los contratados de las Unidades de Salud Descentralizadas, y en el IHSS, 322 médicos por periodos mayores a dos años sin que aún se les reconociera sus derechos laborales y la Seguridad Social¹⁰¹.

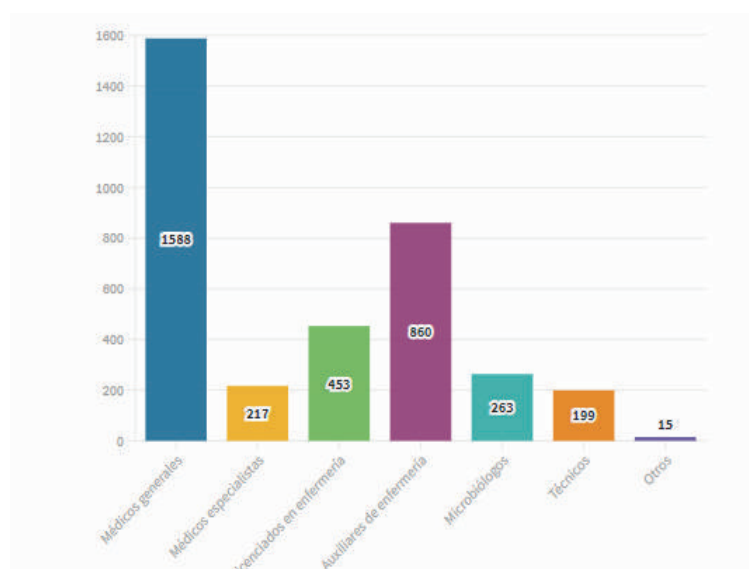
En junio, representantes del Colegio Médico de Honduras (CMH) y la Asociación Nacional de Enfermeras y Enfermeros Auxiliares de Honduras (ANEEHA) expresaron que en el país había hasta 8000 disponibles para ser contratados, y entre 600 a 800 enfermeras capacitadas.¹⁰²

Esto cuestionó la necesidad de permitir que los estudiantes, sin título universitario y sin estar colegiados, ocupen puestos. Por otra parte, el CMH señala que el tipo de contratación realizada a través del Programa Código Verde precariza el trabajo de los profesionales de la salud porque no entran al sistema de salud pública; los contratan temporalmente y sin los derechos derivados de la Ley del Estatuto Médico.¹⁰³

En junio, el vicepresidente de CMH expresó que históricamente Honduras ha tenido muy poca cantidad de médicos y que debe haber al menos un médico por cada mil habitantes. Señaló que la SESAL y el IHSS, “deberían tener contratados más de 20 mil médicos, en este momento de pandemia solo tenemos 26 médicos intensivistas, uno está enfermo, es una cantidad mínima, 391 internistas, hay subespecialistas, pocos neumólogos, por lo que hay que acudir a médicos generales, gente joven que atiende la pandemia”.¹⁰⁴

Según una publicación periodística para el 10 de agosto de 2020, a través del Programa Código Verde derivado del Programa Con Chamba Vivís Mejor, se han contratado 4380 personas para desempeñarse en el área de la salud.¹⁰⁵

Gráfico # 1. Personal de salud contratado.



Fuente: Despacho de Comunicaciones y Estrategia Presidencial.

101 Ibid.

102 El Heraldo.hn. “Falta de personal agiganta la crisis en los hospitales de Honduras”. Nota de fecha: 12 de junio de 2020. Disponible en: <https://www.elheraldo.hn/pais/1386313-466/contrato-medicos-honduras-tesis-hospitales-coronavirus>

103 Colegio Médico de Honduras (CMH). Publicación en el perfil de Facebook del CMH en fecha 4 de septiembre de 2020. Disponible en: https://www.facebook.com/ColegioMedicoHN/?__tn__=%2Cd%2CP-R&eid=ARDTBwclJ5v0UdqNqb54xrtmbRJK6v9Y59DpvrBH5GKuu_LrKXwboggt0GZayiRaq8KkXBJ_e0UicTW

104 Ibid.

105 El Heraldo.Hn. “En 350% aumentó el personal de Salud en Honduras durante la pandemia”. Nota de fecha 10 de agosto de 2020. Disponible en: <https://www.laprensa.hn/honduras/1400110-410/en-350-aumento-personal-de-salud-durante-pandemia-honduras-codigo-verde>

A pesar de que expertos prevenían una segunda oleada de la pandemia dado la flexibilización de circulación, a finales de septiembre, medios de comunicación reportaron que “al menos unos 145 empleados, entre ellos médicos por contrato y de Código Verde, enfermeros auxiliares, personal de laboratorio y microbiólogos fueron separados en el IHSS”.¹⁰⁶ De acuerdo con la información, las “las autoridades alegan que a menos casos menos médicos se necesitan.”¹⁰⁷

Medidas de bioseguridad para la población

- a. El 10 de febrero, en el Decreto de la declaratoria de Estado Emergencia Sanitaria¹⁰⁸ se instruyeron medidas y mecanismos de control “para evitar el incremento de precios a los productos y medicamentos que son utilizados para combatir los efectos del virus del dengue y coronavirus (2019-nCoV)” a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico (artículo 8). Además, en su artículo 2, se instruye a las instituciones del Estado “facilitar los procedimientos administrativos tendientes a la importación de insumos, medicamentos, equipos, materiales médicos quirúrgicos, permisos sanitarios y de cualquier otra índole que simplifiquen la importación, manufactura y comercialización, de los productos e insumos necesarios para hacerle frente a la emergencia sanitaria”¹⁰⁹.
- b. El 10 de marzo, se aprobó el Acuerdo Ministerial Número 018-2020 por la Secretaría de Desarrollo Económico, contentivo de la aprobación de Fijación de Precios Máximos de Venta del 10 de marzo al 10 de abril de 2020¹¹⁰.
- c. El 9 de abril, se aprobó el Acuerdo Ministerial Número 030-2020 de la Secretaría de Desarrollo Económico, contentivo de la aprobación de Fijación de Precios Máximos de Venta del 9 de abril al 9 de mayo de 2020¹¹¹. Los productos sujetos a fijación de precios son: las mascarillas (rectangular descartable quirúrgica L. 18 lempiras la unidad, N95 sin válvula L. 120 lempiras la unidad, y N95 con válvula L. 200 lempiras la unidad), el gel antibacterial (60 ml L. 26 lempiras, 120 ml L. 30 lempiras, 240 ml L. 50 lempiras y 500 ml L. 80 lempiras) y el alcohol 95% de concentración (1 galón L. 100 lempiras).

106 ProcesoDigital.hn. “Plazas, otra batalla del personal sanitario”. Nota de fecha 22 de septiembre de 2020. Disponible en: <https://proceso.hn/plazas-otra-batalla-del-personal-sanitario/>

107 Ibid.

108 Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado. Decreto Ejecutivo No. PCM-005-2020, op. cit. nota 6.

109 Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado. Reforma al Decreto Ejecutivo No. PCM-005-2020 de Declaratoria de Estado Emergencia Sanitaria. Decreto Ejecutivo No. PCM-016-2020, op. cit. nota 7.

110 Secretaría de Desarrollo Económico. Acuerdo Ministerial Número 018-2020, aprobado el 10 de marzo y publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 35,198 de fecha 12 de marzo de 2020.

111 Secretaría de Desarrollo Económico. Acuerdo Ministerial Número 030-2020, aprobado el 9 de abril publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 35,222 de fecha 9 de abril de 2020.

El 12 de marzo se aprobó Protocolo de Higiene y Seguridad de Prevención del COVID-19¹¹² y la Ley de Uso Obligatorio de Mascarillas y Aplicación Protocolos de Bioseguridad, el Decreto Legislativo Número 58-2020¹¹³.

Operación Fuerza Honduras

El 11 de julio, se creó “Operación Fuerza Honduras”, consistente en la transferencia de fondos del gobierno central hasta por un monto de L.250,000,000.00 a las municipalidades, los cuales deben ser destinados exclusivamente para la ejecución de gasto en el combate y prevención del COVID 19¹¹⁴. Esto implica que las Municipalidades les corresponderá:

La compra, adquisición de servicios e insumos, tales como equipo, indumentaria de bioseguridad y de protección personal y otros a excepción de medicamentos, así como la contratación del talento humano requerido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, para la prestación de servicios durante la emergencia del COVID 19, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y en apego a los principios de publicidad, transparencia, buena fe, eficiencia, igualdad y libre competencia¹¹⁵.

112 El artículo 1 establece que “dicho Protocolo debe ser de obligatorio cumplimiento por parte de empleadores y trabajadores a nivel nacional. El incumplimiento de lo dispuesto en este Protocolo conllevará las sanciones dispuestas en la Ley de Inspección del Trabajo para empleadores. La negativa manifiesta y reiterada del trabajador de adoptar las medidas preventivas o seguir los procedimientos indicados para el COVID-19 (Coronavirus) les hará incurrir en faltas graves de conformidad con el Código de Trabajo y los reglamentos internos de trabajo”. Véase: Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado. Decreto Ejecutivo No. PCM-019-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,201 del 16 de marzo de 2020

113 En el primer capítulo se refiere al uso obligatorio de la mascarilla (artículo 1 al 3 y 5), y a las medidas de distanciamiento social (artículo 4), y que el órgano que se encargará de fiscalizar el cumplimiento de las medidas es la Policía Nacional y que el no cumplimiento se sancionará con un multa de 200 lempiras o la realización de trabajo comunitario por seis horas la primera vez, en caso de reincidencia, detención por doce horas, y en los casos de reincidencia habitual, la persona perderá el derecho en su caso a gozar de los beneficios de los programas sociales, incentivos fiscales o de otro orden promovidos por el gobierno de la República (artículo 6). En el capítulo 2, se refiere a la aplicación obligatoria de los protocolos de bioseguridad. “Los establecimientos, industrias o actividades comerciales, religiosas o deportivas señaladas en esta Ley, para su funcionamiento deben contar con la autorización del Poder Ejecutivo a través del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo (SINAGER) sin perjuicio de las disposiciones especiales dictadas por el presidente de la República y Secretarios de Estado” (artículo 7). En caso de incumplimiento de la aplicación de los protocolos de bioseguridad, de faculta al Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social y a la Secretaría de Seguridad a cancelar la operación de forma temporal de cualquier establecimiento o centro de trabajo (artículo 9). Las mascarillas y los protocolos son obligatorios en: Establecimientos de educación prebásica, básica, media y de educación superior; b. Establecimientos de salud, públicos y privados; c. Establecimientos de centros comerciales, hoteles, farmacias y demás establecimientos similares de libre acceso al público; d. Establecimientos de puertos y aeropuertos; e. Establecimientos de iglesias; f. Establecimientos de cines, discotecas, bares, restaurantes, casinos de juego y actividades similares; Establecimientos donde se fabriquen, procesen, depositen o manipulen productos, medicamentos o alimentos; h. Establecimientos de trabajo; i. Establecimientos deportivos destinados al público como gimnasios o estadios con excepción de los deportistas mientras dure la práctica del deporte; j. Establecimientos de asilos de personas adultos mayores; y, k. Cualquier lugar o establecimiento privado en el que concentren más de cinco (5) personas para cualquier actividad (artículo 3). Véase: Congreso Nacional. Ley de Uso Obligatorio de Mascarillas y Aplicación Protocolos de Bioseguridad. Decreto 58-2020. Aprobado el 21 de mayo de 2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta 35,261 de fecha 23 de mayo de 2020.

114 Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado. Decreto Ejecutivo No. PCM-061-2020, aprobado el 11 de julio de 2020 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 35,311 de fecha 12 de julio de 2020.

115 Ibid. artículo 8.

Medidas para garantizar la alimentación de la población

Antes y después del Decreto PCM 025-2020

En respuesta a su visita *in loco* de 2019, la CIDH subrayó lo siguiente en relación con el disfrute del derecho a la alimentación en Honduras:

La estrecha relación de la garantía de este derecho con el acceso a semillas y el uso y control de tierras, teniendo en especial consideración el alto costo que tiene la canasta básica y la alta desigualdad en la distribución de la tierra en Honduras. En ese contexto es bastante preocupante para la Comisión que no se tomen medidas efectivas dentro del país en especial cuando existen altos índices de desnutrición crónica (23%) y desnutrición global (7%), datos que sumados a los problemas de inseguridad alimentaria deberían motivar de manera urgente políticas integrales que garanticen el derecho a la alimentación adecuada, y quienes se ven afectados en su ejercicio, reciban atención inmediata. Además, la CIDH ve con preocupación las denuncias sobre la limitación al acceso a las fuentes de producción en beneficio de empresas transnacionales de agroindustria y amenazas de orden normativo para restringir el uso, almacenamiento e intercambio de semillas tradicionales por parte de comunidades indígenas y campesinas.

Al cierre del año 2019 e inicios del año 2020, la Unidad Técnica de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Honduras (UTSAN) señaló que más de 900,000 personas se encontraban en situación de inseguridad alimentaria en distintas zonas del país derivado de la sequía¹¹⁶.

Para enero de 2020, el país enfrentaba un escenario adverso que ha recrudecido por los efectos de la pandemia la cual trae como consecuencia la profundización de las múltiples crisis ya instaladas, entre estas, la del hambre.

El 14 de septiembre de 2015, el gobierno de Honduras creó el programa “Alimento Solidario” mediante Decreto Ejecutivo No.PCM-065-2015¹¹⁷ con la finalidad de proporcionar raciones alimenticias equivalentes a un mes a personas adultas mayores y en situación de vulnerabilidad debidamente focalizadas y en pobreza extrema. Luego de la declaratoria de Emergencia Sanitaria el 10 de febrero y mediante cadena nacional, ordenó la entrega de bolsas solidarias a la población a fin de garantizar alimentación a los sectores más impactados por la pandemia.

Como respuesta, se puso en marcha la primera etapa de medidas de garantía de alimentación durante la Emergencia sanitaria, conocido como “COVID 1”. Se inició la elaboración de 32,805 sacos y 35,502 bolsas solidarias y dejaron a las fuerzas armadas a cargo de su distribución. En su informe de auditoría denominado “Reporte del Control Concurrente y Fiscalización en las Compras de Productos Alimenticios y Elaboración de Bolsa Solidarias por Parte de BANASUPRO”¹¹⁸,

116 EFE. “Más de 900,000 personas en inseguridad alimentaria en Honduras por sequía”, Tegucigalpa, 21 de enero de 2020. Accesible en <https://www.efe.com/efe/america/sociedad/mas-de-900-000-personas-en-inseguridad-alimentaria-honduras-por-la-sequia/20000013-4155438>

117 Gobierno de la República de Honduras, Secretaría de Desarrollo e Inclusión, “Alimento Solidario”. Accesible en <http://www.sedis.gob.hn/programa-alimento-solidario>

118 TSC. “TSC presenta Reporte de Control Concurrente y Fiscalización en las Compras de Productos Alimenticios y Elaboración de Bolsa Solidaria por parte de BANASUPRO”, Tegucigalpa, 20 de mayo de 2020. Accesible en <https://www.tsc.gob.hn/covid19/index.php/8-noticias/45-tsc-presenta-reporte-control-concurrente-banasupro>

el Tribunal Superior de Cuentas, señaló que dejó como resultado una deuda que asciende a L. 42,187,977.00 lempiras, correspondiente al pago pendiente a 23 proveedores.¹¹⁹

La segunda etapa, conocido como “COVID 2”, inició el 25 de marzo en la capital de Honduras, días después de que el Presidente, en Consejo de Secretarios de Estado, creó la denominada “Operación Honduras Solidaria”, mediante la aprobación del decreto PCM 025-2020¹²⁰ el 23 de marzo. El objetivo de las medidas era de abastecer con raciones de alimentos de la Canasta Básica a al menos a 800,000 familias hondureñas afectadas por la COVID-19¹²¹. Según el Presidente, el decreto PCM 025-2020 es la medida de mayor impacto social y presupuestario dentro de la gestión de la emergencia¹²².

El decreto establece el abastecimiento de raciones de alimentos bajo dos modelos de ejecución - centralizada y descentralizada. En el modelo de ejecución centralizada, intervienen:

- la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO) y el Instituto Hondureño de Mercado Agrícola (IHMA) a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico,
- las Fuerzas Armadas de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional (SEDENA),
- la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad,
- la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS),
- el Servicio Nacional de Emprendimiento y Pequeños Negocios (SENPRENDE),
- la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN),
- la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación (SEDUC),
- el Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS) a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno,
- la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería y demás entidades con pertinencia en las actividades de respuesta a las necesidades de la población ante los efectos de la lucha contra la propagación del COVID-19.

Estas instituciones, bajo el principio de cooperación interinstitucional, están encargadas de coordinar la entrega de alimentos partiendo de un modelo de priorización que considere los con-

119 TSC. “TSC presenta Reporte de Control Concurrente y Fiscalización en las Compras de Productos Alimenticios y Elaboración de Bolsa Solidaria por parte de BANASUPRO”, Tegucigalpa, 20 de mayo de 2020. Accesible en <https://www.tsc.gob.hn/covid19/index.php/8-noticias/45-tsc-presenta-reporte-control-concurrente-banasupro>

120 Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado. Decreto PCM 025-2020. Aprobado el 23 de marzo de 2020. Publicado en el diario Oficial La Gaceta número 35212, en fecha 28 de marzo de 2020. Artículo 1.

121 Ibid. Artículo 2 y 3.

122 Despacho de Comunicaciones y Estrategia Presidencial. “presidente Hernández: Honduras Solidaria es la operación más grande de la historia del país”, 9 de julio de 2020. Accesible en <http://www.estrategiaycomunicaciones.gob.hn/presidente-hernandez-honduras-solidaria-es-la-operacion-mas-grande-de-la-historia-del-pais>

glomerados de grupos vulnerables en los distintos barrios, colonias y comunidades. Además, deben considerar también información de los distintos sectores de la economía con énfasis en la micro, pequeña empresa y sector social de la economía que sean afectados durante la emergencia; y los informes que brinden las instituciones públicas y privadas.

El modelo descentralizado autoriza a la Secretaría de Estado de Gobernación, Justicia y Descentralización (SGJD) a realizar transferencias a las Municipalidades. Las raciones de alimentos serán entregadas a la población meta establecida en cada municipio. El alcance de este modelo es sobre los 282 municipios de los 18 departamentos. Las Fuerzas Armadas de Honduras intervinieron en la entrega de los alimentos en las dos formas.

En los seis meses siguientes a su declaración, tres entregas de la Operación Honduras Solidaria han sido evacuadas. En referencia a la primera, el Presidente señala:

La primera entrega con los dos modelos se atendieron 1.489.487 familias a nivel nacional y en la segunda entrega se atendieron 1.337.099 familias. En la segunda etapa, con la modalidad centralizada se atendió a 767.442 familias y con la descentralizada a 312.725, lo que suma 1.080.167 familias que recibieron alimentos del Gobierno. Solo mediante la modalidad centralizada, en la primera entrega se benefició a 3.304.947 personas y en la segunda a 3,503,033, superándose ampliamente la meta de 3,2 millones de personas¹²³.

A partir del 16 de junio, el gobierno anunció la preparación de la tercera etapa con la cual se proyectó entregar alimentos a 751,800 familias, con una inversión de L. 180,000,000.00 lempiras.

El 13 de julio de 2020, el Gobierno de la República afirmó que, en las dos primeras fases, la Operación Honduras Solidaria había beneficiado con alimentos a aproximadamente 1.4 millones de hogares de todo el país por medio del trabajo realizado en el esquema casa por casa, en el que se contó con el acompañamiento de los Guías de Familia (personas promotoras capacitadas por el gobierno), dirigentes comunales y las Fuerzas Armadas¹²⁴. Los documentos e información que existe no mencionan nada sobre el control de requisitos arriba mencionadas.

Al 15 de agosto el gobierno de la República anunció que haber entregado alimentos casa por casa a 1,492,000 familias de los primeros seis municipios del país afectados por la pandemia de COVID-19¹²⁵. Un elemento específico de esta etapa fue la entrega de 63,521 raciones de alimentos a micro y pequeños empresarios del sector social de la economía afectados por la pandemia del COVID-19, según lo reportado por el gobierno¹²⁶.

Los comunicados oficiales que promocionan “Operación Honduras Solidaria” como un progra-

123 Gobierno de la República. “Honduras Solidaria supera la meta y entrega alimentos a más de tres millones de personas”, Tegucigalpa, 16 de junio 2020. Accesible en <https://www.cnbs.gob.hn/blog/2020/06/17/honduras-solidaria-supera-la-meta-y-entrega-alimentos-a-mas-de-tres-millones-de-personas/>

124 Gobierno de la República. “Honduras Solidaria ha beneficiado con alimentos a aproximadamente 1.4 millones de hogares” 13 de julio de 2020. Disponible en <https://www.cnbs.gob.hn/blog/2020/07/13/honduras-solidaria-ha-beneficiado-con-alimentos-a-aproximadamente-1-4-millones-de-hogares/>

125 Gobierno de la República, Secretaría de Desarrollo Económico. “Honduras Solidaria ha entregado alimentos a casi 1,5 millones de familias”, 16 de agosto, 2020”. Accesible en <https://sde.gob.hn/2020/08/16/honduras-solidaria-ha-entregado-alimentos-a-casi-1-5-millones-de-familias/>

126 Honduras Solidaria y brigadas médicas en operación simultánea: <https://sedena.gob.hn/2020/07/14/honduras-solidaria-y-brigadas-medicas-en-operacion-simultanea/>

ma de rotundo éxito han sido altamente cuestionados por diversas voces de la sociedad civil y la propia población hondureña que ha demandado alimentos mediante acciones de protesta.

Respecto de la primera etapa, Criterio Hn señaló las inconsistencias entre las cifras anunciadas y las reportadas por el mismo gobierno:

De acuerdo con el análisis de datos, 271,339 hogares no tuvieron acceso a la bolsa solidaria, cuya cantidad de hogares multiplicada por 4.2 número, promedio de personas que conforman una familia hondureña, resulta en un aproximado de 1,139,623.8 millones de personas que quedaron sin acceso a la ayuda alimentaria de “Honduras Solidaria”. En términos de porcentaje, en toda Honduras hubo una carencia de 27,60 por ciento ante un porcentaje de cobertura de 72,40, lo cual representa un total 711,814 en entregas, una cantidad además alejada a las 800,000 entregas que el Decreto Ejecutivo PCM 025-2020, que contempla la operación “Honduras Solidaria”, estableció como principal objetivo correspondiente a la primera fase para beneficiar a 3.2 millones de personas.¹²⁷

En cifras comparativas, entre 12 de los 18 departamentos analizados por Criterio Hn, el número de hogares desatendidos¹²⁸ por zona fue el siguiente:

Cuadro # 3.

Departamento	Hogares sin recibir
Cortés	48,241
Fco. Morazán	32,804
Comayagua	28,520
Olancho	8,906
Yoro	24,962
Atlántida	10,574
Colón	20,750
Santa Bárbara	20,620
El Paraíso	10,600
Ocatepeque	8,479
Choluteca	15,004
Copán	16,332

Fuente: Elaboración propia. Datos de Criterio HN129

127 Criterio Hn. “Más de un millón de hondureños sin recibir la bolsa solidaria”, 27 de julio 2020. Accesible en <https://criterio.hn/mas-de-un-millon-de-hondurenos-sin-recibir-la-bolsa-solidaria-segun-datos-del-mismo-gobierno/>

128 De acuerdo con el PCM-025-2020 en el artículo 2 dispone: El Centro Nacional de Información del Sector Social (CENISS), Secretaría de Estado en el despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) y Servicio Nacional de Emprendimiento y Pequeños Negocios (SENPRENDE), conformarán el equipo de focalización, teniendo como responsabilidades: determinar los territorios y sectores beneficiados, para lo cual se desarrollará un modelo de priorización que considerará los conglomerados de grupos vulnerables en los distintos barrios, colonias y comunidades; así mismo se valorará información de los distintos sectores de la economía con énfasis en la micro, pequeña empresa y sector social de la economía que sean afectados durante esta emergencia; de igual manera distintos informes que brinden las instituciones públicas y privadas.

129 Criterio Hn. “Más de un millón de hondureños sin recibir la bolsa solidaria”, 27 de julio 2020. Accesible en <https://criterio.hn/mas-de-un-millon-de-hondurenos-sin-recibir-la-bolsa-solidaria-segun-datos-del-mismo-gobierno/>

La carencia en la entrega de alimentos en relación a las familias de cada zona constituye el 52% en Cortés, 39.80% en Francisco Morazán, 33,07% en Comayagua, 12.72% en Olancho y 28.77% Yoro¹³⁰.

De acuerdo con estudios del Foro Social de la Deuda Externa y Desarrollo de Honduras (FOS-DEH) sobre la distribución de la gestión económica durante la pandemia, el gobierno apenas destinó el 0.42 por ciento de un presupuesto inicial aprobado de unos 80 millones de lempiras para el programa “Honduras Solidaria”¹³¹.

Esto, sumado a las irregularidades señaladas por el Tribunal Superior de Cuentas respecto de procesos de contratación, entre otras, desvirtúa el discurso de éxito sobre los resultados de Operación Honduras Solidaria. El programa ha sido altamente señalado por la entrega selectiva y discriminatoria por motivos de afinidad política contraria al partido de gobierno, como lo reflejan particularmente los casos de la población indígena tolupán de la Tribu San Francisco Locomapa en Yoro¹³² y la población de la comunidad de las Metalías en Tela, esta última víctima de represión policial en respuesta a acciones de manifestación y denuncia de la manipulación de la entrega de alimentos¹³³, entre otros casos.

Otras medidas adoptadas

Además de la Operación Honduras Solidaria, el gobierno de Honduras en el marco de la gestión de la emergencia sanitaria ha sostenido una narrativa de preocupación por garantizar la “comida en la mesa de los hondureños”.

El 6 de febrero fue publicado el Decreto Legislativo 79-2018, correspondiente al Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de Honduras para la donación de productos agrícolas, bajo el programa, “Alimentos para el progreso”¹³⁴.

El convenio estipula la donación de productos agrícolas al Gobierno de Honduras a través de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) quien monetizará 30,000 toneladas métricas de maíz amarillo y 18,000 de harina de soya, los recursos de esas ventas se utilizarán en actividades de desarrollo rural, educación agrícola, capacitación y extensión. Hasta la fecha se desconoce el destino de estos productos alimenticios.

El 17 de marzo mediante cadena nacional, el presidente anunció “Agro Crédito Acelerado,” una tomada desde Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) de desembolsos

130 PCM-025-2020.

131 Contra Corriente: Bolsas de promesas para la pandemia en Honduras <https://contracorriente.red/2020/04/11/bolsas-de-promesas-para-la-pandemia-en-honduras/>

132 Criterio Hn. “Solicitan amparo para tolupanes ante discriminación en la entrega de bolsa solidaria”, 28 de abril, 2020. Accesible en <https://criterio.hn/solicitan-amparo-para-tolupanes-ante-discriminacion-en-la-entrega-de-bolsa-solidaria/>

133 Criterio Hn. “Heridos de bala y detenidos deja violento desalojo policial en las Metalías, Tela”, 23 de abril 2020. Accesible en <https://criterio.hn/heridos-de-bala-y-detenedos-deja-violento-desalojo-policial-en-las-metalias-tela/>

134 Gaceta número 35168 - http://transparencia.scgg.gob.hn/descargas/Decreto_Ejecutivo_No._PCM-004-2020.pdf

o líneas de crédito a los bancos, cooperativas, micro financieras y cajas rurales, para que estos de forma inmediata, aprueben las solicitudes de Agro crédito 8.7 para los productores del país sin contratiempos.

Aunque luego el Ministerio Público dictaminó que fue inconstitucional, en 2019, las Fuerzas Armadas fueron vinculadas con la producción agrícola mediante Decreto PCM-052-2019 con la creación del Programa de Desarrollo Agrícola de Honduras adscrito a la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional.¹³⁵

Con la aprobación del Decreto PCM 030-2020 el cual creó el “Programa de Aseguramiento de la Soberanía y Seguridad Alimentaria”, adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), avanzaron con el propósito de lograr el ordenamiento, registro y trazabilidad de las unidades de producción nacional de alimentos y la categorización de los productores, nacionales y extranjeros¹³⁶.



La carencia en la entrega de alimentos en relación a las familias de cada zona constituye el 52% en Cortés, 39.80% en Francisco Morazán, 33,07% en Comayagua, 12.72% en Olancho y 28.77% Yoro.

135 Comunicado de Prensa, 2 de octubre. Ministerio Público: <https://www.mp.hn/index.php/author-login/164-octubre2020/6399-comunicado-sobre-dictamen-decreto-ejecutivo-pcm-052-2019>

136 La Gaceta. 9 de abril de 2020. <https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/PCM-030-2020.pdf>

El sector agrícola y el acceso a la tierra para la producción de alimentos

Contexto

En marzo de 1992 el Congreso Nacional aprobó la Ley para la Modernización y Desarrollo del Sector Agrícola, cuyas finalidades fue incrementar la producción de alimentos, desarrollar políticas de empleo rural, mejorar las exportaciones agrícolas y crear un clima de paz en el campo¹³⁷. Previo a la vigencia de esta ley, y aun con su aprobación, los sectores campesinos han denunciado públicamente que las tierras han vuelto a manos de terratenientes, provocando en los últimos años el incremento de represiones, despojo y muerte.

En octubre de 2019, se creó el Programa de Desarrollo Agrícola Militar de Honduras (PDAH) mediante decreto PCM 052-2019¹³⁸ que tiene por objetivo “incrementar la productividad y rentabilidad agrícola”¹³⁹. El programa es adscrito a la Secretaría de Defensa y bajo el cargo de las fuerzas armadas de Honduras¹⁴⁰. Frente a esto, el 13 de noviembre de 2019 varias organizaciones campesinas presentaron un recurso de inconstitucionalidad¹⁴¹ contra este decreto el cual fue admitido por la Sala de lo Constitucional a trámite y el Ministerio Público el 2 de octubre de este año emitió una opinión favorable para la declaración de inconstitucionalidad.¹⁴²

De acuerdo a CESPAD¹⁴³, la actual política agraria se caracteriza por tres aspectos:

1. La falta de acceso a la tierra
2. el 11% que está compuesto por productores y productoras del área rural que se dedica a la producción de granos básicos y la ausencia de una política pública integral en clave campesina.

Poniendo en relieve la apuesta del gobierno al sector agro exportador y, por ende, la exclusión del mayor porcentaje de la población rural de la producción agrícola a nivel nacional, se traduce en el incremento de la pobreza y crisis alimentaria¹⁴⁴.

137 Honduras Laboral, “Ley de Modernización agrícola retrocedió la reforma agraria”, accesible en <https://honduraslaboral.org/ley-de-modernizacion-agricola-retrocedio-la-reform/>.

138 La gaceta, 18 de octubre del 2019 No.35,076 <http://www.fundacionmicrofinanzasbbva.org/revistaprogreso/wp-content/uploads/2020/01/PCM-052-2019.pdf>

139 Ibid.

140 Diario Tiempo Digital, “13 preguntas sobre el PMC 052: El PDAH trascenderá dos años del próximo Gobierno”, 7 de noviembre de 2019. Accesible en: <https://tiempo.hn/13-preguntas-sobre-el-pmc-052-el-pdah-trascendera-dos-anos-del-proximo-gobierno/>

141 Pasos de Animal Grande. “Honduras: Interponen Recurso de Inconstitucionalidad para evitar que militares manejen el agro”. Nota de fecha 14 de noviembre de 2019. Disponible en: <https://www.pasosdeanimalgrande.com/index.php/es/contexto/item/2611-honduras-interponen-recurso-de-inconstitucionalidad-para-evitar-que-militares-manejen-el-agro>

142 Véase: Ministerio Público. Comunicado de Prensa. 2 de octubre de 2020. <https://www.mp.hn/index.php/author-login/164-octubre2020/6399-comunicado-sobre-dictamen-decreto-ejecutivo-pcm-052-2019#:~:text=Con%20todo%20lo%20anterior%2C%20el,preceptos%2C%20valores%20y%20principios%20constitucionales%2C>

143 CESPAD, “Coyuntura desde los territorios. El PCM-030-2020 y la agudización de la crisis alimentaria en Honduras”, 05 de mayo 2020. Accesible en: <https://cespad.org.hn/2020/05/05/coyuntura-desde-los-territorios-el-pcm-030-2020-y-la-agudizacion-de-la-crisis-alimentaria-en-honduras/>

144 Ibid.

En 2019, la CIDH señaló que:

La persistencia del acaparamiento y concentración de tierras tiende a amenazar el goce efectivo y pleno de este derecho, por ejemplo, al generar desplazamientos forzados, obstaculizar la tenencia y seguridad jurídica sobre las tierras de estas poblaciones, impedir el acceso a semillas en condiciones razonables o impedir la producción para su alimentación básica por la falta de protección a la diversidad genética de los cultivos, la existencia de regímenes restrictivos de patentes en semillas o el menor tamaño y calidad de las tierras. En ese sentido, es necesario que el Estado asegure que todos los proyectos o políticas de semillas, tierras e inversión sean compatibles con sus obligaciones internacionales de derechos humanos, en particular cuando se acentúa la marginación de las comunidades que dependen del acceso a la tierra para su sustento y la carencia de tierras y semillas se asocia a niveles significativos de pobreza rural.

Medidas adoptadas

En un contexto de desplazamiento del sector campesino, potencialización del sector agroindustrial, y agudización de la crisis alimentaria previa a la pandemia, el 9 de abril de 2020 entró en vigencia el Decreto Ejecutivo 030-2020¹⁴⁵, emitido por el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros. El decreto declara como prioridad nacional la producción de alimentos, apoyando al productor y la agroindustria alimentaria, y establece medidas para asegurar la soberanía y seguridad alimentaria de la población antes y después de la pandemia.

En su artículo 1, el decreto declara, “prioridad y necesidad nacional, así como de interés público estratégico para la nación, el sector productor y de procesamiento de alimentos.” Establece que el Poder Ejecutivo, el sector agroindustrial alimentario, el sector financiero, el sector de transporte y demás sectores relacionados, “deben reorientar sus esfuerzos en el sentido de asegurar que el país cuente con reservas suficientes de alimentos para hacer frente a la emergencia humanitaria y sanitaria¹⁴⁶,” mientras priorizan mantener las cadenas productivas y de distribución de alimentos activas en todo momento, acciones que “deben ser sostenibles en el tiempo para paliar los efectos posteriores a las crisis¹⁴⁷”.

El decreto instruye a la secretaría de Finanzas para que proceda a formalizar de manera inmediata y urgente los siguientes proyectos:

1. Proyecto Integrando la Innovación para la Competitividad Rural en Honduras (COMRURAL II) por USD \$75,000,000.00, financiado por Banco Mundial;
2. Proyecto Integral de Desarrollo Rural y Productividad por USD \$90,000,000.00, financiado por Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y Fondo para la Promoción del Desarrollo (FONPRODE);

145 Disponible en <http://www.investhonduras.hn/docs/covid-19/docs/q%29%20Decreto%20Ejecutivo%20PCM-030-2020.pdf>

146 Ibid.

147 Ibid.

3. Proyecto de Seguridad Hídrica en el Corredor Seco de Honduras por USD \$85,000,000.00, financiado por el Banco Mundial y fondos nacionales;
4. Proyecto de emergencia para reactivar el sector productivo en el Corredor Seco por L. 200,000,000.00).

Asimismo, instruye a la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) y al Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola (IHMA) para que tomen medidas para asegurar el abastecimiento total de la Reserva Alimentaria Estratégica del Estado con al menos L. 100,000,000.00.

Ordena también a la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE), que, en un plazo no mayor de 15 días, poner a disposición de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) las tierras fiscales, nacionales y ejidales que no están siendo utilizadas, a fin de que puedan ser puestas a disposición de los productores nacionales para la producción de alimentos. Se estableció un canon de L.100.00 anuales por manzana, debiendo suscribirse los acuerdos correspondientes.

Medidas para el sector laboral

Según la Secretaría del Trabajo¹⁴⁸, Honduras cerró 2019 con una población de 9,151,940, de los cuales 4,220,294 son Población Económicamente Activa (PEA). Su informe reveló:

- Una tasa de desempleo abierto del 5.7% (240,533 trabajadores), que representa una población ocupada para el año 2019 de 3,979,761 personas,
- Una tasa de subempleo invisible que representa 1,988,597 trabajadores¹⁴⁹
- Una tasa de subempleo visible de 10.6% (423,257 trabajadores).¹⁵⁰

El FOSDEH respalda estas cifras e informa de que el aumento del subempleo ha formado parte de una tendencia al alza durante los últimos siete años.

La población ocupada para el año 2019 es de 3,979,761 personas, dentro de los cuales se comprenden los trabajadores asalariados y no asalariados. Los asalariados representan el 48.1% de los ocupados, es decir 1,914,339 trabajadores, la diferencia corresponde a los no asalariados en sus diferentes categorías¹⁵¹.

Trabajadores al 2019:

1. 3,979,761 personas ocupadas
 - 48.1% (1,914,339) son trabajadores asalariados
 - 51.9% (son trabajadores no asalariados en sus diferentes categorías)
2. Los asalariados del sector privado al 2019 suman un total de 1,555,264 trabajadores
 - 63.4% labora en el área urbana
 - 36.6% en el área rural
 - Según tamaño del establecimiento, la fuerza laboral del sector privado es absorbida principalmente por la Microempresa (empresas de 1 a 10 trabajadores) con el 56.4% que equivale a 877,785 trabajadores, de ese total, el 91.0% se encuentra laborando en empresas de 1 a 5 trabajadores.
 - La Gran Empresa mantiene una contratación del 23.7% de la masa asalariada privada.

148 Secretaría del Trabajo. "Informe Anual Mercado de Trabajo y Salario Mínimo 2019 - 2020". Disponible en: <http://www.trabajo.gob.hn/wp-content/uploads/2020/08/Informe-Anual-Mercado-de-Trabajo-y-Salario-M%C3%ADnimo-2019-al-2020.pdf#page=26&zoom=100,109,128>

149 Según el documento de la STSS, se debe considerar como subempleo invisible a las personas que trabajan una jornada de al menos 36 horas en una semana, pero perciben menos del salario mínimo correspondiente y en el subempleo visible se encuentran aquellos trabajadores que laboran menos de 36 horas a la semana, teniendo la capacidad y posibilidad de trabajar más horas. Ibid.

150 Ibid. p. 25-29.

151 Ibid.

- las que generan mayor contratación son las de “Agricultura, silvicultura caza y pesca” con un 25.5%, “Comercio al por mayor, hoteles y restaurante” con 20.3% e “Industria Manufacturera” con el 19.0%¹⁵².

A inicios de 2020, el FOSDEH expresaba que “la expectativa de crecimiento económico para 2020 se mantiene oficialmente entre 2.7 y 3.1%, sin embargo, la mayoría de la población espera un año mucho más complicado, con menores ingresos y oportunidades laborales”¹⁵³.

Y aunque el salario mínimo legal para el 2020 fue establecido entre L. 6,762.00 lempiras a L. 12,357.00 lempiras según el sector laboral,¹⁵⁴ en Honduras de acuerdo con el FOSDEH “hablamos de salario mínimo que se ha convertido en el máximo y el 70% de las personas que tienen empleo no ganan el salario mínimo”¹⁵⁵.

El 15 de marzo, en el decreto Declaratoria de Suspensión de Garantías Constitucionales,¹⁵⁶ se dispuso la suspensión de labores en el Sector Público y Privado durante el tiempo de excepción que se mantiene hasta la fecha con flexibilización correspondiente al plan de reapertura económica y que contempla excepciones para algunos sectores productivos.

Y el 12 de marzo se aprobó el Protocolo de Higiene y Seguridad de Prevención del COVID-19 de obligatorio cumplimiento para empleadores y trabajadores¹⁵⁷, que derivó en la aprobación de 38 protocolos de bioseguridad.¹⁵⁸

Por otra parte, en el mismo decreto se autoriza al Programa Presidencial, “Con Chamba Vivís Mejor” para, de ser necesario, “activar un Plan de Incentivo de Apoyo para el Mantenimiento de Empleos Existentes, por medio de subsidio al Sector Privado”¹⁵⁹.

Para el 24 de marzo, varias empresas del sector textil, transporte, alimentos y bebidas, solicitaron la suspensión de contratos de trabajo ante la Secretaría del Trabajo¹⁶⁰. Ya para el 27 de marzo se anunciaba que 8,000 mil trabajadores de las maquilas y comidas rápidas habían sido suspendidos sus contratos por 120 días, “y otros miles de asalariados del sector de comercio, construcción, hoteles transporte, entre otros”¹⁶¹.

152 Ibid. p. 32-33

153 FOSDEH. Realidad Nacional. Febrero de 2020, op. cit. nota 58, p. 4.

154 Secretaría del Trabajo. Tabla de salario mínimo. Acuerdo STSS-006-2029. Disponible en: <http://www.trabajo.gob.hn/tablacm-021-de-salario-minimo-2019-y-tabla-del-bono-educativo-2019/>

155 Diario Proceso.hn. “El 70% de las personas que tienen empleo no gana salario mínimo, cuestiona Fosdeh”. Nota del 20 de diciembre de 2019. Disponible en: <https://www.proceso.hn/economia/6-economia/el-70-de-las-personas-que-tienen-empleo-no-gana-salario-minimo-cuestiona-fosdeh.html>

156 Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado. Decreto Ejecutivo No. PCM-021-2020, op. cit. nota 10.

157 Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado. Decreto Ejecutivo No. PCM-019-2020, op. cit. nota 112.

158 <http://www.trabajo.gob.hn/protocolos-de-bioseguridad-en-los-centros-de-trabajo/>

159 Ibid. artículo 6.

160 Diario La Tribuna. “Varias empresas piden suspensión de contratos de trabajo”. Nota de fecha 24 de marzo de 2020. Disponible en: <https://www.latribuna.hn/2020/03/24/varias-empresas-piden-suspension-de-contratos-de-trabajo>

161 Diario La Prensa. “Honduras: Empresas comienzan a suspender empleados”. Nota de fecha 27 de marzo de 2020. <https://www.laprensa.hn/honduras/1367544-410/honduras-empresas-comienzan-suspender-empleados-coronavirus>

En respuesta a la masiva ola de suspensiones, el 2 de abril el Congreso Nacional aprobó el Decreto Legislativo 33-2020, contentivo de la “Ley de Auxilio al Sector Productivo y a los Trabajadores ante los Efectos de la Pandemia Provocada por el COVID-19”. El decreto contiene varias regulaciones sobre temas económicos para las empresas, adjudicación de concesiones de telecomunicaciones y algunas disposiciones para la protección de trabajadores. La ley está dirigida:

*Al mantenimiento de los empleos y la sostenibilidad de las empresas, con el fin de mitigar toda medida que conlleve a la terminación definitiva de contratos de trabajo y cierre de empresas durante la vigencia de la emergencia sanitaria nacional*¹⁶².

Se aprobó el mecanismo de “aportación solidaria para el mantenimiento temporal de empleos e ingresos para los trabajadores durante la vigencia de la emergencia nacional”¹⁶³ para que:

*Durante un proceso de suspensión de contratos de trabajo ante la [Secretaría del Trabajo] a causa (...) de la pandemia COVID-19, se garantice la estabilidad laboral, así como el otorgamiento de una aportación solidaria, que asegure la supervivencia de los trabajadores*¹⁶⁴.

*[El mecanismo] es aplicable a las empresas del Sector Privado cuyos trabajadores se encuentran afiliados al Régimen de Aportaciones Privadas (RAP), la Industria de la Maquila o cualquier otro rubro que determine el Poder Ejecutivo, que se pueda beneficiar con mecanismos similares a los dispuestos en la presente Ley*¹⁶⁵.

En ese caso:

Los trabajadores que sean objeto de una suspensión de contratos por causa de fuerza mayor derivada de la Emergencia Sanitaria Nacional, podrán recibir una aportación solidaria temporal, misma que podrá ser financiada de la siguiente forma: 1) Para los trabajadores que se encuentren afiliados al Régimen de Aportaciones Privadas (RAP), con las aportaciones que al efecto realice el Estado, el Sec-



Para el 24 de marzo, varias empresas del sector textil, transporte, alimentos y bebidas, solicitaron la suspensión de contratos de trabajo ante la Secretaría del Trabajo. Ya para el 27 de marzo se anunciaba que 8,000 mil trabajadores de las maquilas y comidas rápidas habían sido suspendidos sus contratos por 120 días

162 Ibid.

163 Congreso Nacional. Decreto 33-2020, op. cit. nota 30.

164 Ibid. artículo 25.

165 Ibid. artículo 26.

tor Privado y el Régimen de Aportaciones Privadas (RAP). 2) Para los trabajadores que laboren en empresas acogidas al Régimen de Zonas Libres (Maquila), con las aportaciones que al efecto realice el Estado y el Sector Privado. En todos los casos el monto, plazo y forma de pago será determinado por las partes que financien la aportación solidaria temporal¹⁶⁶.

El Régimen de Aportaciones Privadas (RAP), participará como aportante conforme lo indica la presente Ley y en consecuencia otorgará a sus afiliados, un anticipo de los valores que tuvieran a su favor en la Cuenta de Capitalización Individual derivadas del Régimen del Seguro de Previsión Social y del Régimen del Seguro de Cobertura Laboral, así como de cualquier otra cuenta individual que esté acreditada a nombre del afiliado y que estén siendo administrados por el RAP; tomando en consideración el saldo que cada afiliado tuviera en su cuenta individual. El anticipo establecido en el presente artículo será fraccionado en tres (3) pagos mensuales sucesivos de igual valor, hasta un monto de Nueve Mil Lempiras (L.9,000.00) a desembolsar en tres (3) meses. Dicho anticipo deberá otorgarse siempre y cuando la empresa afectada por la emergencia acredite ante el RAP de forma fehaciente que la misma ha sido afectada en el desarrollo o giro normal de sus operaciones y/o actividad económica, y acredite, además, el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 28 de la presente Ley¹⁶⁷.

El ingreso acordado, aunque no aparece en el Decreto 33-2020, es de L. 6,000.00 lempiras. Según un boletín de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social (STSS):

Para afiliados al RAP, el Aporte Solidario Temporal se constituye de la siguiente manera: El empleador aporta L. 2,000.00 lempiras, el RAP L. 3,000.00 lempiras y el Estado L. 1,000.00 lempiras. Si el ahorro del empleado no alcanza los L. 3,000.00 lempiras, el Estado puede aportar más hasta alcanzar los L. 6,000.00 lempiras. En el caso de la maquila, el empleador aporta L. 2,500.00 lempiras y el Gobierno L. 3,500.00 lempiras hasta alcanzar los L. 6,000.00 lempiras¹⁶⁸.

En una entrevista Joel Almendares, secretario de la Confederación Unitaria de Trabajadores de Honduras (CUTH), manifestó que hay que aclarar a los trabajadores que recibirán apoyo del RAP, que ese dinero es de sus aportaciones, «cuando revisen su estado de cuenta tendrán menos ahorros»¹⁶⁹.

Sin embargo, no todos los suspendidos han recibido ese exiguo alivio, pues solo pueden aplicar las empresas asociadas al RAP y el sector maquilero. Tampoco es una obligación y hasta el momento¹⁷⁰, según la STSS, las empresas acogidas al mecanismo de “aportación solidaria para el mantenimiento temporal de empleos e ingresos para los trabajadores durante la vigencia de la emergencia nacional” son 928 empresas y 127,184 empleados al 19 de agosto¹⁷¹.

.....
166 Ibid. artículo 27.

167 Ibid. artículo 35.

168 Secretaría del Trabajo. Boletín informativo. Edición 1. Disponible en: <http://www.trabajo.gob.hn/wp-content/uploads/2020/05/Boletin-STSS-Edicio%CC%81n-1.pdf>

169 Diario Contra Corriente. “Empleos perdidos y violaciones laborales: la crisis desatendida por el gobierno de Honduras”. Nota de fecha 24 de junio de 2020. Disponible en: <https://contracorriente.red/2020/06/24/empleos-perdidos-y-violaciones-laborales-la-crisis-desatendida-por-el-gobierno-de-honduras/>

170 Ibid.

171 <http://www.trabajo.gob.hn/empresas-acogidas-al-decreto-33-2020-menu/> [Última visita el 25 de septiembre de 2020]

El 30 de abril, mediante reforma al Decreto 33-2020, se agregó a la “aportación solidaria para el mantenimiento temporal de empleos e ingresos para los trabajadores durante la vigencia de la emergencia nacional”¹⁷² “a los trabajadores de las empresas del Sector Turismo que no estén afiliadas al Régimen de Aportaciones Privadas (RAP). Esto, con aportaciones del Estado y los empleadores, quienes también podrán buscar mecanismos de financiamiento a la aportación solidaria por parte del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) si fuese necesario.

Con el fin de apoyar a los prestadores autónomos de servicios turísticos que no están contratados por una empresa, podrán fungir como la contraparte privada, las asociaciones gremiales del sector turismo o proyectos de cooperación en los destinos turísticos, haciendo el aporte solidario correspondiente al trabajador”¹⁷³.

El Congreso Nacional autorizó que el periodo de suspensión de contratos de trabajo, exclusivamente para el sector turismo, como causal para la terminación de los mismos se aumenta el plazo original del Código del Trabajo de 120 a 180 días.”¹⁷⁴

De acuerdo con los datos presentados por SEFIN el mecanismo de aportación solidaria ha ejecutado los fondos siguientes:

Cuadro # 4. Secretaría de Trabajo y Seguridad Social

*Presupuesto (COVID-19) Ejecución al 23 de octubre 2020*¹⁷⁵

Descripción	Monto Lempiras	Monto Estimado US\$
Empleados sector Maquila	L 616,168,314.64	\$ 24,646,732.59
Empleados afiliados al RAP	L 65,518,047.47	\$ 2,620,721.90
Empleados sector Turismo	L 14,646,000.27	\$ 585,840.01
TOTAL	L 696,332,362.40	\$ 27,853,294.50

Fuente: Datos de SEFIN.

172 Congreso Nacional. Decreto 33-2020, op. cit. nota 30.

173 Congreso Nacional. Decreto 40-2020. Aprobado el 30 de abril de 2020. Publicado en el diario Oficial La Gaceta número 35,242 del 4 de mayo de 2020.

174 Ibid. artículo 2.

175 <https://www.sefin.gob.hn/ctrabajo/>

*Cuadro # 5. Instituto Hondureño del Transporte Terrestre Presupuesto (COVID-19)
Ejecución al 28 agosto 2020¹⁷⁶*

Descripción Caserío	Monto Lempiras	Monto Estimado US\$
Apoyo solidario al Sector Transporte Terrestre	L. 140,000,000.00	\$ 5,600,000.00
TOTAL	L. 140,000,000.00	\$ 5,600,000.00

Fuente: Datos de SEFIN.

El efecto de la pandemia en los trabajadores en Honduras para el 14 de julio, el COHEP, detalla que al menos 300,000 personas habían perdido su puesto de trabajo. Al mismo tiempo, más de 200,000 se encontraban en incertidumbre debido a que sus contratos fueron suspendidos a causa del COVID-19¹⁷⁷.

Según proyecciones del COHEP, “para el 16 de agosto se estima que habrá 600 mil empleos perdidos, lo que equivale al 17.14 % de la Población Económicamente Activa (PEA), que asciende a 3.5 millones en total¹⁷⁸”.

El 13 de marzo, a través de la Ley Especial de Aceleración Económica Y Protección Social Frente a los Efectos del Coronavirus COVID-19¹⁷⁹, se aprobó la implementación del Teletrabajo¹⁸⁰.

En cuanto las condiciones de bioseguridad, en las cuales han desarrollado sus labores los sectores priorizados en el decreto de suspensión de derechos fundamentales y en el proceso de reactivación inteligente de la economía. A partir del 18 de marzo, dos días después de la imposición del Decreto 021-2020, iniciaron las denuncias respecto del incumplimiento por parte de las empresas de proporcionar insumos de bioseguridad a sus empleados y garantizar las condiciones básicas para el desarrollo de sus funciones.

Tal es el caso del Sindicato de Trabajadores de la Industria de la Bebida y Similares (STIBYS), quien denunció la exposición de más de 6000 trabajadores de la industria, debido a que empresas transnacionales como ABIn Bev, Coca Cola Co y PepsiCo, continuaban laborando sin precauciones de prevención sanitaria¹⁸¹.

176 <https://www.sefin.gob.hn/ctransporte/>

177 Diario Tiempo Digital. “COHEP: Agosto cerrará con más de 600 mil empleos perdidos en Honduras. Nota de fecha 3 de agosto de 2020”. Disponible en: <https://tiempo.hn/cohep-agosto-cerrara-mas-600-mil-empleos-perdidos-honduras/>

178 Ibid.

179 Congreso Nacional. Decreto 31-2020, op. cit. nota 28.

180 Artículo 8. Autorización para la implementación del teletrabajo: Los empleados de cualquier entidad pública o privada pueden desarrollar sus labores total o parcialmente a distancia de su local de trabajo empleando las tecnologías de la información y la comunicación. Cuando exista contrato escrito, el contrato de teletrabajo además de contener lo indicado en el Artículo 37 del Código del Trabajo tendrá las reglas de propiedad, uso y cuidado de equipos, la forma en la que se pagará los costos de interconexión, la propiedad de los datos o información transmitida y los procesos para garantizar el almacenamiento de ésta. Los empleados sujetos a este régimen no requieren tener un horario de trabajo, pero deben laborar la cantidad de horas o desarrollar la actividad que negocien con su empleador respetando la cantidad máxima de horas señaladas en la legislación laboral.

181 COFADEH. Informe “Crisis de Derechos Humanos Durante la Pandemia del Covid-19”, 2020. P. 16

La educación pública

En 2019, después de su visita *in loco*, la CIDH expresó que, “Ve con preocupación los altos índices de analfabetismo (11%) como información sobre la existencia de alta desaprobación y abandono escolar.” Además, informó que había escuchado reclamos

*Sobre la tendencia a la privatización de la educación, lo que estaría impactando en las condiciones laborales de las y los maestros y acentuando la desigualdad y las brechas educativas en el pleno ejercicio de este derecho. También se subrayaron los bajos índices de la calidad de la educación, presupuesto insuficiente y la ausencia de enfoques interculturales y de género en la misma.*¹⁸²

A partir del 13 de marzo, mediante el decreto PCM 018-2020 en el cual se tomaron medidas para evitar aglomeraciones de personas, se determinó la suspensión de clases en los niveles de educación pre básico, básico y media por 14 días, medida que se ha extendido y continúa vigente.

El 20 de febrero, el Presidente de la República emitió el Acuerdo Ejecutivo 205-2020¹⁸³, para suscribir un acuerdo de financiamiento con el Banco Mundial (BM) hasta por un monto de USD \$30,000,000.00 y un acuerdo de subvención hasta por USD \$9,500,000.00 para la ejecución del proyecto de mejoramiento en la educación pre básica en Honduras¹⁸⁴.

El 17 de mayo, se publicó en el diario oficial La Gaceta el Acuerdo 0154-SE-2020, emitido el 30 de abril por el Secretario de Estado en los Despachos de Educación, mediante el cual se establecen lineamientos para la evaluación de los aprendizajes para la finalización del año escolar 2019-2020 en los centros educativos no gubernamentales con calendario escolar de septiembre a junio¹⁸⁵.

Asimismo, mediante Acuerdos 277-SE-2020¹⁸⁶ y 0281-SE-2020, emitidos por el Secretario de Educación el 30 de junio de 2020, y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 7 de julio, se estableció lineamientos para la evaluación de los aprendizajes escolar 2020 en los centros educativos no gubernamentales y gubernamentales con calendario escolar de febrero a noviembre.

182 Ibid.

183 Acuerdo ejecutivo, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 35,238, en fecha 29 de abril, 2020.

184 En su artículo 1 establece “Autorizar a la Licenciada ROCIO IZABEL TABORA MORALES, en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas y/o a la Licenciada Liliam Odalis Rivera Ochoa, en su condición de Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras puedan suscribir con el Banco Mundial (BM) un Acuerdo de Financiamiento hasta por un monto de Treinta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$30,000,000.00) y un Acuerdo de Subvención hasta por un monto de Nueve Millones Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$9,500,000.00) para la ejecución del Proyecto Mejoramiento de la Calidad en la Educación Prebásica en Honduras”.

185 Ver más en <https://legislativa.kubernesistech.com/documentos/acuerdo-educacion-0154-2020-lineamientos-de-emergencia/>

186 Acuerdo 277-SE-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,306, en fecha 07 de julio 2020. Ver más en <https://zonadeldocente.com/wp-content/uploads/2020/07/Lineamientos-de-Evaluaci%C3%B3n-2020.pdf>

Impacto de las medidas adoptadas

El Observatorio Universitario de la Educación Nacional e Internacional (el Observatorio) refiere que:

Durante la última década, el sistema educativo ha venido presentando indicadores bajos tanto en lo referente a cobertura como a niveles de aprendizaje. Para finales del año 2019 se estimó que de 2.9 millones de menores hondureños entre 3 y 17 años, 900,000 estaban fuera del sistema (OUDENI, 2019:1). De forma análoga, los resultados de evaluación externa para los nueve grados de educación básica, muestran que solamente un 51% en español y 29% en Matemáticas, alcanzan los niveles de aprendizaje esperados¹⁸⁷.

En estas condiciones de retos acumulados, la pandemia ha planteado nuevos desafíos, sobre todo, de adecuar a la virtualidad a un país con altos índices de población viviendo en pobreza y en pobreza extrema donde el acceso a internet continúa siendo un privilegio inalcanzable.

Esto ha sido reiterado por el Observatorio, que resalta:

De acuerdo con datos del Banco Mundial (2019), a finales del año recién pasado el 52.6% de la población hondureña estaba en condiciones de pobreza, y un 17.2% en condiciones de extrema pobreza. Los datos del INE (EHPM, 2018) indican que solamente el 16.6% de los hondureños tienen acceso a internet en su casa, y apenas el 12.8% acceden a este servicio desde una computadora (el 87.2 desde un teléfono móvil o “celular”)¹⁸⁸.

Esto da como resultado una clara y marcada diferencia entre el impacto en el derecho a la educación. Además, entre las zonas urbanas y las zonas rurales, donde la pobreza, distancias y diversas condiciones hacen difícil la educación presencial y ahora plantea escenario mucho más complejo de la población estudiantil ante el cierre de los centros educativos.

Además, el estudio realizado por el observatorio Universitario de la Educación Nacional e Internacional de la Universidad Pedagógica Francisco Morazán (UPNFM) señaló que el 10% de docentes no poseen internet para impartir clases en línea y el 55% de los estudiantes carecen de ordenadores conectados en línea. En el área rural esta realidad representa el 62%.

Esto quiere decir que los profesores han establecido comunicación telefónica o por internet sólo con un 45% de sus alumnos y alumnas o con sus padres en el área urbana y en el sector rural solamente con un 38.2%. Señala que 1,4 millones de estudiantes en el país, quienes poseen menos recurso se han “quedado al margen” de la educación en el contexto de COVID-19, lo que implicaría que la mitad de la población estudiantil en el país está fuera del proceso educativo¹⁸⁹.

187 UPNFM, Observatorio Universitario de la Educación Nacional e Internacional. “La Situación Educativa Hondureña en el Contexto de la Pandemia del Covid-19: Escenarios para el Futuro como una Importante Oportunidad de Mejora”, 18 de abril de 2020, pág. 2 Accesible en https://www.upnfm.edu.hn/phocadownload/OUDENI%20Informe%20Sistema%20Educativo%20en%20el%20contexto%20del%20COVID-19_%20abril%202020_vf.pdf

188 Ibid.

189 EFE. “La mitad de los alumnos en Honduras sin clases por COVID-19 están rezagados”, 1 de mayo de 2020. Accesible en <https://www.efe.com/efe/america/sociedad/la-mitad-de-los-alumnos-en-honduras-sin-clases-por-covid-19-estan-rezagados/20000013-4236192>

En el sector de la educación pública, las quejas y denuncias reflejan el impacto real y la eficacia de las medidas adoptadas por el gobierno. Estas versan sobre asuntos como poseer un celular, señal de teléfono, internet y televisión, sin lo cual “continuar la educación es imposible”¹⁹⁰ en este contexto.

En el sector educativo privado, son múltiples las denuncias de padres de familia respecto del bloqueo de usuarios e ingreso a clases virtuales a alumnos “morosos”¹⁹¹ y sobre los cobros injustos en pagos de colegiaturas¹⁹², entre otras.

Hallazgos

- Aunque tempranamente se tomaron distintas medidas epidemiológicas, como la aprobación de manuales y protocolos, no se concretó la aplicación masiva de pruebas, no se dotó de insumos médicos y de bioseguridad a los trabajadores de la salud. Es más, han cometido graves delitos contra la salud de la población hondureña y la administración pública, como la dotación de insumos de bioseguridad que no son recomendables para el uso médico y también la aplicación de tratamientos médicos como el tratamiento MAIZ que no están respaldados científicamente.
- La aplicación de medidas de confinamiento absoluto sin ningún estudio de impacto diferenciado y aplicación de medidas diferencias, ha afectado negativamente a los millones de hondureños que sobreviven del trabajo diario para los cuales el confinamiento es imposible.
- Antes de la crisis sanitaria, las organizaciones y organismos nacionales e internacionales de distintos sectores e intereses informaron repetidamente sobre la falta de protección del derecho a la salud, a la alimentación, el derecho al trabajo digno, y la situación precaria de los derechos humanos de las mujeres, de la niñez, de las personas adultas mayores y pueblos indígenas, y la falta de cumplimiento de los derechos humanos en general. A medida que pasan los meses desde el inicio de la pandemia, sólo se han hecho más visibles las profundas desigualdades en Honduras que limitan el acceso de la mayoría de la población a esos derechos, debido en gran medida a la corrupción.
- Registros indican trato discriminatorio en la implementación de las medidas, particularmente en lo relacionado a la entrega de alimentos. Existe un importante desfase entre las proyecciones de la Operación Honduras Solidaria y el alcance y satisfacción del derecho a la alimentación de la población priorizada como destinataria. Solo en la primera fase, un aproximado de 1,139,623.8 millones de personas quedaron sin acceso a la ayuda alimentaria, siendo

190 CONEXHION. “Madre de familia: “Sin celular, sin señal de telefonía, sin internet y sin tv abierta...imposible continuar con la educación de mis hijos”. Disponible en <http://www.conexihon.hn/index.php/dh/36-ninez-y-juventud/1698-madre-de-familia-sin-celular-sin-senal-de-telefonía-sin-internet-y-sin-tv-abierta-imposible-continuar-con-la-educacion-de-mis-hijos>

191 La Tribuna. “Denuncia padres de familia: bloquean clases virtuales a los alumnos morosos”, 1 de agosto 2020. Accesible en <https://www.latribuna.hn/2020/08/01/denuncian-padres-de-familia-bloquean-clases-virtuales-a-los-alumnos-morosos/>

192 La Tribuna. “Con clases virtuales y sin descuento en colegiaturas, institutos privados reiniciarán año escolar”, 17 de agosto 2020. Accesible en <https://www.latribuna.hn/2020/08/17/con-clases-virtuales-y-sin-descuento-en-colegiaturas-institutos-privados-reiniciaran-ano-escolar/>

además alarmante el uso politizado de la entrega por el partido de gobierno, reiteradamente denunciado por distintos sectores y poblaciones de todo el país y el patrón de represión policial como respuesta a las manifestaciones exigiendo alimentos.

- En la pandemia, el Poder Ejecutivo declaró de interés público el sector agroalimentario, destinando 295 millones de dólares y también ponen a la disposición tierras fiscales, nacionales y ejidales para el concesionamiento hasta por un lazo de 20 años con un canon anual de L.100.00 lempiras, todo esto sin la participación del sector campesino.
- Según datos de la empresa privada para finales de agosto producto de la pandemia 600,000 mil empleos se habrían perdido; de acuerdo con datos oficiales a mediados de agosto 928 empresas y 127,184 trabajadores se habrían sometido al programa de la “Ley de Auxilio al Sector Productivo y a los Trabajadores ante los Efectos de la Pandemia”, lo que representa un número bajo de trabajadores y además que no cubre a los cientos de miles de trabajadores del sector informal.
- En el ámbito de la educación la niñez se encuentra frente a un formato de educación virtual para lo cual el Estado no ha hecho absolutamente nada para garantizar la falta de conectividad o los aparatos tecnológicos.



CAPÍTULO 3

GRUPOS DE ESPECIAL VULNERABILIDAD EN EL MARCO DEL COVID-19

GRUPOS DE ESPECIAL VULNERABILIDAD EN EL MARCO DEL COVID-19

Introducción

Sobre las obligaciones de los Estados frente grupos en especial situación de vulnerabilidad, la CIDH en su resolución 01-2020 sobre la pandemia y los derechos humanos ha establecido:

- Considerar los enfoques diferenciados requeridos al momento de adoptar las medidas necesarias para garantizar los derechos de los grupos en situación de especial vulnerabilidad al momento de adoptar medidas de atención, tratamiento y contención de la pandemia del COVID-19; así como para mitigar los impactos diferenciados que dichas medidas puedan generar.
- Promover desde las más altas autoridades la eliminación de estigmas y estereotipos negativos que puedan surgir sobre ciertos grupos de personas a partir del contexto de pandemia.

Mujeres

- Incorporar la perspectiva de género a partir de un enfoque interseccional en todas las respuestas de los Estados para contener la pandemia, teniendo en cuenta los distintos contextos y condiciones que potencializan la vulnerabilidad a la que las mujeres están expuestas, como la precariedad económica, la edad, la condición de migrante o desplazada, la condición de discapacidad, la privación de libertad, el origen étnico-racial, la orientación sexual, identidad y/o expresión de género, entre otras.
- Asegurar la participación de mujeres en posiciones de toma de decisión en los comités y grupos de trabajo de respuesta a la crisis sanitaria del COVID-19, asegurando la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, implementación, ejecución y monitoreo de las medidas y políticas adoptadas en respuesta a dicha crisis sanitaria. En particular, incorporar la perspectiva de género a partir un enfoque transversal teniendo en cuenta los contextos y condiciones que potencializan los efectos de la crisis, como la precariedad económica, la condición de migrante o desplazada, la privación de libertad, origen étnico-racial, entre otras.

- Fortalecer los servicios de respuesta a la violencia de género, en particular la violencia intrafamiliar y la violencia sexual en el contexto de confinamiento.

Niños, niñas y adolescentes

Reforzar la protección de niños, niñas y adolescentes (NNA) –incluyendo muy especialmente aquellos que no cuentan con cuidados familiares y que se encuentran en instituciones de cuidado–, y prevenir el contagio por el COVID-19, implementando medidas que consideren sus particularidades como personas en etapa de desarrollo y que atiendan de manera más amplia posible su interés superior. La protección debe, en la medida de lo posible, garantizar los vínculos familiares y comunitarios.

Personas mayores

- Incluir prioritariamente a las personas mayores en los programas de respuesta a la pandemia, especialmente en el acceso a las pruebas de COVID-19, al tratamiento oportuno, al acceso a medicamentos y a los cuidados paliativos necesarios, garantizándose que brinden su consentimiento previo, pleno, libre e informado y teniendo en cuenta situaciones particulares como la pertenencia a pueblos indígenas o afrodescendientes.

Pueblos indígenas

- Proporcionar información sobre la pandemia de forma en su idioma tradicional, estableciendo cuando sea posible facilitadores interculturales que les permita comprender de manera clara las medidas adoptadas por el Estado y los efectos de la pandemia.
- Extremar las medidas de protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas en el marco de la pandemia del COVID-19, tomando en consideración que estos colectivos tienen derecho a recibir una atención de salud con pertinencia cultural, que tome en cuenta los cuidados preventivos, las prácticas curativas y las medicinas tradicionales.
- Abstenerse de promover iniciativas legislativas y/o avances en la implementación de proyectos productivos y/o extractivos en los territorios de los pueblos indígenas durante el tiempo en que dure la pandemia, en virtud de la imposibilidad de llevar adelante los procesos de consulta previa, libre e informada (debido a la recomendación de la OMS de adoptar medidas de distanciamiento social) dispuestos en el Convenio 169 de la OIT y otros instrumentos internacionales y nacionales relevantes en la materia.

Personas afrodescendientes

- Prevenir los usos excesivos de la fuerza basados en el origen étnico-racial y patrones de perfilamiento racial, en el marco de los estados de excepción y toques de queda adoptados por la pandemia.
- Implementar medidas de apoyo económico, bonos, subsidios, entre otros, para las personas afrodescendientes y comunidades tribales que se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema, y otras situaciones de especial vulnerabilidad en el contexto de la pandemia.
- Incluir en los registros de personas contagiadas, hospitalizadas y fallecidas por la pandemia del COVID-19, datos desagregados de origen étnico-racial, género, edad y discapacidad.
- Garantizar el acceso a servicios de salud pública integral de forma oportuna a personas afrodescendientes y comunidades tribales, incorporando un enfoque intercultural y garantizando a esta población información clara, accesible e inclusiva sobre los procedimientos médicos que se les practiquen.

Personas LGBTI

- Garantizar la inclusión de las personas LGBTI, en particular las personas trans que se encuentran en un ciclo de pobreza, exclusión y falta de acceso a la vivienda, en la formulación de políticas de asistencia social durante la pandemia –incluyendo acceso a vivienda y refugio seguros– así como en las eventuales medidas de reactivación económica.

Personas Privadas de Libertad

- Adoptar medidas para enfrentar el hacinamiento de las unidades de privación de la libertad, incluida la reevaluación de los casos de prisión preventiva para identificar aquéllos que pueden ser convertidos en medidas alternativas a la privación de la libertad, dando prioridad a las poblaciones con mayor riesgo de salud frente a un eventual contagio del COVID-19, principalmente las personas mayores y mujeres embarazadas o con hijos lactantes.

Personas migrantes, solicitantes de asilo, personas refugiadas, apátridas, víctimas de trata de personas y personas desplazadas internas

- Evitar el empleo de estrategias de detención migratoria y otras medidas que aumenten los riesgos de contaminación y propagación de la enfermedad generada por el COVID-19 y la vulnerabilidad de las personas en situación de movilidad humana como deportaciones o ex-

pulsiones colectivas, o cualquier forma de devolución que sea ejecutada sin la debida coordinación y verificación de las condiciones sanitarias correspondientes, garantizando las condiciones para que estas personas y sus familias puedan salvaguardar su derecho a la salud sin ninguna discriminación. En este sentido, se deben implementar rápidamente mecanismos para proporcionar la liberación de las personas que actualmente se encuentran en centros de detención.

- Abstenerse de implementar medidas que puedan obstaculizar, intimidar y desestimar el acceso de las personas en situación de movilidad humana a los programas, servicios y políticas de respuesta y atención ante la pandemia del COVID-19, tales como acciones de control migratorio o represión en las cercanías de hospitales o albergues, así como el intercambio de información de servicios médico hospitalarios con autoridades migratorias con carácter represivo.

Personas con discapacidad

- Asegurar atención médica preferencial a las personas con discapacidad, sin discriminación, incluso en casos de razonamientos de recursos médicos.
- Asegurar la participación de personas con discapacidad en el diseño, implementación y monitoreo de las medidas adoptadas frente a la pandemia del COVID-19.
- Adoptar estrategias accesibles de comunicación a fin de informar en formatos accesibles sobre evolución, prevención y tratamiento.

Según la encuesta regional I denominada “El COVID-19 en Centroamérica,¹⁹³”, aproximadamente el 40% de la población hondureña considera la gestión del presidente como “muy mala”. La encuesta, levantada entre el 20 de abril al 19 de junio por la empresa Borge y Asociados, ubica Honduras como el país de Centroamérica peor calificado por la ciudadanía¹⁹⁴.

Las medidas adoptadas no han sido suficientes para garantizar la seguridad alimentaria y acceso a salud¹⁹⁵ para poblaciones particularmente golpeadas, como los pueblos indígenas y afrodescendientes, mujeres y adultos mayores, entre otras. Sin medidas diferenciadas para paliar los impactos de las múltiples crisis derivadas de la emergencia, estos grupos no tienen un sustento básico para su subsistencia., para las cuales,

193 Borge y Asociados - El Covid19 en Centroamérica, una perspectiva desde la ciudadanía: <http://borgeyasociados.com/el-covid19-en-centroamerica-borgeyasociados/>

194 CESPAD. Primer Informe de Monitoreo a la Gestión Pública en el marco de la Pandemia del COVID-19. Desproteger a quienes nos protegen: Riesgos del personal sanitario para enfrentar la pandemia, op. cit. nota 90, p. 11

195 COFADEH. Informe 2, “Del Mitch al Golpe y de la Pandemia al Autoritarismo Contra los Derechos Humanos 01 - 30 de abril, 2020”, p. 9

Medidas para garantizar derechos humanos de las mujeres

Algunos datos de contexto

La situación de múltiples violencias que viven las mujeres en Honduras es el escenario recrudecido en los últimos años. En el 2017, se registraron 389 femicidios, 19,327 denuncias por violencia doméstica, 3,067 casos de violencia sexual, 150 víctimas de trata. Ciento setenta y tres mil mujeres no contaban con ingresos propios, estaban dedicadas de manera exclusiva a tareas de cuidados, es decir, trabajo no remunerado¹⁹⁶.

Estas cifras son el resultado de violencias estructurales en contra de las mujeres como la pobreza, la falta de acceso a educación y de trabajo, discriminación por razones de género y cultura patriarcal, potenciadas por elementos inmediatos del contexto: la concentración de poder y creciente debilidad institucional en las cuales la atención y prevención de la violencia contra las mujeres se vuelve aún menos prioritaria.

Esto a su vez está vinculado con una débil aplicación del marco legal relacionado contra la violencia contra la mujer, la ausencia de una política de persecución de los delitos contra las mujeres y la ausencia de un enfoque de género en el acceso y aplicación de la justicia¹⁹⁷. Todos estos elementos derivaron en que para el 2017, más del 90 % de los casos de violencia contra las mujeres permanecía en impunidad¹⁹⁸ en Honduras.

A pesar de existir mecanismos y políticas públicas, su impacto en la atención y prevención de las violencias en contra de las mujeres ha sido ineficaz e insuficiente. En el 2018 se registraron 383 femicidios; en 2019, 300, que representan una reducción de 89 en comparación al año 2017. En 2018 y el primer semestre del año 2019, la Fiscalía Especial de la Mujer registró 15,324 denuncias por violencia sexual. De esas, 2,500 fueron denuncias de violencia contra la mujer. En 2018, se registraron 2,976 denuncias por violencia sexual en el año, siendo un promedio mensual de 248 casos por denuncias sexuales. De enero a agosto de 2019, el Ministerio Público recibió 1,824 denuncias, reflejando una aparente y considerable baja en los índices¹⁹⁹.

Sin embargo, en su reciente informe de 2019, la CIDH advirtió de la configuración de un patrón de violencia extrema en contra de las mujeres y la comisión de crímenes con ensañamiento que incluye secuestros, desapariciones, torturas en las llamadas “casos locos”, mutilaciones, desmembramientos, aplastamientos del rostro, quemaduras en el cuerpo y demás crímenes de odio²⁰⁰.

196 Observatorio de derechos humanos de las mujeres. Violencia Doméstica en contra de las mujeres 2017 y 2018. CDM. Junio 2018. Ver más http://derechosdelamujer.org/wp-content/uploads/2019/07/Violencia-Domestica_Web-1.pdf

197 Grupo de Trabajo del Consejo de Derechos Humanos sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica. Tegucigalpa, 14 de noviembre de 2018. Ver más <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=23873&LangID=S>

198 Revistazo. “La Otra Pandemia, Cifras”. Ver más en http://www.revistazo.biz/violadores/blog/violaciones_en_cifras.html

199 Diario Tiempo Digital. “Incremento de violencia contra la mujer pone en alerta al país”. 11 de julio 2019. Último acceso 05 de junio 2020. Ver más: <https://tiempo.hn/incremento-de-violencia-contra-la-mujer-pone-en-alerta-al-pais1/>

200 CIDH. Informe “Situación de derechos humanos en Honduras”, op. cit. nota 72, p. 103

La profundización de la pobreza, producto de las múltiples crisis del país, así como la adopción de medidas altamente restrictivas en respuesta a estallidos sociales surgidos entre 2018 y 2019 que implican alta presencia militar en la sociedad, profundizan ahora los factores y condiciones que constituyen amenazas a la pretensión de que mujeres vivan libres de violencia en Honduras hoy día. Además, la disminución de penas en el delito de femicidio y hostigamiento sexual y la graduación de penas por violación y estupro en el nuevo Código Penal contribuyen a la perpetuación e impunidad de estos crímenes.

Ligado a esto, en el país persiste la ineficacia de las políticas públicas adoptadas para atender y prevenir la violencia contra las mujeres, la designación de presupuesto no prioritaria para tal fin, así como las limitaciones en el alcance de las medidas impulsadas desde la institucionalidad del poder judicial, lo cual dio como resultado el incremento hasta del 95% de impunidad en los crímenes contra mujeres en Honduras²⁰¹.

En 2019, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos señaló que²⁰²

La grave situación de violencia que enfrentan las mujeres en Honduras y las diversas formas en que ésta se expresa, en particular por razones de género, violencia sexual y contra mujeres en especial situación de riesgo, y los altos índices de impunidad que persisten ante estos casos. Para abordar esta problemática, el Estado debe atender los factores subyacentes de la discriminación que originan y exacerban la violencia.

Además de la impunidad estructural de los delitos cometidos contra la mujer, su capacidad para participar plenamente en los asuntos de la sociedad también se ha visto obstaculizada por los cambios en el Código Penal. Las protestas, que ahora se ven como terrorismo, manifestaciones ilícitas y delitos contra el honor, tienen impactos directos en el ejercicio de derechos civiles y políticos de las mujeres por eventuales procesos de criminalización.



La disminución de penas en el delito de femicidio y hostigamiento sexual y la graduación de penas por violación y estupro en el nuevo Código Penal contribuyen a la perpetuación e impunidad de estos crímenes.

201 Pasos de Animal Grande. “95% de impunidad fomenta la implacable violencia en contra de las mujeres hondureñas”, 25 de enero 2019. Disponible en <https://www.pasosdeanimalgrande.com/index.php/es/contexto/item/2386-95-de-impunidad-fomenta-la-implacable-violencia-contra-las-mujeres-hondurenas>

202 CIDH. Informe “Situación de derechos humanos en Honduras”, op. cit. nota 72, p. 103.

La necesidad de medidas de atención diferenciada y la respuesta estatal

En cuanto el contexto de pandemia del COVID-19, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha indicado que, ante el riesgo de un aumento exponencial de la violencia contra las mujeres y niñas durante el confinamiento, se debe reforzar el deber de debida diligencia estricta en lo que tiene que ver con el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia. Por lo tanto, “deben adoptarse todas las acciones necesarias para prevenir casos de violencia de género y sexual; disponer de mecanismos seguros de denuncia directa e inmediata, y reforzar la atención para las víctimas”²⁰³.

El 26 de marzo, la Mesa de Igualdad de Género del G16, integrada por los representantes de 16 países y organismos multilaterales de la cooperación internacional radicados en el país, emitió comunicado expresando su preocupación por los efectos que la pandemia del COVID-19 tendría sobre la población hondureña, “especialmente sobre las mujeres y las niñas, dadas las desigualdades de género preexistentes respecto a su valoración social, roles y participación en la toma de decisiones en el hogar y la sociedad”²⁰⁴.

Recomendó al Estado, al sector privado, a la Comunidad Internacional, y a los organismos de sociedad civil que participan en la respuesta al COVID-19 en Honduras, entre otras, lo siguiente:

- Garantizar la implementación de medidas y políticas que cumplan con la vigencia de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, con la participación efectiva de las mujeres y las niñas, así como de especialistas en género.
- Efectuar un análisis de género en el sistema de planificación y respuesta de la pandemia con participación efectiva de las mujeres y especialistas en género, asegurando la disponibilidad de datos desagregados por sexo y otras categorías analíticas como la edad, extracto social, tipo de hogar, etc., e incluir la revisión diferenciada de tasas de infección, impacto económico, violencia doméstica y sexual y el trabajo del cuidado.
- Garantizar la seguridad alimentaria y acceso a insumos básicos para las personas en mayor situación de vulnerabilidad durante la cuarentena, en particular las mujeres, niñas, personas adultas mayores, personas con discapacidad y población LGBTQI y mediante un mecanismo de distribución ágil y eficiente.
- Asegurar el acceso equitativo de las mujeres a los servicios de salud, incluyendo su salud sexual y reproductiva, como también su acceso a insumos para la higiene menstrual y la planificación familiar.
- Establecer mecanismos diferenciados para la atención de las personas que, por su condición de embarazo, discapacidad, convalecencia o por ser personas adultas mayores, no puedan acceder a sus tratamientos regulares durante la cuarentena.

203 CIDH. Resolución 01/2020 “Pandemia y Derechos Humanos en las Américas”, adoptada el 10 de abril de 2020. Accesible en <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-20-es.pdf>

204 OACNDUH. “Comunicado de la Mesa de Igualdad de Género del G 16 ante la pandemia del COVID-19”, 26 de marzo, 2020. Accesible en <https://oacnudh.hn/comunicado-de-la-mesa-de-igualdad-de-genero-del-g-16-ante-la-pandemia-del-covid-19/>

- Difundir mensajes para prevenir la violencia doméstica, intrafamiliar y la violencia sexual e información sobre los servicios habilitados donde acudir por atención, facilitando el acceso también a las niñas.

Una de las medidas adoptadas para atender el impacto específico en las mujeres, fue la puesta a disposición por parte del Instituto Nacional de la Mujer (INAM) de una serie de líneas telefónicas dependiendo del municipio en que se encuentren la mujer víctima o potencial víctima de violencia a efecto que puedan solicitar ayuda e identificar y denunciar los actos de violencia doméstica:

Cuadro # 6.

Días	Ciudad	Horas disponibles	Asesoría legal	Trabajo social	Psicología
Lunes, martes y miércoles	Choloma	8:00 AM a 8:00 PM	9643-0756 y 9931-6110	9553-8937	9661-6114 y 3271-2271
Jueves, viernes y sábado	Choloma	8:00 AM a 8:00 PM	8972-1704 y 9988-9702	3372-1383	9609-7234 y 9505-8937
Lunes, martes y miércoles	Tegucigalpa	8:00 AM a 8:00 PM	9863-6096 y 9801-2882		
Jueves, viernes y sábado	Tegucigalpa	8:00 AM a 8:00 PM	9566-7272 y 9651-1157		
Lunes a viernes	San Pedro Sula	8:00 AM a 8:00 PM	3378-7340 Y 9951-4781	9892-5921	8880-0382
Lunes a sábado (excepto viernes)	Juticalpa	8:00 AM a 8:00 PM	8928-5618 y 99202968	9807-8444	9818-1843
Viernes y domingo	Juticalpa	8:00 AM a 8:00 PM	9548-1648 y 9486-4363	9807-8444	8869-1327
Lunes a domingo	La Ceiba	8:00 AM a 7:00 PM	9744-8471	-	3314-5707

Fuente: La información contenida en este cuadro fue recabada por medio de las imágenes compartidas por el Instituto Nacional de la Mujer (INAM).

A partir del 16 de marzo, el Poder Judicial de Honduras suspendió labores²⁰⁵ atendiendo las medidas impuestas por el Ejecutivo que restringe derechos fundamentales e impidió la movilidad. Esta medida impactó de manera directa en la vida de las mujeres lo cual se vio reflejado en el incremento de denuncias de violencia doméstica a partir del inicio de la cuarentena.

205 Proceso Digital. "Poder judicial amplía suspensión de labores por una semana más Covid-19", 29 de marzo de 2020. Accesible en <https://www.proceso.hn/actualidad/7-actualidad/poder-judicial-amplia-suspension-de-labores-por-una-semana-mas-ante-emergencia-por-covid-19.html>

A raíz de esto, organizaciones de mujeres y feministas²⁰⁶ desarrollaron presión mediática y remitieron comunicaciones a la Corte Suprema de Justicia, lo que provocó la adopción del Acuerdo N. PCSJ 16-2020²⁰⁷, el 15 de abril de 2020 en el cual se ordenó la apertura de juzgados con competencia en materia de violencia doméstica y violencia intrafamiliar a nivel nacional, para conocer, recibir, procesar denuncias, e imponer medidas en el marco de la crisis.

El acuerdo ordenó que a partir del 16 de abril de 2020, y mientras dure la suspensión de labores en el Poder Judicial debido a la pandemia del COVID-19, los Juzgados de Paz Penales y Mixtos de todo el país, y los Juzgados de Paz Civiles de los municipios en donde no existan Juzgados de Letras competentes para conocer la materia de violencia doméstica, atiendan casos exclusivamente de violencia doméstica y/o de faltas que linden con dicha materia o que de no dárseles trámite pudiesen derivar en violencia intrafamiliar.

Estos juzgados deberán:

- Determinar la imposición de medidas de seguridad
- Recibir y entregar pensiones alimenticias
- Velar por el cumplimiento de las medidas de seguridad impuestas, solicitando, para tal efecto, si fuere necesario, el auxilio policial
- Remitir las diligencias al Ministerio Público en caso de existir algún incumplimiento de las mismas o de configurarse un delito
- Facilitar un contacto telefónico para interponer denuncias - el número +504 2269-3168.

También el Acuerdo PCSJ 16-2020 se determinó el rol del Ministerio Público en la línea de atención de la violencia contra las mujeres. Este habilitó números telefónicos para obtener información e interposición de denuncias: el +504 9435-2294 y 2552-1496/2221-5651, respectivamente.

La otra pandemia

Con la llegada del COVID-19 y la imposición de la suspensión de derechos fundamentales y el confinamiento, la violencia contra las mujeres se ha incrementado estrepitosamente. A nivel mundial, tomando en cuenta las cifras para el mes de mayo, expertos preveían que si el confinamiento continúa en los próximos seis meses se producirán 31 millones de casos de violencia doméstica en el mundo²⁰⁸.

206 Pasos de Animal Grande. "Las violencias contra las mujeres: más letales que el Covid-19 en el #Quedateencasa", 08 de abril de 2020. Accesible en <https://www.pasosdeanimalgrande.com/index.php/es/denuncias/item/2777-organizaciones-de-mujeres-y-feministas-las-violencias-contra-las-mujeres-mas-letales-que-el-covid-19-en-el-quedate-encasa>

207 Acuerdo N° PCSJ 16-2020, Adendum al acuerdo N° PCSJ 15-2020, sobre tercera ampliación de la suspensión de labores en el poder judicial por pandemia, 15 de abril de 2020. <http://www.poderjudicial.gob.hn/SiteAssets/Paginas/NoticiasAbril2020/AcuerdoPCSJ16-2020.pdf>

208 DW. "OMS confirma aumento de violencia contra las mujeres por cuarentenas", 28 de mayo de 2020. Accesible en <https://www.dw.com/es/oms-confirma-aumento-de-violencia-contra-mujeres-por-cuarentenas/a-53366780>

En Honduras, el confinamiento como resultado del COVID-19 encerró también a muchas mujeres con sus agresores. Según una investigación de Contra Corriente de los primeros dos meses de esta medida:

Analistas señalan que las conductas violentas de muchos hombres incrementaron por el aislamiento y aunque aumentaron las denuncias por violencia doméstica en el Sistema Nacional de Emergencia 911, solo el 13 % llegó a tribunales y fue declarado con lugar durante la cuarentena²⁰⁹.

Según datos oficiales, en marzo de 2020, más de 7,000 denuncias por violencia doméstica se presentaron en Honduras, de los cuales 4,245 casos se registraron en la segunda quincena de ese mes. El 15 de marzo, cuando el Gobierno hondureño decretó toque de queda, fue el día que más denuncias se presentaron por violencia machista, siendo un total de 522²¹⁰.

Al 30 de abril, la Dirección de Policía de Investigación informó que entre el 1 de marzo y el 14 de abril se registraron 1,743 denuncias por violencia doméstica y 1,019 de violencia intrafamiliar. Se concretaron 101 detenciones por violencia doméstica y 368 por violencia intrafamiliar. Del 18 de marzo al 16 de abril, hubo 26 detenidos infraganti por violencia doméstica y más 70 denuncias por el ente acusador del Estado. La mayor incidencia de casos se concentra en San Pedro Sula y Tegucigalpa.

El Sistema Nacional de Emergencia 911 reportó que, entre enero y julio de 2020, se reportaron un total de 53,377 de denuncias²¹¹:

- 30,384 llamadas de denuncias por violencia doméstica;
- 22,460 llamadas de denuncia por violencia intrafamiliar
- 533 llamadas de denuncia por violencia de género

Entre los meses de abril y junio, durante el cierre parcial del comercio, el número de denuncias se elevó²¹². Y luego, durante el mes de julio, iniciada la primera fase de la apertura inteligente, el número de denuncias disminuyó considerablemente.

Según cifras del Centro de Derechos de la Mujer (CDM), cinco mujeres fueron asesinadas durante los primeros días del mes de mayo. El Observatorio de Violencia de la UNAH informó de 55 feminicidios, a nivel nacional, desde el 15 de marzo al 6 de junio (periodo de toque de queda por coronavirus);

- el 71% eran mujeres que residían en zonas urbanas

209 Contracorriente. "Sobrevivir al agresor y a la pandemia en Honduras", 22 de mayo de 2020. Accesible en <https://contracorriente.red/2020/05/22/sobrevivir-al-agresor-y-a-la-pandemia-en-honduras/>

210 Proceso Digital. "La cuarentena por coronavirus pone en peligro la vida de mujeres en Honduras", 16 de abril de 2020. Accesible en <https://proceso.hn/actualidad/7-actualidad/la-cuarentena-por-coronavirus-pone-en-peligro-la-vida-de-mujeres-en-honduras.html>

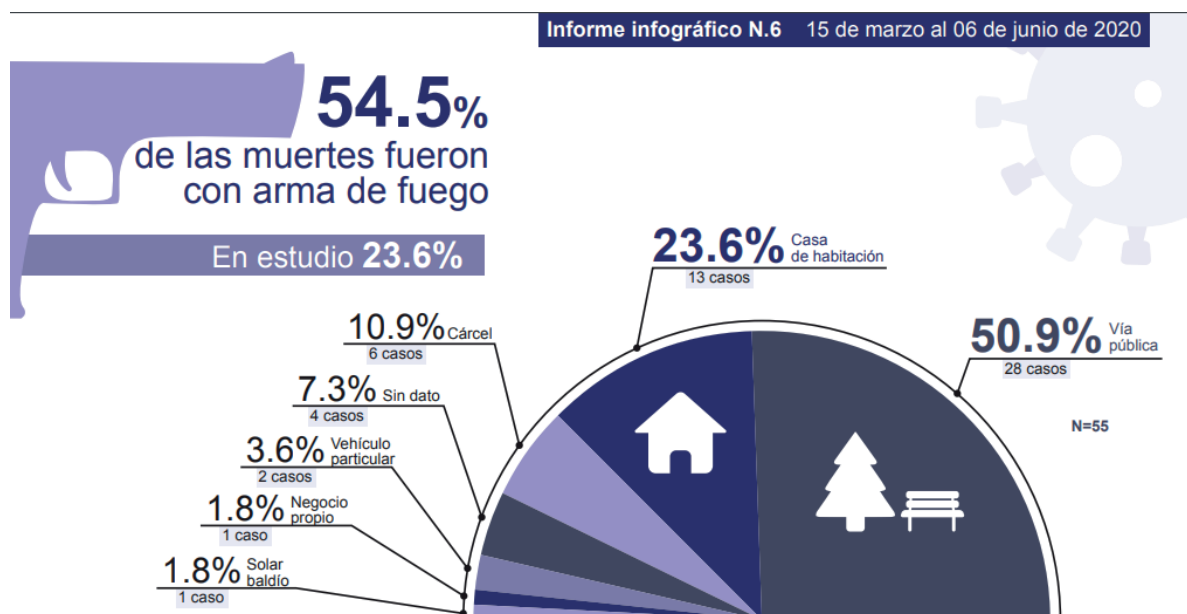
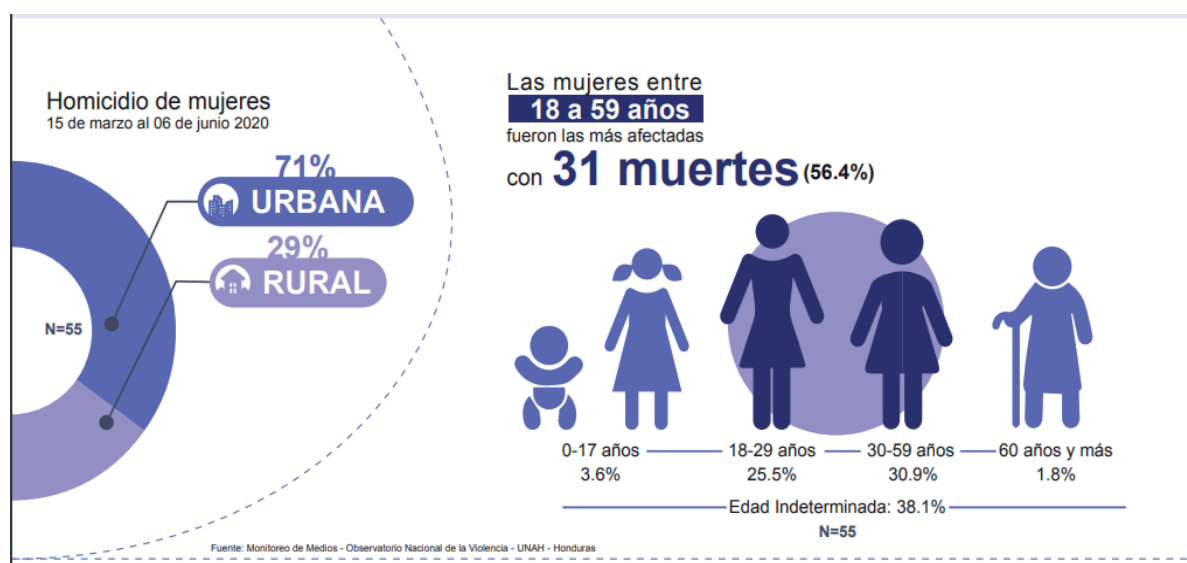
211 ACI PARTICIPA. "Honduras: Situación de Derechos Humanos en Contexto de Covid-19", Resumen Julio 2020. P. 11

212 Contra Corriente: Sobrevivir al agresor y a la pandemia en Honduras <https://contracorriente.red/2020/05/22/sobrevivir-al-agresor-y-a-la-pandemia-en-honduras/>

- el 29% en zonas rurales
- el 56% eran mujeres que se encontraban entre los 18 a 59 años
- el 55% de las muertes violentas fueron cometidas con armas de fuego,
- el 24% se encontraba en estudio el tipo de arma con el que fueron asesinadas²¹³.

Desde enero hasta el 6 de junio, se registran 120 feminicidios a nivel nacional.

Imagen # 3.



Fuente: Instituto Universitario en Democracia, Paz y Seguridad

213 IUDPAS. Infografías, "Muerte Violenta de Mujeres y Femicidios en el Contexto de Covid-19". Accesible en <https://iudpas.unah.edu.hn/observatorio-de-la-violencia/boletines-del-observatorio-2/infografias>

En respuesta a este escenario, al poco alcance e ineficacia de las medidas adoptadas, el 12 de mayo de 2020, el Centro de Derecho de Mujeres, el Equipo Jurídico por los Derechos Humanos y la organización internacional Women's Link Worldwide, remitieron solicitud²¹⁴ al Poder Judicial de información sobre la implementación y seguimiento del Acuerdo No. PCSJ 16-2020.

Solicitando entre otras cosas²¹⁵:

Además de los Juzgados de Paz, debe asegurarse que estén disponibles otros servicios tales como líneas telefónicas especiales para hechos de violencias contra las mujeres y las niñas, virtuales y otras rutas de atención que permitan que ellas se asesoren y denuncien la violencia en su contra. En lo que respecta a cuestiones de trámite, es necesario garantizar que la suspensión de plazos judiciales no implique la imposición de dilaciones indebidas en el acceso a la justicia de las mujeres y las niñas”.

El 17 de marzo de 2020 el CDM emitió comunicado alentando a la sociedad hondureña a asumir los trabajos de cuidado de manera equitativa, a poner en práctica la denuncia social de la violencia contra las mujeres²¹⁶.

Las organizaciones de mujeres y organizaciones feministas han cuestionado la ausencia de un enfoque de género en toda la gestión de la emergencia, señalando el impacto específico para la vida de las mujeres de consignas y medidas como el “#Quedateencasa”, y el confinamiento, ya que esto ha implicado y continúa implicando en muchos casos un escenario de convivencia de las mujeres y niñas con sus agresores, al mismo tiempo que poseen pocas o nulas herramientas para la denuncia, atención y real acceso a la justicia como mecanismo de protección.

Al respecto, Naciones Unidas Honduras, señaló que

La convivencia obligada con algunos perpetradores de violencia contra las mujeres durante el toque de queda, limita que las mujeres interpongan sus denuncias ante las instancias correspondientes. Adicionalmente existe desconocimiento de la ciudadanía sobre los lugares y mecanismos para denunciar los casos de violencia contra las mujeres durante el Estado de Excepción.²¹⁷

214 CDM. “Organizaciones solicitan al poder judicial de honduras que proteja a las mujeres y las niñas durante la pandemia de Covid-19”, 13 de mayo de 2020. Ver en <http://derechosdelamujer.org/organizaciones-solicitan-al-poder-judicial-de-honduras-que-proteja-a-las-mujeres-y-las-ninas-durante-la-pandemia-de-covid-19>

215 CDM. “Organizaciones solicitan al poder judicial de Honduras que proteja a las mujeres y las niñas durante la pandemia de covid -19”, 13 de mayo, 2020. Accesible en <http://derechosdelamujer.org/organizaciones-solicitan-al-poder-judicial-de-honduras-que-proteja-a-las-mujeres-y-las-ninas-durante-la-pandemia-de-covid-19>

216 CDM. Comunicado “Covid-19: Frente a un Estado Fallido la Solidaridad puede florecer”, 17 de marzo de 2020. Accesible en http://derechosdelamujer.org/covid-19-frente-a-un-estado-fallido-la-solidaridad-puede-floreacer/?utm_source=rss&utm_medium=rss&utm_campaign=covid-19-frente-a-un-estado-fallido-la-solidaridad-puede-floreacer

217 Naciones Unidas Honduras. Honduras: Covid-19, Informe de Situación No. 2, al 3 de abril de 2020. Accesible en <https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/Reporte%20de%20Situacio%CC%81n%20COVID19%20Honduras%20N.2.pdf>

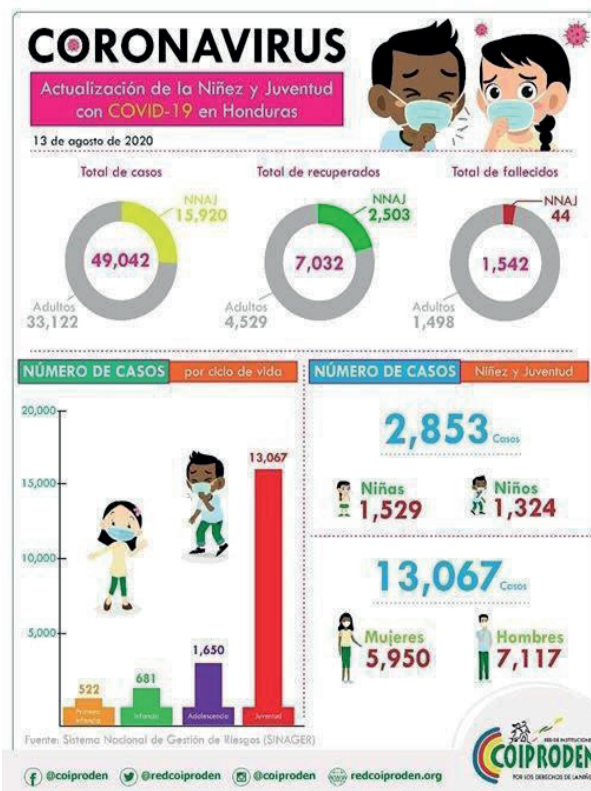
Situación de niñez y adolescencia

Según datos de la Coordinadora de Instituciones Privadas Pro las Niñas, Niños, Adolescentes, Jóvenes y sus Derechos (COIPRODEN), basados en los comunicados oficiales emitidos por el SINAGER, al 13 de agosto de 2020, de los 49,042 casos diagnosticados a nivel nacional con COVID-19, el 32% (15,920) corresponden a niñez y juventud (NJ), de los 15,920 casos de NJ, un 82 % son jóvenes (13,067) y 18% niñas y niños (2,853). A la fecha, se registra el deceso de 44 niños y jóvenes que representan el 3% de las muertes por COVID-19. Los niños y jóvenes hombres representan un 53% de los casos de NJ; las mujeres un 47%²¹⁸.

Según estudios de Casa Alianza en Honduras, más de 15 mil niños, niñas y adolescentes viven en la calle²¹⁹. La niñez en situación de calle está expuesta a múltiples violencias y al contagio y una parte grave de la situación la recibe la niñez y adolescencia de los pueblos indígenas y afro descendientes²²⁰. Su vulnerabilidad se ve aumentada ante el riesgo de contagio y muerte por la crisis sanitaria del COVID-19.

El 13 de abril, el Bufete Estudios para la Dignidad presentó ante la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, una acción de Amparo en favor de aproximadamente 15 mil niños, niñas y adolescentes que sobreviven en condición de calle, para que se proteja su derecho a la vida, la salud, la integridad personal y la dignidad humana.

Imagen # 4.



Fuente: Monitoreo COIPRODEN

218 Ver más en <https://www.facebook.com/366906170115737/photos/a.369879376485083/1798662663606740>

219 Criterio Hn. "Niñez y juventud: en abandono estatal en medio de la pandemia", 31 de mayo, 2020. Ver más en <https://criterio.hn/ninez-y-juventud-en-abandono-estatal-en-medio-de-la-pandemia/>

220 La Vanguardia. "COVID-19 agudiza violaciones de derechos de la niñez indígena y afro en Honduras", 30 de julio de 2020. Accesible en <https://www.lavanguardia.com/vida/20200730/482581774932/covid-19-agudiza-violaciones-de-derechos-de-ninez-indigena-y-afro-en-honduras.html>

Adultos mayores y personas con discapacidad

De acuerdo a información del gobierno, desde el 02 de abril de 2020, la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) y el Centro Nacional de Información de Sector Social (CENISS), impulsaron una iniciativa de identificación de personas con discapacidad y adultos mayores, determinando una población de 296 mil²²¹. A través de la base de datos del programa “Honduras para todos”, la iniciativa tuvo como objetivo priorizar e impulsar acciones para que esta población sea atendida en los centros asistenciales, proporcionándoles alimentos e insumos de bioseguridad y prevención ante el contexto de pandemia.

Para llevar a cabo este programa denominado, “Honduras Para Todos”, el gobierno destinó L. 113,000,000.00 lempiras, distribuido mediante transferencias del Gobierno a las municipalidades, instituciones que manejan Centros de Cuidado Integral del Adulto Mayor y Personas con Discapacidad que existen en Honduras²²².

A pesar de las medidas anunciadas por el Estado, representantes de los asilos de ancianos aseguran no haber recibido ayuda monetaria.²²³ El Observatorio Demográfico Universitario (ODU), a través de su portal de datos demográficos COVID-19, reporta que, hasta el 29 de julio de 2020²²⁴, de las 1,258 muertes en el país, el 61% corresponde al referido sector, es decir que 767 adultos mayores han muerto a causa del COVID-19.

Asimismo, ha sido cuestionada la implementación de la Ley de Aceleración Económica y Protección Social Frente a los Efectos del Coronavirus COVID-19²²⁵ mediante la cual el Estado autoriza destinar fondos de pensiones para la construcción de red hospitalaria. Ante esta ley, autoridades médicas del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) han manifestado que se pone en riesgo el fondo de pensiones específicamente el fondo de vejez y muerte, sin haber hecho la debida socialización²²⁶.

El 21 de mayo, el Presidente sancionó una reforma que dará beneficios del impuesto sobre la renta (ISR) a más de 350,000 personas mayores de 65 años²²⁷. El decreto fue aprobado por el Congreso Nacional y reforma por adición el artículo 13 de la Ley del ISR, que establece las deducciones de la renta gravable de la persona natural.

221 Centro Nacional de Información de Sector Social, “El CENISS Identifica Adultos Mayores y Personas con Discapacidad que Serán Atendidas con Prioridad por la SEDIS”, 02 abril, 2020. Ver en <http://ceniss.gob.hn/actualidad/prioridadAM.html>

222 Despacho de comunicaciones y estrategia presidencial, “Gobierno entregará ayuda por 113,4 millones de lempiras para adultos mayores y personas con discapacidad”, 24 de marzo, 2020. Ver en <https://covid19honduras.org/?q=adulto-mayor>

223 Contra Corriente, “Adultos mayores trabajan y son discriminados en crisis por COVID-19”, 02 de mayo, 2020. Ver más <https://contracorriente.red/2020/05/02/adultos-mayores-trabajan-y-son-discriminados-en-crisis-por-covid-19>

224 Presencia Universitaria, “El 61% de las muertes por COVID-19 en Honduras corresponden a adultos mayores”, 30 de julio, 2020. Ver más <https://presencia.unah.edu.hn/noticias/el-61-de-las-muertes-por-covid-19-en-honduras-corresponden-a-adultos-mayores/>

225 Congreso Nacional. Decreto 31-2020, op. cit. nota 28.

226 Contra Corriente, “Adultos mayores trabajan y son discriminados en crisis por COVID-19”, 02 de mayo, 2020. Ver más <https://contracorriente.red/2020/05/02/adultos-mayores-trabajan-y-son-discriminados-en-crisis-por-covid-19/>

227 <http://www.sedis.gob.hn/node/5954>

“En el caso de las personas mayores de sesenta y cinco (65) años, la suma anual para los gastos del contribuyente y los honorarios por los servicios prestados a su persona, a que hace referencia el párrafo anterior, la suma es de hasta ochenta mil lempiras (L.80,000.00),” señala la reforma.

En su artículo 14, el decreto reza que las personas mayores de 65 años, con una renta bruta hasta de L. 350,000.00 lempiras, quedan exentos del pago del ISR una vez entrado en vigencia el presente decreto, sin necesidad de presentar comprobante alguno, ni someterse a procedimientos administrativos autorizantes o trámite adicional ante el Sistema de Administración de Rentas (SAR), pudiendo los contribuyentes aplicar el beneficio de exención de pleno derecho a partir del período fiscal en que cumplan los 65 años de vida.

Pueblos indígenas

De acuerdo al Mecanismo de Expertos de las Naciones Unidas sobre los Pueblos Indígenas, los alcances del virus COVID-19 afecta de forma desproporcionada y diferenciada a las poblaciones vulnerables, en especial a los pueblos indígenas²²⁸, señalando que;

Muchos pueblos indígenas viven en regiones remotas de difícil acceso y a menudo inaccesibles. Incluso antes de esta crisis, experimentaban tasas más altas de riesgos para la salud, peor salud y mayores necesidades insatisfechas en materia de atención de la salud que la población no indígena. Los pueblos indígenas ya estaban en desventaja en cuanto al acceso a la atención de salud de calidad y eran más vulnerables a numerosos problemas de salud, en particular las pandemias. No se cumplía con los determinantes sociales de la salud, como el agua potable, una dieta suficiente y equilibrada y el saneamiento básico, antes de esta crisis. Además, la expropiación de sus tierras y recursos naturales y el aumento de los conflictos en sus territorios ya ponían a los pueblos indígenas en una situación particularmente precaria²²⁹.

En el mismo comunicado, llama a los Estados a que cumplan sus obligaciones en materia de derechos humanos, a proteger la vida de los pueblos indígenas, proporcionando una atención sanitaria culturalmente aceptable, así como a brindar alimentos o ayuda humanitaria sin discriminación.

Los pueblos indígenas y afrodescendientes en Honduras representan el 7% de la población total²³⁰ pero el Estado hondureño ni siquiera tiene datos actualizados para poder responder a sus necesidades únicas. La última información disponible es de 2007, cuando se registraron 2128

228 COVID-19 un desafío más para los pueblos indígenas, OACNUDH-Honduras, 6 de abril, 2020 accesible en <https://oacnudh.hn/covid-19-un-desafio-mas-para-los-pueblos-indigenas>, ultimo acceso 20 de agosto, 2020.

229 Ver el estudio del Mecanismo de Expertos sobre El derecho a la salud y los pueblos indígenas, con especial atención a los niños y los jóvenes (A/HRC/33/57); el informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas de 2018 (A/HRC/39/17); y la Observación General 14 del Comité de derechos económicos, sociales y culturales.

230 Ver más en https://www.familysearch.org/wiki/es/Pueblos_ind%C3%ADgenas_de_Honduras

comunidades y 1,529,400 de personas pertenecientes de nueve pueblos²³¹. Ante el COVID-19 son escasas las medidas adoptadas para la población indígena y afro. A la fecha, no existen datos desagregados sobre la población indígena afectada por el virus.

Como se ha referido en el apartado de medidas para garantizar la alimentación de la población, el decreto PCM- 025-2020 creó “Operación Honduras Solidaria”, en la cual se señaló como prioritaria la entrega de alimentos a las poblaciones indígenas.

Sin embargo, diversas comunidades denunciaron que ha habido una entrega selectiva de los alimentos, estableciendo que esta se hacía a personas afines al partido de turno. Cuando han realizado acciones de protesta, la policía ha respondido con violencia dejando personas heridas y las personas más necesitadas sin acceso a los alimentos.²³²

Tomando acción legal contra el incumplimiento del programa, el 28 de abril, el Consejo Preventivo de la tribu indígena Tolupan de San Francisco Locomapa, Yoro, junto al Bufete de Derechos Humanos Estudios para la Dignidad, el Movimiento Amplio por la Dignidad y la Justicia (MADJ) y la organización no gubernamental FUNDAMBIENTE, presentaron una acción de amparo ante el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de San Pedro Sula para proteger su derecho a alimentación y bioseguridad en el contexto del COVID-19²³³.

El amparo argumentaba que el Estado de Honduras, a través de la Corporación Municipal de Yoro, obvió las condiciones de pobreza histórica que viven las comunidades indígenas y discriminó en su contra como represalia por sus labores en defensa de territorio y derechos humanos al no entregarles los alimentos que les correspondía a través de Operación Honduras Solidario. , Además, alegaron que la distribución de alimentos se realizó de forma discriminatoria al no abastecer



Diversas comunidades denunciaron que ha habido una entrega selectiva de los alimentos, estableciendo que esta se hacía a personas afines al partido de turno. Cuando han realizado acciones de protesta, la policía ha respondido con violencia dejando personas heridas y las personas más necesitadas sin acceso a los alimentos

231 Territorios indígenas y gobernanza, ver más en http://territorioindigenaygobernanza.com/web/hon_07/

232 Criterio Hn. “Heridos de bala y detenidos deja violento desalojo policial en las Metalías, Tela”, 23 de abril, 2020. Ver más en <https://criterio.hn/heridos-de-bala-y-detenidos-deja-violento-desalojo-policial-en-las-metalias-tela/>

233 Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos - Honduras: ONG ganan amparo en contra del Estado por entregar alimentos solo a personas en favor de las empresas que operan en el departamento de Yoro: <https://www.business-humanrights.org/es/%C3%BAltimas-noticias/honduras-ong-ganan-amparo-en-contra-del-estado-por-entregar-alimentos-solo-a-personas-en-favor-de-las-empresas-que-operan-en-el-departamento-de-yoro/>

a ciertas personas y familias de la tribu, favoreciendo únicamente a las personas afines políticamente a la Corporación Municipal.

El mismo 28 de abril, el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo admitió el amparo, y emitió medidas cautelares preventivas, ordenando a la Municipalidad de Yoro restituir de manera inmediata a estas familias su derecho a la alimentación abasteciéndoles en un término de 24 horas²³⁴. Sin embargo, la Corporación Municipal no cumplió con lo mandado en la resolución judicial, ya que continuó con su comportamiento discriminatorio al decidir no reconocer la instancia de representación indígena compareciente en la acción de amparo²³⁵.

El 06 de julio, el Bufete de Derechos Humanos Estudios para la Dignidad presentó escrito ante el Juzgado, advirtiéndole que la municipalidad no había acatado la orden judicial.

Actualmente se está a la espera de la sentencia definitiva, habiendo transcurrido más de seis meses desde la solicitud de garantía del derecho y a pesar de tratarse de un derecho fundamental íntimamente ligado con el derecho a la vida. El poder judicial y la institucionalidad local del departamento de Yoro han sido en su negligencia por la falta de cumplimiento de su responsabilidad sobre las distintas tribus del pueblo indígena tolupán.

La desidia estatal es generalizada para el resto de pueblos, tal es el caso del Pueblo Misquito en Brus Laguna. A finales de julio, la alcaldesa Paisano Wood, lanzó grito de auxilio, afirmando que su “gente se está muriendo”²³⁶ y pidiendo que las autoridades nacionales respondan a la crisis que enfrentaban, con 14 muertos por la pandemia. La alcaldesa señaló que no tienen la capacidad de responder a los más de 360 casos sospechosos y que el manejo de los pacientes es domiciliario, quienes reciben el tratamiento MAIZ (Microdacyn, Azitromicina, Ivermectina y Zinc), “además a la mano de Dios, orar y hacer fórmulas caseras”²³⁷.

La autoridad local señaló que en todo el departamento de Gracias a Dios, únicamente en Puerto Lempira se ha acondicionado el área para pacientes COVID, en tanto en Brus Laguna apenas tiene un Centro Materno Infantil, pero a la par de un centro de salud fue habilitado para la emergencia.

Frente a la noticia de brotes de COVID-19 en territorio lenca, el 14 de mayo, La Prensa reportó que la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) había asignado L. 40,000,000.00 lempiras para atender a poblaciones indígenas de todo el país²³⁸, con especialidad prioridad en el pueblo lenca de occidente. Sin embargo, no existe información sobre el uso de este fondo en los portales de transparencia de la pandemia, ni tampoco en los portales de la SEDIS y Secretaría de Salud.

234 Movimiento Amplio por la Dignidad y La Justicia, “Abastecer de alimentos en 24 horas a tribu tolupana ordena juzgado por amparo”, 29 de abril, 2020. Ver más <https://madj.org/index.php/2020/04/29/abastecer-de-alimentos-en-24-horas-a-tribu-tolupana-ordena-juzgado-por-amparo/>

235 Escrito presentado por la Municipalidad, en el informe remitido.

236 Proceso Digital. “Mi gente se está muriendo, clama alcaldesa misquita”, 19 de julio de 2020. Accesible en <https://proceso.hn/politica-nacional/38-politica-nacional/mi-gente-se-esta-muriendo-clama-alcaldesa-misquita.html>

237 Ibid.

238 La Prensa. “Destinan 40 millones para atender a indígenas afectados por Covid-19”, 14 de mayo de 2020. Accesible en <https://www.laprensa.hn/honduras/1379883-410/destinan-40-millones-lempiras-atender-indigenas-afectados-covid-19-honduras>

El 26 de junio, la Secretaría de Derechos Humanos publicó en su portal una noticia titulada, “SEDH discute las acciones realizadas ante la emergencia por COVID-19 a favor de los pueblos Indígenas y Afrodescendientes” en la que afirma que la titular Karla Cueva participó en un foro exponiendo los avances de las medidas diferenciadas adoptadas en relación a los pueblos indígenas y afrodescendientes²³⁹.

La nota expresa que en el evento la Ministra afirmó²⁴⁰

Hemos dado seguimiento para ver cómo está el estado de salud, cómo se sienten y si tienen algún síntoma, y en algunas ocasiones también hemos acercado al sistema de salud a los lugares donde se encuentra esta población. Debemos garantizar la gran gama de los derechos humanos en el contexto tan difícil que estamos viviendo, la preminencia es de cuidar la vida. Informo que la SEDH ha enviado al Programa Honduras Solidaria las recomendaciones emanadas de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet y la Resolución 1/2020 de la CIDH, para incorporarlas a las acciones fiscalizadas a las poblaciones en mayor riesgo a la Pandemia.

Sin embargo, no existe registro, informes o reportes específicos sobre dichas medidas o al menos no es información disponible al público.

La pandemia ha provocado vulneraciones a los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes en general, sin embargo, son el derecho a la alimentación, el acceso a la salud y el derecho a la educación los que se han visto mayormente afectados. En respuesta a las ausencias históricas también presentes en el contexto de pandemia, los pueblos indígenas y afrodescendientes han puesto en marcha mecanismos desde sus saberes comunitarios y ancestrales, y expresiones de solidaridad entre los pueblos para hacer frente a la pandemia.

Tal es el caso del pueblo garífuna organizado en la Organización Fraternal Negra Hondureña (OFRANEH) quienes, desde el mes de marzo, han puesto en marcha redes comunitarias de salud, ollas comunitarias, equipos comunitarios de resguardo e instalaciones de retenes de control en las entradas de las comunidades como mecanismos de control de la propagación del virus en sus territorios. A esto se suma el uso de medicina ancestral para prevenir y tratar los padecimientos derivados de posibles contagios²⁴¹, entre otras.

En otros ejemplos, el pueblo Lenca organizado en el Consejo Cívico de Organizaciones Populares de Honduras (COPINH), desde las comunidades se han hecho entregas de raciones de alimentos como medida para paliar las necesidades inmediatas y han continuado e incrementado los procesos de siembra²⁴² al igual que el pueblo indígena tolupán organizado en el Movimiento Amplio por la Dignidad y la Justicia (MADJ)²⁴³.

239 SEDH discute las acciones realizadas ante la emergencia por Covid-19 a favor de los pueblos Indígenas y Afrodescendientes: <https://www.sedh.gob.hn/noticias3/707-sedh-discute-las-acciones-realizadas-ante-la-emergencia-por-covid-19-a-favor-de-los-pueblos-indigenas-y-afrodecendientes>

240 Ibid.

241 Radio Progreso. “Organizadas y con prácticas ancestrales comunidades garífunas hacen frente al covid-19”, 30 de marzo de 2020. Accesible en <https://radioprogreso.hn.net/portada/organizadas-y-con-practicas-ancestrales-garifunas-hacen-frente-al-covid-19/>

242 COPINH. “La solidaridad es la ternura de los pueblos”, 29 de junio de 2020. Accesible en <https://copinh.org/2020/06/-solidaridad-ternura-pueblos/>

243 MADJ. “Solidaridad en tiempos de coronavirus: compartiendo alimentos entre los núcleos”, 29 de abril de 2020. Accesible en <https://madj.org/index.php/2020/04/29/solidaridad-en-tiempos-de-coronavirus-compartiendo-alimentos-entre-los-nucleos-del-madj/>

Población LGBTI

En Honduras, “la población LGTBI ha vivido y enfrentado un problema endémico, el de la exclusión e invisibilización. La violencia estructural es cotidiana”²⁴⁴. Según un reporte, del Observatorio de Muertes Violentas de la comunidad LGBTI de la Red Lésbica Catrachas, se había registrado 6 asesinatos entre enero y mayo 2020²⁴⁵. Señala que, en 2019, se registraron 41 en total y que en los últimos 10 años han sido 357 personas LGBTI las que han sido víctimas de la violencia.

El 1 de mayo, una joven de 23 años, en situación de calle, fue víctima de un crimen de odio y la primera persona LGBTI asesinada durante la crisis de COVID-19 cuando fue lapidada en la calle.²⁴⁶ El 10 de julio de 2020, una mujer trans que defendía el derecho a la atención integral e igualdad de oportunidades para la comunidad trans fue asesinada²⁴⁷.

Ante la emisión del decreto 021-2020, contentivo de la Declaratoria de Suspensión de Garantías Constitucionales, y sus prórrogas, organizaciones y grupos LGTBI a nivel nacional se han pronunciado públicamente sobre las medidas adoptadas por el Estado, estableciendo que no ha sido tomado en cuenta la situación de vulnerabilidad e impacto en los grupos LGTBI. Han denunciado que la suspensión de garantías ha contribuido en el aumento a las violaciones de derechos humanos por parte de las fuerzas del orden público contra personas LGTB, juveniles, mujeres y personas adultas, que deben movilizarse a buscar alimentos²⁴⁸.

Decimos doble pandemia por las condiciones del sistema de salud fracasado, desmembrado que no tiene respuestas a la población general, mucho menos tiene una capacidad de respuesta a la población LGBTI de manera diferenciada, específica, para las necesidades que demandamos. La preocupación ha sido grande, porque la pandemia nos ha puesto en condiciones de mayor vulnerabilidad.

Según el diagnóstico situacional de las personas LGTBI en relación al COVID-19 del Centro para el Desarrollo y la Cooperación LGTBI –SOMOS CDC ²⁴⁹, un 40% de esta población vive en una casa alquilada, 36% en la casa de un familiar y 22% en casa propia. Un 41% de la población LGTBI trabaja, mientras que un 24% no trabaja ni estudia y un 11% trabaja y estudia.

244 Contracorriente. “Encerradas y sin derechos: así viven la pandemia las mujeres trans en Honduras”, 7 de julio de 2020. Accesible en <https://contracorriente.red/2020/07/07/encerradas-y-sin-derechos-asi-viven-la-pandemia-las-mujeres-trans-en-honduras/>

245 Agencia Presentes. Lapidaron a una mujer trans en Honduras: tenía 23 años <https://agenciapresentes.org/2020/05/05/lapidaron-a-una-mujer-trans-en-honduras-tenia-23-anos/>

246 DM. “una joven de 23 años fue la primera persona LGBTI asesinada en Honduras desde el inicio de la crisis del coronavirus”, 17 de junio de 2020. Accesible en <https://www.dosmanzanas.com/2020/05/una-joven-trans-de-23-anos-primera-persona-lgtbi-asesinada-en-honduras-desde-el-inicio-de-la-crisis-del-coronavirus.html>

247 ACI PARTICIPA. “Honduras: Situación de Derechos Humanos en Contexto de Covid-19”, Resumen Julio 2020. Pág. 02

248 Pasos de Animal Grande, “Según Comité de la Diversidad Sexual en Honduras: Población LGTBI está en situación de calamidad en la emergencia por Covid-19”, 16 de abril, 2020. Ver más: <https://www.pasosdeanimalgrande.com/index.php/en/denuncias/item/2789-segun-comite-de-la-diversidad-sexual-en-honduras-poblacion-lgtbi-esta-en-situacion-de-calamidad-en-la-emergencia-por-covid-19>

249 SOMOS. Informe Situacional de las personas LGBTI en relación al Covid 19”, mayo 2020. Accesible en http://online.anyflip.com/fltd/zumw/mobile/index.html?fbclid=IwAR204BI399_2t6xW_U7p0mkAuHT09HYLp6Sbv0ezrfcLi_o41fMWk7FVv18

En un diagnóstico similar, el Comité de Diversidad Sexual de Honduras (CDSH), registra que el 34% de las personas consultadas identifican como sus agresores a los militares, mientras que el resto a policías nacionales, de tránsito y municipales. Y debido a ello solo el 3% de ellas han interpuesto formalmente su denuncia.

En abril, la OACNUDH señaló que las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales (LGBTI) pueden ser particularmente vulnerables durante la pandemia de COVID-19.

Las personas que viven con sistemas inmunitarios comprometidos, incluidas algunas personas que viven con VIH/SIDA, enfrentan un mayor riesgo relacionado a COVID-19. Las personas sin hogar, una población que incluye a muchas personas LGBTI, son menos capaces de protegerse mediante el distanciamiento físico y las prácticas de higiene seguras, lo que aumenta su exposición al contagio²⁵⁰.

Apuntaron a cinco vulnerabilidades para tomar en especial cuenta durante la crisis sanitaria:

1. Acceso a servicios de salud
2. Pérdida de prioridad de los servicios de salud requeridos
3. Estigmatización, discriminación, discurso de odio y ataques contra la comunidad LGBTI
4. Violencia doméstica y abuso
5. Acceso al trabajo y sustento

A pesar de los señalamientos de organismos internacionales de derechos humanos y de la demanda de medidas diferenciadas por parte de organizaciones LGBTI en Honduras, no existe registro de que estas existan. Tampoco existen registros de datos desagregados del impacto de la pandemia en las personas LGBTI específicamente.

250 OACNUDH. "Covid-19 y los Derechos Humanos de Las Personas LGBTI", 17 de abril de 2020. Accesible en https://oacnudh.hn/wp-content/uploads/2020/04/LGBTIpeople_ES.pdf

Situación de los privados de libertad

Medidas adoptadas entre el 13 de marzo y el 15 de julio:

A propósito de acelerar el fortalecimiento y asegurar la mejora de un nuevo sistema de gestión penitenciaria, 16 de diciembre 2019 el Gobierno de Honduras declaró Estado de Emergencia en el Sistema Penitenciario - que incluye al Instituto Nacional Penitenciario (INP) y al Instituto Nacional para la Atención a Menores Infractores- mediante decreto PCM 068-2019²⁵¹. Como resultado, nombró una Comisión Interventora, integrada en pleno por la Fuerza de Seguridad Interinstitucional Nacional (FUSINA), por un período de seis meses.

El 12 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo a través del Decreto Ejecutivo PCM-008-2020 ratificó el Estado de Emergencia en el Sistema Penitenciario declarado en el decreto anterior y extendió su período de vigencia hasta el 30 de junio de 2020.

El 13 de marzo de 2020 el INP emitió comunicado en respuesta a la Declaración de Estado de Emergencia por COVID-19 en donde tomó en cuenta una serie de recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para evitar que la población penitenciaria fuera alcanzada por el Coronavirus. Entre las más relevantes la elaboración de un protocolo sobre prevención, manejo y seguimiento del COVID-19 adaptado al Sistema Penitenciario y la suspensión de visitas temporales en todos los centros del país.

Debido a la alerta roja establecida en todo el país por la propagación del COVID-19, la Corte Suprema de Justicia estableció una serie de medidas en sus sedes judiciales el 15 de marzo. En cuanto las personas privadas de libertad, ordenó la suspensión de su traslado a sus audiencias, siempre y cuando esta medida no constituya una limitación o violación de su derecho de defensa y la reprogramación de las audiencias previstas, si esto no pone en riesgo los plazos procesales, a una fecha posterior una vez terminado el período de emergencia.

A pesar de la suspensión de labores, el 29 de marzo la Corte Suprema de Justicia, mediante Acuerdo PCSJ 13-2020²⁵² ordena a los Juzgados de Ejecución turnar el personal que se requiera para decidir y dar seguimiento a cuestiones urgentes relacionadas con el cumplimiento y extinción de la pena, pre liberación o libertad condicional y demás incidentes que se produzcan durante la etapa de ejecución de las penas y medidas de seguridad.

Además, ordena determinar la procedencia de las medidas de seguridad que puedan imponerse después de cumplida la pena privativa de libertad o en caso de excarcelación; resolver los recursos que se puedan interponer contra las resoluciones de los órganos directivos administrativos y técnicos de los establecimientos penitenciarios; y en general, velar por los derechos de los condenados y por la correcta aplicación de las normas de funcionamiento de centros penitenciarios en general que regulen el régimen penitenciario.²⁵³

251 La Gaceta : 16 de diciembre del 2019 <https://www.facebook.com/Enaghn/posts/el-decreto-ejecutivo-pcm-068-2019-que-corresponde-a-declarar-estado-de-emergenci/2686541498095214/>

252 <http://www.poderjudicial.gob.hn/SiteAssets/Paginas/CSJHN/ACUERDOPCSJ132020.pdf>

253 Ibid.

Mediante comunicado el 30 de marzo, la Coordinación Nacional de Jueces de Ejecución hizo de conocimiento a todos los jueces de ejecución a nivel nacional que se había llevado a cabo una reunión de trabajo en la sede de la Corte Suprema de Justicia con la presencia del magistrado presidente, el Abogado Rolando Edgardo Argueta, el Director Nacional de la Defensa Pública, Dr. Manuel Antonio Pacheco, y defensores públicos de la fase de Ejecución de la Pena tratando los siguientes temas:

1. La excarcelación de las personas privadas de libertad condenadas por delitos cuyas penas no exceden el tiempo de cinco (5) años, considerando que no son penas graves.
2. Los beneficios para las personas condenadas que corresponden a la Libertad Condicional y Conmuta sea esta por pago de dinero en efectivo a favor de la Tesorería General de la República o por la modalidad de trabajo comunitario, lo que conlleva a que se agilicen las peticiones planteadas por abogados privados o públicos como también las que presentan los pasantes de la carrera de Derecho del Consultorio Jurídico gratuito de la UNAH.
3. Se trabajará en un proyecto para recibir beneficios en relación a pagar la condena en privación de libertad a las personas que se encuentren privadas de libertad y que están comprendidos en el rango de tercera edad.
4. La situación de las personas privadas de la libertad que adolecen de enfermedades crónicas terminales, así como también aquellas personas con enfermedades psiquiátricas.
5. Las acciones que conlleven a la agilización por parte de las autoridades que dirigen el Sistema Penitenciario Nacional, para una pronta respuesta a las peticiones formuladas por parte de las personas privadas de libertad en cuanto a la modalidad de la figura de Pre Liberación; lo que ayudaría a descongestionar los Establecimientos Penales del País.

Se ordenó a todos los Jueces de Ejecución a nivel nacional que procedieran a señalar todas las audiencias que hasta ahora se encontraban pendientes de evacuar y cuenten con todos los requisitos legales y que las mismas sean factibles de realizar.



El 13 de marzo de 2020 el INP emitió comunicado en respuesta a la Declaración de Estado de Emergencia por COVID-19 en donde tomó en cuenta una serie de recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para evitar que la población penitenciaria fuera alcanzada por el Coronavirus.

Mediante Decreto Legislativo No. 46-2020 el 9 de mayo, el Congreso Nacional, ordenó reformar el artículo 635 del Código Penal Decreto No. 130-2017 de fecha 18 de enero del 2018, en el sentido de prorrogar la Vacatio Legis del mismo, el cual entraría en vigencia hasta el 25 de junio del año 2020.

Medidas tomadas por el Instituto Nacional Penitenciaria (INP) según informada a la población en general y a los familiares de los privados de libertad a través de publicaciones en sus redes sociales²⁵⁴:

- **26 de marzo:** Autoridades de INP giraron instrucciones para que se procediera a desinfectar todos los establecimientos penitenciarios a nivel nacional y regular de manera especial a los privados de libertad de primer ingreso ubicados en espacios acondicionados en la zona externa de cada centro penitenciario
- **5 de mayo:** INP informa sobre la entrega de los suministros de higiene personal a la población penitenciaria, las cuales se programaron en tres entregas una por cada mes, así como la entrega de insumos de limpieza para la zona en la que conviven.
- **16 de mayo:** INP informa que dos semanas antes, el 30 de abril, por orden de los Juzgados de la zona norte del país, 11 privados de libertad fueron trasladados al Centro Penitenciario Nacional de Támara siendo ubicados en una zona de aislamiento por ser su lugar de origen la zona norte principal foco de infección de COVID-19, evitando el contacto con el resto de la población penitenciaria. A estas personas, se les realizó las pruebas PCR para diagnosticar COVID-19 el 10 de mayo, resultando positiva una de las pruebas. El INP reiteró que estas personas no habían tenido contacto con el resto de la población penitenciaria de Támara.
- **19 de mayo:** INP informa que el 14 de mayo, seis privados de libertad del Centro Penitenciario de El Porvenir en Francisco Morazán presentaron síntomas respiratorios y cuadros febriles. Como resultado, se procedió a su aislamiento y se coordinó con la Regional de Salud de Francisco Morazán para que se les realizara las pruebas PCR, resultando una de ellas positiva. El paciente que dio positivo se encontraba en área especial de atención y tratamiento y los demás en una zona de aislamiento. De manera preventiva, se decretó estado de emergencia en este centro penitenciario, dejando de recibir privados de libertad enviados por los diferentes juzgados, así como decretando el cierre del establecimiento hasta segundo aviso.
- **23 de mayo:** INP informó que a raíz de los dos primeros casos de COVID-19 en los Centros Penitenciarios de El Porvenir (1) y Támara (1) en el departamento de Francisco Morazán, se ha esforzado los protocolos de bioseguridad establecidos por la OMS. Se recibió por parte del Laboratorio Nacional de Virología los resultados de las pruebas realizadas a privados de libertad de primer ingreso que por orden judicial fueron remitidos a la Penitenciaría Nacional de Támara, en donde permanecen en una zona de aislamiento, de las pruebas realizadas dieciséis (16) dieron positivo de COVID-19 en total suman 17 pacientes atendidos en la Penitenciaría Nacional de Támara.

254 Página oficial del Instituto Nacional Penitenciaria (INP): <https://www.facebook.com/INPHN>

- **29 de mayo:** INP pública: “Por notificación del Poder Judicial, en la Penitenciaría Nacional de Támara un total de trece (13) privados de libertad recuperaron su libertad luego que en el centro penitenciario se recibió la notificación por medio del personal de la Corte Suprema de Justicia (CSJ).”
- **4 junio:** INP pública: “En coordinación con las autoridades del Instituto Nacional Penitenciario (INP), personal de la Región Sanitaria de la Secretaría de Salud (SESAL) realizó una jornada de pruebas rápidas para diagnosticar COVID-19 en las personas privadas de libertad que conviven en el Centro Penitenciario de Puerto Cortés, Cortés, esto como una medida preventiva en beneficio de la población penitenciaria.
- **9 junio:** INP publica: “Para dar seguimiento a la población privada de libertad, autoridades de Salud sostienen importante reunión con autoridades penitenciarias, el propósito es mantener un adecuado control y seguimiento de los privados de libertad.

Cabe mencionar que SESAL, a través de sus regionales, ha realizado pruebas rápidas y de PCR en diferentes establecimientos penitenciarios. En el caso de la Penitenciaría Nacional de Támara, se realizó más de 245, de las cuales 29 dieron resultado positivo. En el Centro Penitenciario de “Siria” El Porvenir, Francisco Morazán, se realizaron más de 120, teniendo tres positivos. Los 32 pacientes son asintomáticos y se mantienen en las zonas para tratamiento y manejo de pacientes COVID-19, alejadas de los recintos generales.

Este día la ministra de Salud, Alba Consuelo Flores, en compañía del viceministro, Nery Cerrato, sostuvieron una reunión con la Junta Interventora de los Centros Penales y El Instituto Nacional Penitenciario donde se hizo un abordaje de manera integral de las actividades de control y seguimiento a los Centros Penales y a las actividades de coordinación entre las direcciones regionales de Salud y los directores de los centros penitenciarios.

Todo lo anterior con el propósito de mantener un adecuado control y seguimiento de los privados de libertad que resultarán afectados por el COVID-19 y de la misma manera del flujo de detenidos o privados de libertad que están entrando a estos centros penales. Lo que se pretende es la aplicación de prueba de diagnóstico de COVID-19 a la población privada de libertad y el cumplimiento de la cuarentena y el aislamiento que se está llevando a cabo para evitar la propagación del contagio dentro de los centros penales. Asimismo, la aplicación del tratamiento a los que han resultado positivo a quienes se les aplicará el protocolo maíz, a cada centro penitenciario se le estará enviando la respectiva información.

La ministra de Salud, Alba Consuelo Flores, estableció las líneas de manejo de los pacientes privados de libertad. Deben cumplir la cuarentena en sitios de aislamiento específico y la dotación de medicamentos e insumos a los diferentes centros penitenciarios a través de las direcciones de Salud y también los recursos humanos que se requieren.

Se acordó dar seguimiento a todos los compromisos y se establecieron reuniones semanales de verificación de los compromisos y el adecuado manejo para evitar la contaminación el contagio en la población penitenciaria.

La Junta Interventora y el Instituto Nacional Penitenciario agradeció el respaldo de la Secretaría de Salud para el manejo de los privados de libertad tanto en su aislamiento como en el tratamiento y el abordaje oportuno para la detección temprana de casos sospechosos y la realización de pruebas de diagnóstico PCR en tiempo real y el inicio de tratamiento oportuno”.

La realidad de los centros penitenciarios en contexto de COVID

A pesar de la aparente abundancia de medidas adoptadas, en lo concreto la población penitenciaria enfrenta un ambiente de incremento de militarización. La ampliación del período de permanencia de la Junta Interventora con la Fuerza de Seguridad Interinstitucional Nacional (FUSINA) como responsable hasta el 31 de diciembre de 2020 fue un paso más.

Al respecto, la Coalición contra la Impunidad en comunicado público del 6 de agosto repudió “la histórica intervención militar en el Sistema Penitenciario de Honduras.”²⁵⁵

Meses antes, el 30 de abril, el Poder Judicial denunció que el INP no había acatado una resolución que ordenó la realización de pruebas a todos los privados de libertad para identificar casos de COVID-19.

Al 15 de julio de 2020, según cifras oficiales del Instituto Nacional Penitenciario (INP), se registró un total de 1,900 personas privadas de libertad contagiadas de COVID-19.

Organizaciones de sociedad civil, como la Coalición Contra la Impunidad (CCI), han señalado que los graves problemas estructurales del Sistema Penitenciario Nacional se han agudizado con la emergencia sanitaria: En agosto, afirmaron que, “la negligencia, la precariedad del sistema y la incapacidad de las autoridades han cobrado la vida de al menos 29 personas privadas de libertad, entre estas un periodista”.

En el mismo comunicado, la CCI apuntan a los hechos violentos dentro de las cárceles que resultaron en la muerte de 11 personas, siete de ellas mujeres²⁵⁶.

Actos violentos en las cárceles en el marco del COVID-19:

- 24 de mayo: Seis mujeres mueren a manos de otras internas en la Penitenciaría Nacional Femenina de Adaptación Social²⁵⁷.
- 26 de mayo: Se registra un intento de amotinamiento en el mismo centro penitenciario²⁵⁸ como secuela de las 6 internas que fueron asesinadas el 24 de mayo.

²⁵⁵ Coalición Contra la Impunidad (CCI). Comunicado “Sobre las condiciones penitenciarias y la disfuncionalidad del mecanismo nacional de prevención contra la tortura”, 6 de agosto, 2020. Accesible en <https://www.facebook.com/HnCCI/posts/sobre-las-condiciones-penitenciarias-y-la-disfuncionalidad-del-mecanismo-nacional/1653390048145422/>

²⁵⁶ Ibid.

²⁵⁷ El Mundo. “Seis reclusas mueren en masacre en cárcel de mujeres en Támara”, 24 de mayo de 2020. Disponible en <https://elmundo.hn/seis-reclusas-mueren-en-masacre-en-carcel-de-mujeres-en-tamara/>

²⁵⁸ El Heraldo. “Frustran intento de amotinamiento en PNFAS, dos días después de mortal reyerta”, 26 de mayo, 2020. Disponible en <https://www.elheraldo.hn/sucesos/1382480-466/intento-amotinamiento-pnfas-reyerta-honduras-violencia-masacre>

- 20 de julio: Un fuerte tiroteo producto de un supuesto amotinamiento se reporta en el interior de la Penitenciaría Nacional Marco Aurelio Soto²⁵⁹.
- 27 de julio: Se reporta dos personas fallecidas en el Centro Penitenciario de Puerto Cortés, Cortés.

La CCI señaló que “con estas muertes, las autoridades del Sistema Penitenciario Nacional han incumplido con la condición de garante de la vida y, de la integridad personal de las víctimas y de sus familiares”²⁶⁰.

Por otra parte, según datos de Comité Nacional de Prevención Contra la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes (MNP-CONAPREV), 2424 presos tienen padecimientos o enfermedades crónicas y 756 son ancianos. Para estas personas, la privación de libertad ya quedó sin efecto y podrían ser liberadas para descongestionar los centros penales.

Hay 797 personas privadas de libertad que cumplen con los requisitos para gozar del beneficio de preliberación o libertad condicional y que deberían ser evaluadas por consejos técnicos para dar trámite a esos beneficios. También identificaron 696 personas condenadas a penas menores de cinco años, quienes podrían sustituir la prisión con trabajo comunitario o pago de multa, según el mismo organismo de defensa de derechos humanos.

Debido a ello, el 31 de marzo de 2020, siguiendo las recomendaciones del Subcomité Internacional para la Prevención de la Tortura de las Naciones Unidas, el MNP-CONAPREV presentó un recurso de habeas corpus humanitario para pedir la liberación de 6243 personas vulnerables ante el coronavirus.

La Sala de lo Constitucional no ha respondido, pero el organismo supo extraoficialmente que se ha declarado sin lugar. Según el organismo de derechos humanos para la investigación de este recurso, el Poder Judicial nombró a jueces ejecutores y defensores públicos, quienes en sus informes expusieron que las personas se encontraban en perfectas condiciones en las prisiones y que no ameritaba su egreso.

Hasta el 5 de mayo de 2020, el Poder Judicial había emitido resoluciones de pre liberación para 1087 personas; 593 que ya gozaban de ese beneficio, 212 con libertad condicional, 185 conmutaciones, 64 que ya habían cumplido su pena, 32 menores con revisión de medida y una persona con enfermedad terminal. Si bien las órdenes fueron dadas al INP, eso no significa que las personas fueron liberadas.

La ausencia de cifras confiables, la militarización y el encierro absoluto de los centros penales son factores de alta preocupación respecto del sistema penitenciario en el contexto de COVID-19. Los brotes de hechos violentos y las muertes producidas en medio de la pandemia y las condiciones impuestas evidencian la ineficacia de las medidas adoptadas y el fracaso de la política de militarización como herramienta para “prevenir” la propagación del virus.

259 Proceso Digital. “Se reporta fuerte tiroteo en la Penitenciaría Nacional de Támara”, 20 de julio de 2020. Disponible en <https://www.proceso.hn/actualidad/7-actualidad/se-reporta-fuerte-tiroteo-en-la-penitenciaria-nacional-de-tamara.html>

260 Ibid.

Situación de personas migrantes y controles migratorios

El 10 de febrero, el congreso nacional aprobó mediante Decreto Legislativo 78-2020 la asignación de presupuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores para la contratación de vuelos chárter²⁶¹ que permitan a los hondureños y hondureñas viajando fuera del país en condiciones de calamidad por los efectos de la pandemia volver al país.

En el marco de las acciones del gobierno para la contención de la pandemia de COVID-19 en relación a migrantes recién regresados de México y los Estados Unidos, el 29 de abril de 2020, el Despacho de Comunicaciones de la Presidencia informó que, como procedimiento obligatorio, deben entrar en cuarentena en el cuarto Centro de Aislamiento Temporal (CAT4)²⁶². Esto, como parte de un protocolo de bioseguridad dictado por la Secretaría de Salud que se realiza en todos los países a personas que cruzan las fronteras.

El CAT4 funciona dentro de dos instalaciones del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) del Distrito Central. Según la Presidencia, “los espacios, acondicionados bajo los protocolos de bioseguridad, estarán listos para la recepción de al menos 300 personas entre ambas instalaciones.” Además, afirma que, al regresar el país, y permanecer en aislamiento, los migrantes reciben tres tiempos de comida al día, atención médica y psicológica, incluyendo la revisión constante para detectar la sintomatología del coronavirus e insumos de bioseguridad.

Los otros tres CAT funcionan en tres gimnasios del Complejo Deportivo José Simón Azcona (Villa Olímpica) de Tegucigalpa, con capacidad para atender 450 personas total, con las medidas impulsadas por el Gobierno a través del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER).

Aunque están obligados a permanecer aislados durante al menos 14 días en los CAT, según la Vicecanciller para Asuntos Consulares Nelly Jerez, “los migrantes retornados vienen en buenas condiciones de salud, porque previamente son revisados por personal médico en México.”²⁶³

El 3 de junio de 2020, mediante comunicado, el Gobierno ofreció asistencia permanente a migrantes irregulares de otras nacionalidades. Para atender a los connacionales se habilitaron espacios, como los Centros de Atención Temporal, en Tegucigalpa y San Pedro Sula, mientras hacen su periodo de cuarentena para evitar que alguno de ellos que haya sido contagiado pudiera contagiar a su comunidad.

El 1 de julio de 2020, una nueva caravana de migrantes salió con rumbo a los Estados Unidos, la cual la policía hondureña disolvió en plena carretera a Guatemala.

.....
261 El Heraldo, “Buscan adquirir vuelos chárter para repatriar hondureños en Madrid, España”. 05 de julio de 2020. Ver en: <https://www.elheraldo.hn/minisitios/hondurenosenelmundo/1391796-471/vuelos-charter-repatriar-hondurenos-madrid-espa%C3%B1a>

262 <https://covid19honduras.org/?q=node/366>

263 Ibid.

Hallazgos más relevantes

Las medidas sociales adoptadas carecen de un enfoque diferenciado para la atención de las personas y poblaciones puestas en especial situación de vulnerabilidad. Esto se refleja principalmente en la ausencia de participación y representación de estas en los espacios e instancias creadas para la puesta en marcha de planes y otras medidas de atención de la emergencia, en el reducido número de medidas adoptadas de acuerdo a las condiciones y contextos específicos de cada población y en la ausencia de cifras desagregadas que permitan conocer el nivel de afectación del virus en cada una de estas.

La medida de suspensión de derechos fundamentales y el confinamiento, dentro de sus múltiples impactos ha colocado a estas poblaciones y a la población hondureña en general en una situación de vulnerabilidad en cuanto a su derecho de acceso a la justicia, ya que las violaciones a derechos humanos cometidas en el contexto de emergencia ocurren ante una institucionalidad pasiva, con serias limitaciones para responder a las denuncias y demandas de la ciudadanía desde el teletrabajo. Muestra de esto son las diversas resoluciones desfavorables emitidas por la Corte Suprema de Justicia en reiterados casos de solicitud de garantía de derechos mediante acciones interpuestas por algunas de estas poblaciones.

Es alarmante el incremento de las violencias contra las mujeres en el contexto de emergencia y la ineficacia de las medidas adoptadas las cuales no han logrado incidir en la reducción de casos y tampoco en reducir los índices de impunidad. Esto está íntimamente relacionado con la ausencia de un enfoque de género en la configuración de las estrategias para la gestión de la emergencia en general.

La niñez, adolescencia, adultos mayores y personas con discapacidad son altamente excluidos dentro de la gestión, las medidas adoptadas para atender sus necesidades específicas son mínimas y con poca eficacia. A esto se suma la narrativa de la institucionalidad que asegura éxito en su ejecución de las medidas adoptadas consistentes en planes y beneficios para estas poblaciones, pero que no consta información respecto de su ejecución y alcance.

Los pueblos indígenas han sido víctimas de discriminación en múltiples dimensiones dentro de la gestión, no solo no existen cifras desagregadas sobre la población afectada por COVID-19, sino que tampoco se ha previsto campañas informativas en sus idiomas, formas y medios. Se registran casos graves de discriminación en el acceso a alimentos debido a la politización del Programa Honduras Solidaria y el impacto alarmante del precario sistema de salud en sus pueblos y comunidades.

La población LGTBI frente al COVID-19 al mismo tiempo que a la violencia estructural que implica que en el actual contexto resulte aún más difícil acceder a alimentos y a los medios básicos de subsistencia, así como al derecho de acceso a la salud pública por razones de discriminación pre existentes, agravadas por la pandemia.

A pesar de las numerosas medidas adoptadas en relación a los centros penales y población penitenciaria, son estas las que mayor evidencia muestra del enfoque de orden y seguridad de la gestión de la emergencia. La pandemia ha servido para justificar la profundización de la mili-

tarización del sector penitenciario y acentuar múltiples violaciones a los derechos humanos de las personas privadas de libertad. El sistema nacional penitenciario ha priorizado medidas con intención de contención de la propagación del virus declarando el cierre absoluto de estos y la prohibición de visitas, entre otras.

La situación de las personas migrantes y de la migración en general en el país son una radiografía de la grave crisis de derechos humanos que está constituyendo la pandemia, que tiene como base, por supuesto, la crisis pre existente. Las medidas adoptadas no buscan prevenir la migración, por el contrario, se enfoca en atender a personas retornadas, mientras las condiciones que generan la movilidad subsisten y se profundizan y las caravanas masivas continúan siendo parte de la realidad de la población hondureña.



CAPÍTULO 4

EL ESPACIO CÍVICO Y LA DEFENSA
DE LOS DERECHOS HUMANOS

EL ESPACIO CÍVICO Y LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

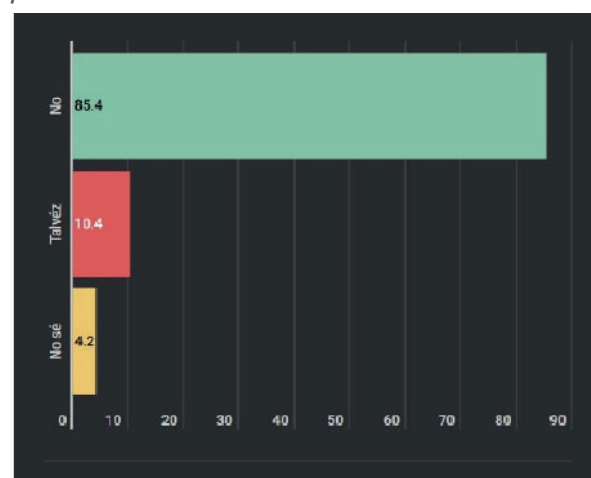
Acceso a la información en el manejo de la pandemia

El Estado hondureño desde las primeras noticias sobre la pandemia ha utilizado la “Cadena nacional” como principal mecanismo para divulgar la información sanitaria y sobre la gestión institucional de la crisis. Sin embargo, en la práctica, lo que se informa principalmente en estas transmisiones de radio y televisión es la incidencia de casos, información presentada por SINAGER tras la lectura de un comunicado de prensa. La información de Sinager que en general es sobre la incidencia de los casos está disponible en el sitio web: <https://covid19honduras.org/>.

En el caso de COPECO que, de acuerdo con el decreto de emergencia, es el encargado del manejo de los fondos de la pandemia, solo registra dos comparecencias. Las demás comparecencias son de representantes de la Secretaría de Seguridad para anunciar los toques de queda.

En un informe del mes de junio, el Comité por la libre expresión (C-Libre) señaló que las Cadenas Nacionales ha impedido que la prensa realice su trabajo, no se permite la presencia de prensa. Ese hermetismo en la divulgación de los datos provoca un discurso único, sin cuestionamiento, sin preguntas y como consecuencia poca fiabilidad en los datos²⁶⁴. Además, según información recaudada en una encuesta del mismo C-Libre, los datos proporcionados por SINAGER no son completos, adecuados, veraces y oportunos²⁶⁵.

Gráfico. Información divulgada por SINAGER



Fuente: C-Libre

264 Comité por la Libre Expresión (C-Libre). Situación de la libertad de expresión y acceso a la información pública: Percepción de transparencia y acceso a la información pública. P. 3. Disponible en: http://www.clibrehonduras.com/images/Doc/Boletin_04_Clibre.pdf

265 Ibid.

El 10 de abril, la CIDH, en su la resolución 1/2020 “Pandemia y derechos humanos en las Américas” cuya recomendación 32 no se está cumpliendo en Honduras, Se dispone la importancia de:

(...) asegurar el derecho de acceso a la información pública en el marco de la emergencia generada por el COVID-19 y no establecer limitaciones generales basadas en razones de seguridad u orden público. Los órganos que garantizan este derecho y los sujetos obligados deben otorgar prioridad a las solicitudes de acceso a la información relacionadas con la emergencia de salud pública, así como informar proactivamente, en formatos abiertos y de manera accesible a todos los grupos en situación de vulnerabilidad, de forma desagregada sobre los impactos de la pandemia y los gastos de emergencia, desagregados de acuerdo con las mejores prácticas internacionales²⁶⁶.

El Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), aprobó la creación del portal especializado <https://portalunico.iaip.gob.hn/covid19.php> mediante Acta SE-004-2020 de fecha 16 de marzo de 2020, en el que todas las instituciones obligadas que estén ejecutando fondos para atender la emergencia COVID-19, ya sea que con fondos propios en el caso de las municipalidades o por transferencias que el Estado les realice para tal efecto, deberán de publicar la información relacionada. Así mismo, se crean los lineamientos de verificación para la administración central, descentralizada y desconcentrada. Para los municipios, mediante Acta SE- 007-2020 de fecha 13 de abril de 2020, bajo los cuales se deberá publicar la información en datos abiertos (xls) y los soportes en formato cerrado (PDF) en el mismo portal.²⁶⁷

El IAIP hizo una primera revisión de la gestión entre el 1 de marzo y el 18 de abril mediante una evaluación a 305 Instituciones Obligadas, que comprenden las pertenecientes al SINAGER y las Municipalidades. Publicó los resultados en el “Informe de Verificación de Portales de Transparencia de las Instituciones Obligadas Portal de Emergencia COVID19.”²⁶⁸.

En él, señala la falta de interés en el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública por parte de las Instituciones Obligadas. Reporta que solamente “un sesenta y tres (63%) para las municipalidades y un noventa y cuatro (94%) para la Administración Centralizada, Descentralizada y Desconcentrada”²⁶⁹ han cumplido con su obligación de transparencia activa.

En un segundo informe del IAIP, sobre la evaluación a 315 instituciones y que corresponde a la revisión de la gestión del 19 de abril al 31 de mayo ²⁷⁰, presenta algunos hallazgos importantes:

- Se observa en general un aumento en el cumplimiento a la LTAIP por parte de las Instituciones Obligadas, siendo este que un 73% de las 298 municipalidades y un 76% de las 17 instituciones de la Administración Centralizada, Descentralizada y Desconcentrada.

266 CIDH. Resolución 01/2020 “Pandemia y Derechos Humanos en las Américas”, op. cit. nota 203.

267 Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP). Informe de Verificación de Portales de Transparencia de las Instituciones Obligadas Portal de Emergencia COVID1. <https://web.iaip.gob.hn/wp-content/uploads/2013/03/Informe-Emergencia-IAIP-GVT-19-5-2-1.pdf>

268 Ibid.

269 Ibid. p. 12.

270 Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP). Informe de Verificación de Portales de Transparencia de las Instituciones Obligadas Portal de Emergencia COVID1. Segunda Revisión. Disponible en: <https://web.iaip.gob.hn/wp-content/uploads/2013/03/Informe-Emergencia-IAIP-GVT-C-NC.pdf>

- Las principales instituciones que manejan los fondos reportados por SEFIN para el manejo de las compras relacionadas con la emergencia sanitaria (Invest-H, COPECO) no están cumpliendo con la publicidad activa.

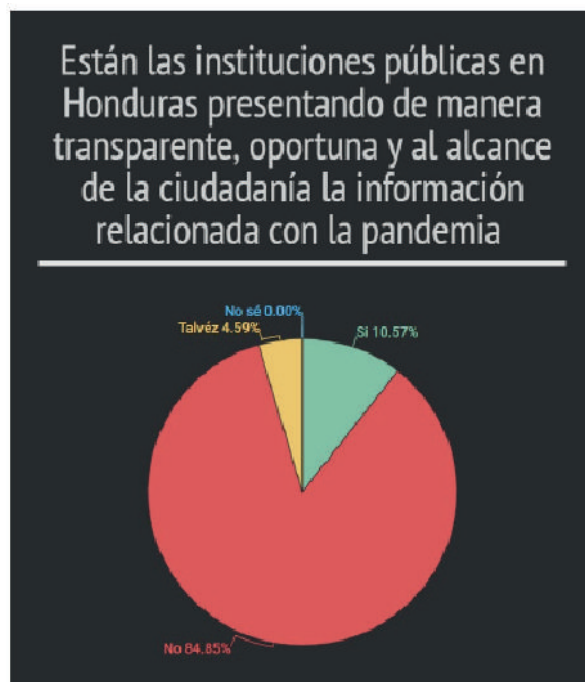
También diferentes instancias de gobierno han creado micro sitios, aunque cada uno cuenta con muy poca información:

- Secretaría de Finanzas: <https://www.sefin.gob.hn/covid-19/>
- Secretaría de Salud <http://www.salud.gob.hn/site/index.php/covid19>
- INVEST-Honduras: <http://www.investhonduras.hn/emergencia-covid-19/>
- El Tribunal Superior de Cuentas: <https://www.tsc.gob.hn/covid19/>

Según C-Libre:

Aunque el Estado de Honduras indique que cuenta con el Instituto de Acceso a Información Pública (IAIP) y portales web de transparencia para el acceso a la información pública, lo cierto es que no se tiene con toda la información, una buena parte de la información existente está agregada (es decir sin el detalle necesario) y el acceso a internet sigue siendo limitado a una pequeña franja de la población”²⁷¹.

Gráfico. Transparencia institucional



Fuente: C-Libre²⁷²

271 Ibid. P. 3.

272 Comité por la Libre Expresión (C-Libre). Situación de la libertad de expresión y acceso a la información pública: Percepción de transparencia y acceso a la información pública. P. 3. Disponible en: http://www.clibrehonduras.com/images/Doc/Boletin_04_Clibre.pdf

La defensa de los derechos humanos

Algunos datos de contexto

Honduras se ha posicionado como el país más peligroso para el activismo ambiental y para la defensa de derechos humanos²⁷³. Según datos de la organización internacional Global Witness, hasta 14 personas defensoras y líderes sociales fueron asesinadas en 2017. Según información del ACNUDH, entre 2015 y octubre de 2018, se produjeron al menos 43 asesinatos de personas defensoras, de las cuales 6 ocurrieron desde 2017.²⁷⁴

ACI PARTICIPA señaló que el 2019 registró el asesinato de al menos 29 defensores y defensoras, y el encarcelamiento de ocho ambientalistas por la defensa del derecho al agua. Siendo las más afectadas las personas defensoras del medio ambiente, la tierra y el territorio y las mujeres, y además del desplazamiento forzado por violencia política producto de conflicto post electoral²⁷⁵.

Para entender estas cifras y la situación actual del derecho a defender derechos en Honduras, es imposible obviar las cuestionadas elecciones generales desarrolladas en noviembre de 2017. Sin lugar a dudas, marcaron una profundización de los problemas estructurales en el país y tuvieron un impacto determinante en el trabajo de defensa de derechos humanos²⁷⁶.

Ya que esto, no solo permitió la concreción del plan reeleccionista, sino que profundizó el control del ejecutivo sobre los tres poderes del Estado, dándole mayor relevancia al Consejo Nacional de Defensa y Seguridad y debilitó aún más la institucionalidad potenciando la corrupción e impunidad en el país.

Hay importantes elementos del contexto hondureño que han agravado la situación de quienes defienden derechos humanos y

273 GLOBAL WITNESS. "Honduras: El país más peligroso para el activismo ambiental", 31 de enero de 2017. Accesible en <https://www.globalwitness.org/en/campaigns/environmental-activists/honduras-el-pa%C3%ADs-m%C3%A1s-peligroso-del-mundo-para-el-activismo-ambiental/>

274 Naciones Unidas. Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. Visita a Honduras. A/HRC/40/60/Add.2. 11 de enero de 2019. Párr. 23. Disponible en: <https://www.refworld.org/es/pdfid/5c63170d4.pdf>

275 LA VANGUARDIA. "Activistas denuncian asesinato de 29 defensores de DDHH en Honduras este año", 17 de diciembre de 2019. Accesible en <https://www.lavanguardia.com/politica/20191217/472307273432/activistas-denuncian-asesinato-de-29-defensores-de-ddhh-en-honduras-este-ano.html>

276 OACNUDH. Informe "Las violaciones a los derechos humanos en el contexto de las elecciones de 2017 en Honduras". Accesible en https://www.ohchr.org/Documents/Countries/HN/2017ReportElectionsHRViolations_Honduras_SP.pdf



el 2019 registró el asesinato de al menos 29 defensores y defensoras, y el encarcelamiento de ocho ambientalistas por la defensa del derecho al agua. Siendo las más afectadas las personas defensoras del medio ambiente, la tierra y el territorio y las mujeres, y además del desplazamiento forzado por violencia política producto de conflicto post electoral.

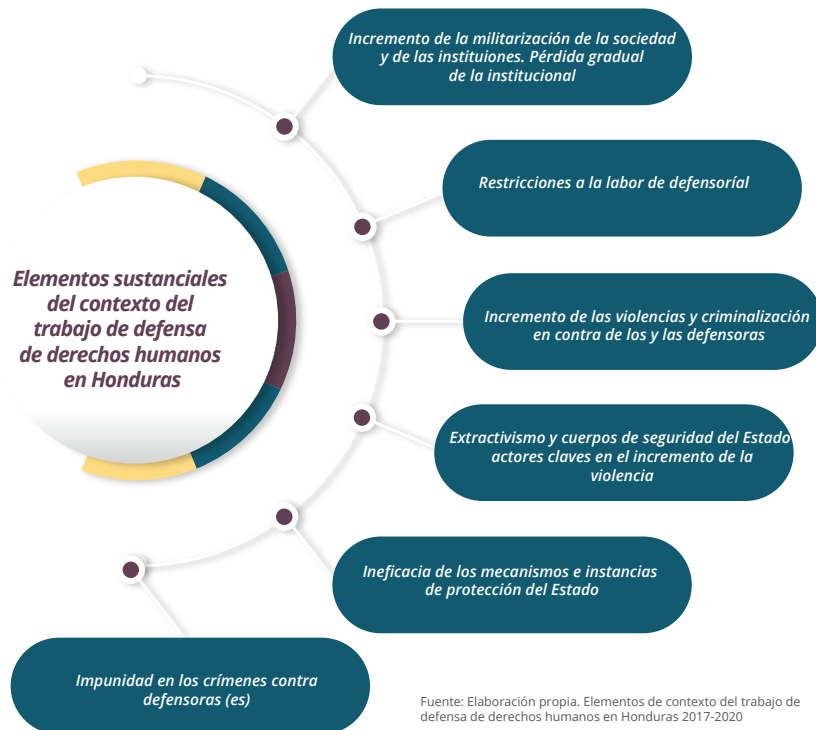
han impuesto condiciones adversas para el desarrollo de esta labor desde 2017. Entre ellos, la concentración del poder en el ejecutivo sobre cada una de las instituciones que conforman los otros dos poderes del estado que acentúa un patrón de comportamiento adverso a la labor de defensoría.

El Congreso Nacional permite que persista la vigencia de leyes restrictivas, como la Ley de Secretos Oficiales, y el paquete de reformas en materia de seguridad. El impulso, aprobación y vigencia del nuevo Código Penal, dio apariencia de legalidad a la aplicación de restricciones indebidas como el Estado de Excepción frente a coyunturas de crisis o estallido social, todos elementos que representan un peligro para la defensa de los derechos humanos.

La concentración de poder ha contribuido al incremento de violencias y expresiones específicas de estas en contra de mujeres defensoras, así como el alza de los asesinatos, persecución, amenazas, hostigamiento, procesos de criminalización y el uso de campañas de odio y estigmatización contra personas defensoras impulsadas en algunos momentos inclusive desde el Poder Ejecutivo. Estas violaciones se dieron particularmente en el año 2017 en el marco de exámenes al Estado de Honduras ante organismos internacionales de las Naciones Unidas.

Por su parte, las instituciones y mecanismos de protección²⁷⁷ han presentado bastas limitaciones en mitigar los riesgos de defensores y defensoras, priorizando las medidas policiales sin abordar los riesgos estructurales y no adoptando en la práctica de enfoques diferenciados sobre colectivos y de género. Sumando los niveles críticos de impunidad – un 95% - en crímenes contra personas defensoras, llega a configurar una impunidad de tipo estructural y confeccionando un ambiente realmente adverso para el respeto y protección de la labor de defensoría.

Flujograma # 2.



277 Criterio Hn. "En Honduras el Mecanismo de Protección existe para lavarle la cara al gobierno", 2 de diciembre de 2019. Accesible en <https://criterio.hn/en-honduras-el-mecanismo-de-proteccion-existe-para-lavarle-la-cara-al-gobierno/>

Las medidas adoptadas en contexto de COVID -19 y su impacto en el trabajo de defender derechos

La importancia del trabajo de defensa de derechos humanos ha sido precisada históricamente por las distintas instancias internacionales de derechos humanos; en el contexto de COVID-19, la urgencia de garantizar condiciones para el ejercicio del derecho a defender derechos en medio de la emergencia ha sido destacada reiteradamente²⁷⁸.

Al respecto, la CIDH en su resolución 01/2020 denominada “Pandemia y Derechos Humanos en las Américas”, señaló que los Estados deben abstenerse de restringir el trabajo y la circulación de las y los periodistas. Además, instó a los estados garantizar que las personas defensoras de derechos humanos puedan realizar su labor de defensa e información en el contexto de la pandemia, por su función central durante emergencias de salud pública, con el objeto de informar y monitorear las acciones del Estado. ²⁷⁹ Además, refirió también la obligación de:

Abstenerse de perseguir o detener a las personas defensoras de derechos humanos por la vigilancia que realizan respecto de la actuación del Estado ante la pandemia y frente a las eventuales vulneraciones a los derechos fundamentales, lo que incluye no someterles a procesos civiles o penales por sus opiniones, no detenerlas con base en el uso de figuras penales amplias o ambiguas, ni exponerlas al riesgo de sufrir ataques físicos o virtuales²⁸⁰.

Por su parte, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), en sus Directrices Esenciales para Incorporar la Perspectiva de Derechos Humanos en la Atención a la Pandemia de COVID-19, señaló:

Es inadmisibles las restricciones generales a los derechos humanos y las libertades fundamentales. Deben preverse exenciones para los y las agentes de la sociedad civil, en particular quienes vigilan los derechos humanos, los sindicatos, los servicios sociales que prestan asistencia humanitaria y los periodistas que cubren la gestión de la crisis. El estado de emergencia no impide las libertades de reunión pacífica y de asociación²⁸¹.

A pesar de esto, el 15 de marzo de 2020, con la emisión del decreto PCM 021-2020 el Poder Ejecutivo estableció la suspensión de derechos constitucionales en todo el territorio nacional aplicándolo también de manera restrictiva para quienes realizan trabajo de defensa de derechos humanos.

Con la imposición de esta medida, la labor de defensa de derechos humanos se vio impactada en vista de la imposibilidad de movilidad en el territorio nacional.²⁸² Es importante precisar que el gobierno de Honduras ha ido gradualmente flexibilizando la aplicación del decreto, pero en

278 ACNUDH: Directrices relativas a la COVID-19 <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/COVID19Guidance.aspx>

279 CIDH. Resolución 01/2020 “Pandemia y Derechos Humanos en las Américas”, op. cit. nota 203, pág. 13 y 14, p. 29.

280 Ibid. p. 14. párr. 30.

281 OACNUDH, “Directrices esenciales para incorporar la perspectiva de derechos humanos en la atención a la pandemia por covid-19”, 20 de abril de 2020. pág. 5

282 El estado de excepción impuesto mediante la suspensión de derechos constitucionales se ha extendido a través de las prórrogas al decreto 021-2020 contenidas en los PCM 022, 026, 028, 031, 033 y 036, todos del año 2020.

ningún momento ha considerado incluir en las excepciones a los y las defensoras de derechos humanos.

Por el contrario, organizaciones y personas defensoras han sido víctimas de una doble restricción teniendo que seguir un procedimiento de tramitación de salvoconducto, sometiéndose a la discrecionalidad de entidades policiales y de seguridad para su obtención. Esto supone un riesgo para las y los defensores pues estas mismas instituciones han sido denunciadas en muchas ocasiones de vigilar o ejercer violencia contra las personas defensoras de derechos humanos, en el marco de la realización de la actividad de defensoría de DDHH, tal es el caso de los desalojos violentos contra la protesta social.

La respuesta estatal frente a la demanda de garantía del derecho a defender derechos en el contexto de COVID -19

Derivado de esto, el 1 de mayo de 2020, el Movimiento Amplio por la Dignidad y la Justicia (MADJ) presentó acción de amparo ante la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia²⁸³ solicitando restitución de sus derechos a defender derechos, a la libertad de circulación y de expresión los cuales consideran violentados por la vigencia de los decretos que imponen la suspensión de “garantías” en el contexto de la pandemia del COVID-19. Entre el 4 y 9 de mayo de 2020, diez organizaciones de sociedad civil²⁸⁴ se sumaron a la solicitud planteada e interpusieron la acción de amparo.

En fechas 15 y 23 de mayo de 2020, el MADJ presentó escritos de pronto despacho ante la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, a fin de que ésta emitiera auto de admisión y decretara las medidas cautelares peticionadas. Señalaron a la Sala que en la situación de crisis humanitaria actual la acción de amparo se convierte en la vía más expedita para protección de derechos humanos, y en atención al derecho al acceso a la justicia determinado en la jurisprudencia internacional, esta debe ser un procedimiento sencillo, breve y efectivo para reclamar la no vulneración de los derechos fundamentales, garantizando la tutela judicial efectiva.

Señalaron también la urgencia de la resolución a la acción interpuesta en el marco de la agudización de la grave situación de violaciones a derechos humanos en el país en el contexto de la emergencia y del estado de excepción impuesto por el Ejecutivo mediante los decretos en contra de los cuales se dirige el amparo y que vuelven urgente la labor de los y las defensoras y el incremento de las recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos respecto de la importancia de garantizar el ejercicio de nuestra labor sin ser objeto de restricciones indebidas por parte de los Estados en el marco de la pandemia del COVID-19.

283 MADJ. “MADJ pide amparo para realizar su labor de defensoría de derechos humanos”, 2 de mayo, 2020. Accesible en <https://madj.org/index.php/2020/05/02/madj-pide-amparo-para-realizar-su-labor-de-defensoria-de-derechos-humanos/>

284 Asociación para una Ciudadanía Participativa (ACI PARTICIPA), Asociación Arcoíris de Honduras (ARCOIRIS), Asociación por la Democracia y los Derechos Humanos (ASOPODEUH), Paso a Paso, Red de Abogadas por los Derechos Humanos, Centro de Derechos de Mujeres (CDM), Centro de Estudios de la Mujer (CEM-H), Coordinadora de Organizaciones Populares del Aguán (COPA) - Bufete de Derechos Humanos: Estudios para la Dignidad (BED), Comité por la Libre Expresión (C-Libre)

El 8 de junio de 2020, treinta y nueve días después la sala emitió auto mandando acumular los 11 amparos presentados por las distintas organizaciones, declarándolos inadmisibles todos por encontrarse comprendidos en el numeral 8 artículo 46 de la Ley de Justicia Constitucional, que textualmente indica “Cuando se tuvieren expeditos recursos o acciones legales en la vía Contencioso Administrativa...” El 9 de junio de 2020, las organizaciones presentaron recurso de reposición en contra de dicha resolución el cual continúa sin ser resuelto por parte de la Sala Constitucional.

Violencia contra personas defensoras en contexto de COVID- 19

La indiferencia del Estado respecto de garantizar a quienes defienden derechos humanos condiciones propicias para desarrollar su trabajo en medio de la pandemia, sumado a su decisión de imponerles obstáculos como ser la medida más restrictiva de suspensión de derechos fundamentales y el confinamiento como supuesta medida de prevención no es el único elemento de gravedad, sino que también la pandemia ha traído consigo actos de violencia directa en su contra.

El Comité de Familiares Detenidos Desaparecidos (COFADEH)²⁸⁵ señaló que al 31 de abril 22 defensoras(es) habían sido víctimas de hostigamiento, 33 habían recibido obstáculos directos al ejercicio de su trabajo, 3 fueron víctima de intimidaciones, 1 de interrogatorio indebido, 3 fueron víctimas de allanamientos, y al menos 12 campañas de odio habían sido puestas en marcha.

Solo en el mes de julio 2 defensores(as) fueron asesinados²⁸⁶, haciendo un total de al menos 3 en el tiempo total de confinamiento por la emergencia. A lo cual se suma la desaparición forzada de 4 líderes garífunas²⁸⁷ sobre cuyo paradero continúa sin tenerse información a pesar de que el Estado de Honduras ha sido ya requerido por organismos internacionales de derechos humanos al respecto.

.....
285 COFADEH. Informe 2, “Del Mitch al Golpe y de la Pandemia al Autoritarismo Contra los Derechos Humanos 01 - 30 De abril, 2020”, pág. 14

286 ACI PARTICIPA. Informe “Situación de Derechos Humanos en Estado de Emergencia”, Resumen abril 2020, Pág. 05.

287 BBC MUNDO. “La desaparición en Honduras de 4 líderes garífunas hace más de 10 días a manos de hombres vestidos de policía que alarma al país”, 30 de julio de 2020. Accesible en <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-53589596>

Veeduría social del manejo de la pandemia

Veeduría oficial

Existe una veeduría oficial, ya que el 13 de marzo el Congreso Nacional aprobó la Ley Especial de Aceleración Económica y Protección Social Frente a los Efectos del Coronavirus COVID-19²⁸⁸, y se dispuso que “en la implementación de esta Ley, tanto en sus mecanismos especiales de contratación de obras públicas, así como la adquisición de bienes y servicios a las instituciones autorizadas, actuarán como veedores para garantizar la transparencia y rendición de cuentas: la Iniciativa de Transparencia en Infraestructura (COST), el Foro Nacional de Convergencia (FONAC), y el Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP)”²⁸⁹.

Según documentos del FONAC en el marco de la pandemia, éste “ejerce acciones de veeduría social e incidencia política ante los tomadores de decisiones del Estado, a lo largo del territorio nacional, verificando el buen uso de los recursos públicos y la eficiencia del desempeño de las instituciones gubernamentales, ya sean estas centralizadas o descentralizadas, y gobiernos locales”²⁹⁰.

En el mismo documento el FONAC establece que “las acciones de veeduría social a la gestión de INVEST-H, fue abortada por existir conflicto de intereses del FONAC, por formar parte del Consejo Directivo de esa institución, y la que tiene relación con la COPECO, no fue posible porque ya las diferentes transacciones ejecutadas por ellos habían iniciado y fue condicionalidad del FONAC, acompañarlas desde un inicio y no cuando ya están en proceso”²⁹¹.

El Estado hondureño está financiando la veeduría del FONAC, que según información de SEFIN (en respuesta a la solicitud de información SOL-SEFIN-1180-2020), se realizaron dos incorporaciones de fondos al presupuesto del FONAC para este año 2020:

- L. 10,000,000.00 en atención a solicitud enviada por el Congreso Nacional con la finalidad de dar cumplimiento al Artículo 3 del Decreto Legislativo No.171- 2019, contentivo de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos, Ejercicio Fiscal 2020, y; b. L. 12,988,931.00, a solicitud de la Secretaría de la Presidencia para cumplir con las actividades programadas de veeduría social, técnica, financiera y de control en el marco de la Emergencia Nacional Sanitaria derivada por la pandemia mundial del Coronavirus COVID-2019, el pago de éste último se realizó en dos transferencias de L. 5,963,727.22 y L. 7,025,203.78.

El 16 de abril el FONAC expresó que esa plataforma de sociedad civil “se ha circunscrito específicamente a la verificación de entrega de raciones alimenticias en el marco del operativo “Honduras Solidaria”, que “del mismo modo en los próximos días iniciará a implementar ejerci-

288 Congreso Nacional. Decreto 31-2020, op. cit. nota 28.

289 Ibid. artículo 1.

290 Foro Nacional de Convergencia (FONAC). Nota aclaratoria. 6 de julio de 2020, disponible en: https://portalunico.iaip.gob.hn/portal/ver_documento.php?uid=NzY4MjIzODkzNDc2MzQ4NzEyNDYxOTg3MjM0Mg==

291 Ibid.

cio de auditoría social que tiene el propósito de determinar grado de dotación de materiales y suministros en la red hospitalaria de Honduras, y verificará niveles de abastecimiento de bienes esenciales en asilos de adultos mayores y centros de atención a personas con discapacidad”²⁹². Hasta la fecha el FONAC no ha emitido ningún informe.

Según la ley constitutiva del FONAC (Decreto 155-94), es una instancia de diálogo, no un veedor, por otra parte, dejó de ser una instancia independiente (en su configuración normativa), pues mediante una reforma al artículo 2 del decreto 155-94, la Asamblea del FONAC “estará integrada por los titulares de las diferentes organizaciones sociales, gremiales y políticas (...) sean designados por el Presidente de la República”, además de estar totalmente financiado con fondos estatales, por lo que esta instancia es un mecanismo de reducción del espacio de la sociedad civil.

Por su parte el COHEP, que también fue nombrado como veedor mediante el Decreto Legislativo 31-2020, pero según una nota periodística del 14 de julio de 2020, el COHEP “no ha recibido solicitud o comunicación oficial alguna para acompañar una veeduría por parte de INVEST-H, ni de ninguna institución del Estado para la integración de los veedores con ocasión de la Pandemia del COVID -19”²⁹³.

El COHEP también forma parte de la Junta Directiva de INVEST-H y junto al FONAC, forman parte de la “Instancia Multisectorial sobre la Gestión de la Pandemia COVID-19 y Apertura Inteligente”. Es decir que además de veedores nombrados por el Congreso Nacional, forman parte de la institucionalidad que gestiona la crisis sanitaria y de una de las instituciones más cuestionadas (INVEST) en el manejo de los recursos de la Pandemia. Además, hay que decir que el actual director ejecutivo de FONAC electo el 27 de enero de este año, Omar Rivera, ha venido participando desde organizaciones de sociedad civil en espacios de gobierno, como la Comisión Depuradora de la Policía Nacional, y cuestionado por participar en la estrategia gubernamental para el cierre del espacio cívico.

La Iniciativa de Transparencia en Infraestructura (COST) tampoco ha realizado hasta la fecha ningún informe de veeduría.

En el marco de la denominada Operación Fuerza Honduras, según el decreto PCM-061-2020 “Las Municipalidades implementarán los procesos de veeduría social, de acuerdo con los mecanismos existentes en cada uno de los municipios, con el propósito de asegurar el manejo transparente de los recursos, tales como las Comisiones Ciudadanas de Transparencia (CCT), CODEM, Foro Nacional de Convergencia (FONAC), auditoría municipal, iglesias y otras organizaciones civiles presentes en el territorio municipal (artículo 7)”.

292 FONAC. Comunicado de prensa de fecha 11 de abril de 2020. <https://fonac.hn/wp-content/uploads/2020/04/WhatsApp-Image-2020-04-14-at-15.34.50.jpeg>

293 Diario La Tribuna. Polémica entre INVEST-H y Cohep por veeduría a hospitales móviles. Nota de fecha 15 de julio de 2020. Disponible en: <https://www.latribuna.hn/2020/07/15/polemica-entre-invest-h-y-cohep-por-veeduria-a-hospitales-moviles/>

Veeduría ciudadana alterna

A raíz de la presión ciudadana las instituciones del Estado que están manejando fondos para la emergencia sanitaria, a inicios del mes de abril comenzaron a publicar información relacionada con las compras.

La ciudadanía organizada ha exigido que en la veeduría se incluya al FOSDEH y al CNA²⁹⁴, incluso ante el Congreso Nacional se propuso que el CNA fuese nombrado “como veedor para que velara por el correcto uso de los fondos aprobados para la pandemia”, “resultando en dicha sesión que la propuesta fue desestimada de forma categórica y contundente, sin justificar las razones por las cuales las autoridades del Poder Legislativo tomaron la determinación de excluir a esta institución de sociedad civil, pero sí decidieron incluir a distintos organismos que en la actualidad no cuentan con el apoyo y confianza de la ciudadanía”²⁹⁵ como el FONAC.

Sin embargo, organizaciones de sociedad civil, medios de comunicación y ciudadanía en general se han vuelto veedores y denunciantes permanentes del manejo de los fondos COVID-19 y de los abusos de poder en la gestión de la crisis sanitaria, lo cual lo podemos ver con el reporte de noticias sobre corrupción (véase anexo 1).

El Consejo Nacional Anticorrupción ha elaborado 8 informes sobre corrupción en el marco de la pandemia, de los cuales

- *Primer informe (17 de abril):* “La corrupción en tiempos del COVID-19, Parte I”²⁹⁶ que detalla las compras sobrevaloradas de la SESAL.
- *Segundo informe (27 de abril):* “La corrupción en tiempos del COVID-19: parte II” en el cual se expuso²⁹⁷.
- *Tercer informe (12 de mayo de 2020):* “La corrupción en tiempos del COVID-19, Parte III”²⁹⁸, que detalla la compra de ventiladores que no reunían las condiciones técnicas y algunos fueron entregados incompletos.
- *Cuarto informe (15 de junio de 2020):* La corrupción en tiempos del COVID-19: parte IV, un informe que recoge los hallazgos de una auditoría practicada al proceso de adquisición de 740 ventiladores mecánicos por Invest-H²⁹⁹.
- *Sexto informe (26 de junio):* La corrupción en tiempos del COVID-19, Parte VI, en el cual se

294 CESPAD. “Monitoreo del COVID19 en Honduras: 16 de abril del 2020”. 16 de abril de 2020. Disponible en: <https://cespad.org.hn/2020/04/16/monitoreo-del-covid19-en-honduras-16-de-abril-del-2020/>. Periódico Conexihon. “Honduras: Corrupción y violencia estatal en la prevención del COVID-19”. 27 de abril de 2020. <http://www.conexihon.hn/index.php/dh/1522-honduras-corrupcion-y-violencia-estatal-en-la-prevencion-del-covid-19>.

295 CNA. La corrupción en tiempos del COVID-19, Parte I. op. cit. nota 13, p. 1.

296 CNA. La corrupción en tiempos del COVID-19, Parte I. op. cit. nota 13, p. 17.

297 CNA. La corrupción en tiempos del COVID-19, Parte II. p. 20. Disponible en: https://www.cna.hn/wp-content/uploads/2020/04/La-Corruptio%CC%81n-en-tiempos-del-COVID-19_Parte-II.pdf

298 CNA. La corrupción en tiempos del COVID-19, Parte III. op. cit. nota 17.

299 CNA. La corrupción en tiempos del COVID-19, Parte IV. op. cit. nota 42, p. 2.

detalla el otorgamiento de contratos por parte del Ex Director de INVEST-H a empresas con socios que son parientes o personas cercanas³⁰⁰.

- *Séptimo informe (6 de julio)*: La corrupción en tiempos del COVID-19, Parte VII, a través de este informe el CNA establece que “COPECO e Invest-H han adquirido cientos de miles de mascarillas KN95, cuyos fabricantes no las recomiendan para el uso médico³⁰¹.
- *Octavo informe*: Detalla “El jugoso negocio de la intermediación: la compra irregular y sobrevalorada de los hospitales móviles por parte de Invest-H”³⁰².
- *Noveno informe (agosto 2020)*: La corrupción en tiempos del COVID: Parte IX. Un tratamiento «médico» compuesto de corrupción³⁰³, que constata que el Estado de Honduras, a través de la SESAL, Invest-H y COPECO, han adquirido y distribuido a nivel nacional el tratamiento denominado MAÍZ, el cual no es recomendado para prevenir y combatir el COVID-19

Protesta social

La discriminación, manipulación política y la insuficiencia de las medidas adoptadas para abastecer alimentos a los hogares hondureños sumado al desempleo y la profundización de las múltiples crisis en el país trajo como resultado el incremento de las protestas en los distintos departamentos del territorio nacional.

Según el OACNUDH, en el período comprendido entre el 13 de marzo y el 15 de agosto de 2020, se han registrado 471 manifestaciones en 73 municipios de Honduras, de las cuales 153 han sido motivadas por la exigencia de alimentos³⁰⁴ correspondiente a un 32,5% del total. Ha habido protestas de trabajadores por el incumplimiento del pago del “aporte solidario”³⁰⁵.

300 CNA. La corrupción en tiempos del COVID-19, Parte VI. op. cit. nota 41, p. 9.

301 Ibid. p. 14.

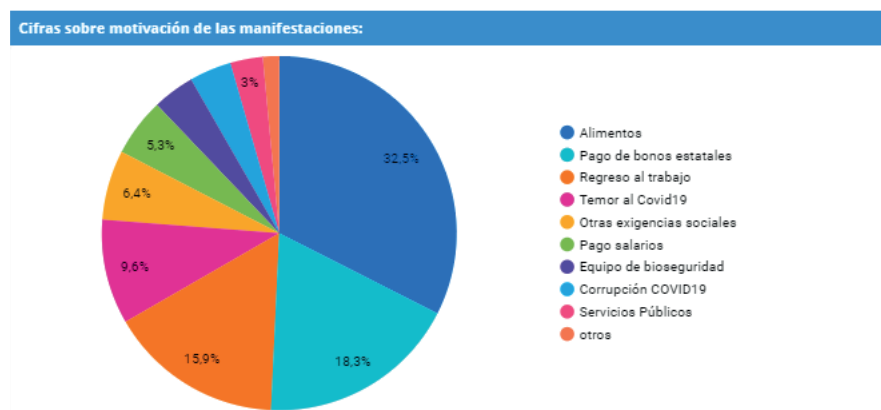
302 CNA. La corrupción en tiempos del COVID-19, Parte VIII. p. 26-27. Disponible en: https://www.cna.hn/wp-content/uploads/2020/07/La-corrupcio%CC%81n-en-tiempos-del-COVID-19_Parte-VIII.pdf

303 CNA. La corrupción en tiempos del COVID: Parte IX. op. cit. nota. 14.

304 Monitoreo OACNUDH Manifestaciones en Honduras, disponible en <https://datastudio.google.com/u/0/reporting/dc0665e9-8cc8-4c34-abdc-b294713d999e/page/PEdPB?s=rISZhHiKy1c>

305 Radio Progreso. “Protestan trabajadores de maquilas en el norte de Honduras”. Nota de fecha 15 de junio de 2020. <https://radioprogreso.hn.net/instante/protestan-trabajadores-de-maquilas-en-el-norte-de-honduras/>

Gráfico # 5.

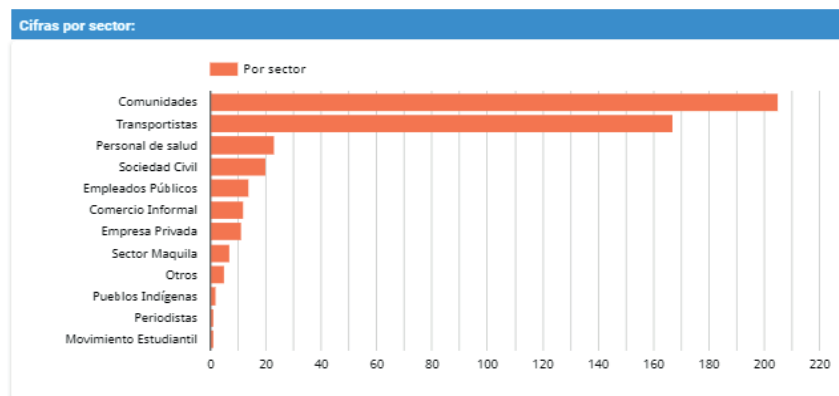


Fuente: OACNUDH.

Los días o períodos que mayor incidencia de protestas han presentado son el 20 de abril con un registro de 14 manifestaciones, el 27 de mayo con un registro del 26, el 22 de junio con 19 y el 6 de septiembre con 11 manifestaciones a lo largo del territorio nacional.

Las cifras por sector son las siguientes:

Gráfico # 5.



Fuente: OACNUDH.

No existe un registro exacto de las represiones policiales y militares efectuadas en respuesta a las manifestaciones, sin embargo, estas se efectuaron desde los primeros momentos posteriores a la declaratoria de emergencia e imposición de la medida de suspensión de derechos fundamentales. ACI PARTICIPA señala que en el período comprendido entre el 01 y 30 de abril

Con la suspensión de las garantías constitucionales durante el toque de queda y un Decreto Ejecutivo que otorga facultades a las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Fuerzas Especiales para mantener el orden (establecido en los artículos No.5 y No.6), las manifestaciones pacíficas están siendo reprimidas violentamente con uso desmedido de gases lacrimógenos y bala viva, así como detenciones arbitrarias.

Como ya se ha referido, la represión efectuada en contra de la comunidad de las Metalías en Tela, población organizada en el Movimiento Amplio por la Dignidad y la Justicia³⁰⁶, es un referente del comportamiento de los cuerpos de seguridad. Frente a la oposición de la población a la entrega selectiva y politizada de las bolsas solidarias la policía nacional empleó gases lacrimógenos y disparos a bala viva dejando como resultado 2 personas heridas, 1 persona de edad avanzada altamente afectada por los gases y 6 personas detenidas, 1 de ellas con un proceso incoado. OACNUDH, en comunicado público de fecha 28 de abril a que las autoridades investiguen denuncias de uso excesivo de la fuerza y tomen medidas para prevenir su repetición³⁰⁷.

La libertad de expresión

En el decreto de prórroga de la suspensión de derechos se establece “Para garantizar el derecho a la información de la población, así como la libertad de prensa y expresión, el SINAGER debe designar los voceros locales o regionales para brindar la información requerida por los medios de comunicación y la sociedad en general”³⁰⁸. Este tiene un impacto significativo para el trabajo de las y los periodistas.

C-Libre “registró desde el 16 de marzo al cierre el 11 de junio, 41 agresiones vinculadas al ejercicio de libertad de expresión. La mayoría de estas, dirigidas contra periodistas y medios de comunicación. Durante el período de la pandemia las agresiones a periodistas y comunicadores sociales se incrementaron notablemente en relación a los despidos injustificados, los casos de censura directa y las afectaciones económicas”³⁰⁹.

306 El Movimiento Amplio por la Dignidad y la Justicia (MADJ) es una organización social y política, que nació en el año 2008, producto del movimiento provocado por la huelga de hambre de los fiscales. Desde la diversidad de su integración está comprometido en la lucha por construir y desarrollar, en Honduras, una propuesta popular en contra de la corrupción y el mal manejo de los bienes públicos y a favor de una sociedad que crezca desde la transparencia, la dignidad y el respeto a los derechos humanos y al ambiente. Ver más en <https://madj.org/>

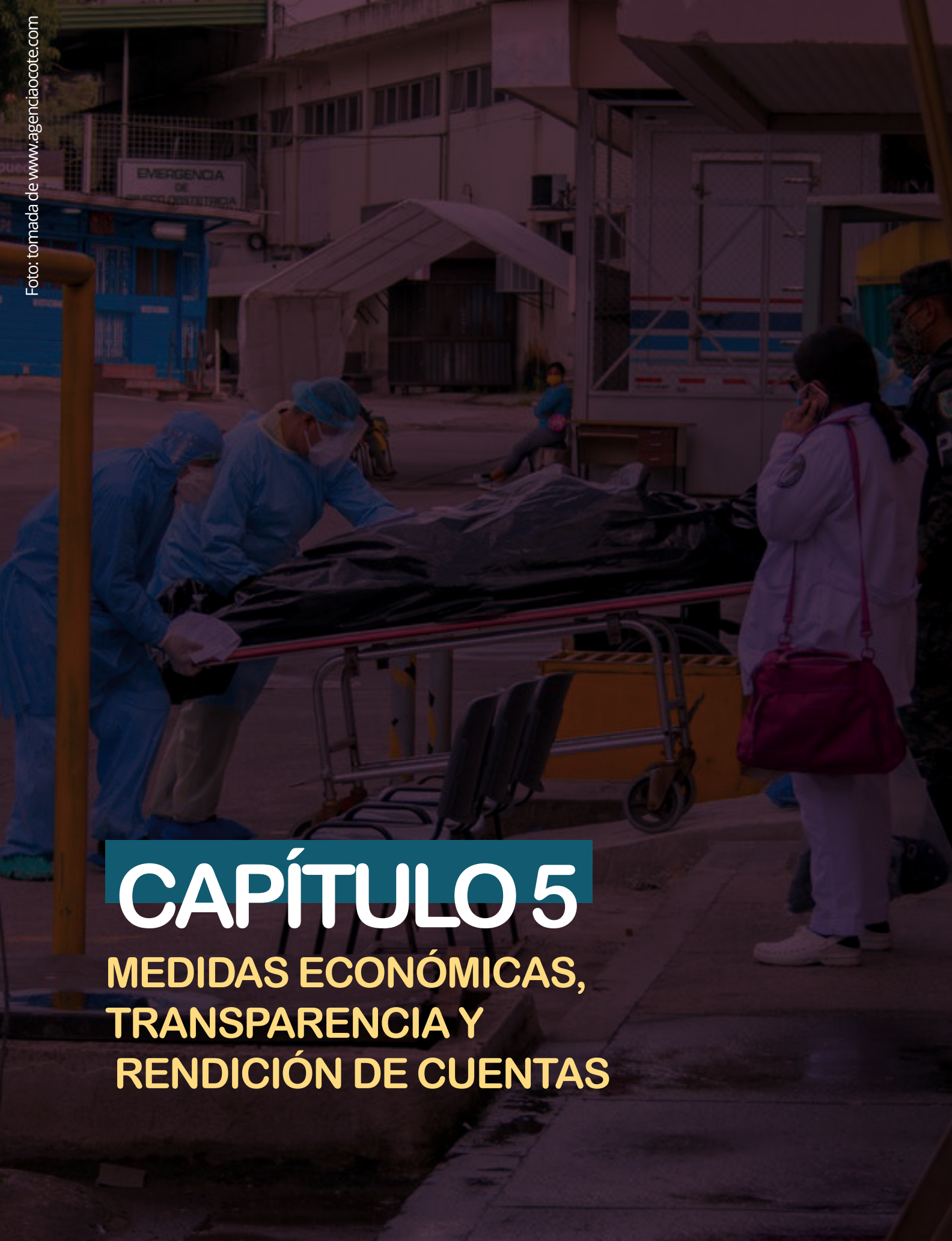
307 OACNUDH Honduras. “OACNUDH llama a que las autoridades investiguen denuncias de uso excesivo de la fuerza y tomen medidas para prevenir su repetición”, 28 de abril 2020. Accesible en <https://oacnudh.hn/oacnudh-llama-a-que-las-autoridades-investiguen-denuncias-de-uso-excesivo-de-la-fuerza-y-tomen-medidas-para-prevenir-su-repeticion/>

308 Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado. Decreto Ejecutivo No. PCM-028-2020, aprobado el 4 de abril de 2020 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 35,218 de fecha 4 de abril de 2020, artículo 5.

309 C-Libre. Silenciados por decreto. Boletín 03. COVID-19 en Honduras. Junio 2020. Disponible en: http://www.clibrehonduras.com/images/Doc/Boletin_03_Clibre.pdf

Hallazgos relevantes

- El acceso a la información es uno de los derechos angulares en el marco del manejo de una emergencia sanitaria, para que la ciudadanía pueda tomar decisiones individuales, familiares y participar en los asuntos públicos. En lugar de centrarse en el tratamiento y la prevención, se ha enfocado en la promoción de cadenas nacionales para reportar la incidencia de los casos que no responde a las necesidades. El estado ha optado por la creación de Metalizas micrositios “Covid-19” en distintas secretarías, excluyendo a la mayoría de la población sin acceso a Internet. La información es dispersa y no está escrita en un lenguaje sencillo y accesible.
- El trabajo de defensa y promoción de los derechos humanos ha encontrado serios obstáculos a pesar de ser determinante en contextos de estados de excepción y para la subsistencia del Estado democrático en general. La imposición del confinamiento, la no consideración dentro de las excepciones del decreto que establecen la suspensión de derechos fundamentales y sus prórrogas; la inadmisión por parte de la Corte Suprema de Justicia de las 11 acciones de amparo presentadas por organizaciones de sociedad civil, la imposición de otras restricciones arbitrarias como la tramitación de salvoconductos para el ejercicio del derecho a defender derechos y la falta de pronunciamientos y exigencias al respecto por parte del Comisionado Nacional de Derechos Humanos (CONADEH), del Sistema Nacional de Protección y la Secretaría de Derechos Humanos, entre otras vinculadas, evidencian la carente importancia que tiene el enfoque de derechos humanos en la gestión de la pandemia.
- El gobierno avanza en su estrategia de cerrar los espacios de participación política a la ciudadanía, llegando a decretar “una veeduría ciudadana oficial y pagada” a través del FONAC que no es independiente y no goza de la confianza ciudadana.
- La ausencia de participación y representación de los actores de sociedad civil independiente, en los espacios e instancias creadas para la puesta en marcha de planes y otras medidas de atención de la emergencia, se ve reflejado en el reducido número de medidas adoptadas de acuerdo a las condiciones y contextos específicos de cada población y en la ausencia de cifras desagregadas que permitan conocer el nivel de afectación del virus en cada una de estas.
- Las fuerzas de seguridad han desalojado de manera violenta la mayoría de las manifestaciones por reclamos de derechos laborales, por la exigencia de alimentos o las protestas contra la corrupción.
- Los periodistas y organizaciones que trabajan la defensa de la libertad de expresión, de manera constantemente han denunciado a través de las redes sociales violaciones al derecho al trabajo de las y los periodistas, con lo que se vulnera gravemente el derecho a la libertad de expresión.

A photograph of a hospital emergency entrance. In the foreground, two medical staff members wearing full blue protective suits, masks, and face shields are handling a patient on a gurney. The patient is covered with a black sheet. To the right, a woman in a white lab coat and a pink bag is talking on a mobile phone. In the background, there is a building with a sign that reads "EMERGENCIA DE OBSTETRICIA" and a white tent structure. The scene is set outdoors with a paved area and some yellow barriers.

CAPÍTULO 5

MEDIDAS ECONÓMICAS, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Medidas económicas, y rendición de cuentas durante de la emergencia sanitaria

Introducción

Honduras vive una situación económica insostenible, con altos niveles de pobreza, desigualdad y precariedad. Según la CIDH, los DESC en Honduras:

Se ven agravados al conocer que la política fiscal del país no estaría contribuyendo a cerrar las brechas de desigualdad existentes ni a generar los recursos suficientes para avanzar progresiva y sostenidamente en la realización de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, situación que se complejiza por la porosidad y debilidad institucional para enfrentar y rechazar enérgicamente la existencia de corrupción, flujos ilícitos de capitales, evasión de impuestos o fraude fiscal.³¹⁰

Según el FOSDEH:

La conflictividad política, la caída en la producción agroexportadora, los malos precios de las materias primas, el sesgo administrativo partidista y pro militar en el manejo del presupuesto, la corrupción y las debilidades estructurales crónicas se conjugaron para un empeoramiento de las condiciones de vida de la mayoría de la población hondureña en 2019³¹¹.

El Presupuesto General de la República que se aprobó para el 2020 asciende a L. 282, 405,000,000.00 lempiras, sobre el cual el FOSDEH emitió las siguientes preocupaciones:³¹²

- La imposibilidad de mantener (o aumentar) el nivel de gastos presupuestarios cuando se ha producido una caída de los ingresos fiscales y de la tasa de crecimiento del PIB en el país
- El Presupuesto de la República 2020 es el más alto en valores corrientes de la historia del país. Sin embargo, no está dirigido a enfrentar adecuadamente los problemas de pobreza, desigualdad, migración, salud, educación y el respeto a los derechos humanos de la población y en particular de la mujer

310 CIDH. Informe “Situación de derechos humanos en Honduras”, op. cit. nota 72, p. 72.

311 FOSDEH. Balance Realidad Nacional 2019. P. 9. Disponible en: <https://fosdeh.com/wp-content/uploads/2020/07/fosdeh-balance-2019.pdf>

312 Ibid. p. 19.

- Es un presupuesto que no brinda desarrollo a la población: Sigue sin brindar seguridad alimentaria a las personas, sin garantizar el abastecimiento de mobiliario y docentes en los centros educativos, sin acceso a viviendas
- Las prioridades de gasto planteadas por el gobierno son inversas a las que se reclama desde la sociedad. El presupuesto proyectado para las Fuerzas Armadas, por ejemplo, será tres veces superior al anunciado para el sector justicia. De similar manera, en lugar de fortalecer la capacidad institucional de respuesta ante los graves problemas, se opta por fortalecer las ganancias del sistema financiero al que se le da la administración de fideicomisos multimillonarios, y ese es apenas un ejemplo.

La CIDH en la resolución 1-2020 sobre la pandemia y los derechos humanos en relación a la parte financiera ha establecido que los estados deben:

- Disponer y movilizar el máximo de los recursos disponibles, incluyendo acciones de búsqueda permanente de dichos recursos a nivel nacional y multilateral, para hacer efectivo el derecho a la salud y otros DESCA el con objeto de prevenir y mitigar los efectos de la pandemia sobre los derechos humanos, incluso tomando medidas de política fiscal que permitan una redistribución equitativa, incluyendo el diseño de planes y compromisos concretos para aumentar sustantivamente el presupuesto público para garantizar el derecho a la salud.

El COVID-19 y sus implicaciones han introducido un contexto que no estaba contemplado en la formulación y aprobación del Presupuesto General de la República 2020. En ese sentido, las autoridades han recurrido a una serie de reformas y medidas relacionadas al financiamiento, gasto, gestión y uso de las finanzas públicas, así como las acciones cada institución pública debe realizar en línea con su mandato en tiempos de crisis.



Las prioridades de gasto planteadas por el gobierno son inversas a las que se reclama desde la sociedad. El presupuesto proyectado para las Fuerzas Armadas, por ejemplo, será tres veces superior al anunciado para el sector justicia.

Medidas económicas aprobado durante la emergencia sanitaria

A continuación, se presenta las principales medidas aprobadas por el Congreso Nacional y el Poder Ejecutivo en lo relacionada al Presupuesto General de la República.

Resumen principales medidas presupuestarias y medidas económicas

10 de febrero 2020

Decreto Ejecutivo PCM-005-2020 (Gaceta No. 35,171)

Declaratoria de Estado Emergencia Sanitaria.

- » Aprueba los primeros recursos financieros para atender la pandemia, designando a COPECO responsable del manejo de los fondos.
- » Se instruye a la Secretaría de Coordinación General de Gobierno y a la Secretaría de Finanzas a: “analizar e identificar los recursos dentro del Fideicomiso de reducción de la Pobreza, FINA 2 y del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio Fiscal 2020, en todas sus fuentes de financiamiento, un presupuesto por la suma de L. 110,000,000.00 lempiras, con el objetivo de “Garantizar el fortalecimiento de la provisión de servicios con el recurso humano, equipamiento médico, adquisición de insumos, materiales y equipos de protección personal para responder ante la emergencia del dengue y esta nueva enfermedad, coronavirus (2019-nCoV)”.
- » Se instruye a la SESAL y a COPECO “a utilizar de su partida presupuestaria lo que sea necesario para poder hacerle frente a este Estado de Emergencia Sanitaria” (artículo 7).

3 de marzo 2020

Decreto Ejecutivo PCM-016-2020 (Gaceta No. 35,193)

Reforma Decreto Ejecutivo PCM-005-2020

- » Se instruye al IHSS, “a utilizar de su partida presupuestaria, lo que sea necesario para poder hacerle frente al Estado de Emergencia Sanitaria”.

10 de marzo 2020

Decreto 15-2020 (Gaceta No. 35,196)

- » Congreso Nacional ordena a la Secretaría de Finanzas “establecer la asignación en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, correspondiente al presente año 2020, una asignación de L. 8,000,000.00 lempiras de recursos para la adquisición de combustibles de aviación para la operación de los servicios de Ambulancia Aérea que presta la Fuerza Aérea Hondureña”.

12 de marzo 2020

Decreto 29-2020 (Gaceta No. 35198)

Disposiciones fiscales vigentes hasta el 31 de diciembre de 2020, emitido por el Congreso Nacional

- » Exonera el “Pago del Impuesto Sobre Ventas” e “Impuesto Producción y Consumo” en la compra local e importaciones de materias primas, insumos, material de empaque y envases necesarios para la fabricación de productos sanitizantes y medicamentos para atender la emergencia sanitaria y combatir los efectos del probable riesgo de infección por CORONAVIRUS.
- » Exonera “del quince por ciento (15%) de Impuesto Sobre Ventas, la compra de mascarillas y gel de manos que la realiza la población en todo el mercado de comercio.
- » Exonera del “Pago del Impuesto Sobre Ventas” e “Impuesto Producción y Consumo”, por parte de las Instituciones del Estado en la compra local e importaciones de productos sanitizantes y medicamentos para atender la emergencia sanitaria y combatir los efectos del probable riesgo de infección por Coronavirus.
- » Autoriza a las zonas libres a vender el cien por ciento (100%) libre de impuestos de su producción dentro del territorio nacional el equipo médico específico para el tratamiento de esta pandemia, siempre que sean necesarios para atender la emergencia sanitaria en el marco de este Decreto Legislativo.
- » Asimismo, incrementa el equipamiento médico debiendo hacerse en una forma expedita. Mediante Decreto Legislativo 31-2020, se reformó este artículo, ampliando la autorización de venta o donación a las instituciones del sector público a “las empresas acogidas a los diferentes regímenes especiales

13 de marzo 2020

Decreto Ejecutivo PCM-020-2020

(Gaceta 35,201)

Se instruye a la Secretaría de Finanzas para que “en todas las Instituciones del Sector Público No Financiero [se aplique] una reducción en sus presupuestos que le permita obtener al menos el 2% del total del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal vigente”. Excluyendo de esta reducción a los servicios de salud, educación, energía, seguridad y defensa.

13 de marzo 2020

Decreto 31-2020

Ley Especial de Aceleración Económica y Protección Social Frente a los Efectos del Coronavirus COVID-19.

(Gaceta No. 35,199) Se dispone el “Refinanciamiento y Readequación Financiera para Sectores Especiales”, y apoyo a nuevas iniciativas de emprendimiento empresarial. Se habilita al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) a tomar las medidas necesarias que garanticen el financiamiento mediante productos y servicios financieros y otras estrategias que redunden en facilitar el acceso a los sectores productivos. Se autoriza al Banco Central de Honduras (BCH) y al Banco Hondureño de la Producción y Vivienda (BANHPROVI), en su calidad de Fideicomitente y Fiduciario respectivamente.

2 de abril 2020 Decreto 33-2020

*Ley de Auxilio al Sector Productivo y a los Trabajadores ante los Efectos del COVID-19
(Gaceta No. 35217)*

Contiene disposiciones para los trabajadores y temas económicos:

- » Prórroga a los obligados tributarios categorizados como pequeños y medianos contribuyentes, a las personas naturales y profesionales independientes, y al sector social de la economía.
- » A los obligados tributarios que conserven a todos sus empleados dentro del plazo iniciado desde la declaración de estado de emergencia surgido por el COVID-19 hasta diciembre del año 2020, respetando el pago de salarios y derechos laborales y que no hubieren realizado suspensión ni terminación de contratos de trabajo, les será reconocido una deducción especial adicional de su renta bruta equivalente a un 10% calculado sobre el pago de sueldos y salarios realizado en los meses que dure el estado de emergencia decretado, misma que podrá ser contabilizada como gasto deducible para efectos del Impuesto Sobre la Renta en el periodo fiscal 2020. Este beneficio se perderá en los casos en que el empleador dé por terminado o suspenda contratos de trabajo.
- » Prórroga de “los plazos para la presentación de las declaraciones y el pago del Impuesto Sobre Ventas correspondientes a los meses afectados a la emergencia decretada por el COVID-19, a todos los obligados tributarios que no hayan tenido operaciones dentro del mismo plazo de la emergencia antes indicada, mismas que deberán ser presentadas a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la finalización del estado de emergencia”.
- » Se autoriza a la SEFIN para “crear las partidas presupuestarias de ingresos y gastos necesarios en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el registro de las operaciones derivadas de la aplicación del presente Decreto y en cada ejercicio fiscal durante la vigencia de las obligaciones.
- » Se autoriza a la SEFIN “para dar cumplimiento respecto de la aportación que corresponde al Sector Gubernamental para financiar la aportación solidaria temporal para los trabajadores objeto de una suspensión de contratos de trabajo”.
- » Se faculta a BANHPROVI “a suspender el pago y readecuar las cuotas por pagar de capital e intereses de los usuarios (personas naturales y jurídicas) finales del total de la cartera correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo del año 2020.
- » Se autoriza a BANHPROVI “para que pueda readecuar y refinanciar con sus fondos propios todos los nuevos préstamos y los existentes en su cartera, que por cualquier índole requieran de esta operación crediticia, otorgándoles las condiciones (plazo, forma de pago, monto y tasa) que de conformidad a sus condiciones económicas y financieras puedan hacerle frente a las nuevas obligaciones por pagar; así como otras estrategias que faciliten el acceso al crédito a todos los sectores económicos del país, que sean prioritarios en generación de empleo y divisas
- » Se autoriza al BCH y a BANHPROVI, “en su calidad de Fideicomitente y Fiduciario respectivamente, para que con los recursos definidos en el Artículo 2 de la Ley de Apoyo Financiero para los Sectores Productivos de Honduras, contenida en el Decreto No.175-2008 (...), pueda realizar gastos e inversiones que propicien la gestión de riesgos y/o el refinanciamiento y readecuación de deudas, a personas naturales o jurídicas deudoras del sistema financiero pertenecientes a sectores productivos.
- » Se autoriza al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), para que proceda a la cancelación de las cesiones de créditos, de todos aquellos prestatarios cuyos créditos fueron

cedidos por el Fondo Social de la Vivienda (FOSovi), Asociación de Instituciones Evangélicas de Honduras de Honduras (AIEH) y la Federación Hondureña de Cooperativas de Vivienda Limitada (FEHCOVIL) y que acrediten que ya pagaron sus obligaciones para con FOSovi, AIEH y FEHCOVIL, así como también que se proceda a cancelar las cesiones de los créditos, a todos aquellos prestatarios cuyos créditos otorgados por FOSovi, AIEH y FEHCOVIL no fueron redescontados por el BANHPROVI y aquellos que siendo redescontados se encuentran sin saldo según la contabilidad de BANHPROVI.

- » Se autoriza al BANHPROVI “para que en el marco de sus facultades con el objeto de garantizar los créditos que otorgue a las personas naturales y jurídicas, a través de la Banca de Primer y Segundo Piso, en el marco de agilizar el crédito y en apego a las normas de la CNBS pueda recibir como colateral las garantías siguientes: Fiduciaria, Mobiliarias, Prendaria, Cesión de Cartera Crediticia, Hipotecaria, Garantía Recíproca, Certificado de Fondo de Garantía, Garantías Bancarias, Fianzas, Garantías Liquidadas, así como cualquier otra que se apruebe como viable por el Consejo Directivo del BANHPROVI.
- » Se autoriza al Régimen de Aportaciones Privadas (RAP) “otorgar medidas de alivio económico temporal para generar liquidez en las empresas e ingresos a los trabajadores afiliados a dicho Régimen, que han sido afectados por el Estado de Emergencia Sanitaria decretado en todo el país, como consecuencia de la Pandemia generada por el Coronavirus (COVID-19). Tales medidas de Alivio están orientadas a: 1) La suspensión temporal de la captación de las cotizaciones y aportaciones obrero-patronales y, 2) Participar como aportante conforme lo establecido en la presente Ley”.
- » Se autoriza al Régimen de Aportaciones Privadas (RAP) “a cesar por un período de hasta tres (3) meses a partir del mes de marzo de 2020, la captación de las cotizaciones y aportaciones obrero-patronales obligatorias correspondientes a las cuentas de capitalización individual derivadas del Régimen del Seguro de Previsión Social y Régimen del Seguro de Cobertura Laboral, conforme a la atribución otorgada por la Ley Marco del Sistema de Protección Social”.
- » Se autoriza al BANHPROVI “para que con sus fondos propios y de los fideicomisos que maneja en el marco de sus facultades y con el fin de flexibilizar y agilizar el financiamiento al sector MIPYME y agroalimentario se habilite el mecanismo financiero de las “líneas de crédito aceleradas” para instituciones reguladas y no reguladas, para que los desembolsos puedan otorgarse con la simple presentación del pagaré, debiendo en lo demás formalizarse cada uno de los créditos que conforman la línea de crédito de acuerdo a los manuales y políticas de crédito vigentes del BANHPROVI”.
- » Se autoriza al BANHPROVI “con el fin de generar flujo de efectivo con disponibilidad inmediata, para que pueda redimir con penalidad si fuere el caso, las inversiones que mediante certificados de depósitos a plazo fijo posee actualmente en las instituciones del sistema financiero”.
- » Se autoriza al BANHPROVI “para que constituya y administre cualquier tipo de FONDOS DE GARANTÍAS; así mismo, a que otorgue financiamiento al Sector MIPYME a través de todas las Instituciones Financieras calificadas como Elegibles, aceptando entre otras, un colateral consistente en un Certificado de Garantía emitido por cualquier Entidad autorizada para administrar Fondos de Garantía”.
- » Exonera de todo tipo de impuestos, tasas o cualquier otro cargo que graven las compras realizadas por INVEST-Honduras para la atención de la Pandemia provocada por el virus COVID-19; así como, la importación, traslado e instalación de Hospitales de Aislamiento Móviles que adquiera INVEST-Honduras. Se autoriza la instalación de estos en las zonas que se considere técnicamente adecuadas y su funcionamiento sin necesidad de ningún trámite administrativo previo, sea nacional o municipal.
- » Aprueba que la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), podrá ampliar de mutuo acuerdo los Contratos de Concesión suscritos con los operadores de Telefonía Móvil Celular y del Servicio de Comunicaciones Personales (PCS), aprobados por el Congreso Nacional de la República,

mediante Resolución del Pleno de la Comisión, debiendo notificar al Tribunal Superior de Cuentas (TSC) y realizar la publicación de este en el Diario Oficial “La Gaceta”, para que surta efectos legales.

- » Se autoriza a CONATEL para que otorgue Licencias a petición de parte a los operadores de Telefonía Móvil Celular y Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) en los rangos de frecuencias que se encuentre disponibles, Espectro radioeléctrico que será asignado de acuerdo con metodologías internacionales de valorización de espectro.
- » Exonera a las personas naturales y jurídicas, incluyendo a las incorporadas en el régimen de zonas libres, de pagar del Impuesto Sobre la Venta y derechos arancelarios [y demás impuestos] a la importación en la compra local e importaciones [insumos, equipo médico así como las] materias primas, maquinaria, insumos, equipos, repuestos, accesorios y material de empaque necesarios para la manufactura de insumos médicos, así como los antisépticos y desinfectantes que sirven de protección para atender la emergencia sanitaria y combatir los efectos del riesgo de infección por coronavirus.

22 de abril 2020

Decreto Ejecutivo No. PCM-035-2020 (Gaceta No. 35,235)

Proyecto de Asistencia a los Trabajadores Independientes

- » Aprueba la propuesta financiera no debe exceder L. 1,000,000,000.00 lempiras mensuales, incluido los costos administrativos y operativos, mismos que serán proporcionados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, quien debe realizar las acciones correspondientes para la transferencia respectiva a el Servicio Nacional de Emprendimiento y Pequeños Negocios (SENPRENDE)

30 de abril de 2020

Decreto Legislativo 40-2020 (Gaceta No. 35,217)

Ley de Auxilio al sector productivo y a los trabajadores ante los efectos de la Pandemia provocada por el COVID-19.

- » Dispone que todo acuerdo, convenio o mecanismo que conlleve una aportación solidaria [relacionado con la aportación solidaria para el mantenimiento temporal de empleos e ingresos para los trabajadores] es deducible del Impuesto Sobre la Renta; así mismo durante el periodo de duración de la Emergencia Nacional no habrá recargos ni multas por concepto de cotizaciones al IHSS ni al INFOP.

16 de junio 2020

Decreto 78-2020 (Gaceta No. 35,301)

Reforma al decreto del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República período fiscal de 2020.

- » Aprueba crear una partida presupuestaria por la cantidad de L. 8,400,000.00 lempiras, en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Período Fiscal 2020, a favor de la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, misma que servirá única y exclusivamente para la repatriación de compatriotas hondureños que residen en España y

que actualmente, según el análisis realizado por la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, se encuentran en situación de calamidad en España, debido a los efectos ocasionados por la pandemia del COVID-19”.

13 de junio

Acuerdo No. 024-2020 (Gaceta No. 35,315)

- » La Secretaría de la Presidencia, autoriza “el traslado presupuestario y financiero de recursos aprobados en el Presupuesto de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros para el ejercicio fiscal 2020 por la cantidad total de lempiras L. 27,000,000.00 lempiras, para financiar lo siguiente: L. 4,000,000.00 lempiras para el Hospital General San Felipe; L. 15,000,000.00 lempiras para el Instituto Nacional Cardio Pulmonar (El Tórax) y L. 8,000,000.00 lempiras para el Hospital Escuela, dichos recursos serán orientados a financiar gastos destinados a la compra de equipo médico quirúrgico, reactivos, medicamentos, equipo de bioseguridad, necesarios para atender la pandemia generada por el COVID-19”
- » 16 de julio 2020 Decreto Legislativo 92-2020. Medidas de racionalización del gasto público Se autoriza a la SEFIN “aplicar las medidas pertinentes en materia de racionalización del gasto público con el objetivo de realizar todas las operaciones presupuestarias y financieras necesarias para disminuir el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República en el presente Ejercicio Fiscal en el porcentaje que sea necesario”.
- » Se autoriza a la SEFIN “para que del monto autorizado en el Artículo 8 del Decreto No.33-2020 (...) [contentivo de la Ley de Auxilio al Sector Productivo y a los Trabajadores ante los Efectos del COVID-19] pueda destinar recursos para el financiamiento del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del Ejercicio Fiscal 2020 y 2021, así como otros requerimientos ineludibles que fueran necesarios para cubrir el déficit fiscal”.
- » Se autoriza en el artículo 8 del Decreto 33-2020, que la SEFIN se endeudamiento por hasta por un monto de Dos Mil Quinientos Millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,500,000,000.00).

Fuente: elaboración propia con datos de La Gaceta.

Préstamos

Tabla # Resumen de los préstamos adquiridos durante la pandemia

	Decreto	Monto
8 de enero 2020	Acuerdo Ejecutivo Número 002-2020	US\$75,000,000.00
20 de enero 2020	Acuerdo Ejecutivo Número 082-2020	US\$55,000,000.00
20 de enero 2020	Acuerdo Ejecutivo Número 082-2020	CHF1,800,000.00
4 de febrero 2020	Acuerdo Ejecutivo Número 196-2020	US\$59,200,000.00
20 de febrero 2020	Acuerdo Ejecutivo Número 205-2020	US\$39,500,000.00
12 de marzo 2020	Acuerdo Ejecutivo No. 226-2020	US\$119,000,000.00
13 de abril de 2020	Acuerdo Ejecutivo No. 233-2020	US\$ 20,000,000.00
21 de abril de 2020	Decreto Ejecutivo No. PCM-034-2020	US\$143,282,261.25
4 de mayo 2020	Acuerdo Ejecutivo No. 240-2020 Decreto Legislativo 66-2020	US\$100,000,000.00
4 de mayo 2020	Acuerdo Ejecutivo No. 239-2020	US\$70,000,000.00
30 de abril 2020	Decreto Legislativo 38-2020	US\$ 200,000,000.00
14 de mayo 2020	Decreto Legislativo 48-2020	US\$111,650,000.00
21 de mayo 2020	Decreto Ejecutivo No. PCM-046-2020	US\$ 64,901,900.00
28 de mayo 2020	Acuerdo Ejecutivo Número 251-2020	US\$50,000,000.00
28 de mayo 2020	Decreto Legislativo 63-2020	US\$600,000,000.00
11 de junio de 2020	Decreto Legislativo 73-2020	US\$80,000,000.00
Total		US\$ 1,789,492,094.50

Fuente: Diario Oficial La Gaceta

Resumen principales medidas: Presupuestos municipales

Fecha	Decreto	Principales medidas autorizadas
12 de marzo 2020	Alcaldía Municipal del Distrito Central. Acuerdo número 009	La corporación municipal del Distrito Central autoriza al Alcalde Municipal para que dentro de los fondos signados en la Partida de Contingencias del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2020 de la AMDC, pueda destinar recursos para implementar medidas tales como la adquisición o contratación en alquiler de cisternas de distribución de agua para consumo humano entre otras.
3 de abril 2020	Ley de Auxilio al Sector Productivo y a los Trabajadores ante los Efectos de la Pandemia Provocada por el COVID-19. Decreto 33-2020	Congreso Nacional instruye a la SEFIN para en coordinación con la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización (SGJD) se realizará “la programación financiera de las transferencias del primer trimestre de acuerdo con la recaudación de ingresos en el presente ejercicio fiscal. Asimismo, las Municipalidades deben priorizar la ejecución de estos recursos para la atención de la emergencia del COVID-19 y el pago de planilla de los empleados”. Se autoriza para que las municipalidades “puedan negociar y obtener recursos económicos provenientes de préstamos del Sistema Financiero Nacional o de cualquier entidad de crédito internacional que opere legalmente en Honduras, bajo las mejores condiciones, hasta por una suma igual al porcentaje correspondiente al treinta cinco por ciento (35%) del monto pendiente de desembolso de las transferencias del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el presente ejercicio fiscal, conforme a lo establecido en el numeral 1 del párrafo cuarto, del Artículo 192 de las disposiciones de presupuesto para el presente ejercicio fiscal contenidas en Decreto No.171-2019, (...) para hacer frente a la crisis sanitaria, social y económica generada por el COVID-19
23 de abril 2020	Decreto 37-2020	Congreso Nacional autoriza a la municipalidad de San Pedro Sula la utilización de L.1,600,000,000.00 lempiras de una readecuación de deuda, para atender la crisis sanitaria durante y post COVID-19. Además, se autoriza a la Corporación Municipal de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, para que haga las modificaciones necesarias a su presupuesto del año Dos Mil Veinte (2020), para transferir los fondos de los renglones de inversión de capital, a los renglones de gasto corriente que sean necesarios.
11 de julio 2020	Decreto ejecutivo PCM-061-2020	Se crea la “Operación Fuerza Honduras”, consistente en la transferencia de fondos del gobierno central denominadas “Transferencias de Emergencia COVID-19”, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, hasta por un monto de L. 250,000,000.00 lempiras los cuales según el decreto deben ser destinados exclusivamente para la ejecución de gasto en el combate y prevención del COVID 19.

Contratación estatal y autorización de endeudamiento

La Ley de Contratación del Estado (Decreto 74-2001), dispone que:

Cuándo ocurran situaciones de emergencia ocasionados por (...) epidemias, calamidad pública, (...) o relacionadas con estados de excepción, u otras circunstancias excepcionales que afectaren sustancialmente la continuidad o la prestación oportuna y eficiente de los servicios públicos, podrá contratarse la construcción de obras públicas, el suministro de bienes o de servicios o la prestación de servicios de consultoría que fueren estrictamente necesarios, sin sujetarse a los requisitos de licitación y demás disposiciones reglamentarias, sin perjuicio de las funciones de fiscalización (artículo 9, cuarto párrafo), en este caso las contrataciones se podrán realizar de manera directa (artículo 63, numeral 1).

Además, en la contratación de emergencia se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Debe haber una declaración del estado de emergencia vigente, la cual se hará mediante Decreto del Presidente de la República en Consejo de Ministros o por el voto de las dos terceras partes de la respectiva Corporación Municipal (artículo 9, párrafo primero).
- El Presidente de la República debe dar su autorización cuando se trate de contratos de la Administración Pública Centralizada, o del órgano de dirección superior, cuando se trate de contratos de la Administración Descentralizada o de los demás organismos públicos a que se refiere el artículo 1 de la presente Ley, debiendo emitirse acuerdo expresando detalladamente sus motivos (artículo 63, último párrafo).
- Los órganos contralores deben ser informados de los resultados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, siempre que se prevea la celebración de contratos (artículo 9, párrafo tercero).

De manera que la normativa vigente contempla tanto el mecanismo como el procedimiento para las compras directas en tiempos un Estado de Emergencia, y en todo caso la gestión de la contratación debe estar orientada a garantizar los intereses generales de la sociedad. El artículo 171 del Reglamento General de la Ley de Contratación del Estado (Acuerdo Ejecutivo No. 055-2002) expresa:

El órgano responsable de la contratación deberá negociar el precio del contrato para obtener las condiciones más ventajosas para la Administración”, por otra parte, en el marco de una pandemia las contrataciones que se realicen deben garantizar el derecho humano a la salud.

Cuando nos vamos al cumplimiento de la normativa, según el CNA y el FOSDEH en un análisis sobre la corrupción entre 2014-2018 en Honduras, una de las modalidades de corrupción es la violación a la Ley de Contratación del Estado, mediante “acciones de fragmentación de contratos, utilización de decretos de emergencia para justificar las compras directas en casos que no son de urgencia, con la finalidad de evadir la licitación pública”³¹³.

313 Foro Nacional de la Deuda Externa (FOSDEH) y el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA). Estimación del Impacto Macroeconómico de la Corrupción en Honduras. 2020. P. 10. Disponible en: <https://fosdeh.com/publicacion/estimacion-del-impacto-macroeconomico-de-la-corrupcion-en-honduras/>

Otra de las modalidades de la corrupción es la sobrevaloración en las compras. Según el mismo informe, para el caso de la adquisición de medicamentos, el Estado los compra a precios tres veces mayores al valor de mercado, y nota, “esta misma modalidad se puede apreciar en los procesos para la construcción de obras públicas y cualquier otro mecanismo contratación del Estado”³¹⁴.

En el caso de las compras directas productos de Estados de Emergencia, se facilita el acuerdo, “entre el particular que le vende al Estado y el funcionario público, con intención de aumentar el precio real de un producto o servicio para así poder obtener mayor lucro con la repartición del sobreprecio”³¹⁵.

Principales disposiciones aprobadas sobre compras de emergencia

10 de febrero 2020

Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020

- » Los Contratos que se suscriban producto de la declaratoria de emergencia, requieran aprobación posterior, por Acuerdo del presidente de la República, emitido por medio de la Secretaría de Estado que corresponda, o de la Junta o Consejo Directivo de la respectiva Institución Descentralizada”.

13 de marzo 2020

Decreto Legislativo 31-2020 (Ley Especial de Aceleración Económica y Protección Social Frente a los Efectos del Coronavirus COVID-19) y sus reformas (Decreto Legislativo 74-2020)

- » Para las inversiones que se realicen derivadas de la aplicación del artículo 19 de la Ley Marco del Sistema de Protección Social y del presente Decreto, se autoriza a los Fideicomitentes referidos en el citado artículo el aporte en garantía de títulos valores y otros bienes al fideicomiso que propicien la viabilidad financiera de la operación.
- » La SESAL, el IHSS y otras entidades públicas o público privadas, “pueden suscribir convenios con la unidad de Inversión Estratégica de Honduras (Invest-Honduras), la Agencia de Compras y Contrataciones de Naciones Unidas (UNOPS), u otros organismos nacionales o internacionales de similar propósito y naturaleza para la compra y contratación directa de obras públicas, adquisición de suministros y servicios. Inversión Estratégica de Honduras (Invest-Honduras) queda autorizado para la contratación directa de las obras, bienes y servicios necesarios para acelerar la inversión en la red vial oficial con el propósito de contrarrestar los efectos económicos negativos de la pandemia”. Para los efectos de esta Ley, las referidas entidades pueden utilizar mecanismos especiales y expeditos para la contratación directa de obras, bienes y servicios, haciendo uso de reglas, manuales, procesos y normativas internamente aprobadas, necesarias para el cumplimiento de su mandato; pudiendo contratar de manera directa el personal necesario en los diferentes programas, tal como Código Verde Plus.

.....
314 Ibid.

315 Ibid.

- » Se autoriza a la SESAL, “para que con carácter de urgencia y haciendo uso de la disposición presupuestaria establecida en el Artículo 276 del Presupuesto General de la República del Ejercicio Fiscal dos mil veinte (2020), proceda a hacer uso de los recursos necesarios a fin de completar los estudios e iniciar la construcción del Instituto Oncológico, en el marco de las opciones de contratación que establece el presente Decreto, cuya construcción será efectuada como parte de la Red Integral Pública de Servicios de Salud”. Mediante Decreto Legislativo 74-2020, se agrega la disposición: “procediendo a realizar un Convenio de Prestación de Servicios con la Fundación para el Desarrollo de Comayagua efecto de darle cumplimiento a la disposición”.
- » Se autoriza a varias instituciones del Estado “la Contratación de Licencias y Plataformas Electrónicas” “con el propósito de eficientar el gasto público en estas instituciones y garantizar una mejor provisión de servicios públicos para la población. Los servicios a contratar deben garantizar la transparencia, rendición de cuentas y divulgación permanente del gasto público, de tal forma que la ciudadanía en general conozca plenamente como se está ejecutando el gasto público, autorizado en esta Ley Especial”.

2 de abril de 2020

Decreto Legislativo 33-2020

(Ley de Auxilio al Sector Productivo y a los Trabajadores ante los Efectos de la Pandemia Provocada por el COVID-19) y sus reformas (Decreto 77-2020)

- » Se autoriza la contratación directa de préstamos internos o externos, redistribución o reasignación de recursos externos disponibles, colocación de títulos de deuda en el mercado doméstico o internacional y otras operaciones de crédito público a las condiciones financieras que obtenga al momento de su negociación, hasta por un monto de Dos Mil Quinientos Millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,500,000,000.00) adicionales al monto de endeudamiento autorizado mediante el artículo 1 del Decreto Legislativo No.171-2019 para la creación de un fondo de emergencia destinado a atender los efectos originados por el coronavirus (COVID-19) (...) estableciéndose un techo máximo de endeudamiento público del Sector Público no Financiero en relación al Producto Interno Bruto (PIB) de cincuenta y cinco por ciento (55%) y una concesionalidad ponderada mínima de la cartera de deuda externa total vigente de veinte por ciento (20%); y deberán estar contemplados dentro de los análisis macroeconómicos y fiscales respectivos.
- » Se establece que “dichos recursos serán destinados para dotar al Sistema Sanitario Nacional de capacidades de respuesta inmediata para el control, contención y propagación de la epidemia del coronavirus. Asimismo, se orientarán recursos para la implementación de medidas de compensación social y orientación de recursos para el impulso de los sectores estratégicos, a fin de generar empleo, crear una mesa técnica de crisis e impulsar un proceso de crecimiento económico sostenido” (artículo 8 párrafo segundo).
- » Se autoriza a BANHPROVI la contratación directa de licencias y plataformas electrónicas.
- » Se autoriza a la SESAL, a INVEST-H y a la Secretaría de Estado en el Despacho Gestión del Riesgos y

Contingencias Nacionales “para la contratación en forma directa de las obras, bienes y servicios que considere necesarios para la contención, atención y mitigación de los efectos sanitarios, económicos y sociales derivados de la Pandemia provocada por el virus COVID-19”.

- » Se autoriza para la contratación directa en las mismas circunstancias a la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS), al Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), al Programa Nacional de Desarrollo Rural Sostenible (PRONADERS) (Decreto 77-2020, que reforma el decreto 33-2020).
- » Se autoriza para la contratación directa en las mismas circunstancias al Hospital Escuela Universitario (HEU), y la Secretaría de Estado en los Despachos de Seguridad decreto (Decreto 90-2020, que reforma el decreto 33-2020).
- » Se autorizada todas las actuaciones materiales previas a la emisión de este Decreto 33-2020, que se hayan realizado por SESAL, INVEST-H y la Secretaría de Estado en el Despacho Gestión del Riesgos y Contingencias Nacionales para asegurar la obtención de todas las compras asignadas en el artículo 19 del decreto 33-2020).
- » Se autoriza al Comité Técnico del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones y las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FITT) para que mediante procesos abreviados, realice la adquisición de equipo, servicios, licencias informáticas que CONATEL requiera, para dar cumplimiento a su mandato y garantizar el desarrollo del sector de Telecomunicaciones en el país en temas de regulación, supervisión y reducción de brecha digital, gobierno digital y desarrollo de teleeducación, teletrabajo, telesalud y demás sectores que se beneficiarán de la implementación de las herramientas de transformación tecnológica .

7 de abril 2020 Decreto ejecutivo

PCM-029-2020: este decreto creo la figura de Comisionado Especial de Atención a la Emergencia COVID-19

- » Se dispone que la ejecución de compras relacionadas con la crisis COVID-19 serán realizadas por la SESAL, INVEST-H y COPECO, amparado en el Decreto Legislativo número 31-2020 (...), debiendo contar a partir de la vigencia del presente Decreto Ejecutivo, con la autorización del Comisionado Especial de Atención a la Emergencia COVID-19 (artículo 4).}
- » Se autoriza bajo este mecanismo, la contratación de los equipos de respuesta rápida y el empleo de los recursos humanos de otras entidades públicas en la atención de esta emergencia. Asimismo, la compra de equipos de bioseguridad, pruebas rápidas, laboratorios, dotando a los equipos de respuesta y personal sanitario para identificación inteligente posibles casos.

Principales disposiciones aprobadas sobre compras de emergencia a nivel municipal

Fecha	Decreto	Disposición
12 de marzo de 2020	Acuerdo número 009 (Alcaldía Municipal del Distrito Central, decreto de emergencia municipal)	La Corporación Municipal del Distrito Central autoriza al Alcalde Municipal para la contratación directa para adquisición de suministros e insumos, y adquisición o contratación de cisternas de distribución de agua apta para el consumo humano.
24 de abril de 2020	Decreto 37-2020 (Reforma al artículo 209 de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2020).	Autoriza a las municipalidades y/o Mancomunidades, para que realicen la compra, para uso exclusivo de la municipalidad, en estado usado, pero en buenas condiciones de funcionamiento, de maquinaria o equipo pesado de cualquier índole, ambulancias y equipo médico, tanques o carros repartidores de agua conocidos como “pipa de agua” y perforadoras de pozos, siempre y cuando su estado de depreciación por uso no exceda de 12 años. Dichas compras no pueden ser transferidas bajo cualquier título, y los procesos de adquisición deben ser acompañado como veedor por el Comisionado Municipal de transparencia.

Fuente: Elaboración propia con datos de La Gaceta.

Es hasta el 12 de junio de 2020 que se nombra una Comisión de Evaluación de Ofertas del proceso de Contratación Directa No. 002-2020, la “Adquisición de insumos para la conformación de la ración alimenticia y kit de higiene para la operación honduras solidaria fase 3”³¹⁶.

Las contrataciones directas han sido aprobadas tanto por el Congreso Nacional como por el Poder Ejecutivo, sin respetar lo establecido en la Ley de Contratación del Estado para las compras de emergencia. Para el FOSDEH, la contratación de deuda pública, aprobada por el Congreso Nacional bajo la excusa del COVID-19 que en total suman \$ 2,500.00 millones de dólares para 2020 y 2021, (alrededor de L. 62,500.00 millones de lempiras) compromete aún más las finanzas públicas presentes y futuras debido al pago de esta deuda en el corto y largo plazo. Se prevé que al final de 2020, la relación Deuda/PIB sea de 68 %, sin considerar la deuda privada.

El CNA sobre la contratación pública en la emergencia sanitaria ha expresado:

Resulta evidente que los decretos ejecutivos que se han publicado hasta la fecha, como es el caso del PCM-033-2020, permiten a instituciones como INVEST-H, que tengan vía libre para adquirir cualquier insumo relacionado para hacer frente a la pandemia COVID-19 mediante contrataciones directas, es decir, que pueden comprar sin necesidad de respetar los li-

316 Secretaría de Desarrollo Económico. Acuerdo Ministerial No. 097-2020. Aprobado el 12 de junio de 2020 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 35,294 del 25 de junio de 2020.

neamientos que conllevan a una licitación pública. Pero no debemos olvidar, que si bien es cierto, se omiten ciertos parámetros que establece la Ley de Contratación del Estado, eso no exime que se cumplan los principios generales de la ley antes mencionada y la Ley General de Administración Pública, debido a que se están comprando insumos con fondos públicos, por lo que se deben de apegar a los principios de eficiencia, eficacia, probidad, solidaridad, subsidiariedad, transparencia y participación ciudadana, así como igualdad y libre competencia³¹⁷.

El Presupuesto ejecutado hasta al 23 de octubre de 2020 es el siguiente:

TOTAL, EJECUTADO AL 23 DE OCTBRE DE 2020:		
L. 5,871,320,551.50MILLONES DE LEMPIRAS		
EJECUCIÓN POR INSTITUCIÓN		
Institución	Monto en Lempiras	Monto en USD \$
INVEST-H	2,098,635,641.00	84,689,110.70
Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización	978,744,000.00	39,149,760.00
Secretaría de Desarrollo Económico/Suplidora Nacional de Productos Básicos/ Banco Nacional de Suministros y Productos SDE/BANASUPRO	659,526,140.30	26,381,045.60
Secretaría de Trabajo y Seguridad Social/STSS	696,332,362.40	27,853,294.50
Secretaría de Salud Honduras/SESAL	527,526,433.70	21,250,891.00
P. CÓDIGO VERDE+	299,784,239.50	11,991,369.60
Hospital Escuela Universitario/HEU	42,934,430.70	1,733,231.00
Instituto Hondureño de Transporte Terrestre/IHTT	140,000,000.00	5,600,000.00
Servicio Nacional de Emprendimiento y Pequeños Negocios/ SENPRENDE	264,951,165.80	598,046.60
Secretaría de Relaciones Exteriores/SER	8,400,000.00	336,000.00
Comisión Permanente de Contingencias/COPECO	154,486,138.20	6,191,013.50
Total	5,871,320,551.50	225,773,762.60

317 CNA. La corrupción en tiempos del COVID-19, Parte II. op. cit. nota 298, p. 3.

Fiscalización y rendición de cuentas del manejo de la emergencia sanitaria

Tres días antes de que se declarara el Estado de Emergencia Sanitaria y que se aprobaran los primeros L. 110,000,000.00 lempiras para el manejo de la pandemia, el FOSDEH y el CNA presentaba su informe “Estimación del Impacto Macroeconómico de la Corrupción en Honduras”³¹⁸. El informe, basado en la revisión de 15 tipos o modalidades de corrupción³¹⁹ con determinadas categorías de gasto, logra determinar que:

[L]a suma total de las cifras estimadas del impacto de la corrupción en cinco (5) años [2014-2018], ascendió a doscientos cincuenta y cuatro mil cincuenta y ocho puntos cincuenta y siete millones de lempiras (L. 254,058.57), este valor es superior al Presupuesto General de la República vigente para el año 2018 representó doscientos cuarenta y tres mil ciento cuarenta y nueve puntos ochenta y nueve millones de lempiras (L 243,149.89) .

Además, en el informe se expresa otras consecuencias de la corrupción:

La corrupción en Honduras ha significado a lo largo de la historia una tragedia en el tejido social, las instituciones públicas y el desarrollo privado. Con preocupación hemos visto como en el último quinquenio este flagelo se ha encarnado de manera dramática en la nación (...) los corruptos destruyeron el Estado de derecho a tal grado de que de cada diez hondureños siete han sido afectados por el empobrecimiento que causa la dilapidación pública³²⁰.

El 19 de enero fue el desbaratamiento del binomio de persecución penal MACCIH-UFECIC, al no renovarse el convenio de la Misión de Apoyo Contra la Corrupción y la Impunidad.

En su informe sobre la devastadora convivencia de la pandemia y corrupción, CESPAD reporta:

En el marco de la crisis que se ha generado ante la rápida expansión del coronavirus, se han adoptado una serie de medidas para acceder a fondos del presupuesto nacional, de los organismos financieros multilaterales y la cooperación internacional bilateral para hacer frente a la pandemia (...) ³²¹.

COVID-19 ha desembocado en una crisis sanitaria, económica y social global sin precedentes. En el caso de Honduras, además, amenaza con coexistir con un fenómeno tan complejo como es la corrupción, cada vez menos tolerada por la ciudadanía, pero alimentada por un Pacto de Impunidad³²².

318 Foro Nacional de la Deuda Externa (FOSDEH) y el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA). Estimación del Impacto Macroeconómico de la Corrupción en Honduras. 2020. Disponible en: <https://fosdeh.com/publicacion/estimacion-del-impacto-macroeconomico-de-la-corrupcion-en-honduras/>

319 Sobrevaloración, soborno, nepotismo, compra/venta influencias, regalos/obsequios ilegales a nivel de élite política, comisiones financieras ilegales, desvío de fondos, violación de la Ley de Contratación del estado, apropiación de recursos en los programas de bienestar social, ingresos por otorgar plazas, participación accionaria ilegal, ingresos ilegales por merma del patrimonio, evasión fiscal, fuga de capitales extorsión. Ibid. 9-12.

320 Ibid. p. 8.

321 <https://cespad.org.hn/2020/04/28/analisis-honduras-corrupcion-y-pandemia-una-convivencia-devastadora/>

322 CESPAD. Análisis. Honduras: corrupción y pandemia una convivencia devastadora. 28 de abril de 2020. Disponible en: <https://cespad.org.hn/2020/04/28/analisis-honduras-corrupcion-y-pandemia-una-convivencia-devastadora/>

Por el momento, los recursos públicos que están actualmente siendo ejecutados no se están viendo reflejados en la atención sanitaria, tampoco en políticas sociales dirigidas a los sectores más afectados, y lo más grave aún, están siendo usados con poca transparencia. Son diversos los sectores y organizaciones de la sociedad civil las que han salido al paso para denunciar las acciones de corrupción que se están gestando y desarrollando en el contexto de la crisis humanitaria que estamos viviendo³²³.

Fiscalización por el Tribunal Superior de Cuentas

En 2002, entró en vigencia la Reforma Constitucional (Decreto 268-2002) que creó el Tribunal Superior de Cuentas (TSC) como “el ente rector del sistema de control de los recursos públicos, con autonomía funcional y administrativa de los Poderes del Estado”. Se le atribuyó como “función la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos” administrados por entes públicos o privados “que reciba o administre recursos públicos de fuentes internas o externas” (art. 222 constitucional).

Desde la Reforma Constitucional, Honduras ha desmejorado su situación escalando 75 puestos hasta la posición 146 de 180 países de acuerdo con el Índice de Percepción de la Corrupción (IPC).³²⁴ Por otra parte, según el Índice Mundial sobre Estado de Derecho³²⁵, Honduras ocupa en 2020 la posición 116 de 128 países en el mundo.

El 30 de marzo, el TSC presentó el “Plan de acción para el acompañamiento y fiscalización de los recursos públicos que están ejecutándose en los procesos compras y contrataciones de bienes, insumos y servicios, así como los pendientes de ejecución, en cumplimiento al decreto ejecutivo PCM-020-2020; y Decreto Legislativo 31-2020”; para hacer frente al estado de emergencia sanitaria COVID-19³²⁶.

Según el TSC, la herramienta que se está utilizando para la transparencia en el marco de la emergencia sanitaria principalmente es el “acompañamiento y supervisión de la ejecución del control concurrente por parte de las Unidades de Auditoría Interna”, consistente en “la acción que permite que los actos administrativos sean examinados desde el inicio del proceso hasta finalizar el mismo, dando la oportunidad de detectar en el momento cualquier situación irregular y corregirla, aplicando de esa forma la función de asesoría que les permite la ley”.³²⁷

323 <https://cespad.org.hn/2020/04/28/analisis-honduras-corrupcion-y-pandemia-una-convivencia-devastadora/>

324 Transparencia Internacional. Índice de Percepción de la Corrupción (IPC). <https://transparencia.org.es/indice-de-percepcion-de-la-corrupcion/>

325 World Justice Project. Índice de Estado de Derecho 2020. Disponible en: <https://worldjusticeproject.org/sites/default/files/documents/WJP-Global-ROLI-Spanish.pdf>

326 TSC. Plan de Acción. Disponible en: https://www.tsc.gob.hn/covid19/phocadownload/Plan-Accion_Emergencia_Covid19.pdf

327 <https://www.tsc.gob.hn/covid19/index.php/2-uncategorised/18-transparencia-en-el-marco-de-la-emergencia-decretada-por-el-estado-de-honduras#cual-es-la-base-legal-para-la-aplicacion-del-control-concurrente>

Reportes de auditorías concurrentes

Fecha	Fiscalización
15/04/2020	Por denuncias de supuestas irregularidades TSC solicita informes a cuatro municipalidades para examinar transparencia en proceso de entrega de ayuda alimentaria
15/04/2020	Gracias a control concurrente, municipalidad de Catacamas corrige proceso de entrega de ayuda alimentaria
15/04/2020	TSC presenta informe de avance de control concurrente en BANASUPRO
20/04/2020	TSC supervisa control concurrente a entrega de alimentos a cargo de municipalidad del Distrito Central
23/04/2020	TSC practica control concurrente a recepción de pruebas de diagnóstico para detectar el COVID-19
24/04/2020	TSC aplica control concurrente a recibo de lote de insumos de bioseguridad
28/04/2020	Control concurrente logra mayor transparencia en manejo y venta de granos básicos en el IHMA
4/05/2020	TSC realiza control concurrente a recibo de nuevo lote de insumos de bioseguridad
18/05/2020	TSC acompañará a secretaría de salud en control concurrente a manejo de fondos del BID para atención de pacientes con COVID-19
19/05/2020	TSC aplica control concurrente a recepción de sexto lote de insumos de bioseguridad
22/05/2020	TSC supervisa recepción de 5.2 millones de mascarillas
22/05/2020	Equipo técnico del TSC inspecciona bodega de COPECO y emite recomendaciones
Sin fecha	TSC exhorta a auditores emitir responsabilidades a alcaldes que obstruyan control concurrente y fiscalización a compras y contrataciones
Sin fecha	Con inspecciones y recomendaciones inicia control concurrente en municipalidades del país
Sin fecha	Avances de fiscalización en trabajo y seguridad social
Sin fecha	Avances de fiscalización en COPECO
Sin fecha	TSC inicia revisión de compras y contrataciones efectuadas por INVEST-H

El TSC, además presenta algunos informes sobre el control concurrente con hallazgos de mal manejo de fondos:

- Reporte del Control Concurrente y Fiscalización en las compras de productos alimenticios y elaboración de Bolsas Solidarias por parte de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), con relación a la Emergencia Sanitaria Nacional por el COVID-19.

Como producto del control concurrente y fiscalización, el TSC encontró que el Consejo Directivo de BANASUPRO no aprobó el presupuesto de gastos ejecutado para la elaboración de Sacos y Bolsas Solidarias en la primera etapa denominada COVID 1. (Antes de la aprobación del PCM-025-2020).

Mediante facturas emitidas se recibieron de los proveedores productos valorados en L. 42,187,977.78 lempiras; para la elaboración de Sacos y Bolsas Solidarias en la etapa COVID 1; en la cual se entregaron, según actas de recepción de las Fuerzas Armadas, 32,805 Sacos y 35,502 Bolsas Solidarias.

En esta etapa el TSC constató además que existe un pago pendiente a 23 proveedores, por la cantidad de L. 42,187,977.78 lempiras. Cada Saco Solidario incluye 18 productos alimenticios y de higiene, por un valor de L. 696.90 lempiras.³²⁸

- En la segunda etapa denominada COVID 2, la cual inició posterior a la aprobación del Decreto Ejecutivo PCM-025-202, la Secretaría de Desarrollo Económico es la encargada de la negociación de precios y proceso de contratación, así como de las solicitudes de desembolsos a la Secretaría de Finanzas. Por su parte, BANASUPRO es la responsable de maquilar y entregar las bolsas solidarias a las Fuerzas Armadas y efectuar el pago a los proveedores. Al inicio de la etapa COVID 2, se convocó a participar a 38 empresas, 32 de ellas ofertaron; de estas se seleccionaron 26 utilizando los criterios de precio, calidad, forma de entrega, disponibilidad y tipo de presentación del producto. En esta etapa se verificó que la contratación con proveedores ascendió a L. 364, 221,792.00 lempiras y los montos pagados a la fecha suman un valor de L. 166, 983,882.40 lempiras. Además, se entregó a las Fuerzas Armadas, entre el 25 de marzo y el 5 de mayo, un total de 1, 142,389



Mediante facturas emitidas se recibieron de los proveedores productos valorados en L. 42,187,977.78 lempiras; para la elaboración de Sacos y Bolsas Solidarias en la etapa COVID 1; en la cual se entregaron, según actas de recepción de las Fuerzas Armadas, 32,805 Sacos y 35,502 Bolsas Solidarias.

328 TSC. TSC presenta reporte del control concurrente y fiscalización en las compras de productos alimenticios y elaboración de bolsas solidarias por banasupro. Fecha 20 de mayo de 2020. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1hLcATc9ALAWB4rEoCGe7hYdo5Wo5NIVy/view>

bolsas y 32,805 sacos solidarios. La inversión estimada para atender la operación Honduras Solidaria asciende a L. 473, 630,299.08 lempiras, de los cuales se han pagado la suma de L. 184, 624,783,223.00 lempiras correspondientes a contratos suscritos y costos operativos de producción; y un valor pendiente de pago por la cantidad de L. 289,005,515.85 lempiras por concepto de producto transferido de BANASUPRO a COVID1, gastos ejecutados en la etapa 1, contratos suscritos y costos operativos. Se verificó que BANASUPRO pagó a proveedores la cantidad de L. 166, 983,882.42 lempiras, además se erogó la cantidad de L. 17, 640,900.83 lempiras en la contratación de 1,052 empleados para realizar la labor de elaboración de bolsas en las ciudades de Tegucigalpa, Choluteca, San Pedro Sula y La Ceiba.³²⁹

Informe Preliminar en el cual se concluye en el hallazgo de serias deficiencias detectadas en los procesos de compra realizados por la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), con relación a la Emergencia Sanitaria Nacional por el COVID-19 por L. 49,011,281.21 lempiras (véase apartado capítulo I).

El TSC solo ha realizado un informe de fiscalización *a posteriori* relacionado con el manejo de los fondos de pandemia, el “Informe Especial No. 002-2020-CEAI-GAE-INVEST-H-A”³³⁰.

Según el informe la investigación especial:

*Se realizó a los fondos manejados por Invest-H, comprendió la revisión de la documentación de respaldo presentada por los representantes de esta institución del Estado, cubriendo el período comprendido del 19 de marzo al 4 de mayo de 2020 con énfasis en las compras y contrataciones de: Compra de 7 Hospitales móviles y 7 plantas de tratamiento de desechos médicos. Compra de equipo biomédico. Compra de equipo de Bio Seguridad personal. Transporte interno de Hospitales. Compra de insumos biomédicos. Contratación de especialistas. Construcción y supervisión de planteles. Todo por un monto de MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (L. 1,741,188,839.87)*³³¹.

La conclusión del informe es una línea y media: “Concluimos en que la Dirección Ejecutiva de Invest-H, no se sujetó al estamento legal que rige el accionar de esa institución”³³².

Sobre este informe hubo reacciones de la sociedad civil orientadas a la tardanza en su publicación y la negligencia al presentar una nimia conclusión sin soportes argumentativos. El CNA alertó “que el informe se redactó bajo este esquema, con el objeto de abrir aristas que provoquen debilidad en los eventuales requerimientos fiscales que emprenderá el Ministerio Público”³³³, además que:

.....
329 Ibid. p. 2.

330 TSC. Informe Especial No. 002-2020-CEAI-GAE-INVEST-H-A. 28 de julio de 2020. Disponible en: https://www.tsc.gob.hn/web/Auditorias/Auditorias_Especiales/002-2020-CEAI-GAE-INVEST-H-A.pdf

331 Ibid. p. 3.

332 Ibid. p. 7.

333 CNA. Pronunciamiento sobre informe del TSC. 29 de julio de 2020. <https://www.cna.hn/2020/07/29/pronunciamiento-sobre-informe-del-tsc/>

Que las ocho (8) páginas que contiene el supuesto informe trasladado al ente persecutor del delito, no constituyen un verdadero documento que contenga un soporte técnico de auditoría (...). “en este fingido informe, imperó más el conflicto de interés de un Magistrado, que la obligación institucional, por tanto, las ocho páginas se redactaron por la presión que la ciudadanía ha realizado, para obtener resultados inmediatos en este mega fraude”³³⁴.

Respuesta estatal frente a las denuncias de irregularidades del manejo de la pandemia

El Estado cuenta con herramientas para la rendición de cuentas, que no se ha dado, de control político, administrativo, punitivo y judicial frente a denuncias de abusos de poder que incluye actos de corrupción. Sin embargo, las alianzas de redes de corrupción han condicionado el uso de estas herramientas.

Control Político

El Congreso Nacional cuenta con herramientas para realizar el control político en diferentes temas relacionados con el manejo de la crisis.

En temas de rendición de cuentas el Congreso puede:

- Aprobar o improbar la conducta administrativa de los altos funcionarios del Estado³³⁵;
- Nombrar comisiones especiales para la investigación de asuntos de interés nacional;³³⁶
- Interpelar a altos funcionarios del Estado³³⁷;
- Aprobar o improbar los contratos que lleven involucradas exenciones, incentivos y concesiones fiscales, o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de gobierno de la República (numeral 19), e incluso realizar el juicio político (numeral 15).

334 Ibid.

335 Constitución Política. Artículo 205 numeral 20. Aprobar o improbar la conducta administrativa de los altos funcionarios del Poder Ejecutivo, Poder Judicial y del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Superior de Cuentas, Procuraduría General de la República, Ministerio Público, Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, Registro Nacional de las Personas, Instituciones Descentralizadas y todas las autoridades que en base a la Constitución de la República y la Ley le corresponde elegir al Congreso Nacional, así como los demás Órganos Auxiliares y Especiales del Estado.

336 Constitución Política. Artículo 205 numeral 21. Nombrar comisiones especiales para la investigación de asuntos de interés nacional. La comparecencia a requerimiento de dichas comisiones, será obligatorio bajo los mismos apremios que se observan en el procedimiento judicial.

337 Constitución Política. Artículo 205 numeral 22. Interpelar a los Secretarios de Estado y a otros funcionarios del gobierno central, organismos descentralizados, empresas estatales y cualquiera otra entidad en que tenga interés el estado, sobre asuntos relativos a la administración pública.

En temas económicos y fiscales, el Congreso puede:

- Aprobar anualmente el Presupuesto General de Ingresos y Egresos tomando como base el proyecto que remite el Poder Ejecutivo, debidamente desglosado y resolver sobre su modificación (numeral 32);
- Aprobar o improbar los empréstitos o convenios similares que se relacionan con el crédito público, celebrados por el Poder Ejecutivo, para efectuar la contratación de empréstitos en el extranjero o de aquellos que, aunque convenidos en el país hayan de ser financiados con capital extranjero, es preciso que el respectivo proyecto sea aprobado por el Congreso Nacional (numeral 36);
- Establecer mediante una ley los casos en que proceda el otorgamiento de subsidios y subvenciones con fines de utilidad pública o como instrumento de desarrollo económico y social (numeral 37);
- Ejercer el control de las rentas públicas (numeral 40).

En asuntos de derechos fundamentales:

- Decretar la restricción o suspensión de derechos de conformidad con lo prescrito en la Constitución
- Ratificar, modificar o improbar la restricción o suspensión que hubiere dictado el Poder Ejecutivo de acuerdo con la Ley (numeral 23).

En abril, el Congreso Nacional creó una comisión especial “para asuntos surgidos durante la emergencia sanitaria del COVID-19”³³⁸. Hasta la fecha no ha realizado un control sobre los abusos de poder en el manejo de la pandemia, para el caso todos los decretos de suspensión de derechos fundamentales emitidos por el Poder Ejecutivo han sido ratificados sin ninguna discusión ni justificación.

En cuanto a los préstamos y readecuaciones financieras, el Congreso ha aprobado todas las propuestas del Poder Ejecutivo o ratificado todas las decisiones del este poder del Estado, sin ningún análisis ni discusión profunda sobre si corresponde de acuerdo con la emergencia sanitaria.

En cuanto a la rendición de cuentas por el manejo de los fondos públicos, sin invocar una de sus facultades, -por ejemplo, la interpelación, que llevaría que el Congreso “aprobara o improbara” la conducta administrativa de determinado funcionario-, el Congreso Nacional llamó a uno de los funcionario más cuestionados, el ex director de INVEST-H Marco Antonio Bográn Corrales para que compareciera ante la comisión especial “para asuntos surgidos durante la emergencia sanitaria del COVID-19” el 23 de junio de 2020, y que no tuvo ninguna consecuencia³³⁹, aun cuando posteriormente este funcionario renunció y un mes después INVEST-H fue intervenido³⁴⁰.

338 Diario Tiempo Digital. “Congreso nombra comisión especial para sesiones virtuales por COVID-19”. 8 de abril de 2020. Disponible en: <https://tiempo.hn/congreso-nombra-comision-sesiones-virtuales-covid-19/>

339 Tunota. “Congreso Nacional cita a Marco Bográn para comparecer ante diputados y que explique manejo de fondos en la pandemia”. Nota de fecha 22 de junio de 2020. Disponible en: <https://www.tunota.com/congreso-nacional-cita-a-marco-bogran-para-comparecer-ante-diputados-y-que-explique-manejo-de-fondos-en-la-pandemia>

340 Diario El Heraldo. “Juramentan a miembros de la comisión interventora de INVEST”. Nota de fecha: 24 de julio de 2020. <https://www.elheraldo.hn/pais/1396421-466/juramentan-a-miembros-de-comisi%C3%B3n-interventora-de-invest-h>

Control administrativo

El TSC solo ha realizado un informe de fiscalización *a posteriori* relacionado con el manejo de los fondos de pandemia, el “Informe Especial No. 002-2020-CEAI-GAE-INVEST-H-A” (véase el apartado sobre la Fiscalización por el TSC).³⁴¹

Control punitivo (de responsabilidad penal)

El control de responsabilidad penal lo ejerce el Ministerio Público. El 11 de agosto el portavoz del Ministerio Público, Yuri Mora, expresó que el MP tiene 16 líneas de investigación relacionadas con el manejo de los fondos sobre la emergencia sanitaria.³⁴²

Hasta la fecha solo se han presentado dos acusaciones vinculados a los actos de corrupción en el manejo de los fondos COVID-19:

- La primera acusación fue presentada el 5 de octubre por el delito de malversación de caudales públicos y “se basa en el pago de un hotel de lujo para que cuatro extranjeros hicieran la cuarentena después de realizar una gira por los lugares donde se instalarían los hospitales móviles y tener contacto con pacientes positivos por Covid-19”.³⁴³
- La segunda acusación fue contra Marco Bográn por el delito de violación de los deberes de los funcionarios por haber otorgado un contrato de supervisión a su tío Napoleón Corrales. “De acuerdo con las investigaciones Bográn sin haber sometido a aprobación otorgó a la empresa CINSA (en donde su tío es socio propietario), la supervisión de una obra donde se construiría el plantel en Santa Rosa de Copán donde funcionaría el hospital móvil. El monto del contrato es por un millón doscientos mil lempiras (L. 1,200.000.00), dinero que fue pagado incluso a pesar de que la construcción no se ha concluido”.³⁴⁴

La Fiscalía que está encargada de la investigación de los casos es la Fiscalía Especial para la Transparencia y el Combate a la Corrupción, dejando al margen la participación de la fiscalía certificada para la investigación de estos tipos de caso, la Unidad Fiscal Especializada Contra Redes de Corrupción (UFERCO), la cual la sociedad civil organizada ha exigido que sea quien investigue estos casos.

Cabe destacar que el Ministerio Público, a través de la cuenta personal de Twitter de xxx, el Fiscal General Adjunto Daniel Arturo Sibrián, ha dicho que no pueden actuar porque uno de los decretos de lo que la ciudadanía ha denominado pacto de impunidad:

341 Véase nota 331.

342 Radio Progreso. “MP confirma 16 líneas de investigación por compras durante la pandemia”. Nota de fecha: 11 de agosto de 2020. Disponible en: <https://radioprogreso.hn/instante/mp-confirma-16-lineas-de-investigacion-por-compras-durante-la-pandemia/>

343 Proceso Digital. “Acusación y captura de Bográn es por pagar un hotel en Tegucigalpa a empleados que realizaron una gira nacional”. Nota de fecha 5 de octubre de 2020. Disponible en: <https://proceso.hn/acusacion-y-captura-de-bogran-es-por-pagar-un-hotel-en-tegucigalpa-a-empleados-que-realizaron-una-gira-nacional/>

344 Periódico El País. Marco Bográn es acusado de un nuevo delito. Nota de fecha 6 de octubre de 2020. Disponible en: <https://www.elpais.hn/2020/10/06/marco-bogran-es-acusado-de-un-nuevo-delito/>

El decreto 116-2019 impide que el Ministerio Público presente requerimientos fiscales contra funcionarios que han cometido actos al margen de la ley. El decreto 116-2019 es una ley que limita las acciones del MP de requerir a instituciones públicas del estado, descentralizadas, alcaldías, Congreso Nacional, ONGs que cometan actos ilícitos en la gestión, asignación, ejecución, liquidación y rendición de cuentas de los fondos públicos³⁴⁵.

Han sido denominados “pactos de impunidad”, las reformas legales emitidas por el Congreso Nacional en el 2019 que se convierten en bloqueos ya sea para impulsar las acciones legales o para evitar sentencias condenatorias en los tribunales de la república. Algunas de estas reformas:

- La Ley Especial para la Gestión, Asignación, Ejecución, Liquidación y Rendición de Cuentas de Fondos Públicos para Proyectos de Orden Social, Comunitarios, Infraestructura y Programas Sociales (Decreto 116-2019) que establece que el Ministerio Público no puede realizar acusaciones sino cuenta con un informe de responsabilidad penal por parte el Tribunal Superior de Cuentas.
- La Reforma por Adición de la Ley Orgánica del Poder Legislativo (Decreto 117-2019) que reestablece la inmunidad parlamentaria, el nuevo Código Penal (Decreto 130-2017) que reduce las penas por delito de corrupción y criminalidad organizada y la más reciente la interpretación de los artículos 217, 218, 219 y 220 del Código Procesal Penal que impiden que el Ministerio Público decomise documentos sin la orden de un juez.

En un análisis del CESPAD se establece:

En un contexto de colapso sanitario debido al aumento desproporcionado de personas contagiadas por COVID-19, los actos de corrupción siguen siendo el común denominador de la formula en la actual gestión de la crisis por parte de Gobierno. En esta ocasión los señalamientos se dirigen hacia el ex Director de Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-H) Marcos Bográn (...) Debido a la presión de la población en las redes sociales y de distintas organizaciones de la sociedad civil, el Congreso Nacional y el Ministerio Público se vieron en la necesidad de actuar y el ex director de INVEST-H ha sido requerido por el sistema de justicia³⁴⁶.

345 Periódico Proceso Digital. “Fiscal Adjunto reitera que decreto 116-2019 impide acciones contra funcionarios”. Nota de fecha 4 de julio de 2020. <https://proceso.hn/actualidad/7-actualidad/fiscal-adjunto-reitera-que-decreto-116-2019-impide-acciones-contra-funcionarios.html>

346 CESPAD. Cronología | Honduras entre el colapso sanitario, la corrupción galopante y la oportunidad política. <https://cespad.org.hn/2020/07/02/cronologia-honduras-entre-el-colapso-sanitario-la-corrupcion-galopante-y-la-oportunidad-politica/>

Control judicial

En abril de 2020 varias organizaciones parte de la Coalición Contra la Impunidad presentaron recursos de amparo³⁴⁷ por la falta de insumos y equipo médico para la atención de la emergencia sanitaria y la falta de insumos de bioseguridad para las personas trabajadoras de la salud. Estos recursos no han sido resueltos hasta la fecha.

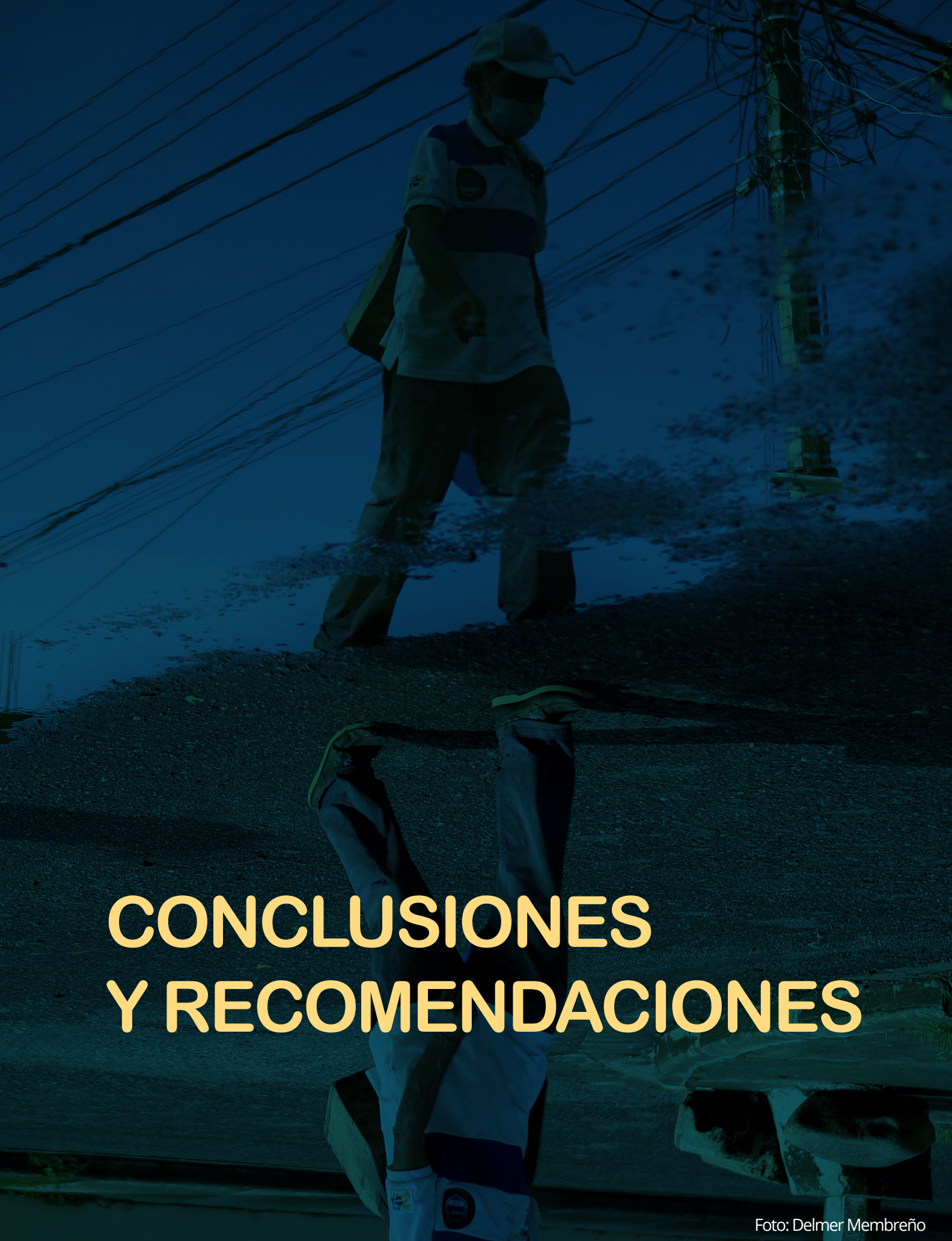
Mientras tanto una Corte de Apelaciones Ad-Hoc compuesta por magistrados de la Corte Suprema de Justicia, por tratarse de juzgamiento de altos funcionarios del Estado, y que conoce el caso denominado “Pandora”, emitieron una resolución de cierre del caso, lo cual manda un mensaje de reafirmación de los pactos de impunidad.

Hallazgos más relevantes

- El alto presupuesto aprobado para el manejo de la pandemia debió ir acompañado de una planificación y participación ciudadana, y enfocado a garantizar insumos de bioseguridad a los trabajadores de la salud y a la población en general, equipo médico, alimentación y vivienda a millones de hondureños que viven el día a día y que el confinamiento le ha dejado a la intemperie, sin embargo, ha enfocado en la reactivación económica sobre la cual hasta ahora no hay ningún informe.
- El presupuesto aprobado bajo la justificación de la emergencia sanitaria para el manejo sanitario y la reactivación económica suma alrededor de 1,800 millones de dólares (USD), además hay una autorización legislativa al Poder Ejecutivo para un endeudamiento de US\$2,500,000,000.00, más los presupuestos asignados por readecuaciones presupuestarias del presupuesto para el ejercicio fiscal 2020 del Presupuesto General de la República.
- La emergencia sanitaria ha sido aprovechada por las redes de corrupción para malversar fondos públicos, hechos que han provocado la indignación ciudadana pues tiene un grave impacto en la prestación del servicio sanitario, la exposición de los trabajadores de la salud, y la desatención de las medidas sociales para atender las necesidades de alimentación y protección de los derechos laborales de los trabajadores y trabajadoras. La ciudadanía se ha convertido en veedor y denunciante permanente de los abusos de poder en el manejo de la pandemia con el lema “Dónde Está el Dinero”. El Estado ha respondido con actos de represión y criminalización.
- La ciudadanía denunció desde el inicio de la pandemia, que las autorizaciones de compras directas, derivarían en grandes actos de corrupción, que más tarde han sido comprobadas en los propios informes de la sociedad civil organizada y denuncias en medios de comunicación.

347 Periódico Pasos de Animal Grande. “Emergencia Covid-19: Presentan Recurso de Amparo en la Sala de lo Constitucional para que se garantice la vida de la población y del gremio médico”. Nota de fecha: 4 de abril de 2020. Disponible en: <https://www.pasosdeanimalgrande.com/index.php/es/contexto/item/2770-emergencia-covid-19-presentan-recurso-de-amparo-en-la-sala-de-lo-constitucional-para-que-se-garantice-la-vida-de-la-poblacion-y-del-gremio-medico>

- Entre las denuncias están las compras sobrevaloradas de mascarillas y en uno de los caso de mascarillas no recomendadas para uso médico; la compra de ventiladores mecánicos sobrevalorados y que llegaron en mal estado, la compra sobrevalorada de Hospitales móviles incompletos y usados y que hasta el momento solo han llegado dos de los siete que se compararon; la asignación de contratos sin respetar los procesos de contratación estatal y que hay empresas que han sido beneficiadas a parientes de funcionarios públicos; el daño por negligencia de 250,000 pruebas PCR.
- El TSC ha emitido un solo informe “a posteriori” con una conclusión de una línea y media que más que abrir posibilidades de rendición de cuentas posibilita la impunidad; y por otra parte el Ministerio Público hasta la fecha no reacciona con su facultad de ejercicio de la acción penal pública.



CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

General

Las instituciones estatales y las organizaciones relacionadas con el gobierno están coordinando la gestión de la pandemia sobre la base de decisiones políticas sin información científico-epidemiológica y sin ninguna posibilidad de participación ciudadana en la toma de decisiones. El desplazamiento institucional de la Secretaría de Salud, la implementación del confinamiento que afecta negativamente a millones de hondureños que sobreviven del trabajo diario para quienes el confinamiento es imposible, y otras medidas sin un enfoque diferenciado, y fuertes signos de corrupción en el manejo de la pandemia han llevado a un incontrolable aumento de las infecciones.

El Estado ha utilizado la pandemia para justificar una mayor militarización de los espacios civiles y la suspensión indebida de los derechos constitucionales. Esto ha dado lugar a la supresión de los derechos humanos, incluidos el derecho al trabajo, el derecho a la protesta y la falta de acceso a la justicia.

La asignación de funciones a las Fuerzas Armadas como distribuidoras de alimentos y equipo de bioseguridad, y la autoridad de las fuerzas de seguridad del Estado para detener a las personas que no cumplan las medidas de confinamiento o el uso de máscaras, lo que lleva a la detención de decenas de miles de personas, no es aceptable de conformidad con las obligaciones del Estado.

Los derechos DESC en el contexto de la emergencia sanitaria

Antes de la crisis de la salud, las organizaciones y organismos nacionales e internacionales de diferentes sectores e intereses informaron repetidamente sobre la falta de protección del derecho a la salud, el derecho a la alimentación, el derecho al trabajo decente y la precaria situación de los derechos humanos de las mujeres, los niños, las personas de edad y los pueblos indígenas, así como la falta de cumplimiento de los derechos humanos en general. Desde el comienzo de la pandemia, las desigualdades que limitan el acceso de la mayoría de la población a estos derechos se han hecho más visibles, en gran parte debido a la corrupción.

El derecho a la salud se ha visto comprometido por la falta de pruebas masivas, la falta de insumos médicos y de bioseguridad necesarios para los trabajadores de la salud, y el uso de tratamientos médicos sin apoyo científico, como el MAÍZ.

El Estado no ha concedido el derecho a la alimentación y ha castigado violentamente a las personas necesitadas. Las proyecciones oficiales de la entrega de ayuda alimentaria difieren enormemente de los informes sobre el alcance y la satisfacción de los beneficiarios prioritarios. Durante la primera fase, más de 1,1 millones de personas se quedaron sin acceso a la ayuda alimentaria, debido al uso politizado de la entrega por el partido gobernante. Ha habido un uso alarmante de la represión policial en respuesta a las manifestaciones de demanda de alimentos.

El poder ejecutivo ha dado prioridad a los beneficios públicos, incluida la asignación de fondos y el acceso a la tierra, para el sector agroalimentario en gran escala, sin la participación del sector campesino y sin conceder disposiciones a los agricultores de sustancias.

El Estado no ha respondido adecuadamente a la crisis laboral y a los más de 600.000 puestos de trabajo que se han perdido como consecuencia de la pandemia. La “Ley de Ayuda al Sector Productivo y a los Trabajadores frente a los Efectos de la Pandemia”, sólo beneficia a un bajo número de trabajadores y no cubre a los cientos de miles de trabajadores del sector informal.

El Estado ha optado por un método de educación virtual, pero no ha hecho absolutamente nada para garantizar la conectividad a Internet o los dispositivos tecnológicos necesarios.

Los grupos de especial vulnerabilidad en el marco de COVID-19

Las medidas sociales adoptadas carecen de un enfoque diferenciado para la atención de las personas y poblaciones puestas en especial situación de vulnerabilidad. Esto se refleja principalmente en la ausencia de participación y representación de estas en los espacios e instancias creadas para la puesta en marcha de planes y otras medidas de atención de la emergencia, en el reducido número de medidas adoptadas de acuerdo a las condiciones y contextos específicos de cada población y en la ausencia de cifras desagregadas que permitan conocer el nivel de afectación del virus en cada una de estas.

La medida de suspensión de derechos fundamentales y el confinamiento, dentro de sus múltiples impactos ha colocado a estas poblaciones y a la población hondureña en general en una situación de vulnerabilidad en cuanto a su derecho de acceso a la justicia, ya que las violaciones a derechos humanos cometidas en el contexto de emergencia ocurren ante una institucionalidad pasiva, con serias limitaciones para responder a las denuncias y demandas de la ciudadanía desde el teletrabajo. Muestra de esto son las diversas resoluciones desfavorables emitidas por la Corte Suprema de Justicia en reiterados casos de solicitud de garantía de derechos mediante acciones interpuestas por algunas de estas poblaciones.

Es alarmante el incremento de las violencias contra las mujeres en el contexto de emergencia y la ineficacia de las medidas adoptadas las cuales no han logrado incidir en la reducción de casos y tampoco en reducir los índices de impunidad. Esto está íntimamente relacionado con la ausencia de un enfoque de género en la configuración de las estrategias para la gestión de la emergencia en general.

La niñez, adolescencia, adultos mayores y personas con discapacidad son altamente excluidos dentro de la gestión, las medidas adoptadas para atender sus necesidades específicas son mínimas y con poca eficacia. A esto se suma la narrativa de la institucionalidad que asegura éxito en su ejecución de las medidas adoptadas consistentes en planes y beneficios para estas poblaciones, pero que no consta información respecto de su ejecución y alcance.

Los pueblos indígenas han sido víctimas de discriminación en múltiples dimensiones dentro de la gestión, no solo no existen cifras desagregadas sobre la población afectada por COVID-19,

sino que tampoco se ha previsto campañas informativas en sus idiomas, formas y medios. Se registran casos graves de discriminación en el acceso a alimentos debido a la politización del Programa Honduras Solidaria y el impacto alarmante del precario sistema de salud en sus pueblos y comunidades.

La población LGTBI enfrente el COVID-19 al mismo tiempo que a la violencia estructural que implica que en el actual contexto resulte aún más difícil acceder a alimentos y a los medios básicos de subsistencia, así como al derecho de acceso a la salud pública por razones de discriminación pre existentes, agravadas por la pandemia.

A pesar de las numerosas medidas adoptadas en relación a los centros penales y población penitenciaria, son estas las que mayor evidencia muestra del enfoque de orden y seguridad de la gestión de la emergencia. La pandemia ha servido para justificar la profundización de la militarización del sector penitenciario y acentuar múltiples violaciones a los derechos humanos de las personas privadas de libertad. El sistema nacional penitenciario ha priorizado medidas con intención de contención de la propagación del virus declarando el cierre absoluto de estos y la prohibición de visitas, entre otras.

La situación de las personas migrantes y de la migración en general en el país son una radiografía de la grave crisis de derechos humanos que está constituyendo la pandemia, que tiene como base, por supuesto, la crisis pre existente. Las medidas adoptadas no buscan prevenir la migración, por el contrario, se enfoca en atender a personas retornadas, mientras las condiciones que generan la movilidad subsisten y se profundizan y las caravanas masivas continúan siendo parte de la realidad de la población hondureña.

El espacio cívico y la defensa de los derechos humanos

El Estado no comparte la información pertinente de manera accesible. Como resultado, los ciudadanos no pueden tomar las mejores decisiones en todos los aspectos de su vida para ellos o sus familias frente a la pandemia.

Los periodistas y las organizaciones que trabajan en defensa de la libertad de expresión han sido objeto de violentos ataques. Además, se han producido limitaciones en su trabajo que afectan gravemente al derecho a la libertad de expresión y al acceso a la información de la población en general.

La protección y promoción de los derechos humanos se ha visto limitada por la imposición de la reclusión, ya que no se han concedido excepciones a este sector. Al mismo tiempo, la Corte Suprema de Justicia no ha servido para proteger los derechos constitucionales de defensa de los derechos humanos.

El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), el Sistema Nacional de Protección y la Secretaría de Derechos Humanos no han resaltado la importancia del enfoque de derechos humanos en el manejo de la pandemia.

El gobierno ha cerrado aún más espacios para la participación política y la representación de actores independientes de la sociedad civil. Esto ha hecho que se adopten más medidas de acuerdo con las condiciones y contextos específicos de cada población. Además, el control ciudadano oficial y remunerado que se decretó no es independiente y no goza de la confianza de los ciudadanos.

Las fuerzas de seguridad han interrumpido violentamente las manifestaciones para exigir derechos laborales, alimentos o para protestar contra la corrupción.

Las medidas económicas, y la rendición durante la emergencia sanitaria

El Estado hondureño ha aprobado un presupuesto de 2 mil millones de dólares para el manejo de la pandemia y la reactivación económica; además, existe una autorización legislativa al Poder Ejecutivo para una deuda de 2,500,000,000.00 dólares, más reajustes del Presupuesto General de la República para el año fiscal 2020.

No ha habido una planificación ni una rendición de cuentas efectivas, no ha habido participación ciudadana en la designación de los fondos ni en la aceptación de los préstamos, y los informes verificados de la sociedad civil y los medios de comunicación apuntan a redes de corrupción que utilizaron la emergencia sanitaria para malversar fondos públicos, principalmente a través de compras sobrevaloradas, asignación de contratos sin respetar los procesos de contratación del Estado, que en algunos casos benefician a familiares de funcionarios públicos.

Esto ha tenido como consecuencia graves efectos negativos en la prestación de servicios de salud, la exposición de los trabajadores de la salud y el descuido de las medidas sociales para satisfacer las necesidades de vivienda y alimentación de la población. La ciudadanía se ha convertido en un observador y denunciante permanente de los abusos de poder en la gestión de la pandemia con la consigna “¿Dónde está el dinero?” y, sin embargo, el Estado ha respondido con actos de represión y criminalización.

El TSC no ha dado ningún resultado tangible en cuanto a la rendición de cuentas, pero ha permitido que la impunidad sea posible. Mientras tanto, el Ministerio Público no ha tomado ninguna medida de decisión para las acciones penales.

Recomendaciones

A las instituciones estatales:

Al Congreso Nacional

- Realizar un control parlamentario sobre los decretos de emergencia para la suspensión de garantías constitucionales, los decretos de compras de emergencia y la contratación de préstamos por el Poder Ejecutivo que no reúnen los requisitos establecidos por la Constitución y las leyes hondureñas.
- Hacer una revisión de todos los decretos que se han aprobado por el Congreso Nacional en el marco de la pandemia y todos aquellos que no se adecuen con la resolución 1-2020 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos deben ser derogados o modificados.
- Ejercer el control político con base en información científica sobre las medidas que el Poder Ejecutivo está realizando en el manejo de la Pandemia.
- Aprobar de manera urgente medidas sociales para garantizar un ingreso mínimo vital a todos los hondureños y hondureñas que no cuentan con recursos económicos para una vida digna.
- Ejercer el control político de acuerdo con las facultades otorgadas constitucionalmente sobre los abusos de poder cometidos por funcionarios públicos de alto nivel en el manejo de la pandemia, así como por las omisiones institucionales por parte del Ministerio Público y Tribunal Superior de Cuentas frente a las graves denuncias de corrupción.

Al Poder Ejecutivo

- Cumplir con la resolución 1-2020 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre las medidas epidemiológicas y sociales en la gestión del COVID-19.
- Reorientar la gestión epidemiológica basada en información científica.
- Desmilitarizar la gestión de la pandemia, sustituyendo el enfoque de orden y seguridad por un enfoque de derechos humanos en cumplimiento con los estándares internacionales en relación al contexto de emergencia.
- El Poder Ejecutivo debe respetar el derecho de participación política de las ciudadanas y ciudadanos en todos los espacios y decisiones que se toman en el manejo de la pandemia.
- Tomar urgentemente medidas económicas que garanticen el derecho a la salud, la alimentación, la vivienda e ingresos para un mínimo vital de la población hondureña.

- No obstaculizar el trabajo de las personas defensoras de derechos humanos, y periodistas, por el contrario, facilitar el trabajo que realizan.
- Garantizar que la gestión de las compras de emergencias esté orientada a cumplir con el interés general de la sociedad, garantizando el acceso a la información pública y la rendición de cuentas.

Al Poder Judicial

- Atender las acciones de amparo que se han presentado para proteger el derecho a la salud, a la alimentación y otros derechos en el marco de la pandemia con celeridad y cumpliendo los plazos establecidos en la Ley de Justicia Constitucional.
- Atender con celeridad el recurso de inconstitucionalidad contra el Decreto 116-2019 que limita la acción penal pública del Ministerio Público para casos relacionados con la corrupción incluyendo los derivados del manejo de la pandemia.

Al Ministerio Público

- Atender con la debida diligencia la obligación de investigar y presentar oportunamente la acción penal pública en los casos de corrupción, violencia de género y la violencia contra defensores de derechos humanos.

Al Comisionado Nacional de Derechos Humanos

- Vigilar y exigir el cumplimiento del derecho a la salud, a la alimentación, educación y otros derechos sociales que han tenido un gran impacto en el marco de la pandemia.
- Abrir investigaciones de oficio por las violaciones a derechos humanos que se están generando en el marco de la gestión de la pandemia por violaciones a los derechos económicos y sociales y por la violencia estatal contra la persona que se manifiestan en el marco de la pandemia.
- Vigilar y exigir la facilitación de condiciones para el trabajo de defensa de derechos humanos de las personas defensoras en el país, demandando que estas no sean sometidas a restricciones indebidas como parte del enfoque de orden y seguridad de la gestión estatal de la pandemia.

A los organismos financieros internacionales y a la los países cooperantes:

- Otorgar préstamos al Estado de Honduras solamente y condicionados a garantizar los derechos a la salud, la alimentación y otros derechos sociales y económicos que se centren en la persona humana.

- Vigilar la ejecución de los fondos otorgados al gobierno de Honduras altamente cuestionado por su participación en actos de corrupción y narcotráfico y por el desvío de fondos para campañas políticas.

ANEXOS

ANEXOS

Anexo 1.

Comunicados de la SESAL en el marco de SINAGER		
18/2/2020	Comunicado	Sobre Persona que Ingresó A Honduras Procedente de Taiwán
26/2/2020	Comunicado	Declaratoria por Dengue y Coronavirus
26/2/2020	Comunicado	Caso en Crucero Carnival Freedom
29/2/2020	Comunicado	Buque Proveniente de China que Atracó en Puertos Cortés
4/3/2020	Comunicado	Se ha conformado una comisión de expertos integrada por exministros de salud, infectólogo, neumólogos e internistas
4/3/2020	Comunicado	Pasajera hondureña de 53 años procedentes de Nápoles Italia
4/3/2020	Comunicado	Preparativos que se realizan para abordar el Covid-19
6/3/2020	Comunicado	Ciudadano de Danlí bajo vigilancia médica preventiva
7/3/2020	Comunicado	Instituto Nacional Cardiopulmonar (Tórax) se encuentra abastecido con insumos y cuenta con el equipo de protección personal
7/3/2020	Comunicado	Traslado de Paciente del Hospital Escuela al Instituto Nacional del Tórax se hizo según los protocolos sanitarios
8/3/2020	Comunicado	Pruebas de Laboratorio con resultados negativo para Covid-19 en los cuatro hondureños retornados de México
11/3/2020	Comunicado	Comunicado #1. Salud confirma los tres primeros casos de Covid-19 en el territorio hondureño
26/3/2020	Comunicado	Comunicado #16. 67 casos confirmados y un fallecido

Fuente: Elaboración propia con datos de la Secretaría de Comunicación y Estrategia Presidencial

Anexo 2.

Comunicados SINAGER		
14/3/2020	Comunicado	SINAGER toma las siguientes medidas efectivas a partir del 14 de marzo 10:00 am hasta el 28 de marzo 2020
15/3/2020	Comunicado	En el Marco de la emergencia nacional ante la amenaza de propagación de COVID-19 se suspenden labores en el sector público y privado con excepciones
16/3/2020	Comunicado	Cadena nacional 16 de marzo 2020 4:00 pm, actualización de casos de COVID-19 en Honduras y medidas de prevención para evitar la propagación del virus
18/3/2020	Comunicado	Comunicado para los medios de comunicación
23/3/2020	Comunicado	Comunicado #12. Vocero Oficial sobre asuntos relacionados al Coronavirus
24/3/2020	Comunicado	Comunicado horario de atención en agencias bancarias
26/3/2020 al 28/03/2020	Comunicado	Comunicado #15 al comunicado 19: reporte de casos
28/3/2020	Comunicado de Prensa	Circulación Segmentada de la Población
29/3/2020 al 30/03/2020	Comunicado	Comunicado #20 al comunicado 22: reporte de casos
30/3/2020	Comunicado	Medidas para salvar el empleo ante la emergencia
31/3/2020 al 23/07/2020	Comunicado	Comunicado #23 al comunicado 138: reporte de casos

Fuente: Elaboración propia con datos de la Secretaría de Comunicación y Estrategia Presidencial

Anexo 3.

Noticias divulgadas en su página de Facebook de las FFAA³⁴⁸

La entrega de alimentos a través de la “Operación Honduras Solidaria” aprobada por decreto PCM 025-2020³⁴⁹:

Fuerza Armadas a través del #Ejército continúa con la III fase de la entrega de alimentos a la población hondureña, este día la 105 Brigada de Infantería realizó la distribución de bolsas solidarias en el departamento de Cortés y de manera simultánea la 110 Brigada de Infantería entregó las raciones de alimentos a pobladores de las comunidades del departamento de El Paraíso. (24 de julio)

Como parte de las acciones cívico militares, las Fuerzas Armadas a través de la Policía Militar realizó este día la entrega de desayunos en el Centro de Triage de Expocentro de San Pedro Sula. (24 de julio)

Efectivos militares continúan distribuyendo alimentos por medio de la tercera fase del programa Honduras Solidaria, llegando casa a casa con la finalidad de mitigar el impacto ocasionado por el COVID-19. (21 de julio)

Efectivos militares continúan distribuyendo alimentos por medio de la tercera fase del programa Honduras Solidaria, llegando casa a casa con la finalidad de mitigar el impacto ocasionado por el COVID-19. (21 de julio)

Participación en actividades de salud

Como parte de su responsabilidad social el Ejército de Honduras a través del Primer Batallón de Ingenieros, este día realizó la donación de un lote de medicamentos al Centro de Salud del Barrio El Parnazo (...)

Fuerzas Armadas de Honduras a través de la Fuerza Aérea realizó el traslado de un médico contagiado con COVID-19 desde la Isla de Roatán hasta Tegucigalpa, para ser atendido en un centro médico.

Soldados con compromiso, responsabilidad y entrega, están llevando a cabo trabajos en tres fases, de posicionado, armado y pruebas de campo en el plantel extensión del hospital del Tórax donde se instalará el hospital móvil que servirá, para brindar atención médica a pacientes con COVID-19

Con el objetivo de buscar a pacientes con sospechas de COVID-19 y hacerles entrega del tratamiento “Maíz”, para mejorar el estado de salud de los hondureños. Las Fuerzas Armadas de Honduras a través de los miembros de la 101 Brigada de Infantería continúan brindando seguridad al personal médico que realiza las Brigadas Médicas, se desplazaron casa por casa a los municipios de Choluteca y Namasigüe

Los módulos del hospital móvil que será instalado al Hospital El Tórax, ya llegaron al Campo de Parada Marte.

Las Fuerzas Armadas de Honduras por medio de la Fuerza de Tarea Conjunta Policarpo Paz García a través de un avión de la Fuerza Aérea Hondureña, procedente de la ciudad de La Ceiba, Atlántida aterrizó en el municipio de Puerto Lempira con medicamentos y equipo de oficina, esto como parte de la ayuda al Sistema Sanitario del departamento de Gracias a Dios (...) (28 de julio)

Fuerzas Armadas de Honduras a través del personal del Primer Batallón de Ingenieros y personal Técnico de Invest- H, inicia con el proceso del descargue de 15 contenedores y posteriormente la instalación del Hospital Móvil en el anexo del Hospital Mario Catarino Rivas en San Pedro Sula. (28 de julio).

348 Disponible en: <https://www.facebook.com/FFAAHonduras/>

349 Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado. Decreto PCM 025-2020. Aprobado el 23 de marzo de 2020, op. cit. nota 78, artículo 1.

Las Fuerzas Armadas de Honduras, serán las encargadas de realizar el traslado y custodia de los contenedores con los hospitales móviles, que se harán de 10 en 10, desde la ciudad de Puerto Cortés hacia el plantel de San Pedro Sula en orden de importancia. Posteriormente serán los responsables de trasladarlos hacia Tegucigalpa los cuales serán ubicados en el Campo de Parada Marte. Cabe destacar que 30 miembros del Primer Batallón de Ingenieros apoyarán en la instalación del equipamiento logístico y tecnológico de los Hospitales móviles. (27 de julio)

Autoridades militares de nuestras Fuerzas Armadas de Honduras realizaron recorrido y evaluación de necesidades en diferentes centros asistenciales del país, con la finalidad de brindar apoyo por medio de sus capacidades, para beneficio de la ciudadanía. (25 de julio)

Un Avión de la Fuerza Aérea Hondureña llegó este día con los tanques de oxígeno a Puerto Lempira en el Departamento de Gracias a Dios. (22 de julio)

Las Fuerzas Armadas de Honduras a través de la Dirección de Asuntos Civiles apoya a CEPUDO, con la entrega de donación de equipo médico a los hospitales Escuela Universitario, San Felipe y El Tórax en el Distrito Central. (21 de julio)

Entrega equipos de bioseguridad

Empresa Astilleros de Israel entrega primera donación de 30 mil mascarillas quirúrgicas a las Fuerzas Armadas de Honduras, para posteriormente hacer efectivo un gran total de 300 mil, las cuales serán distribuidas por la institución militar al pueblo hondureño.

El Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas de Honduras a través de la Fuerza de Tarea Conjunta Policarpo Paz García, entregaron insumos y equipo médico al Hospital de Puerto Lempira, en la cual se destaca mascarillas, tratamiento Maíz y respiradores mecánicos para pacientes con COVID-19.

Personal de la Base Naval de Puerto Cortés continúa realizando proyecciones sociales, en esta oportunidad se llevó a cabo la donación de un lote de equipo de bioseguridad, para el personal de la salud que está en la primera línea de respuesta ante el COVID-19 en los centros de triaje de Puerto Cortés. En donativo consistió en 15 overoles quirúrgicos, 777 mascarillas entre quirúrgicos y KN95, asimismo 57 pares de lentes, 394 protectores faciales, 58 pares de guantes látex y quirúrgicos, 317 botes de gel antibacterial de 4 onzas y 13 galones de gel que servirán, para proteger al personal médico de la ciudad puerto de Honduras. (28 de julio).

#ProyecciónSocial Personal del Cuartel General del #Ejército está desarrollando una entrega de alimentos y mascarillas a las personas en búsqueda de atención médica en las afueras del hospital Mario Mendoza y Hospital Escuela Universitario en la capital, reiterando su compromiso con la población Hondureña. (24 de julio)

En la Base Aérea Hernán Acosta Mejía de Tegucigalpa, aterrizó un avión de la Fuerza Aérea Canadiense el cual trasladaba equipo de protección personal e insumos para abastecer los centros asistenciales del país; dicho material fue adquirido por el gobierno de la República mediante compra que fortalecerá la capacidad del personal médico que se encuentra en primera línea de la pandemia. #FFAA (23 de julio)

Apoyo en seguridad

Las Fuerzas Armadas de Honduras continúan apoyando en la seguridad, transporte e instalación de los hospitales móviles en la Capital dónde efectivos del Primer Batallón de Ingenieros, están trabajando en este centro para atender pacientes con COVID- 19.

Con el propósito de velar por el cumplimiento de las medidas biosanitarias en diferentes plazas públicas, miembros de las Fuerzas Armadas junto a entidades que conforman [#SINAGER](#) realizan inspección en mercados capitalinos.

FITS- Intibucá, el Primer Batallón de Ingenieros y Policía Nacional brindan seguridad a la Brigada Médica Bimunicipal que se realizan en las colonias con mayor índice de contagio de COVID-19, en la ciudad de La Esperanza, Intibucá, con el objetivo de reducir la saturación de ciudadanos contagiados en el Hospital de la ciudad.

Las [Fuerzas Armadas de Honduras](#) a través del Comando de la 120 Brigada de Infantería, realizan patrullajes a la altura de San Antonio, Ocotepeque, con el fin de evitar actos ilícitos y controlar la entrada y salida de personas para evitar la propagación del COVID-19.

Las [Fuerzas Armadas de Honduras](#) a través de los miembros del 17 Batallón de Infantería, continúan con patrullajes en puntos ciegos del occidente del país, con el propósito de controlar el ingreso de la entrada y salida de productos y personas de Honduras a El Salvador, evitando de esta manera la propagación del COVID-19. (27 de julio)

Las [Fuerzas Armadas de Honduras](#), a través de la 110 Brigada de Infantería continúa brindando seguridad en los cementerios de la zona, a parientes y personal de Sinager que realizan el sepelio de hondureños que mueren por sospechas de COVID-19. (23 de julio)

Fuente: Elaboración propia con información de la página de Facebook de las FFAA.

Anexo 4.

Comunicados de la Secretaría de Seguridad en el marco de SINAGER

Fecha	Tipo de Documento	Contenido
8/4/2020	Comunicado	Se determinó ampliar el toque de queda absoluto hasta el domingo 19/4/2020
10/4/2020	Comunicado	Comunicado para el departamento de Cortés y el Progreso, Yoro
10/4/2020	Comunicado	Cancelación del comunicado para el departamento de Cortés y el Progreso, Yoro
15/4/2020	Comunicado	El comité de Excepciones autoriza a las FERRETERÍAS reanudar operaciones en todo el país, a partir del jueves 16/4/2020, de 7:00 am-5:00pm.
19/4/2020	Comunicado	Se determinó ampliar el toque de queda absoluto vigente, desde el domingo 19 hasta el día domingo 26 de abril.

22/4/2020	Comunicado	Se extiende hasta el 1 de mayo el estado de excepción para Colón, Cortés y El Progreso, Yoro.
26/4/2020	Comunicado	Aviso para: Colón, Cortés, El Progreso, Yoro y Las Vegas, Santa Bárbara.
26/4/2020	Comunicado	Se determinó ampliar el toque de queda absoluto vigente, desde el domingo 26 de abril al domingo 03 de mayo.
3/5/2020	Comunicado	Se extiende toque de queda absoluto hasta el 17 de mayo y se restringe circulación a un dígito por día.
6/5/2020	Comunicado	Toque de queda absoluto para El Progreso, Yoro y Las Vegas, Santa Bárbara.
10/5/2020	Comunicado	Sigue en vigencia el toque de queda absoluto.
18/5/2020	Comunicado	Se extiende el toque de queda absoluto en todo el país.
17/5/2020	Comunicado	Toque de queda hasta el 24 de mayo.
24/5/2020	Comunicado	Toque de queda hasta el 31 de mayo.
24/5/2020	Comunicado	Emisión de salvoconductos.
4/6/2020	Comunicado	Apertura inteligente de negocios.
8/6/2020	Comunicado	Toque de queda, válido hasta el 14 de junio de 2020.
14/6/2020	Comunicado	Extensión del toque de queda, hasta el 28 de junio de 2020.
17/6/2020	Comunicado	Cierre temporal de los mercados Las Américas, Colón, San Isidro, Zonal Belén, Mama Chepa y San Miguel.
21/6/2020	Comunicado	Comunicado suspensión de fase 1, en el Distrito Central por incumplimiento.
22/6/2020	Comunicado	Aclaratoria sobre vigencia de Salvoconducto.
12/7/2020	Comunicado	Comunicado Secretaria de Seguridad, departamentos en fase cero y fase uno.

Fuente: Elaboración propia con datos de Despacho de Comunicaciones y Estrategia Presidencial.

Anexo 5.

Comunicados de las cadenas nacionales		
Fecha	Tipo de Documento	Contenido
14/3/2020	Comunicado	SINAGER toma las siguientes medidas efectivas a partir del 14 de marzo 10:00 am hasta el 28 de marzo 2020
15/3/2020	Comunicado	En el Marco de la emergencia nacional ante la amenaza de propagación de COVID-19 se suspenden labores en el sector público y privado con excepciones
16/3/2020	Comunicado	Cadena nacional 16 de marzo 2020 4:00 pm, actualización de casos de COVID-19 en Honduras y medidas de prevención para evitar la propagación del virus
18/3/2020	Comunicado	Comunicado para los medios de comunicación
23/3/2020	Comunicado	Comunicado #12. Vocero Oficial sobre asuntos relacionados al Coronavirus
24/3/2020	Comunicado	Comunicado horario de atención en agencias bancarias
26/3/2020 al 28/03/2020	Comunicado	Comunicado #15 al comunicado 19: reporte de casos
28/3/2020	Comunicado de Prensa	Circulación Segmentada de la Población
29/3/2020 al 30/03/2020	Comunicado	Comunicado #20 al comunicado 22: reporte de casos
30/3/2020	Comunicado	Medidas para salvar el empleo ante la emergencia
31/3/2020 al 23/07/2020	Comunicado	Comunicado #23 al comunicado 138: reporte de casos

Fuente: Elaboración propia con datos de Despacho de Comunicaciones y Estrategia Presidencial.

Anexo 6.

Comunicados de las cadenas nacionales (Presidente)		
Fecha	Tipo de Documento	Contenido
17/3/2020	Comunicado	Medidas Económicas para enfrentar la crisis por propagación de COVID19
18/3/2020	Comunicado	Equipo Biomédico adquirido por el gobierno en Nueva York llegó a Honduras
19/3/2020	Comunicado	Tigo y Claro difundirán información Oficial gratuita a los hondureños sobre el COVID19
20/3/2020	Comunicado	Segundo paquete de medidas económicas para garantizar comida en la mesa de cada hondureño, abastecimiento de alimentos y apoyo a productores

Fuente: Elaboración propia con datos de Despacho de Comunicaciones y Estrategia Presidencial.

Anexo 7.

Comunicados de las cadenas nacionales COPECO		
Fecha	Tipo de Documento	Contenido
17/3/2020	Comunicado	Por imprudencia algunos periodistas pasarán a cuarentena según dispongan las autoridades de la región sanitaria metropolitana del Distrito Central
14/4/2020	Comunicado	Comunicado de COPECO sobre las compras realizadas, en el marco de la Emergencia por la pandemia de COVID-19

Fuente: Elaboración propia con datos de Despacho de Comunicaciones y Estrategia Presidencial.

Anexo 8.

Decreto	Financiador	Monto	Finalidad
8 de enero 2020 Acuerdo Ejecutivo Número 002- 2020 (Gaceta No. 35,176)	Banco Mundial (BM)	US\$75,000,000.00	Ejecución del Proyecto Integrando la Innovación para la Competitividad Rural -COMRURAL II (Orientado a la asignación de fondos para la producción agroalimentaria según decreto PCM-030-2020).
20 de enero 2020 Acuerdo Ejecutivo Número 082- 2020 (Gaceta No. 35,1769) Ratificado el 14 de mayo 2020 Decreto Legislati- vo 49-2020 (Gaceta No. 35,259)	Banco Interameri- cano de Desarrollo (BID) Contrato de Préstamo No.4936/BL-HO y No.4940/ BL-HO Banco Interamericano de Desarrollo (BID)	US\$55,000,000.00	Ejecución del “Proyecto Integral de Desarrollo Rural y Productividad (Orientado a la asignación de fondos para la producción agroalimentaria según decreto PCM-030-2020).
30 de enero 2020 Acuerdo Ejecutivo Número 193-2020 (Gaceta número 35,195)	Convenio de Financiamento No Reembolsable para Inversión No.GRT/ CF-17829-HO con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en su calidad de administrador de una contribución no reembolsable para proyecto específico de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación	CHF1,800,000.00 (alrededor de dos millones de dólares)	Programa de Convivencia Ciudadana y Mejoramiento de Barrios Financiamiento Complementario
4 de febrero 2020 Acuerdo Ejecutivo Número 196- 2020 (Gaceta No. 35,195)	Banco Interamericano de Desarrollo (BID)	US\$59,200,000.00	Programa de Apoyo al Sistema Integral de Protección Social

20 de febrero 2020	Acuerdo de Financiamiento Banco Mundial (BM)	US\$30,000,000.00	Proyecto Mejoramiento de la Calidad en la Educación Prebásica en Honduras
Acuerdo Ejecutivo Número 205-2020 (Gaceta No. 35,238)			
Ratificado por el Congreso Nacional Decreto 89-2020 (Gaceta No. 35,326)	Acuerdo de Subvención con Banco Mundial (BM)	US\$9,500,000.00	Proyecto Mejoramiento de la Calidad en la Educación Prebásica en Honduras
12 de marzo 2020			
Acuerdo Ejecutivo No. 226-2020 (Gaceta No. 35,238)	Acuerdo de Financiamiento con el Banco Mundial (BM)	US\$119,000,000.00	Para la ejecución del Crédito para Políticas de Desarrollo sobre Gestión del Riesgo de Desastres con Opción de Desembolso Diferido ante Catástrofes (CAT-DDO).
Ratificado por el Congreso Nacional Decreto 34-2020 (Gaceta 35,235)			
13 de abril de 2020			
Acuerdo Ejecutivo No. 233-2020 (Gaceta No. 35,228)	Acuerdo de financiamiento Banco Mundial	US\$ 20,000,000.00	Ejecución del Proyecto de Respuesta a Emergencias Honduras COVID-19
Ratificado por el Congreso Nacional Decreto 52-2020 (Gaceta No. 35,259)			

21 de abril de 2020 Decreto Ejecutivo No. PCM-034-2020 (Gaceta No. 35,231)	Crédito al Gobierno de la República, con fondos provenientes del desembolso dentro del Acuerdo Stand-By vigente con el Fondo Monetario Internacional (FMI)	US\$143,282,261.25	No se establece
4 de mayo 2020 Acuerdo Ejecutivo No. 240-2020 (Gaceta No. 35,280) Ratificado el 28 de mayo 2020 Decreto Legislativo 66-2020 (Gaceta 35,270)	Contrato Préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) Contrato de Préstamo No.2248 TRAMO A	US\$100,000,000.00	Programa para la Reactivación Económica a través de la MIPYME en la Crisis y Post Crisis COVID-19 en Honduras
4 de mayo 2020 Acuerdo Ejecutivo No. 239-2020 (Gaceta No. 35,280)	Acuerdo de Financiamiento Banco Mundial (BM)	US\$70,000,000.00	Ejecución del Proyecto de Seguridad Hídrica en el Corredor Seco de Honduras. Según el decreto este préstamo está vinculado a que “en fecha 06 de abril de 2020 mediante Decreto Ejecutivo No.PCM-030-2020 (...) de declaró Prioridad Nacional el Apoyo al Sector Productor de Alimentos y Agroindustria Alimentaria y se decretaron Medidas para Asegurar la Soberanía y Seguridad Alimentaria”.

30 de abril 2020 Decreto Legislativo 38-2020 (Gaceta No. 35,243)	Contrato de Línea de Crédito No.2246, suscrito el veinticinco (25) de abril dos mil veinte (2020), entre el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y el Banco Central de Honduras (BCH). Programa de Apoyo a la Gestión de Liquidez de los Bancos Centrales de los Países Fundadores y Regionales no Fundadores del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).	US\$ 200,000,000.00	El cual tendrá como destino apoyar la gestión de liquidez del Banco Central de Honduras (BCH), solventar contingencias de liquidez, así como el fortalecimiento de su posición de liquidez". También se dispone en este decreto 38-2020 instruir al BCH "para que con los fondos provenientes y dentro del destino de los recursos estipulados en el Contrato de Línea de Crédito No.2246, suscrito entre el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y el Banco Central de Honduras (BCH) hasta por un monto de L. 4,964,100,000.00 lempiras constituya cualquier tipo de FONDOS DE GARANTÍAS para los sectores prioritarios de la economía".
14 de mayo 2020 Decreto Legislativo 48-2020 (Gaceta 35,259)	Contrato de Préstamo No.5017/BL-HO Banco Interamericano de Desarrollo (BID)	US\$111,650,000.00	Programa de Reformas del Sector Transporte y Logística de Carga de Honduras II
21 de mayo 2020 Decreto Ejecutivo No. PCM-046-2020 (Gaceta No. 35,262)	Redistribución parcial de recursos disponibles de los saldos no desembolsados de la cartera de préstamos de inversión vigentes de crédito con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)	US\$ 64,901,900.00	De acuerdo con el artículo 2 del decreto, los fondos serían "asignados a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) en calidad de Organismo Ejecutor con el fin único y exclusivo de hacer frente a la emergencia sanitaria que enfrenta el país, para la ejecución de las actividades correspondientes". Además, faculta al BCH para constituir en BANHPROVI "o en cualquier otra Institución del Sistema Financiero los fideicomisos que considere necesarios para la correcta administración de los Fondos de Garantía señalados en el artículo anterior"

28 de mayo 2020 Acuerdo Ejecutivo Número 251-2020 (Gaceta No. 35,280)	Contrato de Préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)	US\$50,000,000.00	Programa de Emergencia de Apoyo y Preparación ante el COVID-19 y de Reactivación Económica
28 de mayo 2020 Decreto Legislativo 63-2020 Gaceta No. 35,270)	Emisión de Bonos Soberanos de la República de Honduras en el mercado de capitales internacional	US\$600,000,000.00	Los recursos colocados deben ser destinados para realizar gestión de pasivos de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), en el marco de la reforma del Sector Energía, que pudiera comprender reperfilamiento de las deudas de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), pago anticipado de títulos valores emitidos, préstamos y cualquier otra obligación contratada por dicha Empresa Estatal. Estos recursos deben ser otorgados a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), a través de un Convenio de Préstamo Reasignado en las mismas condiciones que se coloquen, incluidos costos y gastos asociados a la colocación y bajo los lineamientos establecidos por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN)
11 de junio de 2020 Decreto Legislativo 73-2020 (Gaceta No. 35,298)	CONTRATO DE PRÉSTAMO NO. 2239 Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)	US\$80,000,000.00	Ejecución del “Programa de Mejoramiento Integral de la Infraestructura y Formación Educativa en Honduras”

Fuente: Elaboración propia con datos de La Gaceta.

Anexo. 9

Noticias más destacadas sobre Corrupción en Honduras Marzo-Julio 2020 según el monitoreo de CESPAD	
Nota periodística	Medio/organización
Cronología del 1 al 13 de marzo. En medio de la pandemia global COVID-19, se fortalecen prácticas opacas en la utilización de los recursos públicos.	CESPAD
Blindan fideicomisos de BANADESA con diez años de impunidad. 2 de marzo de 2020. https://www.latribuna.hn/2020/03/02/blindan-fideicomisos-de-banadesa-con-diez-anos-de-impunidad/	La Tribuna
Jefa del CNA hace recuento de negligencia de fiscalía por casos de corrupción. 9 de marzo de 2020. https://confidencialhn.com/jefa-del-cna-hace-recuento-de-negligencia-de-fiscalia-por-casos-de-corrupcion/	Confidencial
En Honduras aprovechan emergencia por coronavirus para hacer festín con fondos públicos. 13 de marzo de 2020. https://criterio.hn/en-honduras-aprovechan-emergencia-por-coronavirus-para-hacer-festin-con-fondos-publicos/	Criterio
Sala de lo penal ordena repetir juicio a exprimera dama Rosa Elena. 13 de marzo de 2020. https://www.elheraldo.hn/pais/1363729-466/juicio-rosa-elena-lo-bo-corrupcion-honduras	El Heraldó
Con política del terror, gobierno desmoviliza a ciudadanía según analistas. 14 de marzo de 2020. https://www.radioprogreso.hn.net/instante/con-politica-del-terror-gobierno-desmoviliza-a-ciudadania-segun-analistas/	Radio Progreso
Colegio Médico denuncia mala compra de ventiladores mecánicos. 18 de marzo de 2020. https://www.radioprogreso.hn.net/instante/colegio-medico-denuncia-mala-compra-de-ventiladores-mecanicos/	Radio Progreso
«Eso fue lo que se encontró, fue lo que se compró»: funcionaria admite poca utilidad de ventiladores mecánicos. 19 de marzo de 2020. https://confidencialhn.com/eso-fue-lo-que-se-encontro-fue-lo-que-se-compro-funcionaria-admite-poca-utilidad-de-ventiladores-mecanicos/	Confidencial
Falta de pago y equipo de protección obliga a médicos a paralizar labores en el Mario Catarino Rivas. 20 de marzo de 2020 https://www.latribuna.hn/2020/03/20/falta-de-pago-y-equipo-de-proteccion-obliga-a-medicos-a-paralizar-labores-en-el-mario-catarino-rivas/	La Tribuna
Demandan integrar grupo auditor para fondos públicos usados en la emergencia. 20 de marzo de 2020 https://radioprogreso.hn.net/instante/demandan-integrar-grupo-auditor-para-fondos-publicos-usados-en-la-emergencia/	Radio Progreso

Gobierno anuncia medidas económicas para enfrentar crisis por coronavirus Al descubierto la farsa del Ejecutivo: saco solidario costará a cada familia beneficiada 1,249 lempiras. 21 de marzo de 2020 https://confidencialhn.com/al-descubierto-la-farsa-del-ejecutivo-saco-solidario-costara-a-cada-hondureno-1249-lempiras/	Confidencial
Estado ha violado derechos humanos en emergencia sanitaria. 25 de marzo de 2020 https://radioprogresoohn.net/instante/estado-ha-violado-derechos-humanos-en-emergencia-sanitaria/	Radio Progreso
Se resquebraja discurso del régimen: Salud asegura no tener condiciones para construir hospitales. 25 de marzo de 2020 https://confidencialhn.com/se-resquebraja-discurso-del-regimen-salud-asegura-no-tener-condiciones-para-construir-hospitales/	Confidencial
TSC amplía plazo a municipalidades para que entreguen informe de rendición de cuentas. 25 de marzo de 2020 https://confidencialhn.com/tsc-amplia-plazo-a-municipalidades-para-que-entreguen-informe-de-rendicion-de-cuentas/	Confidencial
Transparencia internacional identifica riesgos de corrupción en contrataciones públicas en el marco de COVID-19. 26 de marzo de 2020 https://criterio.hn/transparencia-internacional-identifica-riesgos-de-corrupcion-en-contrataciones-publicas-en-el-marco-de-covid-19/	Criterio
Acusado en caso Pandora y testaferro de «Tony» Hernández beneficiado con medidas cautelares. 28 de marzo de 2020 https://criterio.hn/acusado-en-caso-pandora-y-testaferro-de-tony-hernandez-beneficiado-con-medidas-cautelares/	Criterio
Cronología del 1 al 13 de abril En medio del COVID- 19 y la ineficiencia gubernamental, emerge la protesta social.	CESPAD
Honduras colapsada: Congreso autoriza deuda por \$ 2.500 millones para ampliar contrataciones directas. 2 de abril de 2020 https://criterio.hn/honduras-colapsada-congreso-autoriza-deuda-por-2-500-millones-para-ampliar-contrataciones-directas/	Criterio
Registran denuncias de abuso de poder contra empleados de la salud. 7 de abril de 2020. https://criterio.hn/registran-denuncias-de-abuso-de-poder-contra-empleados-de-la-salud/	Criterio
Error administrativo o entrega deliberada de insumos de COPECO a hospital privado. 8 de abril de 202 https://radioprogresoohn.net/especiales/error-administrativo-o-entrega-deliberada-de-insumos-de-copeco-a-hospital-privado/	Radio Progreso
Admiten amparos por falta de insumos médicos frente al COVID-19. 8 de abril de 2020 https://www.elheraldo.hn/pais/1370863-466/admiten-amparos-por-falta-de-insumos-m%C3%A9dicos-frente-al-covid-19	El Heraldó

OSC exigen que lucha contra el COVID-19 sea liderada por el Colegio Médico. 9 de abril de 2020 https://criterio.hn/osc-exigen-que-lucha-contra-el-covid-19-sea-liderada-por-el-colegio-medico/	Criterio
CIMEQH alerta sobre negocios turbios entre telefónicas privadas y CONATEL. 9 de abril de 2020 https://criterio.hn/cimeqh-alerta-sobre-negocios-turbios-en-tre-telefonicas-privadas-y-conatel/	Criterio
Medidas de excarcelación en Honduras podrían favorecer al poder político y económico. 10 de abril de 2020 https://criterio.hn/medidas-de-excarcelacion-en-honduras-podrian-favorecer-al-poder-politico-y-economico/	Criterio
Gobierno «infla» el precio de las mascarillas demuestra empresario. 13 de abril de 2020 https://criterio.hn/gobierno-infla-el-precio-de-las-mascarillas-demuestra-empresario/	Criterio
Niegan compra de percoladoras bajo 'precios de referencia' en plena pandemia de COVID-19. 13 de abril de 2020 https://www.latribuna.hn/2020/04/13/niegan-compra-de-percoladoras-bajo-precios-de-referencia-en-plena-pandemia-de-covid-19/	La Tribuna
Ministra de Finanzas exige explicaciones al de COPECO. 13 de abril de 2020 https://www.latribuna.hn/2020/04/13/ministra-de-finanzas-exige-explicaciones-al-de-copeco/	La Tribuna
En plena crisis sanitaria desaparecen mascarillas N95 en el IHSS de San Pedro Sula. 13 de abril de 2020. https://confidencialhn.com/en-plena-tesis-sanitaria-desaparecen-mascarillas-n95-en-el-ihss-de-san-pedro-sula/	Confidencial
Ejecutivo de JOH adulteró precios de mascarillas y enseres para atender pandemia. 13 de abril de 2020 https://confidencialhn.com/ejecutivo-de-joh-adultero-precios-de-mascarillas-y-enseres-para-atender-pandemia/	Confidencial
Sobrevaloración en precio de mascarillas inicio de lo que podría ser el acto de corrupción récord en Honduras. 14 de abril de 2020 https://radioprogreso.hn.net/instante/sobrevaloracion-en-precio-de-mascarillas-inicio-de-lo-que-podria-ser-el-acto-de-corrupcion-record-en-honduras/	Radio Progreso
Suspenden a funcionario que proporcionó información de compras sobrevaloradas en COPECO. 14 de abril de 2020 https://criterio.hn/suspenden-a-funcionario-que-proporcione-informacion-de-compras-sobrevaloradas-en-copeco/	Criterio
Ordenan suspensión de empleados que evidenciaron corrupción de Rubí en COPECO. 14 de abril de 2020 https://confidencialhn.com/ordenan-suspension-de-empleados-que-evidenciaron-corrupcion-de-rubi-en-copeco/	Confidencial
Gobierno pagará 48 millones de lempiras a industria farmacéutica por gel antibacterial. 14 de abril de 2020 https://radioprogreso.hn.net/noticias-nacionales/gobierno-pagara-48-millones-de-lempiras-a-industria-farmaceutica-por-gel-antibacterial/	Radio Progreso

Ministerio Público investiga compras de emergencia de COPECO. 15 de abril de 2020 https://www.laprensa.hn/honduras/1374497-410/expolicia-hondure%C3%B1o-mauricio-hernandez-pineda-aplazamiento-audiencia	La Prensa
Gobierno de Honduras evidencia incapacidad y corrupción en el manejo del COVID-19: CNA. 15 de abril de 2020 https://criterio.hn/gobierno-de-honduras-evidencia-incapacidad-y-corupcion-en-el-manejo-del-covid-19-cna/	Criterio
TSC investiga alcaldías hondureñas por supuesto manejo irregular de dinero. 15 de abril de 2020 https://confidencialhn.com/tsc-investiga-alcaldias-hondurenas-por-supuesto-manejo-irregular-de-dinero/	Confidencial
Pese a señalamientos de corrupción y narcotráfico EE. UU sigue dando fondos a gobierno de Honduras. 16 de abril de 2020 https://criterio.hn/pese-a-senalamientos-de-corupcion-y-narcotrafico-ee-uu-sigue-dando-fondos-a-gobierno-de-honduras/	Criterio
Transparencia y solidaridad durante pandemia, pide la Conferencia Episcopal de Honduras. 16 de abril de 2020 https://www.laprensa.hn/honduras/1372924-410/transparencia-solidaridad-durante-pandemia-conferencia-episcopal-honduras	La Prensa
Con presupuesto público, FF. AA compra ventiladores mecánicos para Hospital Militar. 16 de abril de 2020 https://radioprogreso.hn.net/portada/con-presupuesto-publico-ff-aa-compra-ventiladores-mecanicos-para-hospital-militar/	Radio Progreso
Iglesia católica sugiere comisión de alto nivel que vigile compras de emergencia sanitaria. 16 de abril de 2020 https://criterio.hn/iglesia-catolica-sugiere-comision-de-alto-nivel-que-vigile-compras-de-emergencia-sanitaria/	Criterio
Desmienten gasto millonario anunciado por el Gobierno en beneficio del Hospital del Tórax. 16 de abril de 2020 https://radioprogreso.hn.net/instante/desmienten-gasto-millonario-anunciado-por-el-gobierno-en-beneficio-del-hospital-del-torax/	Radio Progreso
SEFIN asegura que sólo \$144 millones suman desembolsos externos. 17 de abril de 2020 https://www.elheraldo.hn/pais/1373138-466/sefin-asegura-que-s%C3%B3lo-144-millones-suman-desembolsos-externos	El Heraldo
Fiscalía levanta perfil, ahora investiga robo de medicamentos en IHSS de San Pedro Sula. 17 de abril de 2020 https://criterio.hn/fiscalia-levanta-perfil-ahora-investiga-robo-de-medicamentos-en-ihss-de-san-pedro-sula/	Criterio
CNA: 3.6 millones de lempiras se han malgastado en compras de emergencia por COVID-19. 17 de abril de 2020 https://www.laprensa.hn/honduras/1373251-410/consejo-nacional-anticorupcion-honduras-coronavirus-covid-19-cna-compras-de-emergencia	La Prensa
Proveedores del Hospital Escuela Universitario quieren hacer clavos de oro. 17 de abril de 2020 https://criterio.hn/proveedores-del-hospital-escuela-universitario-quieren-hacer-clavos-de-oro/	Criterio

Cotejarán informes de compras de alcaldías e instituciones. 20 de abril de 2020 https://www.laprensa.hn/honduras/1374049-410/cotejar%C3%A1n-informes-de-compras-de-alcald%C3%ADas-e-instituciones	La Prensa
COVID-19: Amigos e hijos de funcionarios están haciendo negocios con el Estado. 20 de abril de 2020 https://criterio.hn/covid-19-amigos-e-hijos-de-funcionarios-estan-haciendo-negocios-con-el-estado/	Criterio
Suspenden a Gabriel Rubí de COPECO. 21 de abril de 2020 https://www.elheraldo.hn/pais/1374186-466/tsc-detecta-irregularidades-en-compras-hechas-por-copeco-para-el-covid-19	El Heraldó
Turquía niega con contundencia que Honduras comprara hospitales móviles en ese país. 21 de abril de 2020 https://confidencialhn.com/turquia-niega-con-contundencia-que-honduras-comprara-hospitales-moviles-en-ese-pais/	Confidencial
Investigan abandono de hospital móvil para pacientes de COVID-19 en Villanueva. 22 de abril de 2020 https://www.elheraldo.hn/pais/1374635-466/investigan-abandono-hospital-movil-pacientes-covid-19-villanueva	El Heraldó
Informe TSC sobre COPECO. 22 de abril de 2020 https://www.latribuna.hn/2020/04/22/informe-tsc-sobre-copeco-2/	La Tribuna
UFERCO califica como simple denuncia informe del TSC. 23 de abril de 2020 https://criterio.hn/uferco-califica-como-simple-denuncia-informe-del-tsc/	Criterio
Politización y sobrevaloración en compras, resaltan en entrega de alimentos en El Progreso, Yoro. 27 de abril de 2020 https://radioprogreso.hn.net/portada/politizacion-y-sobrevaloracion-en-compras-resaltan-en-entrega-de-alimentos-en-el-progreso-yoro/	Radio Progreso
Denuncian compra sobrevalorada de mascarillas a través de INVEST-H. 28 de abril de 2020 https://www.elheraldo.hn/pais/1375834-466/denuncian-compra-sobrevalorada-de-mascarillas-a-trav%C3%A9s-de-invest-h	El Heraldó
Oficialismo en el Congreso se niega a investigar corrupción en COPECO e INVEST-H. 29 de abril de 2020 https://criterio.hn/oficialismo-en-el-congreso-se-niega-a-investigar-corrupcion-en-copeco-e-invest-h/	Criterio
Por imparable corrupción CCIC se retira de mesas gubernamentales. 29 de abril de 2020 https://criterio.hn/por-imparable-corrupcion-ccic-se-retira-de-mesas-gubernamentales/	Criterio
Jefe de INVESTH da a su tío 1.2 millones de lempiras para supervisar instalación de hospital móvil. 30 de abril de 2020 https://confidencialhn.com/jefe-de-investh-da-a-su-tio-1-2-millones-de-lempiras-para-supervisar-instalacion-de-hospital-movil/	Confidencial
Fiscalía denuncia que leyes entorpecen labor contra la corrupción en Honduras. 30 de abril de 2020 https://www.latribuna.hn/2020/04/30/fiscalia-denuncia-que-leyes-entorpecen-labor-contra-la-corrupcion-en-honduras/	La Tribuna

Tentáculos de la corrupción sacuden a Honduras desde INVEST-H. 1 de mayo de 2020 https://criterio.hn/tentaculos-de-la-corrupcion-sacuden-a-honduras-desde-invest-h/	Criterio
Por denuncias de corrupción en la entrega de alimentos intervienen municipalidad de El Progreso. 2 de mayo de 2020 https://radioprogreso.hn.net/noticias-nacionales/por-denuncias-de-corrupcion-en-la-entrega-de-alimentos-intervienen-municipalidad-de-el-progreso/	Radio Progreso
INVESTH cancela a regañadientes contrato de mascarillas a GYT por denuncias de corrupción. 2 de mayo de 2020 https://confidencialhn.com/investh-cancela-a-reganadientes-contrato-de-mascarillas-a-gyt-por-denuncias-de-corrupcion/	Confidencial
TSC realiza control recurrente de nuevo lote de insumos de bioseguridad. 5 de mayo de 2020 https://www.latribuna.hn/2020/05/05/tsc-realiza-control-recurrente-de-nuevo-lote-de-insumos-de-bioseguridad/	La Tribuna
Habilitan portal de transparencia para gestión del COVID-19 en Honduras. 5 de mayo de 2020 https://www.elheraldo.hn/pais/1377772-466/habilitan-portal-de-transparencia-para-gesti%C3%B3n-del-covid-19-en-honduras	El Heraldo
Coalición Anticorrupción exige rendición de cuentas sobre fondos de la pandemia. 6 de mayo de 2020 https://criterio.hn/coalicion-anticorrupcion-exige-rendicion-de-cuentas-sobre-fondos-de-la-pandemia/	Criterio
Más de 2,949 millones de lempiras se han liquidado por COVID-19. 6 de mayo de 2020 https://www.elheraldo.hn/pais/1377791-466/m%C3%A1s-de-2949-millones-de-lempiras-se-han-liquidado-por-covid-19	El Heraldo
Hernández pide reformas al Código Penal, pero no incluye delitos vinculados a la corrupción. 8 de mayo de 2020 https://criterio.hn/hernandez-pide-reformas-al-codigo-penal-pero-no-incluye-delitos-vinculados-a-la-corrupcion/	Criterio
El CNA denuncia perjuicio por más de 19 millones de lempiras durante pandemia. 12 de mayo de 2020 https://www.elheraldo.hn/pais/1379316-466/el-cna-denuncia-perjuicio-por-m%C3%A1s-de-19-millones-de-lempiras-durante	El Heraldo
L 66 millones para planteles de hospitales móviles en Honduras. 12 de mayo de 2020 https://www.elheraldo.hn/pais/1379123-466/l-66-millones-para-plan-tes-de-hospitales-m%C3%B3viles-en-honduras	El Heraldo
COPECO niega información sobre uso de fondos de la emergencia. 13 de mayo de 2020 https://radioprogreso.hn.net/instante/copeco-niega-informacion-sobre-uso-de-fondos-de-la-emergencia/	Radio Progreso
Califican de mediocre desempeño de Chinchilla por nula investigación por crisis sanitaria. 16 de mayo de 2020 https://confidencialhn.com/califican-de-medio-cre-desempeno-de-chinchilla-por-nula-investigacion-por-crisis-sanitaria/	Confidencial
Ejecutivo ignora corrupción y sostiene que gastó más de tres mil millones por emergencia. 17 de mayo de 2020 https://confidencialhn.com/ejecutivo-ignora-corrupcion-y-sostiene-que-gasto-mas-de-tres-mil-millones-por-emergencia/	Confidencial

Cronología del 18 al 31 de mayo Ministerio Público: entre la desidia y la pérdida de relevancia.	CESPAD
INVEST-Honduras compra pruebas de COVID-19 incompletas. 18 de mayo de 2020 https://radioprogreso.hn.net/noticias-nacionales/invest-honduras-compra-pruebas-de-covid-19-incompletas/	Radio Progreso
Desconfianza y dudas en manejo de los fondos de emergencia COVID-19. 18 de mayo de 2020 https://radioprogreso.hn.net/instante/desconfianza-y-dudas-en-manejo-de-los-fondos-de-emergencia-covid-19/	Radio Progreso
INVEST-H: En julio llegarán los siete hospitales móviles para atender pacientes de COVID-19. 19 de mayo de 2020 https://www.laprensa.hn/honduras/1381083-410/investh-julio-hospitales-moviles-pacientes-covid19	La Prensa
FOSDEH ve mala intención en compras directas de Investh para combatir el coronavirus. 19 de mayo de 2020 https://confidencial.hn.com/fosdeh-ve-mala-intencion-en-compras-directas-de-investh-para-combatir-el-coronavirus/	Confidencial
Director de INVEST-H dice que no renunciará, a pesar de supuestas compras sobrevaloradas. 20 de mayo de 2020 https://www.laprensa.hn/honduras/1381086-410/marco-bogran-no-renunciara-cargo-investh	La Prensa
TSC pide al Ministerio Público investigar a COPECO. 20 de mayo de 2020 https://radioprogreso.hn.net/instante/tsc-pide-al-ministerio-publico-investigar-a-copeco/	Radio Progreso
Piden al Legislativo someter a juicio político a JOH y Chinchilla por no cumplir sus responsabilidades ante pandemia. 21 de mayo de 2020 https://confidencial.hn.com/mesa-de-ddhh-pide-al-legislativo-someter-a-juicio-politico-a-joh-y-chinchilla-por-no-cumplir-sus-responsabilidades-ante-pandemia/	Confidencial
Congreso Nacional impone nueva barrera al Ministerio Público para combate a la corrupción. 22 de mayo de 2020 https://criterio.hn/congreso-nacional-impone-nueva-barrera-al-ministerio-publico-para-combate-a-la-corrupcion/	Criterio
Finanzas informa que a tres mil 824 millones de lempiras ascienden recursos asignados para crisis sanitaria. 22 de mayo de 2020 https://confidencial.hn.com/finanzas-informa-que-a-tres-mil-824-millones-de-lempiras-ascienden-recursos-asignados-para-crisis-sanitaria/	Confidencial
Se han ejecutado L4.100 millones para atender emergencia por COVID-19 25 de mayo de 2020 https://www.latribuna.hn/2020/05/26/se-han-ejecutado-l4-100-millones-para-atender-emergencia-por-covid-19/	La Tribuna
Interpretación de artículos 217,219 y 220 obstaculiza lucha contra la corrupción: MP. 25 de mayo de 2020 https://criterio.hn/interpretacion-de-articulos-217219-y-220-obstaculiza-lucha-contr-la-corrupcion-mp/	Criterio
INVEST-H asegura que fondos durante emergencia se han manejado con mucha transparencia. 25 de mayo de 2020 https://confidencial.hn.com/investh-asegura-que-fondos-durante-emergencia-se-han-manejado-con-mucha-transparencia/	Confidencial

INVEST-H compró mascarillas 41% más caras a una ferretería local. 25 de mayo de 2020 https://www.laprensa.hn/honduras/1381983-410/invest-compro-mascarillas-caras-ferreteria-local-corrupcion-coronavirus-honduras	La Prensa
Unidad de Política Limpia vigila uso de recursos para atender pandemia. 26 de mayo de 2020 https://www.latribuna.hn/2020/05/27/unidad-de-politica-limpia-vigila-uso-de-recursos-para-atender-pandemia/	La Tribuna
Críticas del CNA al nuevo Código Penal están llenas de inexactitudes y faltan al rigor científico. 27 de mayo de 2020 https://www.latribuna.hn/2020/05/27/criticas-del-cna-al-nuevo-codigo-penal-estan-llenas-de-inexactitudes-y-faltan-al-rigor-cientifico/	La Tribuna
Congreso acusa al CNA de desinformar a los hondureños sobre el nuevo Código Penal. 27 mayo de 2020 https://confidencialhn.com/congreso-acusa-al-cna-de-desinformar-a-los-hondurenos-sobre-el-nuevo-codigo-penal/	Confidencial
Jefe de COPECO niega señalamientos del IAIP por nula transparencia en compras de emergencia. 28 de mayo de 2020 https://confidencialhn.com/jefe-de-copeco-niega-senalamientos-del-iaip-por-nula-transparencia-en-compras-de-emergencia/	Confidencial
Cronología del 1 al 30 de junio Honduras entre el colapso sanitario, la corrupción galopante y la oportunidad política.	CESPAD
Taiwán donó a Honduras 2.4 millones de dólares e insumos para combatir el coronavirus; autoridades callan su paradero. 3 de junio de 2020 https://confidencialhn.com/taiwan-dono-a-honduras-2-4-millones-de-dolares-e-insumos-para-combatir-el-coronavirus-autoridades-callan-su-paradero/	Confidencial
Destituyen al director del Hospital Escuela Osmin Tovar. 9 de junio de 2020 https://www.laprensa.hn/honduras/1385792-410/destituyen-director-hospital-escuela-tegucigalpa-osmin-tovar-	La Prensa
Dirigente de Colegio Médico lamenta que sigan los actos de corrupción en medio de la crisis sanitaria por pandemia. 9 de junio de 2020 https://confidencialhn.com/dirigente-de-colegio-medico-lamenta-que-sigan-los-actos-de-corrupcion-en-medio-de-la-crisis-sanitaria-por-pandemia/	Confidencial
Médicos de Hospital Escuela amenazan con renunciar si destituyen a su director. 10 de junio de 2020 https://radioprogresohn.net/instante/medicos-de-hospital-escuela-amenazan-con-renunciar-si-destituyen-a-su-director/	Radio Progreso
El FOSDEH lamenta falta de insumos en hospitales de Honduras mientras aflora corrupción. 13 de junio de 2020 https://confidencialhn.com/el-fosdeh-lamenta-falta-de-insumos-en-hospitales-de-honduras-mientras-aflora-corrupcion/	Confidencial
CNA denuncia corrupción en compra de ventiladores por INVEST-H. 15 de junio de 2020. https://radioprogresohn.net/instante/cna-denuncia-corrupcion-en-compra-de-ventiladores-por-invest-h/	Radio Progreso

Fiscalía espera informes del TSC sobre las compras de emergencia por pandemia. 21 de junio de 2020 https://confidencialhn.com/fiscalia-espera-informes-del-tsc-sobre-las-compras-de-emergencia-por-pandemia/	Confidencial
Nuevo escándalo de corrupción en torno a compra de hospitales en Honduras. 22 de junio de 2020 https://criterio.hn/nuevo-escandalo-de-corrupcion-en-torno-a-compra-de-hospitales-en-honduras/	Criterio
Empresa turca denuncia a guatemalteco por lavado de dinero en compra de hospitales móviles pedidos por INVESTH. 22 de junio de 2020 https://confidencialhn.com/empresa-turca-demandara-penalmente-a-guatemalteco-intermediario-en-compra-de-hospitales-moviles-pedidos-por-investh/	Confidencial
Ministerio Público apunta contra jefe de INVESTH por irregularidades en compras directas de emergencia. 23 de junio de 2020 https://confidencialhn.com/ministerio-publico-apunta-contra-jefe-de-investh-por-irregularidades-en-compras-directas-de-emergencia/	Confidencial
Figueroa califica de abominable que funcionarios desvíen fondos destinados a crisis sanitaria. 23 de junio de 2020 https://confidencialhn.com/figueroa-califica-de-abominable-que-funcionarios-desvien-fondos-destinados-a-crisis-sanitaria/	Confidencial
Diputados opositores piden destitución de director de INVESTH por inconvincente. 23 de junio de 2020 https://criterio.hn/diputados-opositores-piden-destitucion-de-director-de-invest-h-por-inconvincente/	Criterio
Piden que actúe Ministerio Público en posible estafa. 24 de junio de 2020 https://radioprogreso.hn.net/instante/piden-que-actue-ministerio-publico-en-posible-estafa/	Radio Progreso
ASJ halla sobrevaloración de 50 millones de lempiras por cada hospital móvil comprado en Turquía. 24 de junio de 2020 https://confidencialhn.com/asj-halla-sobrevaloracion-de-50-millones-de-lempiras-por-cada-hospital-movil-comprado-en-turquia/	Confidencial
Marco Bográn declarará ante el MP el próximo 2 de julio. 25 de junio de 2020 https://www.latribuna.hn/2020/06/25/marco-bogran-declarara-ante-el-mp-el-proximo-2-de-julio/	La Tribuna
Tras polémica y denuncias, Marco Bográn ya no es el director ejecutivo de INVEST-H. 27 de junio de 2020 https://www.elheraldo.hn/pais/1389955-466/marco-bogran-renuncia-investh-hospitales-moviles-estafa-honduras-coronavirus	El Heraldó
Cronología del 1 al 15 de julio La corrupción detrás de la compra de los hospitales móviles.	CESPAD
Denunciarán robo de 680 millones por sobrevaloración de hospitales. 1 de julio de 2020 https://criterio.hn/denunciaran-robo-de-680-millones-por-sobrevaloracion-de-hospitales/	Criterio
Ministerio Público interviene INVEST-H. 2 de julio de 2020 https://radioprogreso.hn.net/instante/ministerio-publico-interviene-invest-h/	Radio Progreso

Allanan vivienda del exdirector de INVEST-H para secuestrar documentos por corrupción en compra de hospitales móviles. 2 de julio de 2020 https://confidencialhn.com/allanan-vivienda-del-exdirector-de-investh-para-secuestrar-documentos-por-corrupcion-en-compra-de-hospitales-moviles/	Confidencial
Fiscalía llama a declarar a secretaria de Salud por compra irregular de hospitales móviles. 2 de julio de 2020 https://confidencialhn.com/fiscalia-llama-a-declarar-a-secretaria-de-salud-por-compra-irregular-de-hospitales-moviles/	Confidencial
Paraíso del Crimen protege a Bográn y al resto de corruptos. 3 de julio de 2020 https://criterio.hn/paraíso-del-crimen-protege-a-bogran-y-al-resto-de-corrup-tos/	Criterio
Gobierno está comprometido con los corruptos, dice presidente de empresarios en el norte de Honduras. 3 de julio de 2020 https://radioprogresohn.net/portada/gobierno-esta-comprometido-con-los-corrup-tos-dice-presidente-de-empresarios-en-el-norte-de-honduras/	Radio Progreso
TSC espera llegada de hospitales móviles de Turquía para emitir informes sobre corrupción en INVEST-H. 3 de julio de 2020 https://confidencialhn.com/tsc-es-pera-llegada-de-hospitales-moviles-de-turquia-para-emitir-informes-sobre-corrupcion-en-investh/	Confidencial
ATIC llega a COPECO a secuestrar información sobre presuntos actos de corrupción por hospital de Villanueva. 3 de julio de 2020 https://confidencialhn.com/atic-llega-a-copeco-a-secuestrar-informacion-sobre-presuntos-actos-de-corrupcion-por-hospital-de-villanueva/	Confidencial
Mascarillas que compró el gobierno serían causantes del contagio de médicos y enfermeras. 6 de julio de 2020 https://criterio.hn/mascarillas-que-compro-el-gobierno-serian-causantes-del-contagio-de-medicos-y-enfermeras/	Criterio
Marco Bográn se declara inocente de las acusaciones en su contra por irregularidades en INVEST-H. 7 de julio de 2020 https://criterio.hn/marco-bogran-se-declara-inocente-de-las-acusaciones-en-su-contra-por-irregularidades-en-invest-h/	Criterio
Cónsul de Turquía en Honduras asegura que hospitales móviles vienen incompletos. 9 de julio de 2020 https://confidencialhn.com/consul-de-turquia-en-honduras-asegura-que-hospitales-moviles-vienen-incompletos/	Confidencial
No permiten a la ATIC y al MP inspeccionar los hospitales. 10 de julio de 2020 https://criterio.hn/no-permiten-a-la-atic-y-al-mp-inspeccionar-los-hospitales/	Criterio
Ministerio Público denuncia que le impiden inspeccionar contenedores de "Hospitales Móviles". 11 de julio de 2020 https://radioprogresohn.net/instante/ministerio-publico-denuncia-que-le-impiden-inspeccionar-contenedores-de-hospitales-moviles/	Radio Progreso
Ministerio Público allana vivienda de la madre de Marco Bográn. 12 de julio de 2020 https://criterio.hn/ministerio-publico-allana-vivienda-de-la-madre-de-marco-bogran/	Criterio

CNA denuncia que lo aceptaron como veedor, pero a un kilómetro de distancia. 12 de julio de 2020 https://criterio.hn/cna-denuncia-que-lo-aceptaron-como-veedor-pero-a-un-kilometro-de-distancia/	Criterio
Anuncian que hasta agosto llegarán los demás hospitales móviles a Honduras. 13 de julio de 2020 https://confidencialhn.com/anuncian-que-hasta-agosto-llegaran-los-demas-hospitales-moviles-a-honduras/	Confidencial
Los otros cinco hospitales móviles llegarán en 6 semanas. 14 de julio de 2020 https://www.latribuna.hn/2020/07/14/los-otros-cinco-hospitales-moviles-llegaran-en-6-semanas/	La Tribuna
PGR espera hallazgos del TSC y MP para actuar en caso de hospitales móviles. 14 de julio de 2020 https://www.elheraldo.hn/pais/1393954-466/pgr-espera-hallazgos-tsc-mp-actuar-hospitales-moviles	El Heraldó
Polémica entre INVEST-H y COHEP por veeduría a hospitales móviles. 15 de julio de 2020 https://www.latribuna.hn/2020/07/15/polemica-entre-invest-h-y-cohep-por-veeduria-a-hospitales-moviles/	La Tribuna
Marco Bográn, exdirector de INVEST-H, dejó deudas de 200 millones de lempiras. 15 de julio de 2020 https://www.elheraldo.hn/pais/1394026-466/marco-bogran-deuda-invest-honduras-hospitales-moviles	El Heraldó
Siete instituciones ejecutaron L 4,589 millones en cuatro meses de pandemia 15 de julio de 2020 https://www.latribuna.hn/2020/07/15/siete-instituciones-ejecutaron-l4589-millones-en-cuatro-meses-de-pandemia/	La Tribuna
Cronología del 16 al 31 de julio Impunidad de funcionarios públicos y la militarización de INVEST-H.	CESPAD
Manejo de crisis sanitaria en Honduras constituye delito de lesa humanidad: Mesa de Diálogo Interpartidario. 16 de julio de 2020 https://criterio.hn/manejo-de-crisis-sanitaria-en-honduras-constituye-delito-de-lesa-humanidad-mesa-de-dialogo-interpartidario/	Criterio
Todos los miembros de INVEST-H tienen responsabilidades y deben ser investigados. 16 de julio de 2020 https://criterio.hn/todos-los-miembros-de-invest-h-tienen-responsabilidades-y-deben-ser-investigados/	Criterio
¿Dónde está el dinero? Campaña que demanda cárcel para funcionarios que matan al pueblo con la corrupción. 20 de julio de 2020? https://radioprogreso-hn.net/portada/donde-esta-el-dinero-campana-que-demanda-carcel-para-funcionarios-que-matan-al-pueblo-con-la-corrupcion/	Radio Progreso
Analistas temen que una interventora en INVEST-H oculte magnitud de irregularidades. 22 de julio de 2020 https://criterio.hn/analistas-temen-que-una-interventora-en-invest-h-oculte-magnitud-de-irregularidades/	Criterio

Equipo en mal estado y que venció desde 2016, es parte de hospitales móviles de INVEST-H. 24 de julio de 2020 https://criterio.hn/equipo-en-mal-estado-y-que-vencio-desde-2016-es-parte-de-hospitales-moviles-de-invest-h/	Criterio
Militar a la cabeza de interventora de INVEST-H nombrada por JOH. 24 de julio de 2020 https://criterio.hn/militar-a-la-cabeza-de-interventora-de-invest-h-nombrada-por-joh/	Criterio
Libertad de la ex primera dama consolida el Pacto de Impunidad. 27 de julio de 2020 https://criterio.hn/libertad-de-la-ex-primera-dama-consolida-el-pacto-de-impunidad/	Criterio
Contratación de llave en mano: un blindaje para no castigar a los corruptos: señalan expertos. 27 de julio de 2020 https://criterio.hn/contratacion-de-llave-en-mano-un-blindaje-para-no-castigar-a-los-corruptos-senalan-expertos/	Criterio
Intervención en INVEST-H buscan sepultar corrupción: Efraín Díaz Arrivillaga. 27 de julio de 2020 https://radioprogreso.hn.net/instante/intervencion-en-invest-h-buscan-sepultar-corrupcion-efrain-diaz-arrivillaga/	Radio Progreso
"Informe de TSC es un pasquín": CNA. 28 de julio de 2020 https://criterio.hn/informe-de-tsc-es-un-pasquin-cna/	Criterio
Tío de Marco Bográn, exdirector de INVEST-H, recibió millonarios contratos. 30 de julio de 2020 https://www.elheraldo.hn/pais/1397597-466/contratos-empresa-tio-marco-bogran	El Heraldo
MP cita a diputada Waleska Zelaya y a su esposo por venta millonaria de mascarillas al gobierno. 30 de julio de 2020 https://criterio.hn/diputada-waleska-zelaya-y-su-esposo-citados-por-el-ministerio-publico-por-millonaria-venta-de-mascarillas/	Criterio
Informe del TSC no es vinculante en investigación de caso INVEST-H. 30 de julio de 2020 https://radioprogreso.hn.net/instante/informe-del-tsc-no-es-vinculante-en-investigacion-de-caso-invest-h/	Radio Progreso
Fuerzas Armadas administrarán los hospitales móviles y no la Secretaría de Salud. 31 de julio de 2020 https://www.elheraldo.hn/pais/1397834-466/fuerzas-armadas-administrar%3%A1n-los-hospitales-m%3%B3viles-y-no-la-secretar%3%ADa-de-salud	El Heraldo
MP amplía las pruebas en INVEST-H para requerimientos. 31 de julio de 2020 https://www.elheraldo.hn/pais/1397841-466/mp-ampl%3%ADa-las-pruebas-en-invest-h-para-requerimientos	El Heraldo

**LA PROFUNDIZACIÓN DE LA CRISIS DE
DERECHOS HUMANOS
EN HONDURAS
DERIVADA DE LA GESTIÓN DEL
COVID-19**